

01058

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

4
2ej^o

Democracia posible: el diseño político de Weber

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tesis profesional

que para optar por el título de

Maestra en Filosofía

presenta

Griselda Gutiérrez Castañeda



México, D.F.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Indice

Introducción	v
I. Weber y el liberalismo	1
1. Un esbozo del modelo clásico del liberalismo	2
2. El liberalismo alemán	9
3. El liberalismo weberiano	25
II. Razón y racionalidad	39
1. La racionalidad del Occidente moderno	53
2. Racionalización formal instrumental	61
III. Racionalización jurídica y racionalización administrativa	73
1. Racionalización e institucionalización de la esfera jurídica	74
1.1. Esfera pública y privada del derecho	77
1.2. Creación y aplicación de las normas jurídicas	78
1.3. División de poderes	81
1.4. Derechos subjetivos	83
1.5. Conflicto entre racionalidad formal y material. Derecho natural	85
1.6. La racionalización formal del derecho moderno	93
2. Institucionalización y racionalización burocrático-administrativa	101
IV. Una perspectiva sociológica de la legitimidad	114
1. Antecedentes y definición del concepto de legitimidad	117
2. Dominación legal. Una noción problemática	126
3. Discusión contemporánea	130

V. La democracia del líder plebiscitario	153
1. De la filosofía a la sociología del poder político	154
2. Sociología del estado	161
2.1. Presencia de las organizaciones sociales en el estado. Partidos	167
3. Diagnóstico y propuesta	171
3.1. Presencia de masas en el estado moderno	174
3.2. Burocratización y democracia	176
3.3. Parlamentarización y democracia	180
3.4. Democracia plebiscitaria de líder	195
Conclusiones	208
Bibliografía	220

Introducción

En un viejo ensayo de Bobbio (“¿Existe una teoría marxista del estado?”), cuya lectura nos encaraba a ese monólogo sin fin que los marxistas establecíamos, cuando tratábamos de dar respuesta a los problemas de las más diversa índole, el autor llamaba nuestra atención sobre la importancia de que nos acercáramos a Weber para poder pensar lo político moderno.

En aquel momento nuestras resistencias todavía era muchas, primero, a sobreponernos a los temores de “contaminación” y, segundo, a aceptar a una autor que años atrás habíamos archivado entre los libros de los que no nos volveríamos a ocupar, por considerarlo “psicologista” y “voluntarista” en su concepción de la acción social, y por la imagen despolitizada que la lectura de sus escritos metodológicos -apoyada en las interpretaciones de Parsons- nos había dejado.

No era fácil bregar con la conciencia, a que ya el althusserismo nos había llevado, de la inexistencia de una “Crítica Política” en la obra de los clásicos del marxismo equivalente a la “Crítica de la Economía Política”, así como de los “obstáculos epistemológicos” para poder construirla; con ayuda de la cual, se habría podido descifrar a la política en clave materialista y tener la pauta para sopesar su institucionalidad y sus mecanismos de reproducción.

Fueron las posibilidades que a este respecto abría un autor como Weber, a través de la clave de la racionalización formal-instrumental, y no más que esto, lo que nos hizo pensar más tarde que el reencuentro con el Weber político, podía ser un reencuentro productivo. Han pasado unos cuantos años e interesados en las prolíficas discusiones contemporáneas sobre las posibilidades de la democracia hoy, nos sentimos precisados a hacer una suerte de ajuste de cuentas que nos permitiera afianzar los cimientos desde los cuales poder participar en la discusión.

Escogimos a Weber porque con él aprendimos la necesaria dosis de desencanto, sin la cual uno en política está perdido, así como, que uno está obligado a partir de bases realistas sin que por ello el punto de llegada sea el cinismo.

Nuestro tardío hallazgo de Weber puede explicar el desfase, esta suerte de "descubrimiento" de la democracia, en un horizonte donde la discusión teórica y política, después de un largo periplo, propone el retorno, a través de propuestas neoliberales, a un punto donde la democracia sea barrida junto con el "Estado social" y todos sus "excesos": de burocracia, de politización y de demandas.

Nuestra justificación, si es que hubiese necesidad de alguna, es la misma de toda una generación que se empantanó en los entonces aires románticos y anarquizantes de un 68, que no podía aceptar la "normalización" de la política que se encausaba por vías institucionales, una generación para la que aun los canales partidarios -en su versión marxista-leninista- fueron sospechosos, ante las alternativas de la guerrilla u otras vías autogestionarias. Más de una década de experiencias militaristas en Latinoamérica, de "Reforma política" en México, y de crisis en los regímenes socialistas, tuvieron que ocurrir para estar en condiciones de revalorar el papel de las instituciones y de los derechos sociales y políticos, así como del reencauce institucional de la política.

Sin embargo, la razón de ocuparse de Weber no se reduce ni meras cuestiones biográficas ni a tardíos ajustes de cuentas, hay otras razones para interesarnos en el pensamiento político de este autor, así como en su modelo democrático; en un horizonte de socialización creciente y de dirección burocrático-racional, como un fenómeno endógeno de las instituciones políticas modernas, las preguntas de Weber siguen siendo vigentes: ¿cómo gobernar una sociedad de masas? ¿cómo equilibrar el ejercicio del poder, los derechos y la ley? ¿qué mecanismos utilizar para estabilizar un régimen en donde el pluralismo amenaza con su fuerza centrífuga? ¿cómo atenuar la monopolización de las decisiones políticas por parte de las fuerzas burocráticas y tecnocratizantes?

Quizá las soluciones que Weber nos ofrezca no sean en todos los casos las fórmulas más afortunadas, pero indudablemente nos nutre de un realismo invaluable para juzgar la vida política, del que el optimismo del liberalismo y la democracia clásica eran deficitarios, al igual que en el caso del utopismo y los sesgos anarquizantes del marxismo, y nos permite mantener abierta la polémica sobre estos temas, cuestión que no es menor, sobre todo cuando en el horizonte gana pasos una versión sistémica de la complejidad social, que hace de la toma de

decisiones y del procesamiento en general de la política una cuestión, cada vez más, de mera administración.

Ahora bien, en lo que se refiere a la estructuración de esta investigación, podríamos resumirla en una hipótesis de trabajo que nos servirá de guía: la ecuación racionalización-derecho-política es la llave para entender el modelo democrático weberiano, el cual más que resultado de un ideario democrático es la fórmula política de carácter estrictamente procedimental, para solucionar el problema de estabilidad política en una sociedad plural.

En otras palabras, que las tendencias que capta su diagnóstico de racionalización formal-instrumental de las sociedades occidentales modernas, de juridificación universal, dejan sentir su peso en los cauces institucionales por los que corre la política, que su propia concepción política de la democracia tiene un sustento preeminentemente jurídico, si a esta sumamos que en su consideración del derecho, Weber adopta una postura positivista jurídica, entonces, el sustento jurídico de su fórmula política tendrá un cariz jurídico-procedimental y no ético-jurídico o jurídico-sustancial.

A fin de desarrollar este planteamiento empezamos en el capítulo I sopesando el elemento liberal en su pensamiento político, así como determinado la especificidad de esta vertiente, para ello abordamos el análisis mediante tres pasos: establecemos un esquema de los rasgos con que se suele caracterizar al liberalismo en su sentido clásico; esbozamos los elementos pertinentes para mostrar las peculiaridades del liberalismo en Alemania en un sentido teórico y político; y finalmente confrontamos estos resultados con las tesis weberianas, perfilando con ello el liberalismo *sui generis* de Weber. Esta estrategia tiene la finalidad de aportar elementos para mostrar más tarde, que es el peso específico del liberalismo y el carácter *sui generis* de éste, los que explican algunos de los límites de la postura democrática de Weber.

En otras palabras, mostrar que la justificación realista de los principios liberales que hace el autor, inciden en una visión desencantada y restrictiva de la democracia; así como, que su liberalismo "estatista" le lleva a acentuar el reforzamiento de la instancia estatal en detrimento de una concepción cualitativamente amplia de la esfera del individuo y de sus derechos; ese carácter restrictivo de la democracia, a su vez, se ve reforzado por la forma en que se privilegia la figura del liderazgo, cuyo sello elitista y aristocratizante limita en forma extrema las formas de participación democrática.

Ahora bien, abordar el análisis de la propuesta democrática weberiana nos compromete a hacer un largo recorrido en nuestro capítulo II, a

través de dos líneas que se tienden a lo largo del pensamiento político de Weber, que permiten darle coherencia al conjunto de su reflexión política, y, entreverar, -dándole su disposición adecuada la diversidad de temas de que se ocupa, y el lugar y peso específico al diseño democrático propuesto por el autor. Estas líneas son: el análisis que hace de la configuración propia del mundo occidental moderno, con sus procesos de racionalización del pensamiento, de la vida y de sus estructuras institucionales; y el diagnóstico del presente que resulta de ese análisis, diagnóstico que nos ofrece un horizonte de vida burocratizada, de racionalización formal-instrumental, uniformidad y nivelación de todas las prácticas y relaciones humanas.

El examen de la primera línea, mediante un rodeo en el que hemos de confrontar la estrategia de Weber con la tradición ilustrada y la hegeliana, nos permitirá destacar como nuestro autor lo que establece, es la especificidad histórica de los procesos de racionalización del mundo moderno y el carácter diferencial de la racionalización de las distintas esferas sociales.

Así mismo, este análisis de la racionalidad formal-instrumental nos abrirá los canales para que examinemos en el capítulo III los procesos de racionalidad diferenciales, es decir, el proceso de institucionalización y racionalización de la esfera jurídica, la cual vertebrata al estado y a lo político moderno, y la institucionalización y racionalización administrativa que estructura y le da su principio de homogeneización y control a las sociedades modernas, en todas y cada una de las esferas de acción de que éstas se constituyen.

El interés de centrarse en el proceso de racionalización del derecho obedece a que de acuerdo con Weber, se trata de un proceso de racionalización formal que se expresa en formas de juridificación formal y abstracta, que tiende a homogeneizar el status jurídico-político de los agentes sociales y de sus formas de relación. Este enfoque nos dará pauta para comprender la postura metodológica positivista jurídica de Weber, que le da sustento a su justificación formal procedimental de la legitimidad del poder político, y su rechazo a concepciones poco realistas tradición jusnaturalista de comprensión del fenómeno político. El repudio de concepciones fundacionistas del derecho, será la clave para valorar la posición realista desde la cual concibe el carácter estatuido del derecho y, por sobre todo, el juego político en las sociedades modernas, elementos sin los cuales no es ni explicable ni sostenible su concepción formal-procedimental de la democracia.

Este último punto es también la razón por la cual hemos de detenernos en el proceso de racionalización de la administración

burocrática, ya que éste no sólo es un factor necesario para la organización de una sociedad de masas, sino también porque su peso es tan decisivo que la política moderna prácticamente se podría definir como "administración"; el poder político hoy día lo detenta quien puede monopolizar y conducir los medios de control administrativo, y quien es capaz de procesar en formas administrables el conflicto.

El objeto de que dediquemos a todo el capítulo IV al problema de la legitimidad obedece a dos razones principales, que tiene como punto de partida la convicción que en la lógica del pensamiento weberiano el peso decisivo sobre su pensamiento político, realista y desencantado, lo tiene la sociología del derecho. A efectos de su sociología del estado, esta relación se expresa en un marcado estatismo en la consideración que Weber hace de la acción política, las instituciones en que se plasma, y las fuerzas o actores políticos en lucha.

En el caso de su sociología de la dominación esa influencia se expresará en una concepción formal de la legitimidad legal en la que el tratamiento jurídico-procedimental, primero, le da elementos de justificación para sostener su modelo de democracia formal y, segundo, al partir de esta plataforma y la consideración racional formal que le es correlativa, contribuye a abrir y profundizar la brecha entre quienes consideran que la legitimidad es una cuestión de "eficacia" y quienes piensan que es una cuestión de "justicia".

Si bien nosotros le damos prioridad en esta investigación a la primera cuestión, para lo cual en este capítulo reconstruimos los elementos de ese tratamiento formal-procedimental del concepto, no obstante, en alguna medida tratamos de destacar la relevancia política del segundo problema, para lo cual hacemos un recorrido de las interpretaciones contemporáneas que el concepto weberiano de legitimidad legal ha suscitado.

Por último, en el capítulo V, dedicado al análisis del diseño democrático propuesto por Weber, y objeto central de esta investigación, a fin de contar con todos los elementos del entramado que nos permitan su comprensión, haremos algunas consideraciones preliminares de carácter metodológico, sobre la coexistencia de elementos filosóficos con su análisis sociológico de la política, relación que nos permitirá descifrar el horizonte politeísta, conflictivo y desencantado que enmarca al pensamiento político weberiano también en su nivel teórico.

Esto se podrá apreciar en las notas que dedicamos a completar la plataforma de su sociología del estado y a la organización de los partidos políticos modernos.

Instalados en el campo de su sociología política, podremos mostrar como los ejes que guían el análisis weberiano de las sociedades occidentales modernas, vale decir, socialización-burocratización, son lo mismos que hacen posible analizar la democracia existente, así como la base que permite, políticamente hablando, entender su diseño de una *democracia posible* con base en elementos como: burocratización-parlamentarización-liderazgo.

A través del análisis de estas instancias y de las formas en que se entrelazan, trataremos de evaluar la coherencia formal de su modelo democrático como un medio técnico de equilibrio entre el poder, los derechos y la ley. Así como algunos de sus presupuestos e implicaciones políticas, para lo cual nos valdremos de una confrontación en muy grandes rasgos- con otras formas usuales de fundamentar la democracia.

I. Weber y el liberalismo

En los estudios sobre el pensamiento político de Weber suele ser un lugar común caracterizar su pensamiento, antes que democrático, como liberal, Mommsen es uno de los autores que concibe a Weber como "...uno de los más importantes representantes del liberalismo europeo en el momento en que se inicia su decadencia".¹ Esta caracterización se hace, tanto en referencia a sus escritos políticos y el análisis que nos presenta de la situación alemana, tras la crisis de la guerra, y las posibilidades de reconstrucción de su sistema político, que cuando se hace referencia a sus análisis sociológicos sobre las tendencias de desarrollo de la organización burocrática en las sociedades modernas, con la particular absorción de la esfera política por parte de los cuerpos burocráticos, y la consiguiente subordinación de toda iniciativa política a una racionalidad formal.

A este respecto, consideramos conveniente puntualizar qué significa calificar a Weber de "liberal", particularmente porque si consideramos, como lo hacen notar algunos autores, entre ellos Mommsen, que la tradición liberal no tiene un destino feliz en Alemania, y que se conforma de acuerdo con rasgos propios que le hace diferente de la tradición inglesa o francesa, entonces el "liberalismo" de Weber podría requerir una mayor especificación a fin de evitar equívocos.

Para aclarar esta cuestión, tendríamos que encararla a través de tres ángulos:

Primero, determinar algunos de los aspectos característicos de lo que solemos denominar liberalismo más allá de sus especificidades históricas y nacionales.

¹ Mommsen W. *Max Weber: Sociedad, política e historia*. Ed. Alfa, Buenos Aires. 1981 p. 21.

Segundo, esbozar algunos elementos de la historia del liberalismo en Alemania.

Y tercero, confrontando los dos primeros puntos con las tesis weberianas, establecer la peculiaridad de éstas.

Todo esto tendría como interés distinguir el sello particular que constituye a la concepción democrática de Weber, y que a mi juicio proviene justamente del peso específico de los elementos liberales que la impregnan, y en donde, por lo demás, residen aquellas reconven- ciones que se tienden a hacer sobre la "profesión de fe democrática" de Weber.

1. Un esbozo del modelo clásico del liberalismo

Respecto al primer punto, propongo partir de un esquema básico de lo que podemos entender por liberalismo, tal esquema contendría la precisión de algunas de sus tesis características, el orden jerárquico que hay entre ellas y su interrelación, esto con el fin de facilitar el análisis, tratádo en lo posible de no empobrecerlo.

El liberalismo surgió como un movimiento de carácter reivindicatorio, el valor principal que le animó y le anima es la reivindicación de la libertad, más precisamente de la libertad política. Lo cual se explica porque el desarrollo de dicho pensamiento estuvo claramente marcado por el peso del poder despótico de aquellos estados absolutistas en los cuales el liberalismo emergió. Es un movimiento de oposición al poder del estado, que ha dado muestras de detentar un poder arbitrario y carente de límites.

En tal sentido la defensa que se hace de la libertad política aparece como la defensa de una libertad negativa, es decir, como aquella que restringe, que pone límites, y busca protección de la libertad frente a ese poder arbitrario.

En esta línea, en efecto, como han señalado diversos autores, el liberalismo no hace una defensa de libertades positivas o libertades *para*, como serían las referidas a: capacidad, oportunidad, poder; centra su cruzada más bien en la defensa de la *independencia* y la *intimidad*², dos dimensiones que como correctamente señala Sartori, son las condiciones de posibilidad de las otras libertades, de manera que a despecho de sus críticos "...el liberalismo clásico sirve aún como la

² Caracterización tomada por Sartori de Rossiter. Sartori G. *Teoría de la democracia. 2. Los problemas clásicos*. Ed. Alianza Universidad, México, 1989. Vol. 2, *crf.* p. 371-376.

condición previa de las libertades que ignoró".³

¿En qué sentido la independencia y la intimidad son condición de posibilidad de las otras libertades?

La libertad política como independencia, ante todo representa la posibilidad abierta de elegir, en tanto se cuenta con protección para ejercer tal derecho; la intimidad nos habla de la posibilidad de decidir el curso de nuestras elecciones fuera de toda coerción, sin ellas no tendremos capacidad de ampliar nuestras opciones, ni la oportunidad de elegir entre distintas alternativas, ni el poder de contar con una igualdad de opción efectiva.

Sin embargo, el límite que se plantea a la independencia e intimidad, reside en que la libertad política tiene lugar entre individuos insertos en una comunidad política, en la que es menester salvaguardar la coexistencia de sus integrantes preservando su igual libertad de opción, lo cual sólo puede ser garantizado mediante los órdenes normativos apropiados.

Tales normas han de garantizar el ejercicio del poder igual entre los iguales (*isocracia*), y la salvaguarda de tal garantía por parte del estado y frente al estado.

La forma característica que esta normatividad jurídica cobra dentro del liberalismo es el *constitucionalismo*, el cual no se concreta a ser una forma de legalización administrativa, sino además y sobre todo es una legalización del poder propiamente político (gobierno, parlamento) lo cual se suele denominar para mayor precisión "garantismo constitucional".⁴

Esto significa que, ni quienes elaboran las leyes ni quienes las aplican pueden hacer uso de sus respectivas funciones en provecho propio y en detrimento de la ciudadanía, y significa integrar, que no se trata simplemente de legislar la conducta, sino de que tal legislación garantice la dimensión política de la libertad (libertad de disenso por ejemplo), lo cual en principio se asegura a través de las dos limitaciones que se oponen al gobierno de los legisladores -en cuya personalidad descansa el gobierno constitucional-, éstas son "...una referente al método de elaboración de las leyes, que está sometido a un *iter legis*; y otra relativa al dominio legislativo, que está restringido por una *ley superior* y, por ello, impedido de atentar contra los derechos fundamentales que afecta a la libertad del ciudadano".⁵

³ *Ibid* p. 374.

⁴ *Ibid* Cfr. p. 378.

⁵ *Ibid* p. 380. El subrayado es nuestro.

La primera limitante es procedimental, pero a través de su ejercicio se asegura la legalidad constitucional, la segunda en cambio, parece ser un presupuesto, que hace las veces de condición y a la vez de meta a alcanzar. En su calidad de presupuesto es esa "ley suprema", que a manera de sistema de garantías constitucionales, hace que la ley positiva se preserve como legalidad constitucional y posibilita la salvaguarda de nuestros derechos como su meta principal, tanto en aquellos casos en que la ley por su carácter formal pueda atentar contra tales derechos, como en situaciones de extralimitación del dominio de los legisladores.

Este sistema de garantías constitucionales tiene un carácter propiamente jurídico-político, pero a él subyace un *ethos* político del que hemos de ocuparnos más adelante.

Ahora bien, a este conjunto de elementos estructurales del liberalismo que giran en torno a la defensa de la libertad política, le complementan rasgos que, no obstante, ser constitutivos de lo que a nivel histórico fue el liberalismo no tienen el rango de condiciones necesarias del mismo, como lo puede tener la libertad política. Veamos.

Que el liberalismo no tuviera entre sus banderas la abolición de la propiedad privada, ya que su preocupación no era la igualdad económica o social, sino, la libertad política, como libertad de restricciones exteriores, pues se considera que quienes tienen propiedad cuentan con mayores probabilidades de avenirse seguridad hace posible que se conciba la libertad como una función de la posesión⁶, facilitando así la conclusión (que también en buena medida era expresión de las condiciones históricas existentes) de que sean los propietarios quienes gocen de libertad política que se expresa en las restricciones al ejercicio del derecho de sufragio.⁷

⁶ En este punto coincidimos con Sartori que en polémica con Macpherson rescata a los clásicos del liberalismo como los defensores de "la supremacía de la ley y el estado constitucional" y no simplemente como los defensores del libre comercio, de la propiedad, etc. Cfr. Sartori *Op cit.*, Vol. 2, p. 454 y 55. A este respecto es pertinente recordar las palabras de Locke cuando al referirse a los motivos por los cuales los hombres han de dejar el estado de naturaleza para entrar en una sociedad política nos dice: "tienen razones suficientes para procurar salir de la misma y entrar voluntariamente en sociedad con otros hombres que se encuentran ya unidos, o que tienen el propósito de unirse para la mutua salvaguarda de *sus vidas, libertades y tierras, a todo lo cual incluyo dentro del nombre genérico de bienes o propiedades.* Locke J. *Ensayo sobre el gobierno civil.* Ed. F.C.E., México 1970. cap. IX p. 71. El subrayado es nuestro.

⁷ Kant expresa este hecho con suma claridad: "...aquel que tiene derecho a voto en esta legislación se llama *ciudadano*...La única cualidad exigida para ello, aparte

El ejercicio de la libertad no genera igualdad, de ello son conscientes los liberales, complementario al liberalismo será el desinterés por la igualdad social o de rango (*isotimia*), pero, nuevamente, sin entrar en conflicto con el principio que lo define: la libertad.

Por supuesto que el liberalismo pone las condiciones para desatar pretensiones igualitarias, pero él mismo no las alberga en su seno.

Otro rasgo característico del liberalismo, pero también complementario, es el que Sartori, a mi juicio correctamente, se empeña en distinguir: la doctrina liberal del liberismo, entendiendo por el segundo "la doctrina económica del *laissez faire*. Distinción que aquí adoptaremos, no obstante que es común encontrar en muchos autores la identificación entre ambas doctrinas, hecho que se explica por la tardía acuñación del término "liberalismo" -ya que como movimiento histórico político tenía una larga trayectoria recorrida- que coincide con la profusa literatura y con el movimiento del liberalismo económico. El cual pugnaba por un estado mínimo que obstaculizara lo menos posible el progreso industrial -situación que se veía limitada por la puntual intromisión de un estado proteccionista en cuestiones económicas, a través de aranceles, control de la producción y la calidad de la misma-, y diera libre curso a la libre competencia, que se guiaba por el principio del *laissez faire*.

Tal identificación, en efecto, borra de un plumazo la génesis del liberalismo, por un parte, y por otra tiende a desdibujar el carácter netamente político de lo que es el liberalismo en su "estructura garantista".

Retomando la línea de argumentación anterior, la defensa de la propiedad y de la libre competencia no derivan lógicamente de la defensa que se hace de la libertad política, si bien al llevar a cabo este movimiento reivindicatorio sin atacar las condiciones económicas y sociales prevalecientes, relativas a la propiedad, hace posible que emerjan doctrinas que dentro del espíritu liberal -ya que tampoco lo contradicen- promueven el principio de la libre competencia, no sólo en un sentido económico, sino también en un sentido valorativo.

de la cualidad *natural* (no ser niño ni mujer), es ésta: que uno sea *su propio señor* (*sui iuris*) y, por tanto, que tenga alguna *propiedad* (incluyendo en este concepto todo habilidad, oficio, arte o ciencia) que le mantenga; es decir que en los casos en que haya de ganarse la vida gracias a otros lo haga sólo por *venta* de lo que es *suyo* no por consentir que otros utilicen sus fuerzas; en consecuencia se exige que no este *al servicio* -en el sentido estricto de la palabra- de nadie más que de la comunidad". Kant "En torno al tópico: 'Tal vez esto sea correcto en teoría, pero no sirve para la práctica'" en *Teoría y praxis*. Ed. Ténos, Madrid, 1986 p. 34.

Sin embargo, cabe precisar que la posibilidad de establecer tal distinción teórica entre lo que reza la doctrina del liberalismo, por una parte, y la del liberismo por la otra, así como establecer la distancia histórica que media entre las mismas tampoco justifica, como parece pretenderlo Sartori, ocluir la raíz liberal que hace posible al liberalismo económico históricamente con todas sus implicaciones, en tal sentido puede tratarse de una confusión "desgraciada" o desafortunada la que ha llevado a perder la especificidad de ambas teorías y en consecuencia, a reducir la función de los sistemas legales a la de mera protección de la propiedad, pero una confusión que tiene su razón de ser.

Por último, dentro de este esquema básico está el problema del individualismo, hasta qué punto se puede decir que es un problema definitorio o tan sólo complementario del liberalismo.

El liberalismo en su dimensión garantista tiende a salvaguardar la libertad *individual* y política frente al estado, de tal suerte que se puede detectar en su ideario el valor que se concede a la persona, en función de lo cual se busca protegerla. No obstante, cabe destacar, como lo hace Sartori, el liberalismo "No fue el creador de la idea moderna de la libertad individual", en efecto, hay movimientos religiosos que juegan un papel decisivo, "...tampoco el autor de la noción de la libertad bajo la ley", ésto sería una contribución del derecho romano; lo que el liberalismo añade a la primera idea es la "institucionalización", y a la segunda una forma de equilibrio "...la manera de institucionalizar un equilibrio entre el gobierno de los hombres y el gobierno de las leyes"⁸

Tenemos que considerar que a distintos movimientos culturales, como la Ilustración, religiosos, como el protestantismo, que se entrecruzan, subyace un tipo de sociedad que va cobrando gradualmente rasgos librecambistas, que fomentan la competitividad y el autointerés, de manera que en efecto el liberalismo no tiene más que una parte en todo este tejido. —

Ahora bien, el "individualismo" como valoración de la persona puede ciertamente, ser el *leit motiv* de la estructura garantista de un estado que se configura para su protección, pero aun como causa que desencadena la creación de este dispositivo no agota toda la riqueza del mismo.

Sartori en ésto va mucho más lejos, pues señala que concebir a este movimiento como liberalismo individualista, sería restringirlo a una de sus muchas variantes, e incluso argumenta que "...el liberalismo

⁸ Sartori *op. cit.* Vol 2 p. 379.

permanece erguido incluso si se desploma la denominada concepción abstracta del individuo".⁹ Una posición radicalmente opuesta es la que sostiene Arblaster, quien revisando la obra de autores tan diferentes como la de Locke y Kant o la de Bentham y Mill, encuentra como nota común una defensa del individualismo que prácticamente, a manera de trasfondo metafísico u ontológico, le da sostén al pensamiento liberal y es la clave en que se cifra la propia defensa de la libertad, que es el valor principal del liberalismo, ya que la afirmación de ésta no es más que la consecuencia política lógica del respeto al valor y la dignidad de cada individuo.

En los dispositivos teóricos de estos autores hay una prioridad histórica y ética del individuo respecto a la propia sociedad, y una exigencia de que el orden social y político no obstaculice, sobre todo en Bentham, la realización de los deseos, necesidades y la realización del individuo. Y por lo menos en el caso de los anglosajones está una acusada tendencia a sostener que son los individuos los mejores defensores y los que procurarán la mejor realización de sus propios intereses, que es positivo autorizar un campo para la realización de los individuos, y que es un "gran mal añadir incesantemente"¹⁰ poder al gobierno. Toda esta pugna contra las interferencias del gobierno descansa al fin, en darle un mayor espacio al juego de la propia individualidad.

Especialmente en la defensa que los liberales hacen de la libertad de credo y opinión se aprecia la fuerza de la defensa del individualismo, es la afirmación contundente de que la vida individual pertenece a "sí mismo", y cada cual tiene derecho a vivir y a pensar en forma propia.

Puede ser de interés destacar, como lo hace Sartori, que el liberalismo no fue el creador de la libertad individual, o que no agota la complejidad del dispositivo teórico del pensamiento liberal, pero no nos parece que haya justificación suficiente para sostener que el liberalismo puede prescindir de la concepción del individuo, en ese sentido nos interesa destacar el papel del mismo, para ello nos vemos remitidos al *ethos* en que tal pensamiento se sustenta.

Según señalábamos, el liberalismo tiene como eje de todo su dispositivo jurídico-político al individuo, concretamente a la libertad política de éste, podemos afirmar que también lo tiene como eje en un

⁹ *Ibid* p. 464.

¹⁰ Aquí Arblaster cita a Mill en un pasaje de *On Liberty*, Arblaster A. *The rise and decline of western liberalism*. Basil Blackwell, New York, 1986 p. 45.

sentido ético, al proteger la libertad de opción, se contempla ante todo la plena libertad de desarrollo del individuo. Ya vemos que la libertad no iguala, parece más bien orientarse a favorecer la diferenciación a través de la autoafirmación, y con ello a propiciar la desigualdad que en principio nos es connatural.

Se reconoce la desigualdad cualitativa, lo cual permite valorar el movimiento espontáneo de diferenciación, pero también la eminencia cuando la hay, por ello el liberalismo promueve un orden en función del mérito, contrario al igualitarismo, salvo en el plano jurídico-político¹¹, lindando con posturas aristocratizantes en lo que al mérito se refiere.

Este ideario embona perfectamente y se ve retroalimentado por formas de relación competitivas que tienden inevitablemente a jerarquizar la posición de los agentes sociales, lo cual es contrario a pretensiones de carácter igualitario.

En la exposición de este esquema de la doctrina liberal se habrá notado que, contrariamente a lo que uno se encuentra en obras clásicas como la Locke o Kant, que aquí hemos citado, es decir, una fundamentación de corte contractualista, intencionalmente dejamos de lado el importante dispositivo teórico que se arma con el nombre de "contractualismo", que es la línea moderna de desarrollo de la tradición jusnaturalista, la razón es que consideramos que por su conducto se resuelve una problemática muy puntual, que es la de la legitimidad de la dominación legal, por lo demás el contractualismo puede ser situado como el punto de bifurcación de la línea liberal sostenida por Weber, el cual comparte con la tradición liberal las tesis jurídico-políticas y algunos de los valores clave del *ethos* liberal, pero al rechazar la vía de fundamentación jusnaturalista clásica, acaba dándole un matiz propio a tales valores y con ello se compromete en una tradición teórica no contractualista de justificación de la legitimidad, lo cual le lleva a encarar otro tipo de problemática.

Estos serán temas de los que nos ocuparemos ampliamente en otros capítulos.

¹¹ Aquí conviene volver a recordar las palabras de Kant: "En este orden de cosas los pertenecientes al artesanado y los grandes (o pequeños) propietarios son todos iguales entre sí, a saber, cada uno sólo tiene derecho a un voto... esta diferencia (la de capacidad, esfuerzo y suerte) no puede ser tomada en cuenta para la legislación general, síguese de ahí que el número de las que tengan facultad de voto en orden a la legislación no ha de ser juzgado por la magnitud de las posesiones, sino por la cantidad de los propietarios". *Ibid* p. 34-36.

2. El liberalismo alemán

IncurSIONAR en el segundo punto de nuestro análisis plantea, contrariamente a lo que se podría pensar, mayores problemas, la historia general del liberalismo -como coinciden en afirmar diversos autores- está plagada de dificultades, pero en el caso alemán éstas aumentan, aquí el liberalismo no tuvo un despliegue brillante, como en Francia o Inglaterra (salvo algunos momentos en el plano teórico), su desarrollo da lugar a rasgos peculiares con los que se aparta de manera sensible del cuerpo de la doctrina clásica, y además no se cuenta con un registro de su trayectoria.¹²

Entre los avatares que marcan la historia del liberalismo Sartori hace notar, como la lenta y tenaz labor por acabar con el despotismo de los regímenes absolutistas, es obra de un movimiento que carece de denominación precisa, la carencia de nombre que le identifique no obsta para que en la práctica se le pueda considerar como uno de los movimientos más significativos de la historia occidental, esto explica el hecho de que tras la tardía acuñación del término "liberalismo" -tres siglos después de su surgimiento¹³- y la adopción del mismo por sus simpatizantes, su vida parezca verse "prematuramente" interrumpida durante el siglo XIX ante la eclosión de movimientos políticos como la democracia y el socialismo.

Bien vistas las cosas diríamos, hegelianamente hablando, que todo se reduce al proceso de formación de la autoconciencia, en otras palabras, no hay tal declive prematuro, tal concepción es sólo el efecto de una historia conceptual desfasada de su proceso histórico real, sin embargo en el caso alemán parece que la interpretación de Sartori sí se aplica, dada la tardía y débil plasmación institucional de las banderas liberales "Así, paradójicamente, en algunos países la gente empezó a hablar de liberalismo cuando había dejado o estaban dejando de ser liberales.

Este fue concretamente el caso del liberalismo alemán situado *a l'avant garde* durante la Ilustración. La escuela del derecho natural alemán, Kant, Humboldt, todos merecen un lugar destacado en el liberalismo..."¹⁴

Se trata de una historia *sui generis* sobre la que cabe entrar a un mayor detalle y en donde es pertinente destacar qué relación existe, si

¹² Sartori hace referencia a este hecho y comenta "...ni siquiera Alemania produjo nunca historias de su propio liberalismo". *Ibid* p. 455.

¹³ *Ibid* Crf. p. 446 y 55.

¹⁴ *Ibid* p. 449.

es que la hay, entre estos notables desarrollos del pensamiento liberal en Alemania y el desarrollo político del mismo.

El registro de la historia suele ser de aquellos acontecimientos que por su relevancia signan, prácticamente, el destino de los pueblos, paradójicamente, en el caso de Alemania su registro y su historia efectiva está marcada por la ausencia y, años después, por la tardía ocurrencia del fenómeno de unificación nacional.

Esta situación será decisiva desde el enfoque analítico que nos interesa ya que nos hablará de la trayectoria de las fuerzas liberales en Alemania, del desfase entre los momentos más brillantes de desarrollo teórico del pensamiento liberal y su situación efectiva en un plano político, pero también permitirá defender que con todo y aquellos momentos en los que el idealismo alemán hace aparecer al liberalismo con un "liberalismo amante del estado"¹⁵, existe una tradición liberal. Tradición en la que la dimensión constitucionalista, definitoria del liberalismo europeo y americano, está subordinada al fin que representa la unidad nacional.

Correlativo a la fragmentación territorial en que permanece Alemania hasta 1871, subsiste una situación de desarrollo económico, político e ideológico desigual entre los diferentes principados, en la mayoría de los cuales prevalece una concepción feudal de la vida, salvo en las regiones del este y el sureste que lindan con Francia, en las que se manifiesta algún desarrollo económico importante y la penetración cultural del nuevo liberalismo, inspirado por los acontecimientos revolucionarios en Francia.

Entre los múltiples efectos que éstos dejan sentir en Alemania, destaca, a tono con la valoración que se hace de la independencia y la autonomía, el afianzamiento de una conciencia nacional que pugna por la unidad de Alemania, que inevitablemente revierte contra el imperialismo francés.

La relevancia de esta ideología nacionalista es doble, como lo señala De Ruggiero, en primer término, porque la idea de *Patria* tiene la función de apoyatura para religar a una sociedad desmembrada territorial, políticamente y a causa de los particularismos de las distintas nacionalidades que la integran, después del lazo perdido con la ruptura del añejo Sacro Imperio Romano.

En segundo término, porque se trata de una idea que venía a simbolizar la posibilidad de acceso a la modernidad a la par que el resto de Europa occidental, una idea de corte cosmopolita y netamente

¹⁵ *Ibid.* Sartori pone en discusión la tesis de si el liberalismo *estatista* puede ser una modalidad, propiamente hablando, del liberalismo. p. 456.

liberal. Cosmopolita, porque daba cuenta de la universalidad de ciertos valores en los que se había de asentar la unidad política; y liberal, porque "Para la gente que no posee la tradición de la unidad política, sólo la *libertad* podía proporcionar la idea de una ciudadanía común capaz de sobrepasar y dominar su desmembramiento político. Para los alemanes esta ciudadanía fue totalmente ideal: su nación fue una *Kulturnation* en oposición al *Staatnationen*; su libertad efectiva consistió esencialmente en el pensamiento y floreció en los círculos educados y en las escuelas a un grado sin paralelo..."¹⁶

En efecto en el ámbito intelectual, a través de destacadas figuras, Alemania dió cuenta de un profundo cosmopolitismo que no siempre fue acompañado por realidades políticas a la altura de su producción teórica, testimonio de ello son las *Landständische Verfassung*¹⁷, que son formas presentes en los países germánicos mediante las cuales el derecho público busca poner coto a la pura arbitrariedad despótica, ciertamente son antecedentes "constitucionalistas", pero tan pobres y restrictivos que se concretan en formas de consulta a las distintas "ordenes" representativas o constitutivas de la sociedad, cuya función no es más que consultiva, confirmando si acaso el estatuto privilegiado de los estratos de jerarquía nobiliaria, asegurando con ello la legitimidad monárquica.

A esta fase, a la cual corresponde un espíritu particularista que no contempla en su horizonte sentimientos nacionalistas, le sucede la experiencia revolucionaria francesa, de su repercusión en Alemania conviene destacar los siguientes puntos:

Es entre los medios básicamente intelectuales en los que se aprecia su mayor repercusión.

La incorporación de la doctrina liberal, en lo que respecta al rechazo al poder absoluto, supone la adopción del principio de libertad y el rechazo al criterio jerárquico en la consideración de las personas; su incorporación no obstante, da cuenta de un espíritu no-democrático que prueba la prevalencia de un pensamiento profundamente conservador.¹⁸

¹⁶ De Ruggiero Guido Ch. III "German liberalism" p. 212, en su *The History of European Liberalism*. Oxford University Press Beacon Hill, Boston, 1959. Esta cita y las subsiguientes serán versión libre del inglés, del italiano o del francés según sea el caso. El subrayado es nuestro.

¹⁷ Palmade Guy *La época de la burguesía. Historia Universal Siglo XXI*. Vol 27. 9a ed, Ed. Siglo XXI, México, 1988. p 13.

¹⁸ Baste recordar la negativa de Kant a reconocer cualquier derecho del pueblo a insubordinarse en contra del soberano. *Ibid.* p. 40-43.

Se adopta un espíritu constitucionalista-liberal que a la letra, reduce el poder del absolutismo, contempla libertades públicas aunque con limitantes muy precisas, existe un desequilibrio notable en las cuotas de poder adjudicadas al soberano y a los sectores sociales tradicionalmente dominantes; por sobre todo destaca que se trata de constituciones otorgadas más que ganadas a pulso por la burguesía, la cual por lo demás está excluida del juego constitucional.

A este período corresponde la liberación de los campesinos, la defensa de las autonomías locales con facultad para administrarse, lo cual hacía suponer que éstas podrían constituirse en una fuerza liberal efectiva al ser una vía por la que el interés particular de los involucrados desarrollase un espíritu público. Si bien esta vía quedó abierta, ello no impidió el desarrollo de una maquinaria burocrática a través de los colegios provinciales, en la cual tenía una participación significativa la clase aristocrática. De Ruggiero destaca como este tipo de reformas contentó a las muy modestas aspiraciones liberales de los involucrados.

A pesar de las limitantes señaladas, hay autores que consideran a ésta la era de oro del liberalismo prusiano.

Corresponde a este período de la difusión del pensamiento ilustrado y del estallido de la Revolución francesa una de las producciones más ricas dentro de la cultura alemana, entre aquellos que destacan por sus planteamientos liberales hay que mencionar a Kant, Goethe, Schiller, Fichte, Hegel, Humboldt.

Entre las formulaciones de Kant destaca aquella veta en torno a la autonomía (aún cuando corresponde hacer una clara distinción entre ésta y el tema de la libertad política, como afirma Sartori), que como expresión de la facultad de la razón de gobernarse por sí misma, vale decir, de acuerdo con sus propias leyes, hace aparecer a la Revolución como la ocasión para que se realice práctica e históricamente un ideal de libertad de cuño ilustrado, que se expresa en formas de emancipación política y que hace posible valorar filosóficamente, tanto en un sentido ético como político, la transformación de la vida pública a través de la reconstrucción jurídico-política del estado convirtiéndose en una realidad positiva la doctrina liberal.

Se trata de la creación de un Estado garantista al cual subyace la posibilidad de coexistencia de la libertad y la ley, ya que se parte del propio fundamento autónomo del hombre, en su mera calidad de hombre, y de la posibilidad de que éstos se reconozcan en esa ley universal que posibilita la conciliación de su voluntad particular con la de todos.

Si bien, a la base de la descripción de la "insociable sociabilidad"

del hombre, según la cual Kant nos muestra la posibilidad de que los hombres cedan su libertad salvaje en favor de la comunidad, recibiendo a cambio una libertad civil, nos vemos remitidos al esquema de la teoría contractualista que estaba a la base de la concepción jurídica del estado, es oportuno aclarar que el contractualismo no fue la línea básica de desarrollo del liberalismo en Alemania, no obstante ser un antecedente fundamental -que según sugiere De Ruggiero, pudo haber servido como punto de referencia para marcar las deficiencias del desarrollo político de Alemania-, fue marginado y en su lugar apareció un pensamiento individualista y antiestatal, de corte no contractualista y que prefigura al romanticismo.

Fichte hace una labor significativa en esta línea (al llevar hasta el extremo del absurdo a la teoría contractualista y al reducir al estado al papel de "policia") y Humboldt la corona.¹⁹

Este viraje De Ruggiero lo explica como consecuencia del giro que la propia historia de la Revolución marcó con sus secuelas de despotismo e imperialismo.

Este autor destaca como el sello individualista (sin ser exclusivo del liberalismo alemán) es el aporte que hace la perspectiva romántica al pensamiento liberal, no simplemente por el papel que juega la libertad como autonomía y como libre despliegue de posibilidades en la formación de la personalidad -a la cual ni el estado ni ninguna otra instancia a de limitar-, sí, en cambio, por la forma en que este individualismo entronca con ciertas vetas de la mentalidad alemana: el orgullo de raza, la dignidad que deriva de pertenecer a una tradición cultural, insuflándole al mismo un nuevo valor al constituirse, aquello que dentro de la tradición romántica se llamara, el "espíritu de un pueblo".

Se trata efectivamente de una figura que hace posible el "...autorreconocimiento de la individualidad en una esfera más amplia".²⁰

El efecto principal que esta fusión o integración de lo individual con el todo ha de tener, se dejará sentir en la propia estrategia que más adelante el romanticismo adoptará para explicar y fundamentar al estado, distanciándose sensiblemente y polemizando de manera notable con el contractualismo de inspiración racionalista, el cual no percibe el lazo orgánico que une a los individuos, ya que los percibe como átomos, viéndose por ende precisado a concebir como un producto artificial la constitución del estado, el cual de ninguna manera podría

¹⁹ Cfr. De Ruggiero *op cit.* p 220 y ss.

²⁰ De Ruggiero *Ibid* p. 223.

tener por sustento un lazo tan endeble y contingente como puede ser el contrato entre las partes.²¹

Novalis, Schlegel, Fichte en su última fase y el propio Humboldt, quien corregirá su antiestatismo juvenil, se encaminaron, como lo describe De Ruggiero, hacia una revaloración de la esfera estatal "y por la vía de la nación el romanticismo alemán aprendió a profundizar el sentido del valor del estado".²²

Desde una perspectiva organicista el estado viene a ser la instancia en que la totalidad se funde, en que el individualismo y el ideal de la nación se realizan en su especificidad y plasman su complementaridad. Fiel a esta línea, la escuela histórica del derecho²³ rebatirá cualquier hipótesis formalista o jusnaturalista para explicar el origen del derecho, atribuyéndole en cambio tal papel al espíritu nacional, que en su autocreación espontánea y orgánica, crea sus costumbres, tradiciones e instituciones y el tipo de ordenamiento jurídico y político que ha de regular la vida del pueblo.

En esta interpretación prevalece una tendencia a consagrar valores tradicionalistas, con todo y el sentido histórico de sus interpretaciones, acercándoles más a una tradición teutona medievalista y alejándoles de la posibilidad de comprensión de la organización efectiva de la nación y del estado moderno con su máquina burocrática y militar.

Será Hegel, en una línea de continuidad histórica de producción de la vida nacional, quien intente fundir las viejas tradiciones patrimonialistas con las realidades del presente, vale decir, con la ley formal que *preserva su soberanía*, y en un sentido histórico y formal será el estado, como esfera de la razón realizada, quien posibilitará, a través de sus formas jurídicas, la protección y realización plena del individuo.

Estas soluciones teóricas estarán lejos de realizarse en el plano político, pues más bien se vive un declive importante de la ideología liberal. Al parecer en el plano económico, representado en este caso por el *Zollverein*²⁴, es en donde se conserva el último baluarte liberal ya que, al decir de De Ruggiero, patentiza la importancia de la libertad como la vía para lograr la unificación nacional.

²¹ Basta confrontar a este respecto la filosofía del derecho, juvenil y madura de Hegel.

²² De Ruggiero *Ibid* p. 223.

²³ De Ruggiero cita el caso de Hugo y Savigni.

²⁴ Unión aduanera de los estados alemanes que se instaura desde 1815 como expresión de las aspiraciones de unificación nacional, y que a partir de 1835 logra reunir a más de 25 estados en torno a Prusia.

En calidad de referente inspiró a los estados del oeste y el sur a ejercer presión sobre Prusia a fin de conseguir dicha meta. La respuesta no fue la esperada, Guillermo Federico III mantuvo una política de reacción, así como la distribución en tres órdenes de los representantes a las dietas provinciales (distribución de acuerdo a sus posesiones territoriales), eliminando con ello a importantes sectores de la burguesía. Esta línea no la modificó, más bien la acentuó Guillermo Federico IV -quien sube al trono en 1840-, esta lucha lo que originó fue una división en la postura de los liberales, quienes buscaban la ocasión para una posible alianza con el rey y quienes pugnaban por la unificación aún en contra de Prusia.

1848 igual que en otros países europeos marca un hito en la historia del liberalismo alemán, si no por los resultados (ya que el absolutismo se mantuvo firme y la reacción no se dejó esperar), si por las energías que se empeñaron en la lucha por la instauración de una constitución que viniese a suplir a las anacrónicas dietas provinciales. La que se suele denominar la "primavera revolucionaria", tendrá en Alemania una expresión muy conflictiva que se ve complejizada por el problema de las nacionalidades. El movimiento liberal cobra rasgos autonomistas.

Ante las múltiples sublevaciones Guillermo Federico IV se ve presionado a promulgar una constitución (18 de marzo), las múltiples ambigüedades en su conformación y en su política de alianzas lleva a los patriotas alemanes a instalar un parlamento en Francfort (31 de marzo), junto a estas transformaciones de claro tinte liberal, surgirá la movilización de aquellas clases sociales marginadas, dándole un nuevo impulso y sentido al movimiento revolucionario.

Por ello se considera que el 48 viene a representar un nuevo reto al liberalismo, las banderas democráticas vienen a dar cuenta de "...el advenimiento de una *nueva cuestión social*".²⁵

Lo novedoso reside en que el liberalismo se verá acosado por dos frentes a la derecha, por la aristocracia, a la izquierda por el "cuarto estado".

La burguesía liberal se dejará escuchar, pero además de ser un sector minoritario dará muestras de profunda timidez, así mismo, su debilidad se pondrá de manifiesto en la efímera existencia del parlamento y en la impotencia que lo caracterizó, ya que nunca llegó a disponer de los medios para realizar sus atributos ni de los instrumentos que le podían dar soberanía.

²⁵ Palmade G. *Ibid* p. 18.

Lo más lamentable de esta experiencia, según coinciden diversos autores, es que labró un profundo descrédito -a lo cual contribuyeron las fuerzas imperiales y conservadoras- por las posibilidades políticas de cualquier institución representativa o de cualquier acto de soberanía popular. Sus ideales se verían plasmados a partir de la República de Weimar.

Será un período muy confuso, en el que los movimientos nacionalistas se debaten en un terrible divisionismo, en que proliferan los motines y al que le seguirá un período de represión, toda esta crisis llevará a la burguesía en masa a adherirse a la causa conservadora, en tanto que la burguesía demócrata y los obreros que defiendan la causa de la revolución enfrentarán el movimiento de reacción tanto en Austria como en Prusia.

Ante la dispersión de los diputados, el rey de Prusia otorgará una constitución relativamente liberal que hace prevalecer el principio monárquico por encima del derecho democrático. Será un período en que en el parlamento de Francfort cobra gran importancia el debate entre la Pequeña y la Gran Alemania.

El período de 1850-1880 que se caracteriza por un gran auge industrial, también presencia políticamente la acentuación de elementos democráticos en la corriente liberal, hasta entonces había prevalecido una veta aristocrática dentro del liberalismo.

En 1860 se ensancha la base del liberalismo, y democracia y liberalismo dejan de ser antinómicas. Sin embargo, cabe hacer notar que el liberalismo fue una ideología que nunca logró triunfar del todo en Alemania, la oposición principal venía de la iglesia y a ello hay que añadir la observación de Palmade, "De ello resulta que el movimiento liberal está siendo rebasado por su izquierda, en un primer tiempo por sus elementos más radicales, en un segundo tiempo por el socialismo reformista..."²⁶

Es un período que además de coincidir con el auge económico, da cuenta también de un nuevo brote del socialismo, desaparecen las viejas corporaciones y se da vía libre al desarrollo capitalista, los empresarios ofrecen mejoras salariales como vía para contrarrestar tales brotes y hay iniciativas de la burguesía liberal de fundar asociaciones de educación obrera.

El desarrollo económico prusiano trajo consigo el resurgimiento del liberalismo, vale decir, de las tendencias unitarias, así como de la liberalización del régimen político, lo cual se puede explicar porque

²⁶ *Ibid* p. 215

el crecimiento del poder económico de la burguesía había logrado superar al de los terratenientes entre 1850 y 1860.

Con la subida al trono de Guillermo I (1861) tienen lugar las primeras elecciones libres que permitieron la entrada de los liberales en el *Landtag*, con lo cual se hace deseable para éstos que Prusia pueda tener un papel dirigente. Con ocasión de las discusiones del proyecto real de reforma militar surgirán pugnas entre el rey y la opinión pública, el rey disuelve el *Landtag*, pero las elecciones de 1861 registrarán una mayoría aplastante a favor de los liberales y progresistas, es entonces que se nombra a Bismarck para resolver el conflicto.

Con Bismarck viene la creación del *Norddeutscher Bund* que más que una confederación, como lo dice su nombre, era un estado federativo *Bundestaat*, con Prusia a la cabeza. A fin de evitar conflictos Bismarck evita hacer un estado demasiado centralizado, respetando los particularismos nacionales y cierta autonomía jurídica, religiosa, etc. Trata de solucionar la crisis constitucional aviniéndose a los liberales quienes, tanto en el caso de los prusianos como en el de los estados anexionados, formarán el Partido nacional-liberal, constituyéndose en la mayoría del canciller.

La burguesía se contentará con una apariencia de estado constitucional y con su triunfo en el plano económico, a este respecto señala Palmade "como en Francia en 1852, la burguesía cedía el poder político a un régimen autoritario que garantizaba sus intereses económicos: el idealismo y el romanticismo burgués de 1848 había muerto y cedían el paso al 'realismo político'".²⁷

Las circunstancias que rodearon e hicieron posible la unificación de Alemania (enero 1871) imprimieron su sello característico, como lo hace notar Palmade, es a resultas de la guerra franco-prusiana y de las hábiles negociaciones y presiones económicas de Prusia sobre los estados meridionales y del sur, de las muchas concesiones y compromisos de los príncipes que se consigue este objetivo, sin embargo, ésta aparece como algo impuesto, no como resultado de la lucha de la burguesía como había ocurrido en otros países, pero lo más grave es la "aceptación de la violencia como medio político" por parte de la burguesía liberal. De aquí también se desprenderá un trastocamiento de la ideología nacionalista, como el ideal de consolidación de la comunidad política, ideal de emancipación, era una bandera liberal, como afirmación agresiva frente a otras naciones y como culto al poderío militar pasa a ser una bandera imperialista

²⁷ *Ibid* p. 264.

ligada con las fuerzas más tradicionalistas de Alemania, la aristocracia terrateniente y militar y la alta burguesía.

De Ruggiero comenta cómo Bismarck supo capitalizar esta situación, así como reasimilar la idea de nación surgida del romanticismo, es decir, en su valor cohesionador e integrador, pero bajo la concepción de un instrumento de poder que habría de permitir a Alemania constituirse en un estado fuerte capaz de competir en un plano internacional con las otras potencias.

En esta tarea común tendrán que contribuir todos los sectores sociales, a ella se supedita cualquier idea de libertad económica, cultural, jurídica y política, con los riesgos que de aquí puedan derivar. Este fue el tratamiento que merecieron, por ejemplo, figuras como el sufragio universal en manos de Bismarck cuando consideró que por este medio se podía consolidar el imperio; por supuesto, que si estos propósitos imperialistas chocaban con el ideal de libertad y autodeterminación de los individuos, y de los pueblos, era una cuestión secundaria.

Lo que se instaura es una monarquía constitucional en forma de imperio federal, en ella la corona se reserva la monopolización de las formas de gobierno, el poder ejecutivo es de derecho otorgado al canciller y ministros, quienes sólo son responsables ante la corona, y dos cámaras como instancias de representación popular, cuya función sólo es crítica. Una de ellas es el *Reichstag* elegido por sufragio universal, representa a los diferentes partidos políticos; la otra, el *Bundesrat* un consejo de plenipotenciarios, delegados nombrados por sus estados respectivos, encargados de mandatos vinculantes.

Nunca se llegó a instaurar una tradición parlamentaria, en su lugar prevaleció una tradición burocrática-militar, que eran las instancias por donde pasaba la toma de decisiones y la injerencia en el poder. La habilidad de Bismarck residió en mantener un equilibrio inestable entre las fuerzas en que prioritariamente se apoyó y el resto de grupos sociales a que pretendía representar. Veamos el papel que aquí jugaron los liberales.

La primera elección en el *Reichstag* en 1871 muestra una tendencia mayoritaria en favor de los liberales, los cuales estaban divididos en dos partidos, el Partido Nacional-Liberal (será el más importante, obtendrá el 30% de los sufragios) y el Partido Progresista (con sólo 9.3% de los sufragios).

Ambos eran partidarios de la unificación nacional y en términos generales de la política de Bismarck. En cuanto a su conformación los primeros eran representantes de la burguesía industrial, los segundos, de las clases medias, profesionistas, pequeños funcionarios, etc.

En su lucha contra los demócratas y socialistas, los primeros tenderán a evolucionar hacia la derecha, con lo cual pierden a muchos de sus electores que se afiliarán al Partido Progresista, el cual en 1890, habiendo cambiado su designación por la de Partido Liberal, rebasará con 18.4% los votos de los nacional-liberales.

Se puede decir que hasta 1878 Bismarck tuvo en la coalición de los nacional-liberales y los conservadores libres su plataforma de apoyo. De hecho utilizó las fuerzas de la burguesía liberal en vías de proseguir la tarea de unificación del *Reich*, en los planes de refuerzo de la unidad económica, y en su lucha contra el catolicismo durante la *Kulturkampf*.

Esta última empresa permitió la unidad de la burguesía protestante alemana, y tuvo como efecto, desviar su atención respecto a la falta de libertades políticas y los problemas socio-económicos (1873-75). Años más tarde unirá sus fuerzas con los católicos (1877), ante el avance de las fuerzas socialdemócratas.

A partir de 1878 se registran cambios importantes en la vida política alemana, como consecuencia de los éxitos significativos del Partido Socialdemócrata, a esto se acompaña una política económica que favorece una tendencia hacia el proteccionismo, rompiendo la unidad del Partido Nacional Liberal favorable al libre cambio, en tanto la fracción progresista aspiraba a una liberación incompatible con el autoritarismo y el conservadurismo de Bismarck. Esto les hace perder terreno a los nacional-liberales frente a los conservadores, y con ello se observa una clara evolución del régimen hacia la derecha (hasta 1890 en que dimite Bismarck).

Para 1890 la distancia entre los nacional-liberales y Bismarck se deja sentir, cuando éstos votan en contra de la ley de excepción contra los socialdemócratas propuesta por el último.

Será el momento de gran éxito de la socialdemocracia, pero también de los liberales de izquierda, que aumentan sus votos, en tanto, las fuerzas conservadoras sufrirán una gran derrota. Se desencadena una crisis constitucional que llevará a Guillermo II a pedir la renuncia a Bismarck.

Los años subsiguientes muestran profundos vaivenes, pero lo que prevalece será la fragmentación del liberalismo alemán sin posibilidades de formar una coalición política, en su lugar, dado el radicalismo de la socialdemocracia, buscará protección en las antiguas fuerzas conservadoras. Por parte de los siguientes cancilleres se aplicó una política claramente antiparlamentaria.

La crisis constitucional de 1908, suscitada por la entrevista de

Guillermo II al *Daily Telegraph*, llevó a que la gran mayoría de los partidos exigiera garantías constitucionales, reclamando una ley que determinase el ámbito de responsabilidad del canciller.

Aquí se dará una lucha entre los liberales y los conservadores, los primeros pugnan por introducir la responsabilidad jurídica de sus gobernantes, contra el rechazo de los segundos.

Sólo el liberalismo de izquierda -de manera velada a decir de Mommsen-²⁸ y la socialdemocracia reclamaron el paso al sistema parlamentario. La falta de éxito de estas tentativas dió muestra de la debilidad del *Reichstag*.

Detengámonos aquí y veamos qué pasaba en el plano teórico. De Ruggiero interpreta que ante el fracaso del 48, las demandas liberales buscaron "cauces indirectos" a través de los cuales verse satisfechas, la concepción jurídica del estado habría sido uno de estos cauces.

En el plano teórico abundarán razones para justificar la forma de Estado monárquico-constitucional, no obstante las reservas a un sistema parlamentario. Se considera que apoyarse en instituciones provenientes de un acto de soberanía popular "...representaba el triunfo de la política sobre el sentido legal de la nación"²⁹, pues implicaba el riesgo de que la administración pública se viese sometida a las fluctuaciones de los partidos políticos. Frente a tales pretensiones, había que hacer prevelecer un sentido legal que pusiera coto a la arbitrariedad del soberano, y límites muy puntuales a los partidos políticos.

Se trata de un liberalismo que pone el énfasis en la conciencia del papel del derecho, el cual, por lo demás, tiene una larga tradición en Alemania, como lo hace notar De Ruggiero.

Los juristas alemanes concibieron un estado que, a diferencia de la concepción absolutista que hace descansar la soberanía exclusivamente en el príncipe, o el liberalismo francés que la hace descansar en el pueblo, sintetiza estas dos instancias en un nivel más alto que es el del estado de derecho. La forma de reintroducir los derechos individuales, que de lo contrario se podrían considerar como derechos que limitan o van en contra del estado, será concibiéndolos más que como un derecho, como un deber que el estado impone, incluyendo, por supuesto, el ejercicio del sufragio.³⁰

²⁸ Mommsen, W. *La época del imperialismo. Historia Universal Siglo XXI*. Vol 28, 15a. ed. Ed. Siglo XXI, México, 1989.

²⁹ Tesis sostenida por Gniest en su *Der Reichstaat*. Citado por De Ruggiero. *Ibid* p. 252.

³⁰ Esta es la línea en que se manifiestan Gerber y Jellinek según lo expone De Ruggiero. *Ibid* p. 258 y 55.

Se trata de deberes que dan cuenta de los derechos públicos de los sujetos y que al mismo tiempo constituyen a la soberanía, lo cual es posible porque el estado soberano, es capaz de autolimitarse y reconocerle libertad a los hombres.

La concepción restrictiva del sistema parlamentario que de aquí se desprende nos permitirá entender que más tarde, previo a la Primera Guerra Mundial, se deje sentir el descontento por el carácter limitado del pseudoparlamentarismo, la burocratización del gobierno y la falta de control sobre la ligereza con que la corona se conducía, así como por la burocratización y falta de incidencia en el plano político de los partidos.

Weber será uno de los que más enfáticamente se pronuncie sobre estas anomalías y sobre las graves consecuencias políticas que el período bismarckiano trajo consigo, un parlamento impotente y un pueblo carente de educación y voluntad política.

Sus propuestas condensarán el ideario del liberalismo de posguerra: la constitución de un parlamento que de libre juego a la selección de los mejores hombres y la consolidación de un sistema de partidos.

Será hasta 1917, en las negociaciones por la paz, que aparezca como una exigencia de los aliados para Alemania la democratización del *Reich*, como primera condición para la apertura de las conversaciones. Aunque la lucha continuó durante buena parte de 1918, Wilson mantuvo la recomendación de la formación de un gobierno parlamentario, perspectiva con la cual coincidían la mayoría de los partidos del *Reichstag*.

El primer gobierno democrático de Alemania se formó el 3 de octubre de 1918, bajo la dirección del príncipe Max Von Baden.

Ateniéndonos a lo aquí expuesto, tratemos de hacer algunas observaciones a manera de balance sobre la ambigüedad o no del liberalismo alemán.

Afirmar que la experiencia liberal alemana que va de 1879 al 1848 es compatible con las tesis básicas del liberalismo, no tendría, al parecer, porque suscitar mayores desacuerdos.

Es una política de carácter claramente reivindicatorio que afirma banderas de carácter nacionalista y constitucional, en oposición al poder arbitrario y personalista de la cabeza de estado, se pugna por la afirmación de la libertad, aún cuando ésta sea ajena a un espíritu democrático, lo cual según vimos no es incompatible con la afirmación de la libertad política.

El déficit va a estar presente, no sólo, en el estrecho radio de influencia (círculos intelectuales en un primer momento) en que esta

ideología opera, sino también, en la endeble plasmación institucional lograda por la política liberal (constituciones con un claro desequilibrio en las cuotas de poder, efímera existencia de la vida parlamentaria).

Teóricamente encontramos, desde las más altas formas de plasmación del pensamiento ilustrado en el que se fundamentará un estado de derecho en su ascepción garantista y con ello la defensa de la libertad política, como es el caso de Kant, quien expone en forma completamente coherente y sistemática el *ethos* liberal como cimiento del edificio jurídico-político, hasta las concepciones románticas que desde una perspectiva organicista recuperan las más extremas formas de expresión del individualismo antiestatista (Fichte, Humboldt en sus primeros intentos), o concepciones que fundiendo la individualidad con el todo, le devuelven su preeminencia al estado, la más sólida expresión de esta síntesis se encuentra en Hegel.

Según Sartori "una variedad del liberalismo amante del estado aparece sólo con el idealismo alemán... y sigue siendo discutible si esa modalidad puede incluirse en la categoría de liberalismo".³¹

Una de las razones que podría explicar esta sobrevaloración del estado sería la fuerte tradición del pensamiento jurídico en los ámbitos teóricos de Alemania, lo cual llevaría a subordinar la política al derecho, el estado de derecho sería la condición de posibilidad del desarrollo de lo individual. Otra razón que no es de menor importancia es el distinto tipo de aproximación teórica que se puede hacer sobre el tema de la libertad, a juicio de Sartori, la aproximación filosófica presenta, casi como una constante, el buscar una libertad esencial, más que una libertad "relacional" -la libertad política es de este último tipo-, se preguntan por las raíces de la libertad más que por las condiciones que la permiten, esta situación marca una tendencia a reflexionar por la libertad interior, conforme a lo cual, términos como "voluntad", "autorrealización", "autonomía" son clave, pero que poco o nada tienen que ver con las condiciones que hacen posible la libertad externa.

Así, el que Kant conciba la libertad como "autonomía" lo mantiene alejado de los problemas que representa el ejercicio de la libertad política, y en tanto la autonomía significa que la razón se dicta sus propias leyes, someterse al orden de razón que se plasma en el orden jurídico no contraviene el principio de autonomía, más bien lo hace posible.

En este tenor los planteamientos de Hegel no son sustancialmente diferentes, aún cuando él no conciba la libertad como autonomía, sino

³¹ Sartori. *Ibid* p. 456.

como integración de la necesidad, no hace más que introducir de una manera más contundente el que la realización de la libertad requiere de la intervención del estado, en tanto éste es la esfera de la razón realizada.

Sartori puede tener buenas razones para desconfiar de este tipo de argumentación, refiriéndose concretamente al caso de la autonomía, nos dice: "...un concepto que ha desempeñado y se utiliza con mucha facilidad para desempeñar la función de justificar y legitimar la obediencia, no presagia nada bueno para la defensa de nuestras libertades".³²

Y buenas razones para considerar que, por lo pronto, hay una incompatibilidad entre la "vindicación de la libertad *contra* el poder", como bandera definitoria del liberalismo, y la afirmación y justificación del estado, como condición de posibilidad de la libertad.

Sin embargo, Sartori deja de lado el eslabón mediante el cual el liberalismo alemán engancha con la tradición clásica, es decir, la afirmación de la institucionalidad como la única posibilidad del libre desarrollo individual y, por ende, el que la libertad tiene como condición la ley, aunque ciertamente en el caso de algunos pensadores alemanes esta ley no siempre esté pensada como una vía de equilibrar el ejercicio de derechos y deberes.

Ahora bien, cuando se registra un viraje notable es con ocasión de la unificación nacional, aunque no se puede afirmar que los liberales abandonen sus pretensiones de liberalización del régimen político, es cierto que éstas se ven subordinadas por las aspiraciones unitarias, también es cierto que ante un régimen que favorece sus éxitos económicos se responde con una actitud tolerante ante el pseudoconstitucionalismo del estado, pero el cambio más notable se dará en el trastocamiento de una ideología nacionalista por una concepción imperialista, según la cual, las libertades y derechos de cualquier índole, se subsumen al fin de la creación de una nación como potencia militar y económica. No habrá lugar para el desarrollo de una vida parlamentaria sólida, e incluso se participa en campañas que ponen en cuestión todo principio liberal, como pudo ser la *Kulturkampf*.

No obstante lo señalado, y con todo y la derechización del régimen a partir de 1878, hay que rescatar la lucha que por la liberalización política siguió dando sobre todo la fracción progresista, así como la oposición que para 1890 mantienen los nacional-liberales frente a

³² *Ibid* p. 394.

Bismarck (ante la discusión de la ley de excepción de los socialdemócratas), y no se diga de las exigencias de garantías constitucionales a resultas del *affaire* Daily Telegraph o de los reclamos de un sistema parlamentario de los liberales de izquierda.

Ciertamente se puede juzgar a los distintos sectores como tímidos y tambaleantes pero finalmente, como el propio Weber hace notar, a ellos se debe la existencia de las únicas instituciones liberales del país en ese período, y eso no es poco, con todo y que estas instituciones puedan también ser motivo de crítica.

También se puede hacer un juicio poco favorable porque se trata de un liberalismo que parece girar casi exclusivamente sobre la unificación nacional, y esto puede parecer restrictivo. Pero hay que considerar que parte del razonamiento que explica esta inclinación de la balanza, se debe a que difícilmente se podía garantizar la afirmación de la libertad de los individuos si no se contaba con un estado sólido que lo hiciera posible, y para ello se requería contar previamente con la formación de la nación. Por lo demás el tema del racionalismo no es ajeno al liberalismo clásico.

Esto último no justificaría por sí mismo el que se defiende un ideal imperialista de nación, aun cuando no hay que olvidar que éste es un modelo que se deriva de una vertiente del liberalismo-el liberismo- en el cual no hacen sino expresarse en su forma más extrema algunas premisas liberales (el principio de libertad política integraría el de libertad económica, la libre competencia que deriva de la libertad económica hace posible trastocar el ideal de potencia de la nación en vías de defensa, por el de potencia de la nación en vías de expansión), además de esta razón de fondo, que los liberales alemanes se entreguen a la causa del imperialismo sería explicable como producto de sus tambaleos que les hacen coquetear con la política de Bismarck, pero también de su realismo político.

Tampoco se trata de aceptar, sin más, que teóricamente se justifiquen las reservas hacia el parlamentarismo como fue el caso de la concepción jurídica del estado, pero aún aquí no hay que descuidar que se trataba de hacer prevalecer un sentido legal que pretendía establecer un control, tanto de los partidos políticos, evitando la inestabilidad y parcialidad de la administración, así como sobre cualquier acto arbitrario del soberano.

Tenemos como resultado que en Alemania se siguieron cauces atípicos, pero ello no impediría concluir que, a su manera, el liberalismo alemán buscó mantenerse cerca de la tradición liberal europea.

3. El liberalismo weberiano

Por último nos daremos a la tarea de detectar y destacar en lo posible el peso específico del elemento liberal en el pensamiento weberiano. Lo que sigue sólo será un primer acercamiento ya que estos temas los retomaremos en el último capítulo.

En este apartado nos atenderemos básicamente al artículo "Parlamento y gobierno en el nuevo ordenamiento alemán", aunque tangencialmente haremos referencia a "El estado nacional y la política económica alemana", *Economía y sociedad* y "La política como vocación".

En la que fuera la "Lección Inaugural" de la cátedra de economía en Friburgo, dictada en 1893, que corresponde al segundo de nuestros títulos, Weber define su postura política con suma nitidez, para ello expresa lo que es su ideal de nación y valora la madurez política de algunas de las fuerzas políticas existentes para realizar tal ideal.

Weber comparte la preocupación de sus connacionales respecto a la tardía y desventajosa incursión que Alemania hace en el plano de la competencia internacional para realizar sus fines expansivos, económica y políticamente hablando, sabe que en el plano de la política exterior se acentúa una tendencia internacional que exige de los países su afirmación como potencias económicas y militares, casi como condición para garantizar un cierto porvenir político y económico a nivel nacional. De esta suerte se pronuncia por una política nacionalista imperialista a nivel de política exterior, aunque tal postura no afecta exclusivamente a ese ámbito. Un vasto campo de los problemas de política interior están determinados cuando un país se plantea tareas políticas de potencia, no sólo su política económica se tiene que supeditar a esos intereses, se requiere también, a su juicio, de un proceso permanente de maduración política de los ciudadanos.

El orden de las prioridades de los temas es puesto de manifiesto en la siguiente cita: "...el estado nacional no es para nosotros algo indefinido que se cree poner tanto más alto cuanto más se envuelve su esencia en una oscuridad mística, sino que constituye la organización terrenal de poder de la nación. Y en este estado nacional el máximo criterio de valor es para nosotros también desde un punto de vista económico, *la razón de estado*. Esta no significa...asistencia de parte del estado en lugar de 'autonomía particular' o bien regulación de la vida económica por parte del estado en lugar del libre juego de las fuerzas económicas; por el contrario, con esta consigna de *la razón de estado* queremos plantear la exigencia de que en los problemas relativos a la política económica alemana -y entre otros, también en lo que se

refiere al problema de si el estado debe intervenir (y hasta qué punto) en la vida económica, o si en todo caso debe liberar las fuerzas económicas de la nación para permitir su desarrollo autónomo y abatir las barreras que lo dificultan... la última y decisiva palabra corresponda a los intereses económicos y políticos de potencia de nuestra nación y de su depositario, el estado nacional alemán".³³

Como puede observarse, hay jerarquías entre los objetivos a que ha de abocarse el estado, no es ni una economía regulada ni una libre competencia entre las fuerzas económicas lo verdaderamente decisivo, es la defensa de los intereses de la nación lo que se constituye en fundamento del mismo estado; pero no es simplemente la defensa de su soberanía y el libre desarrollo de sus potencialidades lo que está en la mira de Weber, es por encima de esto su desarrollo como *potencia*, con lo cual entraremos a un plano de relaciones internacionales de otro orden, vale decir, imperialistas. Sin ánimo de entrar a la discusión que esta temática ha suscitado entre los críticos y defensores de Weber³⁴ me interesa destacar que aun cuando Weber en la "Lección Inaugural" parece manejar una postura muy abierta respecto a la orientación que a nivel de políticas económicas puede adoptar el estado alemán, no es la posición que realmente define al común de sus pronunciamientos, Weber a la primera oportunidad se ha de manifestar partidario de una economía

³³ Weber M. "El estado nacional y la política económica alemana" en sus *Escritos políticos*. Vol. I, 2a. ed. Ed. Folios, México. p 18-19.

³⁴ Una propuesta de interpretación que evita caer en una burda crítica del nacionalismo weberiano, que incluso rechaza la visión de un Weber como un *Realpolitiker*, en el sentido negativo del término, es la de Mommsen, que sin pretender suavizar artificialmente las implicaciones imperialistas de este nacionalismo, trata de mostrar como éste opera a la manera de un "concepto-valor" ligado estrechamente a su concepción de cultura, y por lo demás asumido responsablemente por Weber. Ver Mommsen W. *Max Weber and German politics 1890-1920*. University of Chicago Press, Chicago, 1984, p 39 y ss.

Sin embargo esta interpretación desató un gran repudio por parte de los intérpretes más ortodoxos de Weber; respecto a las reacciones que propició esta polémica véase el mismo libro de Mommsen y el de Beetham D. *Max Weber y la teoría política moderna*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979 p. 188 y ss. Beetham por su parte, a diferencia de Mommsen que ve una identificación en los planteamientos de Weber entre nación y estado, resalta las diferencias entre estos términos, la nación sería una "*Gemeinschaften*", vale decir, un grupo basado en el sentimiento de sus miembros para formar parte de una misma comunidad y compartir un sentimiento de solidaridad, mientras el estado sería un tipo de "*Gesellschaft*", asociación promovida conscientemente para propósitos específicos. Diferenciación que suaviza los tintes imperialistas del nacionalismo weberiano. Nosotros pensamos que por lo menos los escritos políticos no justifican esta segunda lectura.

de libre mercado, de libre juego, por considerar a ésta como la forma de lucha económica por excelencia ya que potencia como ninguna otra el desarrollo económico y preserva un ámbito de libertad, iniciativa y creatividad de las fuerzas concurrentes, todo lo cual no puede menos que repercutir en la tarea nacional de desarrollarse como potencia.

Consideramos que otro tanto ocurrirá respecto a su postura política, sus posteriores pronunciamientos por la pertinencia de una organización democrática, a nivel político, responderán no a una declarada fe democrática, como a una propuesta interesada basada en el análisis y en el cálculo, la de promover aquella forma política que esté en condiciones de ofrecer estabilidad, condición sin la cual la tarea primordial de la nación difícilmente ha de alcanzarse.

En esta perspectiva las "tareas políticas de potencia" pueden requerir formas de organización constitucional, aceptación de un cierto grado de pluralismo, e incluso fomentar cierta educación política, pero estas no son fines en sí mismos, sólo tan sólo medios para facilitar el cumplimiento de las tareas nacionales.

La gran interrogante para Weber es qué clase o grupo social tiene la "madurez política", o sea... nivel de conciencia y capacidad de plantear los intereses permanentes de potencia (económicos y políticos) de la nación". Conocemos la orientación de su "respuesta" por llamarla de alguna manera, en realidad el carácter de los pronunciamientos de Weber es el de un llamado a la burguesía para hacerse cargo de las tareas nacionales.

Considera que en el caso de los *junker*, con todo y reconocerles el potencial que representaron para el fortalecimiento del estado y, por encima del rechazo que le merece su trayectoria política, no ha sido una fuerza capaz de incorporar la necesidad del avance industrial del estado alemán, lo cual explica en parte su agonía económica y social, y por lo tanto le resta posibilidades para retomar un papel protagónico..

Por lo demás, duda de la madurez política de la burguesía alemana, cuestiona su falta de protagonismo histórico y la esterilidad de aquel liberalismo que acabó conciliando con Bismarck, esto sin detrimento de la alta estima en que tiene la creación, a iniciativa de los nacional-liberales, de instituciones como el *Reichstag*, así como los esfuerzos que hicieron para salvaguardarlas. Mommsen destaca cómo aquí Weber se distancia del liberalismo de la casa paterna y se anticipa con algunos de sus argumentos al constitucionalismo parlamentario que a la postre habría de defender.³⁵ Weber habría de ser protagonista de un liberalismo

³⁵ Cfr. Mommsen W. *Max Weber: Sociedad, política e historia*.

"El padre concejal municipal y miembro influyente de la fracción del Partido

combativo y crítico que se propondrá como cruzada el fortalecimiento y maduración institucional de Alemania.

Años más tarde a propósito de los desafortunados hechos que se suscitan con motivo del *affaire* del Daily Telegraph que dan lugar a la discusión pública de los derechos del *Kaiser*, Max Weber se manifiesta a favor del sistema parlamentario y expresa sus reservas sobre el constitucionalismo deficitario del estado prusiano alemán. La justificación de tal postura la hará en los artículos del *Frankfurter Zeitung* entre los cuales está el de "Parlamento y gobierno en el nuevo ordenamiento alemán".

Son problemas muy graves los que enfrenta Alemania al momento del término de la Primera Guerra: una clara muestra de debilidad y de crisis del régimen monárquico y pseudoconstitucional, una fuerte crisis económica y por sobre todo, a la vista de la experiencia revolucionaria rusa, la amenazante perspectiva de alternativas de reorganización sociopolítica, por parte de los excombatientes, que pueden ser explosivas y conducir al país hacia cauces políticos no deseados.

La interpretación que Weber hará de los problemas en "Parlamento y gobierno..." dan testimonio del enfoque liberal por él adoptado, pero también de las tradiciones vigentes en Alemania a las cuales Weber no escapa y que le dan su sello característico a tal enfoque.

El fracaso de toda política en el país la atribuye al "marco constitucional" y a la "maquinaria política" existente, esto indica que más allá de que esté muy lejos de hacer una defensa *per se* del parlamentarismo y del sufragio universal -al grado que les llega a considerar cuestión de "técnicas constitucionales"-, se precisa de regulaciones legales para construir un ordenamiento político. Su pronunciamiento no es por cualquier tipo de regulación legal, considera que dado el curso de los acontecimientos mundiales y la incursión de las masas en el escenario político, la alternativa que puede garantizar el libre juego de intereses de los viejos sectores poderosos y de los sectores marginados es garantizándoles mínimos espacios políticos a estos últimos, la solución liberal puede ser en este caso la adecuada, mediante el ejercicio del sufragio universal y un gobierno parlamentario, es factible lograr la reconstrucción de Alemania.

La defensa que hace del parlamentarismo como forma política está en función de objetivos muy específicos que visualiza como necesarios para su país, Alemania puede, apoyada en esta forma, fortalecerse

Nacional Liberal en la Dieta de Prusia, profesaba el interno y satisfecho liberalismo de los personajes que rechazaban toda lucha y que hacia rato habían acordado la paz con Bismarck". p. 23.

como nación y contar con un sistema político sano. Aquí puede observarse ya una jerarquización de los tópicos, que se confirma en aquellos fragmentos en que expresa su opinión, en el sentido de que por encima de las tradiciones y los intereses creados, está el interés de la nación, tan es la cuestión prioritaria, que a esta forma se subordina el propio tipo de gobierno "Desde luego los intereses vitales de la nación están por encima de la democracia y el parlamentarismo."³⁶

La perspectiva nacionalista impregna en efecto, su posición política y determina, aunque no sea la única causa, la perspectiva pragmática que en buena dosis está presente en sus escritos políticos, ni la propuesta constitucional, ni los órganos que hacen posible su ejecución y legitimación escapan a un tratamiento técnico-procedimental. Si bien esta estrategia teórica lo aleja de la fundamentación valorativa que en el liberalismo clásico acompaña a estos tópicos, no por ello el procedimiento seguido es demeritorio, por lo que hace al plano jurídico político su filiación liberal, está lejos de poder ponerse en duda.

Weber asume abiertamente una de las tesis básicas del liberalismo, la de la limitación, control o legalización del poder, aspira a que Alemania en el sentido más pleno incursione en la modernidad, sabe que en alguna medida se aproxima, al ser controlada en un sentido moderno por cuerpos burocráticos, que son la condición de una dominación legal, sin embargo, estos cuerpos distan mucho de ejercer una administración efectiva y racional a nivel de los poderes inferiores, y de manera peligrosa amenazan con ejercer un control a nivel de los poderes superiores.³⁷ El proceso de legalización de Alemania, tendría que avanzar hacia una fase de constitucionalización propiamente dicha, es decir, aquella legalización que alcanza al poder político centrado en el gobierno y en el parlamento, para así dejar atrás las formas anacrónicas bajo las que se organiza.

Y por legalización o dominación legal, conviene precisar, Weber entiende según el tipo ideal en cuestión, calculabilidad, o sea previsibilidad a partir de la relación medios-fines, en tanto se actúa de acuerdo con preceptos establecidos, y racionalización de la acción, en tanto se actúa conforme a reglas generales y abstractas que exclu-

³⁶ Weber "Parlamento y gobierno en el nuevo ordenamiento alemán" en sus *Escritos políticos*. Vol. 1, 2a ed. Ed. Folios, México p. 62.

³⁷ Tomo esta distinción tal como la usa Bobbio entendiéndolo por "poderes inferiores" aquellos que cumplen con una función administrativa, mientras que por "poderes superiores" se entiende aquellos que concentran el poder genuinamente político. Bobbio, N. "Estado y poder en Max Weber" en su *Estudios de historia de la filosofía. De Hobbes a Gramsci*. Ed. Debate, Madrid, 1985. p. 277.

yen la acción arbitraria. Rasgos que al asegurar la justicia formal y racional garantizan la libertad de movimiento, todo lo cual define precisamente al estado liberal.

Respecto al ejercicio del sufragio, tema sobre el que volveremos en otro momento, Weber centra su atención sobre el papel que formalmente cumple como instancia última de legitimación, ya que es totalmente escéptico de que éste sea signo inequívoco de la voluntad de las partes o que pueda tener algún peso decisivo en la dirección política de una sociedad de masas, está muy lejos de atribuirle el valor que el pensamiento liberal o democrático le atribuyen. Así, en una óptica totalmente realista apunta la inevitabilidad de que el sufragio coexista, dentro de las sociedades de masas, con el compromiso, con la negociación como forma de saldar los escollos surgidos por el enfrentamiento de intereses antagonicos.

Cuando establece que "La parlamentarización y la democratización no están en modo alguno en una relación de reciprocidad, sino a menudo están en oposición..."³⁸ finalmente a lo que alude no es solamente a que éstos no son términos correlativos sino, a los límites puntuales que en sí parece conllevar el derecho electoral. Estos no son, por cierto, el centro de su preocupación, porque finalmente lo que le interesa es la conformación de un parlamento fuerte, es la eficacia del parlamento en sus funciones específicas, y la función representacional no parece que a su juicio sea la más decisiva.

Aquí nos interesa destacar, no su propuesta sobre el sufragio igualitario y las dificultades que éste plantea en general, más bien sería, que Weber cumple con la premisa liberal que le atribuye al sufragio el papel de *ultima ratio* de la legitimación de un ordenamiento político legal, y comparte las mismas reservas respecto a que la voluntad de las masas pueda ser decisiva y deseable para la conducción política.

En este sentido coincidimos con Portantiero para quien el problema de la política en Weber es el de "...la eficacia del poder y no el del ejercicio de la representación".³⁹ Lo cual, considero, hace que Weber trate la cuestión de la representatividad en el sentido de requisito formal, jurídicamente hablando, como forma o condición de legitimar un orden dado, sin que se sienta precisado a discutir el problema de la representación como una representación esencial, es decir, expresión de la voluntad popular.

³⁸ Weber, M. *Ibid* p. 138.

³⁹ Portantiero J.C. "Estado y crisis en el debate de entreguerras" en su *Los usos de Gramsci*. Ed Folios, México, 1981. p 12.

Es interesante observar que a propósito de este tratamiento de los temas, lo que para unos autores es la razón de su originalidad, para otros parece ser motivo de demérito. Consideremos las opiniones de Portantiero y de Bovero que son ilustrativas a este respecto.

Según Portantiero, en el artículo que antes citamos, la originalidad de Weber respecto a los viejos temas del liberalismo constitucionalista, así como de la democracia rousseauiana se puede apreciar en el tratamiento que hace de categorías como estado y sociedad, éstas no son consideradas como sistemas autónomos, vale decir, en relación de externalidad, lo público y lo privado más que "fronteras" son "zonas de intersección", al concebir un sistema político en el cual el estado y las organizaciones sociales además de aparecer en una relación en calidad de "sujetos jurídico-constitucionales" son caracterizados como "actores político-institucionales". Formulación que compartimos, pero que no está exenta de ambigüedades en Weber, como podremos verlo en nuestro último capítulo.

No obstante, juzgamos pertinente este planteamiento y además un aspecto de gran importancia, porque nos habla de una sólida perspectiva materialista subyacente en su concepción de la política, en la que se entreverán la dimensión relacional de la práctica política, con el carácter objetivo, material, es decir, institucional en que estas prácticas cobran cuerpo.

Portantiero muestra como en este punto se pone de manifiesto que la tradición a que está ligado Weber poco tiene que ver con la de Kant o Locke, su posición sería de cuño realista, emparentada con la de Maquiavelo o Hobbes. Es decir, un realismo político que se define por el desplazamiento de principios o contenidos éticos como *quid* de la política, y en su lugar integra el ejercicio de poder; de esta manera las relaciones políticas se dirimen a través del enfrentamiento y la lucha por el poder. Esta tradición sería el sustento de su concepción sociológica, lo cual explicaría para Portantiero, que Weber centre su atención en la materialidad de los grupos e instituciones como los ejes en que se dirime la política y no como si se tratara de una mera relación entre individuos y soberano, ejemplo de ello sería el tratamiento que hace del ejercicio de la representación, a lo cual nos referimos ya anteriormente, con lo cual se aparta de la tradición racionalista de corte jusnaturalista.

Por su parte Bovero hace la apreciación de que Weber se habría concretado en el plano analítico a comprender el proceso de constitucionalización en tanto que en espíritu estaría sumamente alejado del espíritu constitucionalista, en una primera

aproximación podríamos aceptar esta opinión, pero vista más detenidamente puede correr el riesgo de ser parcial, pues en ella no queda contemplada la veta valorativa y ético-confesional que se juega en los escritos de Weber, especialmente en los escritos políticos.

Sin desconocer que las teorizaciones de Weber apuntan al hecho del crecimiento de la organización burocrática, las cuales adquieren supremacía sobre el individuo, siendo esta una tendencia contraria a la que aspiraba el constitucionalismo, que según la definición de Bovero condensa a los "...movimientos de ideas que reivindicaban la primacía absoluta de los derechos del individuo, los derechos de libertad que deberían haberse vuelto los límites de la validez material del poder político".⁴⁰ Pensamos que más que concretarnos a registrar el supuesto apartamiento de la tradición constitucionalista tendríamos que valorar lo que esto significa, a reserva de reconsiderar si el apartamiento es definitivo. Precisamente al tener en la mira un proyecto de política eficaz para Alemania y una perspectiva sociológica en sus análisis hacen que su pensamiento político sea un pensamiento realista, dentro del cual no es fácil integrar la posibilidad de que la esfera de lo individual se sobreponga sin más al estado, es una posición desencantada, que como tal, nos habla de la tensión interna y de la ambivalencia a que está sujeto Weber cuando pretende rescatar algún espacio para la libertad individual, que es un tópico, que por cierto, atraviesa toda su obra. Considerando lo anterior, ¿se podría hablar de un apartamiento o distancia sin más de la tradición clásica?, consideramos que no, con la perspectiva en algún sentido pragmática que tiene su concepción de la constitución y el papel del parlamento coexiste una perspectiva valorativa de cuño netamente liberal, aunque ésta no sea fundacionista.

En relación con nuestra pregunta, nuestra opinión es que tendríamos que hacer un ponderado tratamiento de los factores histórico-políticos y teóricos, consideramos que dada la acentuación nacionalista del liberalismo alemán hay, en efecto, la tendencia a afirmar la primacía de lo público sobre lo privado; contraveniendo uno de los ejes de la concepción liberal del estado que justo establece lo inverso⁴¹, sin embargo, hay que tomar en cuenta la importancia que tiene para un país que carece de unidad nacional, la instauración de un poder central

⁴⁰ Bovero, M. "Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre política y poder" en Bobbio N. y Bovero M. *Origen y fundamentos del poder político*. Ed. Grijalbo, México, 1985. p. 57.

⁴¹ Bobbio, N. *Estado, gobierno, sociedad. Contribución a una teoría general de la política*. Ed. Plaza y Janes, Barcelona, 1987. p. 20.

que englobe la dispersa coexistencia de pequeños y medianos estados, con una vasta diversidad de nacionalidades, tradiciones culturales, situaciones económicas. En este tenor, Weber, al menos, entiende que si no se cumple esa premisa no hay condiciones para garantizar la afirmación y el respeto de la esfera privada, entre tanto si es menester subordinar ésta a los fines públicos, a los fines de la nación habrá que cumplir con ello.

Estos nos parece que son aspectos nada despreciables para situar la postura liberal de Weber que, ciertamente, es distante de la tradición contractualista. Bovero en su momento parecería reducir el constitucionalismo a su origen contractualista, tal como en sus orígenes históricos ocurrió, pero con ello se dejaría fuera manifestaciones de tipo liberal *sui generis*, que sería el caso del liberalismo weberiano, y se da muestra de poca sensibilidad a la alternativa realista, que no sin ambivalencias, trata de defender Weber, frente a una postura fundacionista, que adolece de realismo como puede ser el caso del liberalismo clásico.

En síntesis, se puede decir que Weber se aparta de fundamentaciones racionalistas y jusnaturalistas en lo que a su pensamiento democrático-liberal se refiere y hay al menos dos razones que lo explican: una de ellas es la influencia que tiene en su trayectoria las corrientes formalistas y positivistas alemanas del derecho, punto que desarrollaremos en otro momento, la otra, es el curso seguido por la propia tradición del liberalismo en Alemania, la cual se mantiene alejada del pensamiento justanaturalista y cobra forma, a través de un acusado nacionalismo, en un liberalismo estatista, el cual considera como una esfera central, la esfera del estado, concebido como un estado fuerte y como un organismo integrador de las distintas esferas de lo social y denota un tratamiento pragmático de las dimensiones político-constitucionales, ya que todo está al servicio de los fines supremos de la nación. Pero este deslinde no es razón suficiente para afirmar que en espíritu Weber se distancie del espíritu liberal, veamos.

Cuando Weber hace el balance sobre el período político de Bismarck, lo hace en un tono profundamente desencantado, en ese balance destacan, además de otros aspectos, la parte que concede a la educación política de los diferentes sectores políticos y sociales y, en particular, de las masas.

A su juicio la política de Bismarck fue una política autoritaria que pasó por encima de la lógica del sistema parlamentario, anuló la posibilidad de que en su interior se diera una verdadera competencia política, al imponer un juego de contrabafances y componendas

con los partidos que lo integraban. Así, se cerraron los cauces que le daban sentido a la relación entre el pueblo y sus representantes electos, no hubo espacio para la participación, vale decir, para "compartir" entre representados y representantes alguna forma de incidencia en la determinación de los asuntos políticos, con ello se mermó cualquier posibilidad de juicio crítico y se anuló toda iniciativa.

Aquí podemos observar, que junto a la consideración formal-técnica que previamente ha hecho del parlamentarismo, coexiste una ponderación de aquellos valores por los que pugna el pensamiento liberal. Lo cual, más que mostrar una inconsistencia, lo que testimonia es una tensión propia al relativismo que profesa en la consideración filosófica de los valores políticos y sus *ethos* confesional de cuño liberal, esta tensión tiñe su propia obra sociológica y en buena medida sus análisis políticos, en los cuales podemos encontrar una idealización de los valores liberales, pero denegada y subyacente, finalmente, en el tono desencantado de sus intervenciones teóricas y políticas. Mommsen a este respecto comenta que sólo alguien que ha creído, que ha depositado su fe en una cierta doctrina o sistema de valores, se puede sentir desengañado, desencantado, ante la cruda y contundente realidad.

Sin embargo, hay planos en donde Weber hace ajustes entre sus valores y los hechos, ejemplo de ello es la incorporación de la dimensión político-elitista del pensamiento liberal, aquí no deja de haber ambigüedades: una parte realista (ventajas del gobierno de los pocos) coexiste con una parte sumamente idealista (valorización de la persona).

Weber comparte la dimensión elitista, esa que apela al mérito, a la selección de las mejores personalidades, las cuales son los representantes adecuados de la nación y los llamados a conducirla, alejándose de toda pretensión de que esta conducción pueda descansar en las mayorías. Hacer esta afirmación no contraviene el hecho de que fuera uno de los primeros en reconocer la decadencia de los presupuestos de la ideología liberal, coincidimos con Mommsen quien apunta que, en efecto, Weber se aparta de presupuestos como la configuración de partidos de personalidades distinguidas, al tener en su perspectiva el fenómeno de burocratización de los partidos y la afiliación libre y masiva de los mismos; y también toma distancia del presupuesto del derecho electoral limitado al considerar en su enfoque analítico, tanto la incontenible incursión de las masas en el ámbito político -resultado natural de los propios principios liberales-, como la necesidad formal de legitimación de los nuevos

ordenamientos políticos, esto último susceptible de cumplirse a través de la generalización del derecho de voto.

Su liga con la dimensión elitista liberal es en la afirmación del principio básico en que el liberalismo descansa, la libertad, afirmada a través de aquellas personalidades autónomas e independientes, como las únicas capaces de llevar a cabo una conducción política auténtica, lo cual se hace aún más necesario en las nuevas sociedades de masas, dada la desconfianza que le suscita la irracionalidad y espontaneidad de estas últimas, por lo cual no deja de hacer énfasis en que su defensa del sufragio universal no debe confundirse con una propuesta de soberanía popular sin más.

Lo que sostiene su concepción de líder político, es esta veta elitista que se configura en la instancia parlamentaria mediante la competencia, que es la condición de afirmación del principio de la selección de los mejores, pero que se confirma especialmente en la tesis de que el líder ejerce una "representación libre", de la cual nos habla en *Economía y Sociedad*, esto significa que el líder político no es un funcionario, ni un servidor de sus "representados", ocupa ese lugar de jefatura en función de sus propios méritos y es el reconocimiento de los mismos por parte de las masas lo que le hace su líder; tal reconocimiento no lo hace su servidor, sino su jefe, por ello no está precisado a rendir cuentas, ya que es responsable sólo ante sí mismo, los motivos de su elección no son tanto los objetivos o programas aprobados por las propias masas, como sus cualidades personales, que a fin de cuentas son las que le da sustento a su autoridad.

Como se puede observar a este planteamiento subyace un concepto de responsabilidad individual y de autonomía, características de la ética liberal, pero también una veta aristocratizante, que por supuesto no era ajena a algunas manifestaciones de dicho pensamiento.

En esta línea va a adjudicar, prácticamente, sólo a los rentistas la posibilidad de ocupar tales puestos, según sus propios términos de vivir *para* la política, ya que para dedicarse a este quehacer y hacer de él su vida, y no sólo un medio para obtener ingresos requiere "...ser económicamente independiente de los ingresos que la política pueda proporcionarle ...(y) en la economía cotidiana sólo el patrimonio propio posibilita la independencia".⁴²

Esta tesis la mantendrá aún cuando es consciente de que una selección de los mejores hombres, que tiene a la propiedad como

⁴² Weber, M. "La política como vocación", en su *El político y el científico*. 8a. ed. Alianza Editorial, Madrid, 1984. p 96.

condición, puede dar lugar a un reclutamiento "plutocrático".⁴³ El la justifica porque considera que la experiencia muestra, que el "idealismo político" y desinteresado, es más factible que esté presente en aquellas direcciones políticas que están en manos de quienes no hacen de la subsistencia un motivo de preocupación.

Esta posición que por supuesto sería discutible desde ciertos enfoques liberales y ya no digamos democráticos, tiene un aspecto que para Weber es fundamental, frente a la racionalidad formal burocrática que amenaza con desplazar cualquier acción inspirada en valores e ideales, el líder al apoyarse tan sólo en sus propias convicciones, como principio de su acción, rescata la posibilidad y vigencia de una racionalidad de tipo valorativo, y esto no es poca cosa, pero si no fuera bastante Weber considera que por esta vía se puede asegurar que la conducción política no sea controlada por grupos de intereses, con este punto ratifica uno de los grandes logros históricos del liberalismo: liberar al estado de su configuración patrimonialista, deslindando la especificidad de la esfera política, por un lado, y económica, por el otro.

Por lo que se refiere a sus apreciaciones sobre la tendencia generalizada a la burocratización y la alternativa política que representa el liderazgo, vemos que juzga a la primera como una de las tendencias históricas que plantea un límite insuperable a las formas políticas liberales, dado que se trata de un tipo de ordenamiento que se basa en una racionalidad formal que se plasma en la aplicación del reglamento, en la calculabilidad de la acción, lo cual es contrario al tipo de decisiones que se requieren en política. Esta racionalidad formal amenaza con coartar el libre juego de fuerzas en competencia, sobre todo en el sistema político, al cancelar la posibilidad de selección de los mejores hombres.

En ningún lugar como aquí destaca con más claridad el intento de Weber por restablecer los principios liberales que han hecho posible el desarrollo plural y abierto de las sociedades occidentales modernas, que ante las previsiones de lo que puede acarrear la intromisión de la administración burocrática en política "¿Cómo es posible en presencia de la prepotencia de la tendencia hacia la burocratización salvar todavía algún *resto* de libertad de movimiento 'individual' en algún sentido? Porque a fin de cuentas constituye un burdo autoengaño creer que sin dichas conquistas de la época de los 'derechos del hombre' podríamos -aún el más conservador de entre nosotros- ni siquiera vivir".⁴⁴

⁴³ Cfr. *Ibid* p. 98 y ss.

⁴⁴ Weber "Parlamento y Gobierno..." p. 85.

De ahí la exigencia de ponerle coto que no puede ser más que político, ya que en este campo es donde la administración burocrática plantea los mayores riesgos y expresa sus límites puntuales.

Es un hecho que la masificación de las sociedades actuales conlleva este crecimiento de la burocracia a fin de hacer posible la administración de los asuntos públicos, es inevitable que la burocratización alcance todos los ámbitos incluyendo los propios partidos políticos, ya que éstos reclaman en calidad de partidos de masas una organización cada vez más compleja, y profesionales que se hagan cargo de dichas tareas, aquí es donde interviene su propuesta política, según la cual, se requiere de la figura del político profesional, que no es el mero funcionario de partido que vive *de* la política, sino de aquellos hombres que viven *para* la política, a los que nos hemos ya referido, los únicos que pueden estar exentos de un espíritu burocrático.

Enfatizando este elemento personalista son los líderes, a los cuales se subordinan los integrantes de los partidos con representación en el parlamento, los llamados a realizar las tareas de conducción, las razones son las mismas que nos da el liberalismo clásico: capacidad de maniobra del pequeño número y concentración de la dirección en manos de los más aptos.

Cabría precisar, en aras de no pecar de parciales, que la valoración de la individualidad por parte de Weber no se reduce a la ponderación de la persona del líder, tiene un alcance más generalizado, es decir, social, cuando se plantea los riesgos de que se carezca de espacios de afirmación de la libertad individual de las personas, aunque el enfatizar, justo en este punto, las bondades de la intervención de un líder con cualidades excepcionales puede en efecto ser algo irónico", como lo califica Mommsen, por cuanto introduce en aras de salvar la libertad básica de los individuos al enemigo principal del liberalismo, la dominación cesarísta, sin embargo eso no nos permite poner en duda que aún en su solución mantiene firmes las raíces liberales de su pensamiento, especialmente si consideramos que en su obra hay todo un intento por integrar y fortalecer un sistema político con un ordenamiento constitucional, instancias de ejecución parlamentarias y espacio político para el juego interpartidario y no simplemente la figura de un líder.

Con este boceto no hemos más que pretendido apuntar algunos de los rasgos del liberalismo weberiano que al partir de una posición realista política hacen de éste, un liberalismo *sui generis*: carácter formal-procedimental de su justificación del liberalismo, énfasis particular en la dimensión estatista, acusados elementos individualistas

y aristocratizantes en la defensa de la libertad individual. Así como destacar algunos de los tópicos que nos van a permitir comprender su propuesta de democracia de líder plebiscitario con máquina, como la fórmula más apropiada a las circunstancias históricas, no una democracia ideal sino una democracia posible.

A continuación vamos a desarrollar lo que aquí sólo hemos bosquejado. Ello el orden de nuestra exposición, será como sigue: la justificación formal-procedimental del liberalismo que perfijura la justificación de su modelo democrático, será a través de aproximaciones sucesivas, primero, determinando la concepción weberiana de racionalidad propia al occidente moderno, producto de un abordaje sociológico de corte realista (capítulo II); segundo, perfilando los procesos de racionalización jurídico-formal constitutivo del ordenamiento estatal y de la práctica política, así como los procesos de racionalización formal-instrumental del orden administrativo, que también tiñe con su sello a la política (capítulo III); tercero, estableciendo cómo esta racionalización jurídico formal sustenta una concepción procedimental de la legitimidad política, que se expresa en la forma legitimidad legal, carente de fundamentaciones ético-valorativas (capítulo IV); y, cuarto, mostrando las implicaciones políticas de estos antecedentes, que hacen del diseño político weberiano de democracia, un modelo formal y elitista, aunque no por ello menos realista (capítulo V).

En lo referente al acentuado énfasis que el liberalismo weberiano pone en la dimensión estatista, además de la influencia que el horizonte político y cultural alemán ejerce sobre su pensamiento, tal como lo hemos visto, hemos de mostrar como este anclaje con una concepción que identifica política y Estado, identificación que había redituado en pretendidas garantías del carácter previsible de la política, en el fondo expresa la dificultad de Weber, para avenirse con el pluralismo político, con las consiguientes repercusiones que de ahí pueden derivar para su concepción democrática (capítulo V).

Y en cuanto al carácter individualista, y particularmente aristocratizante del pensamiento liberal weberiano, tendremos oportunidad de valorar sus efectos en su propuesta de democracia conducida por un liderazgo fuerte, y estructurada en forma elitista (capítulo V).

II. Razón y racionalidad

El diagnóstico y la propuesta política de Weber tienen como trasfondo una investigación sociológica que tiene por pretensión, determinar los procesos de racionalización que son característicos del Occidente moderno, los cuales, a juicio del autor, son la causa de sus tendencias de desarrollo creciente y autorregulado, que le dan un dinamismo nunca antes visto, pero representan también, la amenaza de que sobre ellos se construya un mundo de estructuras acorazadas que coarte todo espacio a las formas de vida individual libres y creativas.

De ahí la necesidad de determinar la forma particular en que el tema de la "racionalidad" aparece en la obra de Weber, ya que nuestra indagación sobre su pensamiento político nos compromete con el análisis que el autor hace del mundo occidental moderno, y el diagnóstico que de ahí resulta.

Precisar la peculiaridad en el manejo de tal concepto nos llevará a hacer un rodeo en el que Weber, en polémica con la tradición ilustrada y el idealismo absoluto, pone de manifiesto su peculiar tratamiento de este tema; este rodeo nos permitirá mostrar que hay una ruptura, no sólo con la tradición clásica ilustrada, sino incluso con la tradición racionalista de corte hegeliano, y que el concepto de racionalidad weberiano está pensado en contraposición al estatuto filosófico que estas variantes dan del concepto de "Razón"; al mismo tiempo, nos permitirá explicitar algunos de los elementos filosóficos y metodológicos, conforme a los cuales se estructura el concepto weberiano de racionalidad, y en los cuales se apoyan sus posibilidades heurísticas.

A continuación procederemos a caracterizar los rasgos propios al racionalismo occidental moderno, los cuales le dan su singularidad:

despersonalización, calculabilidad, especialización, tecnificación. Tratando de destacar el matiz con que se tiñen los procesos de racionalización modernos: el desencantamiento, resultado de procesos de secularización, y de una creciente complejidad y autonomización de las diferentes esferas de la acción, y productor de un nuevo tipo de ordenamiento y de una renovada concepción del mundo, en la que se juega una dialéctica entre la pérdida del sentido del mundo, a resultas de racionalismo desencantado prevaleciente y, no obstante, se pugna por la construcción de nuevos sentidos por vía intelectual o práctica.

La adecuada comprensión de estos procesos de racionalización modernos, nos compromete con un análisis más detallado de los tipos ideales de acción racional, con base en el cual mostraremos como la combinación de la racionalidad formal y la racionalidad instrumental, estructuran los distintos planos del orden social capitalista.

La razón, pues, de detenernos en estos elementos filosóficos y metodológicos, así como, en la aplicación sociológica del concepto de racionalidad, es que nos permite sentar las bases en que descansan los ejes de la gestión política moderna, que ocupan un lugar central en la reflexión de Weber: la positivación formal del estado de derecho y su forma de legitimación legal y, la institucionalización burocrático-administrativa; instancias que sólo son comprensibles como plasmación de la racionalidad formal y/o instrumental, vale decir, de una racionalidad cuyo estatuto conceptual es sociológico, y cuyo estatuto objetivo es construido y, además, relativo y diferencial.

Hoy día ocuparse de los temas razón/racionalidad nos remite forzosamente a las disputas sobre su "crisis", son innumerables las alusiones en toda suerte de escritos a lo que se da en llamar la "crisis de la razón", que no es una por cierto, sino varias, crisis de matices propios cada una de ellas, y de alcances y profundidad también diferentes; lo que nos interesa en este caso, sin embargo, es el "resurgimiento", no se trata del resurgimiento del concepto de "Razón" tal como podía concebirlo el pensamiento ilustrado, se trata más puntualmente del resurgimiento del tema de la "racionalidad".

Viano nos conduce en este particular hallazgo: cuando el tema de la Razón parecía completamente eclipsado en la filosofía resurge en las investigaciones históricas, económicas y sociológicas. No es Weber el primero, autores como Tönnies, según nos muestra, empleaba ya la categoría de racionalidad para caracterizar la forma moderna de organización social; Sombart será otro caso.

Al respecto, nos dice "En cierto sentido fueron de tipo hegeliano

las soluciones que habían visto en el capitalismo la realización de la razón una realidad histórica dotada de fuerza: había sido individuada una figura. Pero no se podía olvidar que estas formas habían sumergido completamente la razón en la historia y que la habían olvidado. Era una razón del todo instrumental, hecha de cálculo, de capacidad de prever: y su fuerza era la capacidad de satisfacer necesidades y de producir utilidades y su realidad era el equilibrio entre necesidades y recursos. Un Hegel leído a través del marginalismo. Esta reducción histórica de la razón imponía el abandono de una teoría filosófica de la razón¹

Weber no se aproximó al tema de la racionalidad como filósofo, su aproximación fue sociológica, aunque jugó permanentemente y se nutrió de elementos filosóficos, lo cual le dió un valor y fuerza propios a sus análisis, en esta línea coincidimos con Turner y Factor² que enfatizan que "la fuerza intelectual" de sus escritos proviene de reflexionar sobre algunos problemas filosóficos, en la medida en que éstos podían tener efectos para la sociología y la política.

En tal sentido se puede sostener, que la obra weberiana prescinde de un marco general, a manera de una filosofía de la historia, desde el cual reflexionar sobre los problemas, este hecho tiene como una de sus fuentes de explicación el rechazo del paradigma de la racionalidad clásica, cuyos rasgos característicos eran los de una razón a manera de estructura natural, necesaria

-tanto en un sentido lógico como ontológico- y además apriorística.

Gargani destaca las pretensiones omniabarcantes de este paradigma "Ciertamente la razón clásica ha practicado la reflexión en los términos

¹ Viano Carlo A. "La razón, la abundancia y la creencia" en Gargani A. y otros *Crisis de la razón*. Siglo XXI, México, 1983. p. 295. En efecto si una nota en común tienen las formulaciones del pensamiento moderno ilustrado y la crítica hegeliana a este modelo, es el lugar privilegiado que se le otorga a la razón, como rasgo constitutivo natural o como fuerza motriz del devenir histórico. En tal sentido el blanco de las críticas materialistas, tanto desde la ciencia, como desde la filosofía, de la segunda mitad del siglo XIX en adelante; será contra esa versión naturalista y/o especulativa de la razón, su lugar privilegiado se verá eclipsado y en ese sitio, a lo sumo, aparecerá una modesta razón: como meras técnicas de producción del conocimiento y como meras técnicas de producción de la existencia, históricamente constituidas. Es este fenómeno al que Viano se refiere cuando nos habla del "resurgimiento" de la razón pero en términos de racionalidad, en el ámbito de la investigación social

² Cfr. Turner S. y Factor R. *Max Weber and the dispute over reason and value. A study in philosophy, ethics and politics*. Routledge and Kegan Paul, Boston, 1984. p. 39 y ss.

de una duplicación asumiendo sus propios esquemas una vez como leyes y construcciones ideales y otra como cosas, como naturaleza³.

La propia estructura de la razón es considerada de manera apriorística, tiene un valor en sí y por sí al margen de la estructura del mundo y de la historia. Por lo demás a la pretensión cognoscitiva que le es constitutiva, se suma una voluntad de ordenar y disciplinar todos los ámbitos de la vida; haciendo aparecer a esta "legalidad natural" del pensar, la legalidad inherente al mundo de las cosas, así como del mundo intelectual, moral y social. El pensamiento es la fuerza que conforma la vida y hace de ésta la vida racional o verdadera.

Epistemológicamente Weber apuesta por una concepción constructivista del conocimiento, que pugna en contra de una concepción naturalista de la razón y contra sus pretensiones de necesidad, y ontológicamente pugna en contra de una razón ahistórica y unitaria que ordena y disciplina todos los ámbitos de la vida bajo el mismo raso. En su lugar Weber concibe un complejo de procesos de racionalización diferenciales de las distintas esferas de la acción, que se han constituido históricamente, a lo cual subyace una idea que podríamos llamar: los límites de la razón. No hay enlaces privilegiados entre razón y verdad ni en el plano teórico ni en el práctico, como tampoco la aplicación de la razón garantiza efectos bondadosos y progresivos -que era otra de las premisas clásicas de la Ilustración-; los procesos de racionalización analizados por Weber dan cuenta, más bien, de efectos ambiguos e incluso contradictorios, la propia aplicación y desarrollo de la racionalización en la investigación científica lleva aparejada, no sólo, la consciencia de los efectos ambiguos de la racionalización para los seres humanos, así también, la imposibilidad de alcanzar conocimientos totalizantes de la realidad o la determinación científica de un significado de la misma.

No obstante lo anterior, es evidente que no es a este paradigma de manera directa al que Weber se enfrenta, son en todo caso resabios del mismo contra los cuales hay que luchar; Weber se enfrenta a un horizonte más complejo y diverso y con algunos caminos ya allanados; son patrimonio de una generación como la suya: el cuestionamiento por vía romántica del modelo lógico de conocimiento analítico y matematizante, las críticas positivistas y materialistas al espíritu de sistema, particularmente en su modalidad de idealismo absoluto, pero también la crítica contundente por parte

³ Gargani A. "Introducción" en *Crisis de la razón...* p.11.

de los maestros del pensamiento negativo (Marx, Freud, Nietzsche) en contra de todo esencialismo, y de las constelaciones de poder y dominio que el paradigma de la razón clásica puede ser capaz de justificar.

Podría ser muy interesante analizar los elementos ilustrados o hegelianos que prevalecen en el pensamiento de Weber⁴, no obstante, nos parece que para nuestro objetivo puede ser más productivo señalar cuáles son las críticas y los deslindes principales frente a la tradición; en tal sentido coincidimos con Luis Aguilar⁵ en que dos de las tesis postilustradas dignas de destacarse son, no aceptar la ahistoricidad de la razón, en otras palabras, no aceptar la razón como algo "natural" y preexistente a la vida histórica, como ya lo apuntábamos anteriormente, ni concebirla hegelianamente como la fuerza creadora y ordenadora de la sociedad y de la historia.

En efecto, el rechazo a la concepción ahistórica de la razón propia a los clásicos ilustrados, no lleva a Weber, ni mucho menos, a identificarse con la filosofía de la historia hegeliana, historizar la vida espiritual, no basta para captar la especificidad de la racionalidad de Occidente, ni para dar cuenta de los procesos diferenciales de racionalidad que conforman a las sociedades históricamente dadas. Se trata igual del despliegue especulativo de un principio espiritual, aunque se conciba su proceso de objetivización en la historia, igualmente es un proceso especulativo por cuanto se concibe como la plasmación de la identificación de lo infinito con lo finito, de lo universal con lo concreto, a través de un proceso dialéctico que pugna por la realización del principio de la libertad, el cual se despliega y objetiva en distintas modalidades o esferas, tiñendo a éstas con su propio colorido. Es un proceso que no puede menos que ser interpretado como la razón que se plasma en el mundo y a éste como el mundo de la razón realizada.

⁴ Ciertamente, hay elementos en los que se puede percibir cierto anclaje con resabios ilustrados, un ejemplo de esto es su concepción de la personalidad, la cual ha de forjarse a través del ejercicio de la razón. Sin embargo, en su dimensión racional-práctica, ideales como el de una elección y decisión informada y fundada, deliberada, y sobre todo coherente y consistente -es decir, racional-, lo abisma al extremo opuesto, por cuanto los principios y valores últimos que incentivan la acción y la elección no son ellos mismos racionales, en otras palabras, hay una imposibilidad lógica de justificar racionalmente nuestras "presuposiciones últimas". Se puede decir que en Weber coexisten elementos ilustrados con tesis postilustradas.

⁵ Aguilar L. "Racionalidad administrativa y decisión política en el Estado contemporáneo" en su *Política y racionalidad administrativa*. Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1982. p. 3.

Cabe enfatizar la distancia de Weber frente a estos planteamientos, porque no es poco común encontrar interpretaciones que acercan a Weber con Hegel, que si no son matizadas adecuadamente pueden generar toda suerte de equívocos. Es el caso de Bendix⁶ quien comenta que, Weber igual que Hegel está dispuesto a reconocer el peso específico de las ideas respecto a la acción, a conceder un lugar particular a la historia de las religiones en la configuración de la historia. Sin embargo, a mi juicio, esta similitud es sólo aparente, en Weber el reconocimiento del papel de las ideas o fenómenos y prácticas espirituales tiene, entre otras cosas, una función polémica, particularmente con aquellas interpretaciones deterministas de la historia, retomar este factor como vía de reconstrucción de los procesos nunca es con la finalidad de oponer una interpretación idealista a una materialista, que sería incurrir en otra suerte de determinismo. Como tampoco es exacto suponer que la interpretación del proceso de racionalización religioso, jurídico y organizacional de Occidente es la manifestación acumulativa de la idea de libertad, ya que para Weber la historia no es la historia del despliegue del concepto, sino como veremos es el resultado de encadenamientos y de procesos de racionalización diferenciales.

Para Weber, pues, como dice Aguilar, "*Racionalidad no es Verdad* -diríamos que ni aún cuando esa verdad sea historizada- conocimiento de acuerdo a la realidad dada, sino *calculabilidad* acción de acuerdo a fines proyectados"⁷. Al respecto aclara que si para la filosofía de la Ilustración y de la Economía Política la sociedad que surge de la revolución política y del capital era una racionalidad entendida como "verdad", para la sociología weberiana, en cambio, esta racionalidad de la sociedad no es más que la capacidad de organizarse económica y políticamente de forma eficiente -conforme a fines proyectados- y eficaz.

Al margen diríamos que, totalizante, como es la imagen que los paradigmas analítico y dialéctico de la razón se hacían de sí mismos, es la crisis en que se vieron sumidos; no es tan sólo una razón intelectual que está puesta en cuestión, es también una racionalidad moral y social; en Weber están presentes ambos niveles de cuestionamiento, tanto por lo que se refiere a una nueva forma de conceptualización de la racionalidad, como por las implicaciones prácticas -en un sentido moral y social- que se desprenden de su concepción problematizante de los límites de la racionalidad.

⁶ Cfr. Bendix R. *Max Weber*. Amorrortu, Buenos Aires, 1979. p. 364 y ss.

⁷ Aguilar L. *Op cit.* p. 43.

La demarcación que Weber establece respecto a la tradición podemos apreciarla por la forma misma en que Weber delimita su problemática y por el tipo de tratamiento que hace de la misma, así tenemos que el interés general que Weber muestra por el proceso de racionalidad de la acción social y del orden social está circunscrito al estudio de diferentes culturas históricamente dadas y este interés deriva, a su vez, de una inquietud central: dar cuenta de la particularidad del racionalismo de Occidente y de la racionalización occidental moderna, tanto en el nivel de la acción como en un nivel sistémico, así el tipo de interrogante que se plantea Weber es el siguiente "¿Qué serie de circunstancias ha determinado que sólo sea en Occidente donde hayan surgido ciertos sorprendentes hechos culturales... los cuales parecen señalar un rumbo evolutivo de validez y alcance universales?"⁶ Hechos tales como el desarrollo del conocimiento científico; el arte en modalidades de estructuración racional, en forma impresa; el derecho estatuido, la aparición de funcionarios especializados como pilares de la institución del estado; la organización racional moderna del capitalismo y el racionalismo ético protestante como base de la formación de un ethos capitalista.

Ahora bien, a la investigación específica sobre estos fenómenos le antecede, en primer término, sus estudios de la ética económica de las religiones universales y, en un segundo término, el análisis de la materialización institucional de las estructuras de conciencia moderna, resultantes del proceso de racionalización religiosa. No nos hemos de detener en estos antecedentes, aunque es conveniente hacer algunas acotaciones sobre su sociología de la religión.

El análisis de la racionalización que hace Weber enraiza, en lo que se podría llamar, una teoría del desencantamiento del mundo occidental moderno, que le lleva a través de su sociología de la religión a extraer consecuencias que son fundamentales para su sociología del derecho y su sociología política.

Podríamos tan sólo apuntar que en el análisis que realiza del papel de las imágenes del mundo, Weber intenta destacar la dialéctica entre ideas e intereses, sus formas de institucionalización y sus efectos prácticos para los estilos de vida insertos en las formaciones sociales.

⁶ Weber M. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Premia, México, 6a ed., 1985. p. 7. Aquí ni el término "evolutivo" apunta a una concepción de desarrollo lineal y progresivo, ni "universal" apunta a visiones totalizadoras y sintéticas de la historia, se trata en todo caso de un fenómeno -una forma de organización social- que se generaliza e internacionaliza por efecto de procesos económicos, políticos y de intelectualización específicos.

En la sociología de la religión, entre otros elementos, Weber concibe los trazos de una concepción histórica de los estadios del racionalismo, en la cual está presente una cierta idea de evolución cuyos parámetros son: el grado de sistematización en las concepciones religiosas y el nivel de distancia con la visión mágica del mundo.

Un ejemplo del tipo de análisis que resulta conforme a estos presupuestos es el proceso de conformación de las grandes teodiceas, que Weber nos muestra, cuya condición de posibilidad es la ruptura con la concepción monista del mundo propia a la visión mágica, si esta última se caracterizaba por atribuir una fusión entre los poderes que suscitan al acontecer y un significado propio del acontecer, así como, también, una inmediatez entre el mundo de las deidades y el mundo de los hombres, asegurado a través de la magia y la observancia de tabues; las grandes teodiceas, en cambio, parten de una diferenciación y una distancia entre este y el otro mundo, y serán los dioses quienes establezcan las reglas y determinarán conforme a sus designios los destinos del hombre y del mundo; la relación entre estos dos planos estará marcada por nociones como la de devoción, pecado, consciencia, y salvación.

Las grandes teodiceas surgen como grandes intentos de racionalización que buscan, por un lado, darle un sentido al mundo y a la vida diferente del sentido animista y naturalista primitivo, y por otro lado, necesitan ofrecer mecanismos de compensación ética que intelectualmente expliquen y, prácticamente den consuelo a la distribución desigual de felicidad y sufrimiento.

Es en la concepción del mundo dualista teocéntrica en la que se acentúa la división entre este mundo y las pretensiones divinas, en la que no hay más una fluida comunicación entre conocimiento empírico e interpretación del mundo, entre la ocurrencia de los hechos y el significado inherente que se les atribuye, como ocurría en la concepción mágica del mundo; en su lugar, lo que se presencia es la tensión entre racionalismo científico y el racionalismo ético religioso, las discrepancias entre postulados religiosos y conocimientos y realidades empíricas.

Por supuesto que en la comprensión del proceso de racionalización occidental, que en su momento intentaría Weber, no sólo este tipo de fenómeno en el ámbito religioso tuvo un papel relevante en el proceso de desencantamiento que le es característico, también el concurso del racionalismo científico jugó un papel decisivo.⁹

⁹ Si bien ha habido fases en que esa necesidad "metafísica" del hombre de comprender el mundo y adoptar actitudes coherentes y unificadas ante el mismo, le han llevado paradójicamente a desplegar una fe en la ciencia parangonable a la

Sin embargo, conviene que observemos las cosas desde una perspectiva más general, se puede decir que son dos ópticas, las cuales se entrecruzan constantemente en su investigación, las que Weber utiliza a fin de comprender el fenómeno de la racionalidad occidental moderna: una óptica sociológica y una histórica. La primera lo conduce a la construcción de una tipología sistemática de la modalidad racional de la acción social y la relación social; la segunda, a fin de permitirle dar cuenta de los cambios y variaciones de la racionalidad al interior de una cultura, o entre distintas culturas, supone no sólo sus vastos estudios comparados sino, en efecto, una suerte de "teoría histórica" como la llama Schluchter y el propio Habermas, la cual hace posible conjugar la perspectiva sistemática y la comparativa para dar cuenta del desarrollo.

Conforme a la óptica sociológica el concepto de racionalidad es más claramente delimitable y preciso, es el que corresponde a la caracterización tipológica de la acción; en tanto que desde la óptica histórica, términos como el de racionalismo y racionalización tienen un estatuto más problemático, tanto por su uso multisémico, como porque el campo de su aplicación -la interpretación macrosocial y macrohistórica- dispersa aún más un sentido delimitable. De ahí la importancia que tiene para Weber precisar los rasgos comunes y generalizables de los objetos y prácticas a los cuales se aplican, y la clarificación imprescindible por nuestra parte, de los usos diversos y específicos que se hacen de tales términos.

Pero vayamos por partes, detengámonos en un primer momento en el uso que hace de los términos. Sin desconocer ciertas ambigüedades en su uso cabe precisar que, cuando Weber nos habla de "racionalismo" son tres las posibles aplicaciones del término. En primer lugar, se refiere a la capacidad de organizar técnicamente las actividades prácticas y al propio mundo de manera sistemática, sujeta a control y susceptible de *cálculo*, para lo cual supone el apoyo de conocimientos empíricos

fe en la religión, tal que, como dice Schluchter "...las construcciones de las concepciones del mundo parecen retroceder al monismo. Justamente como en la concepción del mundo mágico, los fenómenos del mundo son nuevamente significativos, pero su control por el hombre descansa no en la manipulación mágica sino en la empírica... para Weber...la ciencia que se interpreta a sí misma monísticamente no es la antítesis de la religión- ella misma es una religión. Esto no sólo procede de la convicción de que 'la racionalidad científica en el mundo desencantado es la única forma posible de interpretación racional del mundo' sino que también presupone que ésta puede descifrar el significado objetivo del mundo". Schluchter W. *Max Weber's vision of history*. University of California Press, California, 1979. p. 51-52.

y de preferencia de bases científicas, adoptando la terminología de Schluchter este primer uso de "racionalismo" se podría denominar "racionalismo tecnológico-científico".¹⁰

Un segundo uso aludiría al empeño de tipo cultural, según el cual el hombre intenta interpretar a este mundo como una unidad significativa, con una finalidad ético-práctica y no sólo cognitiva: para poder adoptar posiciones coherentes frente al mundo; cognitivamente se realiza una elaboración intelectual de diversos patrones de significado y de lo que se podría llamar "fines últimos", a fin de *sistematizarlos*, a este se le puede llamar "racionalismo ético-metafísico".

Y por último, se podría hablar de un "racionalismo práctico", según el cual, por ejemplo, la característica forma de vida metódica y disciplinar capitalista occidental moderna, se podría considerar como un efecto del racionalismo gracias a la institucionalización de patrones de significado e intereses.

En los tres casos, como se puede observar, se trata de procesos que intentan organizar conforme a patrones lógicos y prácticos, de orden y control, las distintas esferas de la vida, en otras palabras, de procesos de "racionalización" sea esta mágica, religiosa, tecnocrática, etc.

Procedamos ahora a hacer algunas consideraciones respecto al estatuto de la supuesta "teoría histórica" o concepción histórica, que subyace a su estudio sobre los procesos de racionalidad. Son distintas las perspectivas que sostienen los estudiosos de Weber sobre esta cuestión, consideramos de interés detenernos en ésta por los elementos que nos aporta en la comprensión global de los planteamientos weberianos, y porque a través de ella se puede medir el deslinde que Weber es capaz de realizar respecto a la tradición filosófica. Empezamos por aclarar que estamos de acuerdo con aquellos autores que descartan que de los análisis de Weber se pueda desprender una "teoría de la historia universal",¹¹ pero sólo si esta conlleva una interpretación del progresivo desarrollo de la racionalidad occidental como la cumbre del proceso histórico, o si se concibe este proceso como necesario, vale decir, como un proceso que ineluctablemente habría de desplegarse a lo largo de las etapas, o si es valorado en un

¹⁰ *Ibid* p. 13-15. Cabe precisar que, salvo porque estuviésemos pensando en un cálculo matematizable y en el apoyo de los conocimientos aludidos que son rasgos característicos del racionalismo occidental, esta clasificación es aplicable a formas distintas de racionalismo, incluyendo el del pensamiento mágico.

¹¹ Uno de estos autores es Rossi P. "La teoria della razionalità in Max Weber" en Duso G. y otros *Weber: razionalità e politica*. Arsenale Cooperativa Editrice, Venezia, 1975. Cfr. p. 33 y ss.

sentido estricto e inequívoco como algo positivo -el trágico diagnóstico que hace Weber del presente sería una prueba en contra de esto último-, ciertamente, Weber está muy distante de una teoría semejante, de una teoría que linda con una filosofía de la historia a manera de un dispositivo sistemático y cerrado. En cambio se puede decir que hay rudimientos o quizá, althusserianamente, tesis, que se aproximan a lo que podríamos entender como una "teoría histórica", sin la cual perdería coherencia y resultarían incomprensibles muchos de sus planteamientos.

Coincidimos con Schluchter en que se trata de una construcción que tiene por base una rudimentaria teoría de los valores, que más que presuponer una filosofía en sentido estricto, representa, a nuestro juicio, un conjunto abierto de tesis filosóficas, las cuales a su vez se apoyan en una teoría de la acción, en efecto, el tipo de interrogantes que subyacen a la investigación histórica son del tipo: "¿Cómo es que se llegan a realizar las acciones históricas? ¿Cuáles son sus motivos?"

Weber evita incurrir en una sistematización cerrada de valores en la que se pudiese establecer repertorios de valores determinados, relaciones de orden jerárquico entre los mismos a manera de escala de valores, o una relación de derivabilidad o subsunción lógica entre los mismos; en su lugar procura la construcción de "esquemas históricos concretos de valor" como los que se pueden apreciar, por ejemplo, cuando nos hace un bosquejo de las sociedades capitalistas contemporáneas, con sus criterios de calculabilidad, eficacia, eficiencia, etc.

Las dos premisas básicas de que parte para la construcción de tales "esquemas" son: la acción social es significativa en función de los valores que la inspiran; y de la premisa constatable en la realidad histórica pasada y presente: la colisión y el conflicto de valores, como un problema de naturaleza existencial no resoluble ni por la ciencia ni por la filosofía.

Así mismo, a fin de evitar una filosofía de la historia objetivista sostiene un dualismo entre la realidad y los valores, en otras palabras, los hechos y las acciones no valen en sí y por sí, no poseen un valor inherente más que aquel que nosotros le atribuimos, según patrones de significado contruidos individual y culturalmente.

Son los valores los que hacen posible las "distintas esferas" o planos institucionales, diferenciación sin la cual no sería posible su teoría histórica de la racionalización. Se trata de una esquematización que permite distinguir entre clases de valores: cognitivos, religiosos, morales, estéticos, políticos, económicos, familiares y eróticos.

Pero la "teoría histórica" de la racionalización presupone que la realización de los valores, que corre a cargo de los "individuos históricos", sólo es factible por medio de intereses e instituciones, son "intereses de valor" que mueven al actor a plasmar en sus acciones valores socialmente significativos, según su convicción, los cuales tienden a estar mediados por acuerdos institucionales.

Naturalmente las acciones mediadas por valores no agotan el espectro, tenemos también las que podríamos llamar acciones determinadas por intereses, en este caso, intereses materiales, que llevan a los individuos a orientar racionalmente su acción con arreglo a fines y no a valores y de acuerdo a expectativas mutuas. Indudablemente este tipo de acción juega un papel decisivo en los procesos de racionalización, y de manera acusada en la racionalización occidental moderna, sobre este tema volveremos en otro momento.

Ahora bien, las instituciones regulan y legitiman las conductas, pero en la medida en que están basadas sobre valores con pretensiones e intereses diferentes, las posibilidades de conflicto y tensiones con otras esferas o al interior de las mismas será permanente. Este conflicto de valores se apoya en una distinción básica, que opera al interior de cada una de las esferas: la existente entre intereses materiales e ideales, distinción que será central para la explicación del proceso de racionalización occidental moderno. Los intereses materiales se centran en la búsqueda de bienestar y provecho de los seres humanos; en tanto que, los intereses ideales se centran en la búsqueda de significado, según Weber, primariamente de "salvación". El despliegue incesante de actividades encaminadas a satisfacer el primer tipo de necesidades en detrimento del segundo, será un signo característico de nuestros tiempos. La institucionalización de una concepción del mundo que privilegia la realización de intereses materiales sella esta tendencia.

A este respecto recordemos la conclusión con que finaliza Weber en la *Ética protestante*, en la que si bien se refiere al proceso de secularización es también susceptible de interpretarse como expresión del conflicto entre intereses de distinta índole y entre unas esferas y otras. "El ascetismo tomó como especial interés la transformación del mundo y estimó que en él debía realizarse... Como quiera que sea el capitalismo triunfante, siendo que se apoya en bases mecánicas, ya no requiere más de la ayuda religiosa... Después de todo sólo queda el recuerdo de la obligación profesional como una quimera de remotas ideas piadosas. El hombre se niega a someterse a esa obligación, si no es dado relacionarla de manera directa con

determinados valores del espíritu, por excelencia elevados, o bien, en el caso opuesto, se le presenta simplemente en calidad de imposición económica".¹²

La otra fuente de conflicto es la relativa a las diferencias entre las diversas esferas valorativas e institucionales, su comprensión sólo es posible a través del análisis de los procesos de racionalización diferenciales propios a cada esfera y del proceso de autonomización de las mismas, parte importante de este análisis lo lleva a cabo Weber en su *Sociología de la Religión*. A su juicio hay un proceso de racionalización interno y externo que hace que la religión vaya perdiendo su "hegemonía", tanto en el plano de la explicación del mundo, como en el plano de la regulación práctica del mismo, la racionalización en ambos planos provoca una crisis de las visiones sintéticas del mundo y de la forma práctica de relación con el mundo que le es concomitante a las mismas.

Procesos como el de la organización de una economía de mercado, por ejemplo, cuya condición de posibilidad es: una racionalidad calculística, regulada conforme a normas de carácter general y abstracto, libre de cualquier obstáculo valorativo y, por tanto, impersonal; es una racionalidad que supone procesos irreversibles que no pueden menos que entrar en conflicto con los principios de una ética fraternal, donde la hermandad y los lazos personales son elementos constitutivos de toda religión de salvación y de toda comunidad ético-religiosa. Por supuesto que dentro de la esfera religiosa se conforman procesos de acomodo y asimilación de estos cambios históricos, tal que la nueva situación siempre se podrá interpretar como producto de la voluntad divina y como puesta a prueba de la devoción y el cumplimiento del deber de parte de los creyentes, pero ello no obsta para que la diferenciación e independiencia de ambas esferas se consolide y de lugar a relaciones tensas y frecuentemente antagónicas.

Otro tanto ocurre en el plano político, aquí son varias las fuentes de problematicidad en la relación entre religión y política. El proceso de racionalización, igual que en el caso de la economía, supone criterios abstractos y de orden general, la aplicación de una normatividad que posibilite también la calculabilidad y previsibilidad de conductas, una normatividad que regule competencias y obligaciones, así como, jerarquías, son regulaciones que cobran forma institucional a nivel legal y burocrático-administrativo.

¹² Weber M. *Ibid* p. 112. ←

Es una racionalidad que nuevamente se opone a la ética fraternal religiosa. Esta opción se puede traducir en conflictos más agudos porque aquí el objeto de disputa es el *poder*, marcando más claramente que en ningún otro caso la autonomía de las esferas. Por un lado se trata del poder divino, a cuyo servicio tendría que estar sometido el orden mismo de este mundo y, por el otro, del poder terrenal que tampoco está dispuesto a compartir créditos, y cuyas pretensiones son, por lo demás, objeto de desconocimiento para la religión como una tarea sin sentido.

En el plano histórico el conflicto cobra perfiles muy precisos porque el estado es al mismo tiempo un "instituto territorial", establece alcances precisos en el territorio de su dominio, los estados nacionales modernos enfrentarán el conflicto del rechazo a las fronteras que toda religión universalista pretende.

A esto sumemos que las causas políticas, quizá más acusadamente que ninguna otra actividad, compiten con la religión en una pretensión de darle sentido a la vida pero también a la muerte.

Y qué decir del ámbito de desarrollo del conocimiento científico, en ningún caso como en éste aparece más incuestionable la pretensión de racionalidad, de conocimiento fundado, exacto, demostrable, frente a lo otro, frente a lo irracional que es -según se pretende- lo propio del mundo de la religión.

La ciencia cuestionará la pretensión de la religión de dotar de un sentido al mundo y de ofrecer una visión sintética del mismo; paradójicamente a esta función que cumple la religión se opondrán intentos por encontrar en las funciones de la ciencia algo que supla a la religión, una lectura de la realidad que sea capaz de darle sentido objetivo y unidad al mundo.

Con una lógica y dinámica propia el mismo proceso de diferenciación y conflicto ha de ocurrir en la esfera del arte, del erotismo, etc. Pero en cada caso lo que hemos de presenciar en el análisis weberiano es el proceso de fragmentación e independencia de cada esfera individual, el proceso de lo que se puede llamar, la autonomización de las esferas. Dicha autonomización es la única capaz de dar cuenta de la complejidad y especificidad del mundo moderno de acuerdo con la orientación que cobran sus distintos procesos de racionalización.

Weber refiere, en el siguiente fragmento, cómo se da lugar a distintos procesos de racionalización, por lo demás una racionalización relativa en cada caso. "Existen, verbigracia, 'racionalización' de la contemplación mística (esto es, de una actividad, la cual, si la vemos desde otras esferas vitales constituye algo singularmente 'irracional')

así como existen en lo que concierne a la economía, la técnica, el trabajo científico, la educación, la guerra, la justicia y la administración. Aparte de que todas y cada una de dichas esferas pueden ser 'racionalizadas' según el ángulo desde donde se les mire, teniendo en cuenta que lo que podemos considerar 'racional' en uno puede parecer 'irracional' en otro. En todas las esferas de la vida y en todas partes se han llevado a cabo, pues, procesos de racionalización. Lo peculiar de su diferencia histórica y cultural es, justamente, cuál o cuáles de dichas esferas fueron racionalizadas en su momento y desde qué punto de vista. Por consiguiente, lo primordial es conocer las características particulares del racionalismo occidental, así como, dentro de éste, es decir del moderno, explicar sus orígenes."¹³

A reserva de sacar algunas otras implicaciones de esta cita, podemos señalar que los elementos expuestos, *grasso modo*, son los presupuestos básicos de la "teoría histórica" de la racionalización, respecto a la cual Weber está dispuesto a aceptar que se trata de una construcción conceptual que elige el criterio de racionalización de la vida, susceptible de coexistir y compararse con otras interpretaciones alternativas; se trata de una reconstrucción histórica entre otras, y una construcción conceptual transitoria, a la par que los propios problemas prácticos culturales del fenómeno del racionalismo moderno occidental, esto es así porque metodológicamente su apuesta, como hemos dicho, no es por una filosofía de la historia o una filosofía de los valores, ya que concibe el hecho de los límites de significado infranqueables de todo punto de vista.

1. La racionalidad del Occidente moderno

En lo que se refiere a la interpretación de la configuración histórica propia de la cultura occidental moderna Weber la concibe, ciertamente, como producto de un desarrollo que ha transitado de otras formas de racionalidad, a una que está signada por el "desencantamiento" del mundo, hecho que explica la agudización de los conflictos de valores en el mundo actual. Se podría aceptar con Schluchter que el racionalismo occidental moderno parece indicar, para Weber, un cambio básico de conciencia que da lugar a una nueva concepción del mundo.

Podemos decir que el tipo de racionalidad que según Weber es específico del Occidente moderno, y para él clave de la interpreta-

¹³ Weber M. *Op. cit.* p. 15

ción de este mundo -con su peculiar modalidad de economía capitalista y de estado de derecho-, tiene implicaciones de dos tipos, que afectan a las diversas esferas sociales en forma peculiar: en un caso se trata de efectos de orden práctico y, en el otro, de efectos relativos al significado. Estas implicaciones se desprenden del uso de los propios términos de "racionalismo" y "racionalización" de que Weber se vale, los cuales ya hemos comentado.

Con esto nos queremos referir a como el proceso de racionalización supone, junto al predominio de reglas y procedimientos de control cognoscitivo y pragmático, el fenómeno concomitante del desplazamiento de tradiciones, tanto en lo que se refiere a reglas empíricas del manejo de la realidad, como de su perspectiva valorativa, tal desplazamiento significa la pérdida de autoridad intelectual, de su poder legitimador, y el remplazo de dichas tradiciones por una versión desmitificada e instrumentalizada de la vida, que ahora se procura sus formas de legitimación a través de la racionalidad del mercado, de la ideología de la sociedad de intercambio y de las estructuras de un poder legal.

La misma valoración que Weber hace del proceso de secularización de la conciencia es un ejemplo de estos cambios a nivel del significado. El proceso de racionalización, es concebido por Weber como un "desarrollo" de la conciencia, al respecto nos dice Schluchter "...el desarrollo de los valores de este mundo y de otro mundo hacia la racionalidad, los intentos de la conciencia y la sublimación a través del *conocimiento* destruye la 'ingenuidad original' de los seres humanos acerca de ellos mismos y del mundo y produce tensiones, así como la conciencia de las tensiones."¹⁴

El conflicto de valores no es más empañado por visiones religiosas del mundo, la afirmación de los valores no está más sujeta a simbolizaciones y a los órdenes institucionales eclesiales, es asumida como misión personal que supone la afirmación y el despliegue de las fuerzas de la personalidad, lo cual a los ojos de Weber es algo valioso; en estos rudimentos de una cierta teoría del valor basa Weber la valoración positiva del racionalismo occidental moderno, así como en el desarrollo de la conciencia producto de las energías conducidas a la intelectualización y el conocimiento del mundo, cuyo resultado es la desmagización o visión desencantada del mismo -este segundo aspecto es además capitalizado heurísticamente, ya que

¹⁴ Schluchter W. *The rise of Western rationalism*. University of California Press, California, 1981. p. 21.

posibilita formas de comprensión lógicamente racionales y demostrables.

A reserva de detenernos en la caracterización que Weber hace de la orientación de la racionalización propia al Occidente moderno, conviene puntualizar que Weber acomete su tarea analítica provisto de una concepción de la racionalidad que evita la sobresimplificación y, ante todo, valoraciones optimistas e ingenuas. Se trata de modalidades pragmáticas y significativas de organizar y ver la vida, circunscritas a condiciones históricas específicas, en este caso las del mundo occidental moderno.

Según se desprende de la cita de Weber que antes referíamos, nos encontramos con patrones de racionalidad, conforme a los cuales, los procesos de racionalización específicos de las distintas esferas de la vida social muestran su autonomía, su inconmesurabilidad y su relatividad, y marcan las pautas de sus posibles influjos y relaciones. Este elemento complejo y diferencial permite detectar, en función de su orientación, aquellos rasgos característicos que le dan su sello al racionalismo occidental moderno, podemos mencionar los más destacables: 1) despersonalización de las relaciones sociales; 2) perfeccionamiento de las técnicas de cálculo; 3) conocimiento especializado como un factor imprescindible; 4) prácticas cada vez más extendidas de control técnico racional sobre procesos naturales y sociales. Veamos cada una de estas características.

1) Weber se refiere a como se agudiza una tendencia hacia una despersonalización general en las estructuras de poder y autoridad, es el plano económico, visto como un campo de transacción mercantil, un mero intercambio de valores (económicos), el caso ejemplar; pero es un fenómeno también característico del plano jurídico político, esto se aprecia en los fundamentos formales en que descansa: un tipo impersonal de autoridad legal, principios como el de la igualdad formal de todos ante la ley, y—de manera relevante, una administración burocrática impersonal. La autoridad legal precisamente la define en estos términos "En el caso de la autoridad legal se obedecen las *ordenaciones impersonales* y objetivas legalmente estatuidas y *las personas por ellas designados*, en méritos éstas de la legalidad formal de sus disposiciones dentro del círculo de su competencia".¹⁵

En efecto, ante la ruptura de las formas tradicionales de economía doméstica y las formas de relaciones sociales de servidumbre, y los lazos de lealtad que le son consustanciales, nos topamos con

¹⁵ Weber M. *Economía y sociedad*. p. 172

nuevos requerimientos económicos como son: los de una producción encaminada, no a satisfacer necesidades de consumo inmediato o de un intercambio informal de corto alcance, sino dirigidas al intercambio en el mercado; a su vez el mercado requiere de manera creciente una liberalización de todos los pesos con que la sociedad tradicional podía cargar la comercialización de los productos, incluyendo la propia liberalización de la mano de obra, pero también requerirá de reglas de carácter general y abstracto que, permitan la formación de mecanismos uniformes para tazar los precios de las mercancías y, de reglamentos para regular las transacciones en el mercado. En tal sentido Weber reconoce que del mercado en sentido estricto sólo podemos hablar cuando el intercambio es en dinero, y a esto agrega "El sentido económico racional de las *regulaciones de mercado* ha aumentado constantemente con el incremento de la libertad formal del mercado y con la universalidad de la mercabilidad".¹⁶

La consolidación de estos cambios sería inconcebible sin el refuerzo de instancias de autoridad legal que de manera impersonal, reglamenten y sancionen estas modalidades de relación: libre inversión de los capitales, contratación de fuerza de trabajo libre, libre comercialización; y sin instancias administrativo burocráticas que ejecuten, sin consideración de personas, este tipo de reglamentaciones.

2) Por su parte, el perfeccionamiento de técnicas de cálculo, supone subsumir el complejo de las acciones sociales a un patrón teleológico de racionalidad, tal que, a través del conocimiento profundo de medios y fines se esté en condiciones de hacer generalizaciones, mínimamente a nivel de reglas de experiencia, y de prever probables reacciones o efectos de las acciones, tanto en un plano físico como social. Lo cual se puede apreciar, por ejemplo, en las formas de organización de la producción a fin de lograr una mayor eficiencia, control de calidad, mayor aprovechamiento de los recursos, etc. O, pongamos por caso, en el nivel de políticas fiscales, cuya aplicación puede requerir un cálculo específico de los recursos susceptibles de ser recabados, de formas posibles de distribución de los mismos, de los medios técnicos y reglamentarios para allegarse los recursos e inclusive hasta de cálculos de las posibles conductas de los contribuyentes.

3) Así mismo, la necesidad de conocimiento especializado, paralelo al desarrollo de este conocimiento técnico, se vuelve una demanda imprescindible ante el robustecimiento y complejización estructural y técnico de las diferentes esferas, requiriendo de manera cada vez más

¹⁶ Weber M. *Ibid* p. 61.

imperativa de cuadros burocráticos más amplios y más especializados.

En este caso se trata en realidad de una doble necesidad, de aquellos que armados de conocimientos científicos están en condiciones de diseñar técnicas de planificación y de control de los procesos, lo cual supone un conocimiento científico profundo de los mecanismos de funcionamiento de los diferentes procesos materiales, técnicos y sociales; y de quienes en calidad de integrantes de cuadros burocráticos, armados también de conocimiento especializados, están en condiciones de administrar y regular los procesos.

4) Y por último, este tipo de conocimiento y organización técnica promueve el desarrollo de medios técnicos cada vez más eficientes de formas de control productivo, político y disciplinario. Ejemplo de lo cual es la profusión de medios mecanizados e incluso computarizados de control de la producción, de la información y de las conductas.

Cabe insistir en que la concepción de la peculiaridad del racionalismo de la civilización occidental, y la comprensión de esa especificidad, descansa en una concepción renovada que Brubaker sintetiza con mucho tino "La racionalización para Weber no es un simple proceso sino una multiplicidad de distintos procesos, distintos si bien interrelacionados surgiendo de diferentes fuentes históricas, procediendo de diferentes planos, y además de diferentes intereses y valores".¹⁷

Esto es así, porque cuando Weber se da a la tarea de la caracterización del capitalismo occidental moderno, lo descifra como efecto de la acción racional diferencial, pero una acción deliberada y sistemática en todos los casos, tendiente, por un lado, a la organización de la producción y el intercambio en el mercado, en un sentido impersonal, puramente instrumental; a la estructuración de sistemas legales y políticos; y al desarrollo de procesos de racionalización también internos y subjetivos provenientes de un ascetismo intramundano secularizado, y sus características formas de vida rigurosamente disciplinada, basadas en el autoexamen y el autocontrol, como apoyatura interna de este orden; así como a la intelectualización creciente, dirigida a un control técnico-científico de todos estos procesos.¹⁸

¹⁷ Brubaker R. *The limits of rationality. An essay on the social and moral thought of Max Weber*. Georg Allen and Unwin, London, 1989 p. 9.

¹⁸ Por ello no podemos estar de acuerdo con la interpretación que hace Marcuse de la conceptualización de la racionalidad por parte de Weber, es una caracterización equívoca, a nuestro juicio, de los puntos de vista de nuestro autor. La racionalización industrial capitalista no es vista más que como una *realización* de la "Idea de

Weber asienta que históricamente parece inevitable que la aplicación sistemática de conocimientos empíricos racionales, y más aún matemáticos, no acabasen chocando con cualquier interpretación que buscarse darle un sentido al mundo como es el caso de las interpretaciones religiosas.

Nos encontramos, sin embargo, con un desencantamiento que abarca a todas las esferas, que apunta a la fragmentación, a la pluralidad y a la relatividad de los valores, a la carencia de un sentido inherente a los procesos y que nos enfrenta al dilema de atribuir un valor y otorgárselo a nuestras acciones, con la consciencia de que no es más que una construcción y, por ende, asumiendo su fragilidad o vivir faltos de todo sentido.

La caracterización que intentamos hacer de la explicación que Weber nos proporciona del mundo occidental moderno a través de la categoría de racionalidad, sería parcial e incluso deformante si no consideramos el carácter *problemático* de esta realidad histórica, y del propio intento de Weber de hacer inteligible este proceso; como efecto de la paradoja de las consecuencias, la racionalidad es concebida al mismo tiempo como fuente de la más profunda irracionalidad, el sistema más completo y acabado de control y sistematización se traduce en la forma de las ataduras más acabadas de la vida disciplinar, en lo que Weber llama la "jaula de hierro", y es que la conceptualización de la realidad histórica contemporánea conforme al principio de racionalidad, además de un valor explicativo y descriptivo, cumple también un papel crítico insoslayable.

1.1 *Racionalización y producción de sentido*

Podríamos concluir esta primera aproximación al tema considerando la tesis de Rusconi, según la cual, esta gama de conceptos: racionalidad, racionalismo, racionalización, cumple una función cuya productividad es descubierta por el propio Weber, y cuya relevancia es indudable.

Razón", una realización necesaria o "fatal" en su autodespliegue; se pasa por alto los esfuerzos de Weber -logrados, a nuestro parecer- para evitar reduccionismos y mostrar formas de racionalidad específicos a cada esfera de la vida, según Marcuse la racionalidad es reducida a racionalidad económica; en un tono de profundos tintes hegelianos se interpreta esta "objetivización de la razón", podríamos decir, como una pseudoobjetivización. Cfr. Marcuse H. "Industrialización y capitalismo en la obra de Max Weber" en Szabón J. Comp. *Presencia de Max Weber*. Nueva Visión, Buenos Aires 1971. p. 123-145.

Cuando se apela a la calidad racional de los tipos de acción, relaciones sociales, y esferas de la vida occidental moderna, así como cuando se despliegan todos los medios técnicos a la mano para prever, realizar o comprender una acción, lo que se está buscando es la "producción de sentido" -la propia interpretación teórica de Weber del mundo contemporáneo, mediante un tipo de racionalidad característico, sería un claro ejemplo de esto que se afirma.

Rusconi cita a Weber a este respecto "La cultura es una sección finita de la infinitud privada de sentido del mundo, en la cual es atribuido sentido y significado al punto de vista del hombre. Somos seres culturales dotados de la capacidad y de la voluntad de asumir conscientemente posiciones en confrontación con el mundo y de darle un *sentido...*".¹⁹

Se puede decir con Rusconi que la racionalidad es "la respuesta de la carencia de sentido del mundo". Son cuestiones de primer orden las que están aquí en juego, Weber nos enfrenta a la idea de un mundo sin sentido propio desde una sólida postura desencantada, que abarca al conocimiento científico y pone límites a las propias fantasías optimistas ilustradas sobre este recurso,²⁰ respecto a la Ilustración el desencantamiento planteado por Weber es doblemente radical.

Esto se puede apreciar en el conocido pasaje de "La ciencia como vocación" que dice "La progresiva intelectualización y racionalización *no* significa un conocimiento general creciente de las condiciones de vida que nos circundan. Esto significa algo distinto: la consciencia o la fe que, si solamente se *quisiese*, se *podría* en cada momento probar que no hay fuerzas fundamentalmente misteriosas e imprevisibles las cuales intervengan en modo tal de impedir que se pueda *dominar* todas las cosas mediante la *previsión* racional. Por ello significa desencantamiento del mundo".²¹

Pero volvamos a la cita anterior cuya radicalidad no debe perderse de vista, no se trata simplemente de asumir que el mundo no tiene un sentido propio, es más lo que está en juego, podríamos decir que la teoría del desencantamiento es la base de apoyo de la tesis de "producción de sentido"; la falta de un sentido inherente a las cosas

¹⁹ Rusconi, G.E. "Razionalità, razionalizzazione e burocratizzazione" en Rossi P. *Comp. Max Weber e l'analisi del mondo moderno*. Einaudi, Torino, 1981. p. 190.

²⁰ La ilustración se veía a sí misma como una empresa de desencantamiento y desmagización respecto a la tradición religiosa, si bien quedaba atrapada en el mito de las "luces de la razón".

²¹ Weber M. "La ciencia como vocación" en su *El político y el científico*. Alianza, México, 1984. p. 199-200.

y a las acciones no nos exime de una necesidad de sentido, sólo que ahora ese sentido o sentidos son contruidos por nosotros -los propios medios de que se vale nuestro autor responden al propósito de construir tal sentido, están condicionados por las pretensiones de racionalidad características a este período histórico, y podríamos añadir que además Weber es consciente de estas presuposiciones.

Weber nos da claros ejemplos a este respecto: la interpretación de la acción conforme a un esquema teleológico medios-fines es muestra de ello, calificar la acción de "racional" atiende por supuesto en aquellos casos de acciones racionales, conscientes y calculadas, sean conforme a fines o conforme a valores, a una orientación efectiva de la acción, pero en tanto construcción interpretativa puede arrojar luz sobre aquellas acciones cuya intencionalidad no es manifiesta para el observador o no es del todo consciente incluso para el actor, y aún puede ser orientadora en la comprensión de aquellas acciones no racionales.

Son construcciones interpretativas conscientes de su calidad de "construcción", como dice Weber, se trata de valerse de "recursos metodológicos" que se mantienen en función de su productividad comprensiva, no de apoyarse en prejuicios racionalistas, esto lo confirma con un claro rechazo a cualquier confusión que pudiera atribuirle la creencia de un predominio en la vida de lo racional²², o la de considerar a lo racional como una dimensión constitutiva de la acción o del proceso histórico. La racionalidad es un rasgo *atribuido*, los límites de esta atribución son delimitados por Rossi de esta manera "'Racional' deviene entonces lo que es conforme a un determinado tipo ideal de comportamiento (o de relación), y su significado es correlativo al modelo señalado".²³

Cabe apuntar que conferimos tal sentido a la realidad no sólo mediante prácticas cognoscitivas, sino también, mediante nuestra acción.

Asumir en toda su radicalidad la relatividad de la racionalidad ha de tener efectos no sólo en el plano científico, sino también en el práctico, en un mundo desencantado, que no es más el reino de la razón realizada pero, tampoco un mundo cuyas apuestas políticas, por

²² Cfr. Weber M. *Economía y sociedad*. p 7. Incluso en su manejo de los tipos ideales hace la precisión de que, contrario a él es toda pretensión de que las acciones sociales sean todas racionales, más bien a la base de estas construcciones está el reconocimiento de que priva la irracionalidad, con lo cual se parte de un modelo ideal para explicar las variaciones y, con ello, las tendencias efectivas en el actuar.

²³ Rossi P. *Op cit* p. 16.

ejemplo, puedan ser decididas o legitimadas por la ciencia, colocan a la práctica política en su terreno propio, el del conflicto.

La política es concebida por Weber como la práctica encaminada a afirmar valores del más diverso signo, es considerada como aquella práctica que valiéndose de los medios más radicales, como la violencia, y de los medios más inteligentes y sofisticados, como la astucia, el cálculo, la planificación y la organización, es capaz de cumplir su cometido; de infundir la dosis de pasión y de calculabilidad que permita superar todos los obstáculos, venciendo la oposición y el enfrentamiento. Se puede decir que para Weber la política es otra de las grandes fuentes de productividad de sentido, de dotación de sentido a un mundo que en principio carece del mismo.

Afirmamos, pues, que la tesis de la "producción de sentido" es un punto decisivo en cualquier intento de caracterización de su pensamiento y en ello Weber es claramente un postilustrado.

Participamos del consenso del papel de "*idée maitresse*" que tiene el tema de la racionalidad en la obra de Weber, no sólo como un fenómeno histórico imprescindible para la explicación y diagnóstico de nuestro tiempo, sino también, como el concepto que engarza su investigación metodológica -en la que la racionalidad es pieza clave de su teoría de la acción, e instrumento heurístico privilegiado- con su investigación política, que es el tema de nuestro interés. La positivación formal del estado de derecho, y su forma de legitimación legal; la institucionalización burocrática de la racionalidad en su modalidad formal instrumental, como modalidad organizativa de todos los espacios de la vida, de la administración del estado y como basamento de la gestión política, pero también como amenaza en contra de la misma, serán algunos de los temas eje de su análisis político, así como la guía racional de la acción en las instancias de decisión.

A fin de explorar este engarce y poder arribar a estos temas nos detendremos en el análisis de la racionalidad como racionalidad formal-instrumental.

2. Racionalidad formal-instrumental

A fin de ampliar nuestra comprensión de la racionalidad propia al Occidente moderno, hemos de considerar algunas de las conceptualizaciones con que Weber intenta allanarnos el estudio de los procesos de racionalización propios a distintas culturas, y a las

distintas esferas de la acción social. Se trata de tipos ideales, que al menos en la esquematización que nos presenta aparecen como radicalmente opuestos:

- racionalidad conforme a fines-racionalidad conforme a valores,
- racionalidad teórica-racionalidad instrumental,
- racionalidad formal-racionalidad sustantiva o material.

En la tipología de la acción, la acción racional conforme a fines encabeza la lista de los tipos de acción posibles: acción racional conforme a fines, acción racional conforme a valores, acción afectiva y acción tradicional, lo cual no es casual; según la construcción ideal de tipos, esta acción es la única capaz de someter a control todas las variables que conforman la estructura de la acción: fines, medios y consecuencias; es la única en que idealmente se pueden "sopesar racionalmente" cada uno de los términos. Si se hablara de grados de racionalidad, ésta es la que se podría calificar como "más racional".

Este tipo de acción que técnicamente responde a un plan, que es orientado conforme a la experiencia y la reflexión y que se encamina expresamente conforme a la lógica del éxito, de la eficiencia parece en cambio subordinar la lógica del sentido, o más propiamente, la dimensión valorativa que puede infundirle un significado más allá del meramente pragmático.²⁴

Rusconi a partir de una observación, al parecer incidental, hecha por Weber en la que enuncia "...el actuar resulta racional respecto a los fines solamente en los medios"²⁵ -la cual se constituirá en el fundamento de su posterior definición típico ideal del estado y la burocracia que tienen como base la naturaleza de los medios de que se valen-, extrae una conclusión importante para la racionalidad conforme a fines -*Zweckrationalität*-: en realidad no es conforme a los fines sino conforme a los medios que ésta se define, contrariamente a su designación, ya que la naturaleza de los fines es ajena a los criterios de la *Zweckrationalität*, lo que la define es su "ser pura y simple instrumentalidad".

En contraposición a esta acción instrumental, calculadora, tenemos la acción racional conforme a valores -*Wertrational*-, una acción consciente y deliberada, pero cuya estructura es diseñada por la creencia

²⁴ Cfr. Weber M. *Ibid* p. 20 y ss.

²⁵ Rusconi *Op cit* p. 193.

del valor propio de la conducta, infundido por los valores a que responde -éticos, estéticos, religiosos, etc. Es un tipo de acción que subordina, incluso, las condiciones de su realización y el signo de los resultados, en aras de afirmar fines materiales y valores a los que se adjudica un valor incuestionable e incluso absoluto. Un tipo de acción que vista desde la perspectiva de la acción racional conforme a fines, no sólo ve disminuido el grado de control racional, sino además es concebido como irracional.²⁶

La prioridad del tipo de acción racional conforme a fines responde a su caracterización metodológica -como el caso límite de racionalidad-; a sus virtudes heurísticas, ya que el esquema de racionalidad teleológico medios-fines posibilita una comprensión lógica y demostrable, de la cual pueden disfrutar los otros tipos de conducta en sentido proporcional a su aproximación o distancia de este modelo; y por tanto, porque se constituye en la idea directriz para explicar la racionalización de los sistemas de acción y la racionalización social.²⁷

Respecto a este último punto, Weber nos hace notar como el aspecto decisivo de lo que entendemos por "racionalización de la acción" supone la regulación de la misma, por la adaptación deliberada a constelaciones de interés en detrimento de nuestra sumisión a las regulaciones tradicionales "un elemento esencial de la racionalización

²⁶ A la lógica de estos dos tipos de acción correspondería la lógica de la ética de la responsabilidad y la ética de la convicción respectivamente.

²⁷ Hay autores como Habermas o Schluchter para quienes esta óptica interpretativa es criticable por considerarla reductiva y estrecha, y es motivo de sus respectivos proyectos de reconstrucción de la teoría de la acción. La reducción de la teoría de la acción de Weber, básicamente consistiría en carecer de un punto de partida relacional, según el cual serían los mecanismos de coordinación de la acción: conforme a intereses o conforme al acuerdo racional o consenso, los que habrían permitido interpretar a la sociedad occidental moderna de manera más cabal, no sólo con base en la racionalidad conforme a fines, sino también conforme a una racionalidad práctico-moral. Cfr. Habermas J. *Teoría de la acción comunicativa* Taurus, Madrid, 1987 V.I p 360 y ss y Schluchter W. *The rise of Western rationalism...* Afirmando que la acción racional conforme a fines se constituye en idea directriz para interpretar la racionalidad occidental moderna, incluso podría hacer aparecer a la caracterización que proponíamos en el párrafo anterior, de como Weber registra procesos de racionalización diferenciales, como una interpretación equívoca o a los planteamientos de Weber como ambiguos, por hacer coexistir un modelo instrumental con procesos de racionalidad diferenciales. Nos parece, sin embargo, que no hay tal error ni tal ambigüedad, y en todo caso el que se constituya a la razón instrumental como base de la racionalización social no responde más que al intento de comprender y describir un fenómeno que signa a nuestro tiempo, más allá de la complejidad y especificidad de las esferas sociales.

de la conducta es la sustitución de la íntima sumisión a la costumbre, por decirlo así hecha carne, por la adaptación planeada a una situación objetiva de intereses".²⁸

Esta tesis se apoya en la concepción de que los intereses en calidad de "fines" deliberados y calculados, permiten conducir con un mayor rigor la acción, diseñar la misma de forma análoga ante situaciones semejantes y con ello producir mayor regularidad y homogeneidad en la acción de lo que se podría obtener cuando ésta está orientada por valores; lo anterior le lleva a concluir que las orientadas por intereses son más conscientes e íntimamente libres y, por tanto, contrapuestas a las acciones orientadas por valores, que se ven restringidas por sentimientos de deber respecto a normas consideradas obligatorias.

Es oportuno observar que este tipo de acción, apegada a constelaciones de interés, correspondería claramente a las acciones racionales conforme a fines, las cuales se dirigen a la consecución de un fin práctico apoyándose en el cálculo de la factibilidad de los fines que se persiguen, en el conocimiento de los medios con que se cuenta, y eligiendo, en función del cálculo, cuáles de estos medios son los más adecuados. En tal sentido destaca la dimensión instrumental, ya que medios y fines son vistos como instrumentos para la satisfacción de determinados intereses.

Sin embargo la pura instrumentalidad, si bien puede permitir destacar el rasgo más característico de la acción económica, no basta para comprender la propia estructuración organizativa de la esfera económica, y ya no hablemos de esferas como la jurídica y la político-administrativa. Para la comprensión de esta dimensión estructural y organizacional se requiere tener en mente la necesidad de la formulación de normas y de reglas de aplicación de las mismas, generales y abstractas; las mismas son la plataforma de apoyo para la aplicación extensiva e intensiva de la propia racionalidad instrumental, ya que refuerzan la posibilidad de prever y asegurar el éxito. Este aspecto nos introduce ya a otra cuestión, la de la racionalidad formal.

En este punto es conveniente referirse a la otra distinción metodológica, clave para entender el proceso de racionalización peculiar al Occidente moderno: la racionalidad formal y la racionalidad material.

Brubaker, como muchos otros autores, destaca como esta distinción, en efecto, cumple una función metodológica y una sustantiva. Metodológicamente: el análisis sociológico que Weber hace de las

²⁸ Weber M. *Ibid* p. 24.

distintas esferas sociales le permiten discernir una forma de estructuración "objetiva" de la sociedad moderna -radicalmente distinta del capitalismo antiguo o del modelo económico socialista-, reconoce el "hecho" de la creciente importancia en extensión y profundidad del *cálculo* en todos los campos como lo "específico y peculiar" del orden capitalista moderno, y más allá de toda valoración reconoce que esa calculabilidad máxima -como atinadamente apunta Brubaker, "...no sea realmente un fin en absoluto sino un *medio generalizado* que facilite indiscriminadamente la persecución de propósitos de todos los fines sustantivos...vehículo neutral para el logro eficiente de cualquier propósito..."²⁹

El carácter indiscriminado, neutral respecto a fines y, por tanto, indiferente a los valores a que puede servir es, junto con el pensamiento calculista, a fin de cuentas, lo "específico y peculiar" a este tipo de ordenamiento social.

La función sustantiva tiene como punto de partida estos resultados, conforme a los cuales analiza las antinomias que suscita ese ordenamiento y los conflictos que de ahí derivan.

La esfera que resultará paradigmática para elaborar el tipo ideal de la racionalidad formal y el conflicto de ésta con la racionalidad sustancial es la economía, no porque esta modalidad de racionalidad sea exclusiva a dicha esfera -ya que como lo hemos señalado en otro momento y como podremos apreciar más adelante, ésta puede modelar prácticamente cualquier tipo de acción, especialmente los que aquí nos interesan: la jurídica y la política administrativa-, sino porque en esta esfera se cuenta con formas inequívocas, tales como la libertad de mercado y la universalidad de la forma mercancía, para hacer la caracterización a manera de caso límite o típico ideal,³⁰ veamos. "Debe llamarse 'racional en su forma' a una gestión económica en la medida en que la 'procuración', esencial en toda economía racional, pueda expresarse y se exprese en reflexiones *sujetas a número y cálculo*...Este concepto es, pues (si bien como se mostrará luego sólo de modo relativo) *inequívoco* en el sentido de que la forma en dinero representa el máximo de esa calculabilidad formal".³¹

²⁹ Brubaker R. *Op cit* p. 36.

³⁰ Aquí conviene añadir que es ajeno al interés de Weber hacer una sistematización de las esferas sociales, y establecer algún tipo de relación estructural, legalidad o condicionamiento de una esfera respecto a otras, en clara confrontación con el modelo materialista marxista, él se concreta a hacer un registro y descripción de cada una de estas esferas.

³¹ Weber M. *Ibid* p. 64.

Se puede decir que es una acción instrumental, por cuanto con base en el cálculo, puede determinar la eficacia de los medios, y derivar consistentemente la consecución de los fines en función de los medios y las circunstancias bajo las cuales se desarrolla la acción; así mismo es una acción guiada por intereses -materiales-en el sentido de que es una acción libre de las restricciones de orden valorativo y tradicional, capaz de determinar consciente y libremente sus preferencias y en función de ellas determinar sus objetivos.³²

Por su parte, de la racionalidad material nos dice Weber "Por el contrario, el concepto de *racionalidad material* es completamente equívoco, significa sólo este conjunto de cosas: que la consideración no se satisface con el hecho inequívoco (relativamente) y puramente formal de que se proceda y calcule de modo 'racional' con arreglo a fines con los medios factibles técnicamente más adecuados, sino que se plantean exigencias éticas, políticas, utilitarias, hedonistas, estamentales, igualitarias o de cualquier otra clase y que de esa suerte se miden las consecuencias de la gestión económica...con arreglo a fines materiales".³³

Veamos la forma en que procede Weber armado de estos conceptos.

El interés de Weber se centra en el proceso de institucionalización de la acción racional con arreglo a fines, desde su gestación en las sociedades europeas de los siglos XVI al XVIII, hasta su momento, lo cual acarrea cambios en todas las esferas de la vida, pero cuyos efectos *modeladores* de la sociedad moderna se condensan en dos complejos institucionales: la economía capitalista y el estado moderno.

Cuando Weber se pregunta por las condiciones de posibilidad de la institucionalización de la acción racional conforme a fines en la empresa capitalista lo hace pensando, no simplemente, en explicar lo característico a este ámbito, lo hace, también, porque considera que la racionalidad conforme a fines de la acción económica es la clave para dar cuenta del proceso de modernización capitalista global.

³² Respecto a la racionalidad formal comenta Bodei "...el cálculo amortiza la incertidumbre y el riesgo y laiciza la imponderabilidad, así como la rutina amortiza la complejidad y la latente fragilidad de una organización social que no puede más contar de manera suficiente con el hábito irreflexivo. Cálculo y rutina lubrican las relaciones sociales". Bodei R "Il disagio della razionalità. Tradizione, calcolo ed etica in Max Weber" en Duso y otros *Weber: razionalità e politica*. Arsenale Cooperativa Editrice, Venezia, 1980. p. 46. Sin llegar a contradecir este punto de vista podremos ver en las siguientes páginas, que el propio desarrollo de la racionalidad formal es generador de conflicto y su papel de "lubricador" de las relaciones sociales es relativo.

³³ Weber M. *Ibidem*

Al mismo tiempo considera que tales condiciones de posibilidad, que a continuación enunciaremos, aseguran el máximo grado de racionalidad formal: Apropiación y concentración de los medios de producción en unas pocas manos; autonomía plena por parte de los propietarios para seleccionar la dirección de su empresa; existencia de trabajo libre en el mercado; perfeccionamiento en la calculabilidad de las técnicas de producción; ordenamiento racional del sistema monetario; y en abierta ruptura con el estado patrimonialista, ausencia de regulaciones sobre el consumo, producción e intercambio de las mercancías, lo cual supone una administración pública que a su vez opera conforme a la racionalidad con arreglo a fines, una administración jurídico administrativa que funcione de manera calculable -que opere de acuerdo con normas fijas de carácter general y previsible, y que constituya una "garantía formal" para la libertad contractual económica y para todo pacto con el poder político, en otras palabras, se precisa de una administración racional formal y de un derecho racional formal. Se requiere que el propio sistema de justicia y administración pública funcione a la manera de *empresa* capitalista con la perfección de una "máquina", a fin de brindarle una adecuada apoyatura.

Weber considera "racionales" esta serie de rasgos, en primer término, porque la libertad de mercado, la libertad de empresa, el trabajo libre, son expresión de que la actividad económica se ha librado de todo tipo de tabú o prejuicio propio a la tradición, porque se ha abatido cualquier sistema de privilegios propio a las sociedades organizadas conforme a principios de status; y en segundo término, porque librada la actividad económica de las restricciones y límites de la tradición y el sentimiento, apoyada en esto por la impersonalidad de un derecho formal y una administración burocrática, está en condiciones de potenciar, en forma nunca antes vista el desarrollo de recursos técnico científicos, el despliegue de acciones guiadas estrictamente por intereses y con ello la plasmación del modelo más acabado de racionalidad instrumental.

Sin embargo, aquí cabe introducir un matiz a fin de no incurrir en el error de reducir racionalidad formal a racionalidad instrumental, aún cuando sólo a través de su combinación es que podemos captar el producto particular que es el racionalismo occidental moderno. Pues si bien la racionalidad instrumental, y la constelación de interés dentro de la cual opera, puede estar presente además de en la esfera económica, en la jurídica y en la burocrático-administrativa, no obstante hay una dimensión organizacional a nivel estructural en cualquiera de

ellas, que queda comprendida de manera cabal en la concepción de la racionalidad formal y que en cambio puede perderse en la concepción de la racionalidad instrumental, ya que la racionalidad formal se asienta sobre las bases de una racionalidad conceptual o teórica, la cual opera con ideas y construcciones conceptuales que sólo de manera indirecta inciden en la realidad, y una racionalidad calculadora que opera conforme a reglas abstractas. Aclaremos esto.

Se ha hablado de la centralidad de la *calculabilidad* como vía para caracterizar a la racionalidad formal, pero hay otro rasgo, la homogeneización, que por lo demás es condición de posibilidad de la calculabilidad, que merece ser considerada. La aplicación de la homogeneización supone procesos de abstracción teórica en las que se prescinde de las diferencias específicas e individuales, lo cual hace posible establecer generalizaciones que pueden cobrar la forma de normas o conjuntos de normas y reglas de acción que permitan la aplicación de tales normas. Con estos instrumentos se puede llevar a cabo la gestión y el control ya sea político, jurídico o económico; son instrumentos que tienen por función reducir la complejidad de los procesos sociales, para lo cual es menester que sean concebidos y aplicados sin consideración de personas. La necesidad de esta homogeneización, por ejemplo, es condición necesaria en el plano del derecho ya que sin ella sería imposible diseñar codificaciones generales, claras y consistentes, de normas legales, o aplicar éstas a través de reglas procesales; su nivel de generalidad asegurará el poder abarcar el mayor número de situaciones posibles, y la despersonalización permitirá aplicarlas de manera más consistente y justa y, por lo menos en principio, al margen de cualquier constelación de interés.

Volviendo al lugar que le concede Weber a la institucionalización de la acción racional conforme a fines de tipo económico y la estrategia que adopta para explicar el proceso de modernización capitalista global, Habermas hace dos observaciones que juzgamos importantes y que suscribimos sólo en parte. En torno al primer punto expresa "Weber no vacila en identificar *esta* forma histórica de racionalización con racionalización social *simpliciter*".³⁴

Habermas reconoce que habría una razón de peso para ello, es innegable el papel fundamental que la lógica empresarial juega en la constitución de las sociedades modernas; la otra razón no le parece tan justificable, responde a una sobrevaloración de la acción racional conforme a fines, la cual se traduce por el papel privilegiado

³⁴ Habermas J. *Ibid* p. 291.

que le otorga desde su esquematización de las orientaciones de la acción.

En este punto nosotros matizaríamos, ya que la posición de Weber es en todo caso ambigua, es innegable el lugar privilegiado que metodológicamente le otorga, pero este manejo coexiste con toda una postura crítica al desplazamiento que la acción racional conforme a fines hace de la acción racional conforme a valores, y de los riesgos que acarrea dejar a la primera a su libre juego.

Esto se aprecia cuando al diseñar el tipo ideal de racionalidad formal, contrasta la función de cálculo riguroso y exacto que cumple el dinero en el mundo capitalista en un sentido formal, más allá de toda perspectiva valorativa o evaluativa, con las condiciones materiales que hacen posible al dinero como prototipo de racionalidad "Los precios en dinero son producto de lucha y compromiso; por tanto, resultado de constelación de poder... primordialmente: medio de lucha y precio de lucha, y medio de cálculo tan sólo en la forma de una expresión cuantitativa de la estimación de las probabilidades en la lucha de intereses".³⁵

Esto se refuerza cuando muestra el claro contraste que supone una racionalidad formal básicamente instrumental, guiada por la simple obtención de un mayor beneficio y su "absoluta indiferencia" a todo tipo de "postulados materiales", estas que son sus grandes virtudes son al mismo tiempo "los límites teóricos de su racionalidad". La dimensión racional material o sustantiva de la propia economía, aquella que pone en juego la satisfacción de necesidades o principios de justicia o solidaridad, tan fundamentales para toda comunidad social, queda ocluida en este proceso de racionalización formal-instrumental, guiado básicamente por intereses.

Proyectos económico políticos como los de los movimientos socialistas, representarán los esforzados intentos de restituir en forma renovada esta dimensión sustancial -tanto en su sentido material como valorativo- que estaba presente en el ámbito de las comunidades tradicionales. El rechazo por parte de Weber de la política socialista sería, en buena medida, producto de la profunda consciencia del carácter, al parecer, inevitablemente antinómico entre la dimensión instrumental y la valorativa; entre una sociedad capitalista, que procura el máximo grado de eficacia y eficiencia, para lo cual se precisa omitir cualquier consideración de tipo valorativo, con lo cual se obtiene el máximo grado de "racionalidad", que al mismo tiempo linda con la

³⁵ Weber M. *Ibid* p. 82.

irracionalidad -ya que tal desarrollo no es correlativo a un máximo de bienestar humano-, y un proyecto de sociedad que teniendo como punto de apoyo principios de justicia material, corre el riesgo no sólo de ineficiencia sino también de irracionalidad.

En el fondo, como lo destaca Brubaker, el conflicto entre racionalidad formal y sustancial además de presuponer el carácter problemático -en un sentido moral y político- de las bases institucionales de la sociedad capitalista: propiedad privada, control -en términos de dominio y explotación- de la fuerza de trabajo y de los medios de producción, a lo que alude es a un conflicto de valores: eficacia-solidaridad, impersonalidad-justicia social, etc., da cuenta del conflicto entre los valores e intereses de los distintos grupos sociales. Ya que ante las exigencias de racionalidad y eficacia del sistema, que el funcionariado salvaguarda, surgen en contraposición los reclamos de aquellos sectores que están sometidos a esos ordenamientos y resienten sus efectos.

El conflicto entre racionalidad formal y sustantiva es por lo demás inevitable, el proceso de racionalización formal-instrumental cuya condición de posibilidad es el control y calculabilidad técnica, puede ser él mismo en sus repercusiones sociales incontrolable; al convertirse en rasgo inherente de la organización y administración de las prácticas y las instituciones en sistemas sociales cada vez más complejos, se vuelve imprescindible; y al ser indiferente al sentido de los fines y valores a que sirve se vuelve irracional.³⁶

El único paliativo que concibe Weber se podría anteponer a esta racionalización, que se vuelve una suerte de destino -ya que el conflicto

³⁶ Respecto a esta tendencia Rossi P. hace notar que, en efecto, si consideramos la búsqueda de provecho como una de las orientaciones básicas del capitalismo, en conexión con sus antecedentes remotos es sustancialmente racional, ya que presupone la adhesión a una ética económica religiosa, a través de la cual se buscan pruebas de que se cuenta con la gracia divina y de la predestinación para la salvación eterna, pero cuando ha caducado la motivación religiosa de la búsqueda de éxito, asumir la obtención de provecho como valor en sí -al margen de la satisfacción hedonista que puede procurar- se vuelve irracional. Cfr. Rossi P. *Op cit* p 29 y ss. Sin embargo, esta apreciación del problema estaría relativamente desafocada según Lowith K., no es que la racionalidad económica llegue a ser irracional porque se agoten los contenidos religiosos y ahora respondan a fines seculares "Más bien ésta llega a ser "irracional" por virtud del hecho de que la economía llega a ser independiente a tal grado -a pesar de toda la racionalidad externa- que no existe una relación evidente con las necesidades del hombre como tales". Lowith K. "Weber's interpretation of the bourgeois capitalistic world in terms of the guiding principle of 'razionalization'" en Wrong D. comp. *Max Weber*. Prentice Hall Inc. New Jersey, 1970. p 115. Nosotros consideramos que estas dos perspectivas más que contraponerse se complementan.

es en si mismo irresoluble- será a nivel político, cuestión que más adelante hemos de analizar.

Retomando la otra observación de Habermas, referente a la estrategia teórica seguida por Weber, ésta se puede sintetizar en la frase "de la racionalización cultural a la racionalización social"³⁷, aquí Habermas se refiere a ese recorrido que sigue Weber a través del análisis del proceso histórico de racionalización de imágenes del mundo, que lleva a través del proceso de desencantamiento de las imágenes religioso-metafísicas, al surgimiento de estructuras de conciencia moderna. Estrategia con la cual Weber abiertamente polemiza con la interpretación materialista marxista del proceso histórico de modernización de las sociedades occidentales, con el único afán de mostrar que las interpretaciones causalistas corren el riesgo de ser entre otras cosas parciales.³⁸

Así en la institucionalización de la acción económica-racional conforme a fines-, en primera instancia Weber analiza la formación del ethos capitalista, poniendo especial atención en el elemento vocacional o profesional protestante y, en una segunda instancia, analiza el proceso de racionalización y sistematización jurídico moderno.

Ahora bien, el importante lugar que según esta estrategia le da al ordenamiento jurídico considero, responde a que *funcionalmente* el proceso de racionalización jurídico favorece las formas de racionalización administrativa, y por llamarlo de alguna manera, *ideológicamente* produce formas de vinculación y de legitimación de un orden en que prevalece la racionalidad formal; con la institucionalización de elementos morales -cultura profesional protestante- y de las concepciones jurídicas, emergen nuevas formas de vinculación social a tono con la lógica racional formal de la esfera económica. Es decir, que no solo favorece técnica y prácticamente un tipo de racionalidad formal, sino que además contribuye a la formación de una mentalidad y actitudes acordes con una realidad juridificable y administrable.

³⁷ Habermas J. *Ibid.* p. 290.

³⁸ "...el individuo moderno...no alcanza a imaginarse la importancia del extraordinario ascendiente moral que las ideas religiosas han tenido sobre la manera de proceder en la vida, así como sobre la socialización y el aspecto nacional, no está tampoco en nuestro ánimo suplantarlo una percepción unilateralmente "materialista" de la cultura y de la historia por otra en contraposición al espiritualismo, si tomamos en cuenta que se trata de un ensayo inicial; pero si a la inversa, aspiran a establecer la meta de nuestra indagación, ninguna de las dos resulta del todo apropiada para ser útil a la autenticidad histórica". Weber M. *La ética protestante...*p. 113

El rasgo definitorio de la racionalidad económica capitalista, como hemos dicho, es la calculabilidad que no es sólo calculabilidad-técnica del proceso productivo, sino también de manera relevante, calculabilidad de las bases institucionales de tipo legal y administrativo, que hacen posible el control de fuerzas productivas y medios de producción, potenciando dicha calculabilidad gracias a la *centralización* del control sobre dichos medios, legalmente, al sancionar la propiedad privada y libre disposición por unos cuantos de los medios de producción y, administrativamente, al concentrar en manos de cuerpos burocráticos los distintos procesos de organización técnica y disciplinar de las empresas.

Vemos, pues, como una economía racional formal y un estado racional formal -integrado básicamente por el derecho estatuido y la administración burocrática- se retroalimentan mutuamente, ya que si bien históricamente el proceso de formalización del derecho y administración racional de justicia contribuyó a la instauración y desarrollo de la empresa económica en su modalidad capitalista moderna, las exigencias de un mercado libre de la moderna economía capitalista favorecieron, no menos, el socavamiento del poder patriarcal y patrimonial y con ello la instauración de un poder legal.

A continuación nos detendremos a analizar el proceso de institucionalización de la esfera jurídica para pasar posteriormente al examen de la institucionalización de la esfera administrativa.

III. Racionalización jurídica y racionalización administrativa

El interés por detenemos en el proceso de racionalización de las dos dimensiones que conforman al instituto estatal: la jurídica y la burocrático-administrativa, reside en mostrar la configuración racional-formal característica del mundo moderno, es decir, que sin un apuntalamiento legal de corte formal-procedimental, no se sostendría la forma de dominación política dentro de una sociedad compleja y de dimensiones masivas, como es el caso de las sociedades modernas, como tampoco sería pensable sin la administración burocratizada que les es consustancial.

Además de este aspecto estructural, importa destacar la fuente de conflicto entre racionalidad formal y sustancial, en otras palabras, el conflicto que estas configuraciones formal-procedimentales generan con el tipo de ideales, pretensiones y reclamos de orden sustancial que emanan de los grupos sociales, y que toca a la política, con apoyo de estas instancias, mediar o resolver.

Por estas dos vías lo que buscamos es poner de manifiesto el apoyo que la sociología del derecho y la del orden burocrático, le prestan a la sociología política de Weber, lo cual nos permitiría apoyar nuestra hipótesis de que particularmente la concepción formal de la racionalidad jurídica, pero también la burocrática, como lo podremos apreciar más tarde, serán el sostén del diagnóstico político de Weber y de su propuesta de una democracia formal.

1. Racionalización e institucionalización de la esfera jurídica

A fin de examinar el fenómeno de institucionalización de la esfera jurídica moderna, nos proponemos analizar el proceso de racionalización formal creciente que lo hizo posible. Weber llevó a cabo la investigación de este fenómeno mediante un prolijo y amplio estudio histórico del derecho, a lo largo de su sociología del derecho. En éste hizo coexistir una abundante información histórica con determinaciones analítico conceptuales, que le permitieron mostrar que el fenómeno de la institucionalización del derecho moderno no es la simple resultante de un proceso evolutivo, lineal, de racionalización, sino, de fenómenos históricos específicos que habrían de traducirse en efectos de relevancia jurídica, así como de fenómenos jurídicos resultantes de la lógica interna a la propia esfera jurídica.

Nosotros no nos hemos de detener en el aspecto historiográfico de su análisis sino, en aquellas determinaciones analítico conceptuales, que permiten entender la especificidad del proceso de racionalización formal jurídico moderno, tales como el establecimiento y el deslinde de la esfera del derecho público y privado, el status, la creación y aplicación de las normas jurídicas, el establecimiento de una división de poderes y la creación de derechos subjetivos.

Así mismo haremos algunas precisiones metodológicas que, en su momento, nos permitirán detenernos en el análisis del conflicto entre racionalización formal y material en lo que atañe al ámbito del derecho y, así, determinar la posición teórica desde la cual aborda Weber esta problemática y consiguientemente su deslinde frente a corrientes interpretativas jusnaturalistas.

De esta manera podremos, por un lado, determinar la prevalencia objetiva de una racionalidad formal en el campo del derecho; por otro, los efectos teóricos de esta situación, que se traducen en una crisis de las interpretaciones jusnaturalistas; y, por último, al analizar la postura teórica de Weber -positivista jurídica-, aportar elementos para valorar, más tarde, cómo esta postura influye en su concepción procedimental de la legalidad y en su justificación formal-procedimental de la democracia.

Cuando Weber encara la tarea de dar cuenta del proceso de surgimiento y racionalización del orden económico en su sociología del derecho, empieza por delimitar la perspectiva sociológica desde la cual ha de abordar dicha tarea. En términos muy generales y esquemáticos establece la distancia metodológica entre la investigación jurídica y la sociológica, de tal manera que, parece que genéricamente

toda investigación jurídica se atiene al valor ideal del derecho a "...qué sentido normativo lógicamente correcto *debe* corresponder una formación verbal que se presenta como norma jurídica".¹

Caracterización que conviene precisar, por lo que toca a la tendencia positivista jurídica -muy extendida en su momento-, dada la influencia que ésta tendrá en su pensamiento.

Frente a otras corrientes que establecen una relación ineludible entre reglas éticas y legales, con lo cual justifican un procedimiento teórico de *fundamentación*, la cual les lleva más que a dar cuenta de lo que es el derecho, a proponer lo que debería ser, el positivismo, en contrapartida, rechaza este tipo de fundamentación y se atiene al estudio de "el cosmos lógico de normas 'correctamente' inferidas", analizando la normatividad en un sentido lógico y, atribuyendo a la sociedad racional contemporánea esa juridicidad normativamente lógica. Weber por su parte, caracteriza a la investigación sociológica como aquella que se pregunta por "...lo que de hecho ocurre en una comunidad", y en ese sentido como una investigación dirigida a analizar el "complejo de motivaciones efectivas del actuar humano real", según el cual, existe la probabilidad de que los hombres consideren un determinado orden subjetivamente como válido y orienten conforme a éste su acción.

Contando con que el positivismo jurídico tiene por objeto la normatividad jurídica, que por lo demás es propia al orden jurídico racional moderno, y la sociología del derecho, las relaciones de sentido y las instituciones jurídicas, tenemos que ambas coincidirán en la obra de Weber, en una posición teórica de rechazo a procedimientos fundacionistas y normativistas.

A fin de captar en forma adecuada el proceso de racionalización jurídica del mundo moderno como un proceso en el que prevalece la racionalización formal, Weber parte de que el propio proceso de creación del derecho, así como su aplicación, hay que concebirlo a través de la distinción entre formas y procedimientos racionales e irracionales.

Según tal distinción, son racionales aquellas formas que por vía analítica elaboran "construcciones" a manera de preceptos jurídicos, lo cual descansa en prácticas de generalización para la elaboración de los preceptos, así como, en la ordenación y racionalización a fin de sistematizar de manera coherente a los mismos; y en prácticas de establecimiento de analogías en forma casuista para su aplicación.

¹ Weber M. *Economía y sociedad* p. 251.

El procedimiento teóricamente opuesto lo ejemplifica Weber a través de los oráculos, por cuanto en ellos opera la irracionalidad, ya que se hacen intervenir apreciaciones valorativas concretas en la decisión de los casos, ya sea de tipo ético, sentimental o político.

En el terreno de la creación y aplicación del derecho también se puede hablar de racionalidad formal y sustancial, hablamos de una racionalidad formal, según Weber, o de un derecho formal, cuando lo jurídico procesal y lo jurídico material no se guían por normas en función de su dignidad cualitativa, sino sólo atienden a las *generalizaciones* abstractas y a la "univocidad" de los hechos; y se da una *sistematización* que significa integrar proposiciones legales analíticamente derivadas, a manera de un sistema de reglas no vacío y lógicamente claro y consistente. De tal manera que la solución de casos particulares, en tanto se deriva de estos principios generales e inequívocos, abre la posibilidad de una aplicación *calculable*.

En tanto que la racionalidad material prevalece en el derecho cuando se toma en consideración la dignidad cualitativa de los preceptos conforme a imperativos éticos, reglas utilitarias o postulados políticos.

Así pues, la racionalidad formal ha de atenerse a normas abstractas, elaboradas por medio de interpretación lógica, prescindiendo de contenidos intuitivos, con lo que se trata de eliminar necesidades e intereses de las partes. La predominancia de este tipo de racionalidad exige la distinción de la esfera ética de la esfera del derecho o, en otras palabras, el deslinde de la racionalidad formal respecto a la racionalidad material, esta última, una racionalidad que no atiende al cálculo de probabilidades y a la sistemática racional del derecho, y el procedimiento, sino al "contenido", a las exigencias prácticas utilitarias y éticas".

Estos antecedentes nos permiten entender el pronunciamiento metodológico de Weber conforme al cual, la investigación jurídica tendría que partir de los postulados típicos ideales que a continuación enunciaremos, de los que podemos decir por lo pronto que destaca su carácter racionalista, pero además su carácter positivo, es decir, aun cuando se opera con dispositivos contruidos *ad hoc* -contruidos de manera racional y lógica- Weber reconoce también, su realidad positiva, en tanto acuerdos explícitos a los que se les atribuye un sentido y una función en el derecho moderno.

Los postulados son: "1) toda decisión jurídica concreta representa la 'aplicación' de un precepto abstracto a un 'hecho' concreto 2) que sea posible encontrar en relación con cada caso concreto, gracias al empleo de la lógica jurídica, una solución que se apoye en los preceptos

abstractos en vigor; 3) el derecho objetivo es un sistema 'sin lagunas' de preceptos jurídicos o encierran tal sistema en estado latente o, por lo menos tiene que ser tratado como tal para los fines de la aplicación del mismo a casos singulares; 4) todo aquello que no es posible 'construir' de un modo racional carece de relevancia para el derecho, 5) la conducta de los hombres que forman una comunidad tiene que ser necesariamente concebida como 'aplicación' o 'ejecución' o, por el contrario, como 'infracción' de preceptos jurídicos".²

Como decíamos anteriormente, estos postulados no sólo operarán como postulados típico ideales, conforme a los cuales se harán comprensibles las manifestaciones jurídicas de distintas épocas, y en función de los cuales se determinará su mayor o menor racionalidad; además se pretende que el derecho moderno es el que más cercano estaría a esta caracterización típico ideal. Pero además, estos postulados constituyen el repertorio de presupuestos teóricos del derecho civil de los pandectistas, según nos lo hace notar Bendix³, aunque en la versión de los jurisconsultos modernos; curiosamente lo que nosotros apreciamos es su similitud con los presupuestos teóricos del positivismo jurídico, con el cual pensamos que Weber está directamente emparentado.

1.1 *Esfera pública y privada del derecho*

Ahora bien, entrando al plano de las determinaciones analítico conceptuales que nos permitirían captar de forma completa el proceso de racionalización jurídico del mundo moderno, Weber considera de gran relevancia tanto el análisis del proceso de establecimiento del derecho público, por cuanto a través de él nos situamos de lleno en el plano estatal, en el ordenamiento jurídico que rige su conservación, su desarrollo y la ejecución de todos sus fines; como el análisis del establecimiento del derecho privado, que nos remite al plano de los derechos subjetivos adquiridos -como el de la propiedad-, al plano del contrato, tan fundamentales para el desarrollo social y particularmente económico del mundo capitalista.

Habría, sin embargo, un especial interés por el plano del derecho público, ya que en él sus reglamentos no atañen solamente a los órganos del instituto estatal, sino además son una instancia en la que se generan derechos subjetivos públicos que fueron históricamente la

² *Ibid* p. 511-512.

³ Bendix, R. *Max Weber...* p. 388.

fuerza más significativa para limitar el poder político, entre ellos uno de gran importancia será el referente al derecho del elector, conforme al cual, de manera delimitada el individuo realiza un fin del estado, la elección de las autoridades. Al atribuir a este derecho el carácter de "reflejo" de un reglamento, es decir, como emanación de un reglamento más que como emanación de un orden objetivo, Weber se opone abiertamente a aquella otra interpretación, según la cual, en contrapartida, se apela a un "derecho natural" que es considerado un derecho que no emana de un reglamento sino que es inalienable.

Por otro lado, el interés de destacar el ámbito del derecho público descansa en el hecho de que aquí se contempla la actividad regulada de personas, que en el plano del derecho privado aparecen como iguales, aquí en cambio aparecen, según sus funciones, en relación de autoridad y súbdito, portadores de mando y sujetos obligados a la obediencia; ya que si el poder de mando se considerara un derecho subjetivo adquirido, ello significaría quedarse encerrado en un período patrimonialista, en el que el mando es ejercido en virtud de un derecho propio de los titulares, y como aclarábamos anteriormente, estamos situados en el ámbito de un instituto estatal -que es una asociación para la cual sus ordenaciones son estatuidas y otorgadas, es decir, tienen validez general, al margen de si se forma parte de la asociación voluntariamente o no-, que es el único dentro del cual se da una nítida diferenciación entre la esfera pública del derecho y la esfera privada.

En este mismo plano de la diferenciación de los campos jurídicos objetivos, Weber nos muestra que la administración pública tiene tres clases de tareas: la creación del derecho, la aplicación del derecho y la que se considera el fin de la administración, representada, en este caso, por la instancia de gobierno.

El gobierno en sus atribuciones estará limitado por las normas jurídicas vigentes y por los derechos subjetivos adquiridos y, como algo digno de destacar, por su competencia legítima, cuyo fundamento es el poder concedido por las normas constitucionales del instituto estatal. Esta legitimidad le dará apoyo y sustento a los derechos subjetivos adquiridos y le permitirá cumplir fines de tipo político, moral, utilitario, etc.

1.2 *Creación y aplicación de las normas jurídicas*

Con base en la diferenciación de las esferas pública y privada del derecho, es que en el estado moderno se puede abordar la creación y

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

aplicación de las normas jurídicas, tareas que son competencia del estado, no obstante no es esta la situación que prevalece en otros estadios históricos.

Weber en su sociología del derecho hace una reconstrucción histórica de la creación y aplicación del derecho, mediante un estudio comparativo de las instituciones jurídicas en distintos momentos históricos que le servirá de fundamento, en un primer momento, para determinar el status y origen de las normas jurídicas y, en otro momento, este estudio comparativo le permitirá formular su concepción de dominación legal.

En el entendido de que para él hay una creación objetiva del derecho, no obstante, se puede observar que, según esta reconstrucción, en épocas primitivas la idea misma de creación del derecho es inexistente, resulta inconcebible la creación intencional de reglas de conducta por parte de los hombres, por consiguiente no existe la noción de "norma de derecho", pues hay una liga indisoluble entre norma y acción; ello no obsta para que se dicten decisiones jurídicas, pero quienes las dictan no parten del concepto de "norma". En aquellos casos en que dicha noción existe, no se concibe como resultado de la creación de estatutos humanos, su obligatoriedad y legitimidad descansa en la santidad de ciertas prácticas, son normas que reclaman un estricto apego y complicados rituales de ejecución en vías de evitar maleficios de los espíritus o dioses, y son consideradas como inmodificables. A pesar de este elemento de irracionalidad, la magia, y sus complejos y estrictos rituales, es la portadora de una cierta racionalidad formal de los procedimientos jurídicos primitivos, ya que se aplican y seleccionan rigurosa y sistemáticamente medios específicos en función del tipo de problema que hay que resolver, aun cuando, en efecto, es una práctica que coexiste con medios de decisión profundamente "irracionales", ya que no se está en condiciones de distinguir entre una norma, un mandato y el *imperium* de magos o sacerdotes.

Es importante señalar que a Weber, le parece productivo resaltar este tipo de aspectos en esta reconstrucción histórica, porque su interés está en relación con los efectos que estos métodos de creación y aplicación del derecho han de producir en las cualidades formales del derecho.

Históricamente Weber piensa que la posibilidad de trastocar este orden jurídico primitivo y poder estatuir a las normas como producto de una creación directa y consciente, en calidad de reglas "otorgadas", surge a través de la "*revelación carismática*", Weber considera este procedimiento de revelación jurídica prácticamente como la "madre

de todo 'estatuto' o establecimiento de reglas".⁴ Este puede estar encaminado a resolver problemas nuevos para los cuales los ordenamientos tradicionales no tengan respuesta o previniendo situaciones futuras, y puede correr a cargo de magos, sacerdotes o profetas.

En el proceso de revolucionar al derecho primitivo y al tradicional, Weber también concederá un papel relevante a la guerra por dos motivos, ambos de gran importancia. Por una parte, porque la guerra traía consigo la destrucción de las relaciones económicas y sociales prevalecientes, provocando la constatación de que "lo habitual como tal, no es algo santo y eternamente válido"⁵, con lo cual se emancipa a la tradición de sus garantías mágicas y se seculariza el pensamiento sobre el derecho vigente; y, por otra parte, porque al disponer los jefes militares y el ejército del botín de guerra, incluyendo prisioneros y tierras, se da lugar al surgimiento de derechos subjetivos individuales.

Este tipo de experiencias se constituyen en antecedentes para comprender como en la actualidad la creación de las nuevas reglas jurídicas surgen por medio de la ley, lo cual presupone el apego a preceptos y procedimientos constitucionalmente establecidos, ya sea por vía de consentimiento u otorgamiento de parte de la asociación. Lo cual permite apoyar la posición, que concretamente Weber sostiene, de que el establecimiento de normas es por la vía de creación de derecho objetivo.

La guerra sería el ejemplo extremo de nuevas fuentes de creación del derecho al ser portadora de conductas de nuevo tipo, que a juicio de Weber es un dato indispensable para pensar el desenvolvimiento del derecho, ya que si nos atuviésemos, como nos hace ver el autor, a la interpretación que concibe a las normas jurídicas como mera consecuencia de la transformación de hechos o actitudes específicos, en hábitos, o costumbres arraigadas, que se acaban transformando en obligatorias y que son tácitamente acordadas y reforzadas por aparatos coactivos, no se podrían explicar los cambios sustanciales que acabaron dando lugar a las formas de derecho estatuido moderno.⁶ En rechazo a esta interpretación Weber se interroga "¿cómo puede penetrar el

⁴ Weber M. *Op cit* p. 379 y ss.

⁵ *Ibid* p. 528.

⁶ De hecho Weber refiere como el procedimiento que en muchas ocasiones los jefes guerreros conquistadores siguieron, de ejercer su poder contando con el libre consentimiento del ejército y de la aclamación pública, dió origen al concepto de "estatuto", según el cual, sus determinaciones podían llegar a elevarse a rango de ley y ser aplicadas con carácter obligatorio.

movimiento en una masa inerte de 'hábitos' en tal forma canonizados que, precisamente por valer como 'reglas obligatorias' parecen impotentes para dar de sí mismas algo nuevo?"⁷

Sin descontar la importancia que ciertos antecedentes históricos primitivos pudieron tener en la creación o formación del derecho, las verdaderas fuentes de creación primaria de normas jurídicas exige conductas conscientes, actitudes capaces de apreciar de forma nueva ciertos hechos, de manera que se puedan establecer ciertos convenios explícitos sobre la conducta de los particulares -ya que las normas jurídicas no son otra cosa que la forma de sancionar el cumplimiento de obligaciones convencionales-, haciendo abstracción de las respectivas esferas de interés, para poder tipificar estos acuerdos como "*consensus*", ya sea efectivo o presupuesto.

El carácter racional y la estructura firme de situaciones internas o externas de intereses son las que le pueden dar coherencia a la aparición de normas estables, cosa que no ocurre cuando las determinantes son de orden afectivo -aunque por supuesto no se desconoce la participación efectiva de estos elementos-, como por ejemplo el sentimiento de equidad, se trata, sin embargo, de elementos fluctuantes y expuestos a cambios bruscos poco adecuados para apoyar, por ejemplo, derechos de largo alcance, como los derechos nacionales, ya que difícilmente permiten la creación de normas estables, de ellas pueden derivar a lo sumo ciertas máximas generales. Weber pone a ésta como una de las fuentes de aplicación irracional del derecho.

1.3 División de poderes

En lo que concierne a la aplicación del derecho, Weber destaca la necesidad, en aras de fomentar y conservar el carácter formal del derecho, además del apego a la reglamentación propia a cada caso, el acatamiento de una cierta "división de poderes", según la cual, la función jurisdiccional ha de estar a cargo de diferentes funcionarios, cada uno de ellos con atribuciones específicas para cada parte del proceso y donde la ejecución de tal función ha de realizarse de manera soberana, para ello se requiere de especialistas cuyos conocimientos le den la forma de reglas racionales a su proceder y conserven, sin la intromisión de sentimientos e intereses, el carácter racional del derecho; todo esto es atendiendo a que la función del derecho, según Weber,

⁷ *Ibid* p 512.

no es responder a "aquellos para quienes vale, ya que no pretende 'servirlos', sino dominarlos".

La pertinencia de estas consideraciones es reforzada por los propios conocimientos históricos que Weber refiere, ya que en las sociedades antiguas la eliminación de los portadores carismáticos de la sapiencia jurídica o de la asamblea judicial a favor del *imperium* del príncipe o de sus funcionarios, se tradujo en un poder teocrático-patrimonial, cuyos efectos a nivel del derecho y su aplicación reforzaron, en algunos casos, el carácter carismático del derecho en detrimento de su desarrollo racional.

La separación y diferenciación al interior de las esferas jugó un papel decisivo, no sólo, en el proceso de racionalización del derecho, sino también en la propia configuración moderna de la asociación política, de hecho, Weber identifica como uno de los momentos de mayor racionalización aquel en que las esferas jurídicas logran su total separación de las personas, y en el que la propia esfera jurídica se separa de la misma asociación, ya que en realidad estos cambios lo que representan es el paso del estado patrimonialista a la instauración del estado como institución, dejando atrás las dificultades que el patrimonialismo opone a las disposiciones legales racionales: la falta de cuadros administrativos profesionales, el amplio margen discrecional, y conforme a criterios materiales, del soberano y su cuadro administrativo, y la dificultad para orientar la economía conforme a una racionalidad formal.

Este proceso estuvo condicionado por el propio desenvolvimiento racional de nociones como la de personalidad jurídica, ya que este término tiene gran relevancia cuando están en juego patrimonios y los derechos que de ahí derivan, entre ellos el propio status del instituto estatal y las posibles correlaciones de fuerza en su relación con los poderes patrimoniales.

Son cuestiones, como se puede apreciar, de orden técnico-jurídico, pero también de orden político las que se juegan, como nos lo muestra Weber, el considerar o no al instituto estatal como una personalidad jurídica.

Técnicamente, atribuirle personalidad jurídica, significa que en una esfera se le imputan derechos y deberes, y en otra esfera jurídica, se le imputa y reconoce un patrimonio. La primera esfera tiene funciones autoritarias y la segunda permite establecer relaciones jurídicas privadas.

Esta personalidad jurídica le da, por un lado una capacidad procesal a nivel de la jurisdicción de los tribunales ordinarios, permitiendo proteger los intereses privados en los contratos que se celebran con los

particulares; por el otro, le permite resguardar la hacienda pública de posibles procedimientos judiciales de los particulares en contra de la misma, lo cual, como hace notar Weber supone el desarrollo de la noción de soberanía del estado respecto al resto de las asociaciones.

1.4 *Derechos subjetivos*

Mencionamos ya como a través de la guerra nace la instauración de derechos subjetivos, ahora veamos las condiciones jurídicas de su creación y el tipo de efectos a nivel sociológico; los derechos subjetivos son de gran interés porque, si bien se traducen en una serie de facultades de los sujetos a nivel del derecho privado, además contemplan facultades de tipo político que son propias al nivel del derecho público.

El antecedente necesario para su creación jurídica -es decir, que no sean simples privilegios o prerrogativas-, es la existencia de un derecho positivo que cuenta con preceptos jurídicos o normas abstractas de tipo imperativo, prohibitivo y permisivo, de las cuales surgen los derechos subjetivos que otorgan al individuo facultades para ordenar, prohibir o permitir a los otros un determinado comportamiento.

Se requirió de la definición jurídica de "persona", esta necesidad surge originariamente en las asociaciones políticas conformadas a manera de comunidades militares en las que la participación en las empresas guerreras y en la distribución del botín es puesta a discusión, lo cual lleva a la necesidad de definir el status de persona, por otro lado, la participación en la asociación con plena capacidad jurídica, con plena existencia jurídica-política, habría de incidir también en el derecho a la propiedad de la tierra.

Estos antecedentes y las normas que de ahí derivan constituyen las bases para que sociológicamente se puedan formar expectativas unos individuos de las conductas de otros, para que se cuente con facultades de las que, de no existir tales normas, los individuos no podrían disponer y que son como diría Weber "fuentes de poder".

Los derechos subjetivos como ya dijimos son de dos tipos: uno mediante el cual los individuos pueden regular dentro de ciertos límites sus relaciones recíprocas, un ejemplo sería la libertad de contratación. El otro tipo es políticamente fundamental, son los "derechos de libertad" que pueden permitirle al individuo protegerse de daños que pudieran inferirle terceros, entre ellos, particularmente, el estado, los ejemplos serían: libertad de disposición de la propiedad, libertad de conciencia, etc.

Hasta ahora hemos podido observar como la explicación histórica del surgimiento del derecho moderno responde a una imagen de racionalización formal creciente, uno de los factores que opera a manera de indicador de la racionalización es el que se opere conforme a reglas de carácter abstracto, por ello el punto de confrontación con la antigüedad, que marca toda diferencia posible, es la superación del "derecho privilegiado" prevaleciente en la antigüedad y en la Edad Media -todo derecho aparece como privilegio de personas-; lo que hace posible esta superación es el propio concepto de "instituto" estatal, según la definición de Weber, "por *estado* debe entenderse un *instituto político* de actividad continuada cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al *monopolio legítimo* de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente. Dícese de una acción que está *políticamente orientada* cuando y en la medida en que tiende a influir en la dirección de una asociación política; en especial a la apropiación o expropiación, a la nueva distribución o atribución de los poderes gubernamentales".⁸

El monopolio legítimo en la esfera de sus atribuciones, es antagónico con la existencia de cuerpos constituidos conforme a status, y a la disposición de privilegios que son en principio fuentes de poder,⁹ en su lugar el instituto estatal actualmente descansa en el principio formal de igualdad jurídica. Este hecho lo explica Weber por las que considera dos "grandes fuerzas de racionalización", la extensión del mercado con su tendencia a la homogeneización, despersonalización, calculabilidad, regularización y tecnificación de sus procesos; y la burocratización de la actividad orgánica de las comunidades consensuales, fenómeno que analizaremos más adelante.

La autonomía de que antes gozaban los grupos estamentales, ahora se traducirá en la autonomía que toda persona tiene para crear un cierto tipo de asociación; y la autonomía de que todos puedan gozar, para contar con el "privilegio" o derecho a hacer negocios jurídicos privados dentro de ciertos marcos. En estos cambios Weber ve la intervención de ciertas fuerzas sociales, políticamente hablando, el soberano y sus exigencias de poder y los funcionarios y sus demandas de fortalecimiento del instituto estatal; y económicamente -al menos en buena parte- las exigencias de autonomía de los sectores económicamente más fuertes.

⁸ *Ibid* p. 43.-44.

⁹ Aún cuando Weber conceda gran relevancia a los grupos estamentales en otro momento, como portadores de cambios sociales.

Por último, en lo concerniente al papel de los acuerdos y los pactos en la constitución del derecho y en el desarrollo de la asociación política moderna Weber reconoce que, en efecto, hay momentos, como en el caso de las antiguas asociaciones políticas, en los que la misma asociación era producto de contrato entre los poderes del príncipe y los estamentos por ejemplo, de tal manera que cuando el derecho vigente habla de *pactus*, expresa que el nuevo derecho es expresión de convenios entre el poder oficial y los estamentos que forman parte de la asociación política, lo cual descansa en los presupuestos de que el pacto sólo obliga a quienes lo han acordado, y que el acuerdo sólo puede lograrse mediante un contrato.

En contraposición a este momento, están aquellos casos en los cuales dentro de la asociación se requiere de una decisión colectiva y el asumir a la misma en términos de obligatoriedad representa un avance, ya que supone el rechazo a que los medios mágicos y carismáticos creen un derecho justo, para en su lugar afirmar que "el derecho auténtico es creado por la mayoría", superando el momento de creación del derecho a partir de contratos entre derechos subjetivos -a manera de privilegios-, y reconociendo la creación del mismo como producto del establecimiento de normas de derecho objetivo.

1.5 Conflicto entre racionalidad formal y material. Derecho natural

Como se recordará hicimos referencia al inicio, a la diferenciación sistemática entre racionalidad formal y racionalidad material, apuntábamos entonces la importancia que le concede Weber a la diferenciación de las esferas ética y jurídica como vía para entender el predominio de la racionalidad formal en el derecho moderno; ahora hemos de detenernos en el análisis de este proceso de deslinde, no con la intención de exponer el desarrollo histórico, rico en detalles, hecho por Weber, sino de poner de manifiesto la forma conflictual en que se entrecruzan racionalidad formal y racionalidad material, principalmente a través del análisis que hace Weber del derecho natural, no sin antes detenernos en algunas consideraciones previas.

El proceso de deslinde entre ética y derecho está lleno de vericuetos y tensiones, en la formación del derecho hay algunas formas políticas de dominación que pueden contribuir a acentuar las cualidades formales del derecho, Weber pone el ejemplo de como la eliminación de medios de procesamiento de tipo irracional por parte de algunos príncipes y magistrados, como en el caso de la vieja administración de justicia, a través de procedimientos expiatorios entre los

clanes, permite una mayor racionalización del poder autoritario, así como, sistematizar el derecho; desde luego en este proceso de racionalización formal la sociedad occidental moderna sería el prototipo.

Sin embargo, este proceso de racionalización no tiene una línea de desarrollo clara e inequívoca, Weber registra como los intentos por superar el derecho sagrado y sus pretensiones de obligatoriedad absoluta suelen estar lastrados por la necesidad de que se cumplan ciertos postulados materiales¹⁰, lo cual impide y es contrario a que el aparato jurídico sea concebido y opere como una mera máquina técnico-racional que permite calcular racionalmente las probabilidades y consecuencias jurídicas de las acciones, como si estas fueran meras acciones racionales conforme a fines, aun cuando esta pueda ser una forma pacífica de solución de los conflictos de intereses.

La necesidad de afirmar postulados materiales a través del derecho opondrá a los intentos de secularización del derecho "competidores o sucedáneos", como llama Weber a corrientes como la del "derecho natural" en sus distintas versiones, antigua, medieval o moderna contando todos con una fundamentación filosófica, estas últimas han de coexistir, en sus respectivos momentos, en sentido y grados diferentes, con el desarrollo de un derecho positivo; tal derecho natural se manifiesta "en parte como postulado ideal, en parte como doctrina más o menos poderosa que influyó sobre la práctica jurídica"¹¹

Otro ejemplo mediante el cual podemos apreciar esta dialéctica, este conflicto entre racionalidad formal y material es el siguiente: se mencionó ya la importancia que tiene para el desenvolvimiento de la

¹⁰ Es muy interesante observar que en este caso, cuando Weber analiza los elementos irracionales del poder teocrático y el derecho sagrado o derecho canónico, lo compensa destacando el papel de fuerza propulsora de la racionalidad formal que en este caso cumplió el derecho canónico. A este se debe el gran esfuerzo de separación entre derecho sagrado y derecho secular, tan fundamental para el desarrollo del estado moderno, en primer término en aras de regular sus relaciones con las autoridades seculares, y en segundo término, con fines académicos a fin de enseñar uno y otro derechos en las universidades en la Edad Media. Sus apoyos teóricos, como la lógica clásica, influyeron grandemente en su reflexión lógica y rigurosa sobre el derecho, y en la creación sistemática del mismo, ya fuese para elaborar sus libros de penitencias, para asegurar la disciplina interna o como decretos oficiales de alcance más amplio. Respecto al poder teocrático, también influyó de manera importante aunque inconsciente a este proceso de racionalización al contribuir a liquidar las formas primitivas de revelación de la ley y administración de la justicia, aun cuando con ello persiguieran originalmente imponer sus propios criterios de orden material.

¹¹ Weber M. *Ibid* p. 604.

justicia formal, el proceso de ruptura con el poder autoritario y sus formas de sujeción, sea monocrático este poder o el poder autoritario e irracional de las masas -el ejemplo de Weber es el de la democracia ática-, en vías de favorecer el movimiento y el desenvolvimiento de capacidades individuales.

Ya que tanto en el caso del poder teocrático como en el poder de las masas en la democracia antigua, la justicia se practica conforme a la justicia de Cadí, es decir una justicia ética, política o socialmente condicionada.¹²

En su lugar este nuevo proceso de racionalización formal, que surge de tal ruptura, pretende aplicar en su caso medios racionales de prueba y fallos lógicamente fundados, se trata de hacer verdaderamente público el carácter de la justicia en la medida en que es sometida a reglas; pero no por ello está exento de conflictos, como argumenta Weber "esa libertad de las partes, garantizada en grado máximo por la justicia formal relativamente a la defensa de intereses legales también formales, tiene que producir siempre en virtud de la desigualdad con que se halla dividido el poder económico legalizado por ella, la consecuencia de que los postulados materiales de la ética religiosa o también de la razón política aparezcan vulnerados"¹³.

Uno de los fenómenos que más decididamente han contribuido a la consolidación del derecho formal contemporáneo es el *Code Civil*, cuya expresión cobra forma en la carta de derechos y deberes del hombre y del ciudadano de las constituciones francesa y norteamericana. El análisis que hace Weber del mismo le permite extraer conclusiones de la más diversa índole, y sobre las cuales conviene detenerse, ya que sociológica e históricamente tuvo importantes repercusiones.

Se trata de un derecho revolucionariamente creado y ello conllevó el trastocamiento del orden jurídico existente, así como de la forma de autojustificación de su legitimidad.

Lo primero que destaca es que el derecho del *Code* se concibe a sí mismo como producto de la legislación racional, sin embargo el sello de su racionalidad no está dado por la aplicación de la sistemática jurídica -que desde luego no está ausente-, sino por el tipo de principios jurídicos de que parte y de los cuales deriva: cualquier reglamentación jurídica y la solución de los problemas prácticos, la

¹² El Cadí que originalmente es un juez mahometano, le sirve a Weber como figura para aludir, en un sentido general, aquella forma de administración de justicia material que se orienta por postulados éticos, políticos, religiosos más que por las reglas de un derecho formal racional.

¹³ *Ibid* p. 606.

legitimidad de ambas reside en que no contradigan tales postulados; el contenido de estos postulados es lo que conocemos con el nombre de *derecho natural*.

Concretamente su sello reside en que, como dice Weber, es la expresión de un tipo específico de racionalismo "...la conciencia soberana de que aquí es creada por vez primera, en forma puramente racional, una ley libre de toda suerte de "prejuicios" históricos, apegada al ideal de Bentham, ley que (según se cree) sólo recibe su contenido de la sana razón humana vinculada a la específica razón de estado de la gran nación que debe su poder no a la legitimidad, sino al genio..."¹⁴

El derecho del *Code* pretende contar con una fuerza obligatoria que no puede ser puesta en cuestión por derecho positivo alguno, pretensión que en su caso se tradujo en un influjo efectivo en la vida práctica; su dignidad no deriva del derecho positivo ya que se considera que éste ha sido establecido arbitrariamente, el derecho natural en todo caso, es el que legitima la fuerza obligatoria del derecho positivo.

La validez del mismo tampoco deriva de ser estatuido por un legislador legítimo -ya que lógicamente el derecho natural se pretende originario-, sino de sus cualidades inmanentes, ser expresión de las propias leyes naturales de la razón.¹⁵

Weber se centra en el análisis de aquellos axiomas del derecho natural que están más directamente relacionados con el orden económico, con el fin de mostrar algunas peculiaridades del derecho natural moderno, y especialmente destacar como con él se transita de una racionalidad formal a una racionalidad material, para así fundar algunas de sus críticas.

Le parece que la forma más pura de racionalidad en un sentido formal se manifestó en la versión contractualista o doctrina del pacto, y concretamente en su forma individualista, propia al derecho natural del siglo XVI y XVIII.¹⁶

Primero, porque se hace descansar al derecho en un estatuto, es decir en un conjunto de principios, leyes y reglas básicas; segundo,

¹⁴ *Ibid* p. 639.

¹⁵ Tal pretensión no obsta para que Weber en una apreciación realista de este fenómeno, destaque el uso que han hecho del derecho natural las distintas clases a lo largo de la historia, para rebelarse contra el orden existente y legitimar el nuevo orden jurídico y político; lo cual incluye el uso no revolucionario que muchas veces se ha hecho del mismo.

¹⁶ Cfr. *Ibid* p. 641 y ss. en donde Weber al hacer alusión a los distintos factores históricos que dan origen al derecho natural moderno, incluyendo al rasgo del derecho de cada hombre además de interpretarlo en directa relación con la influencia ilustrada, lo relaciona con ciertas influencias religiosas.

porque el estatuto se hace descansar en última instancia en un convenio racional de voluntad, ya sea que ese contrato se conciba como un contrato real, entre hombres libres -como el que había estado a la base de la constitución de ciertas asociaciones primitivas-, o como un contrato ideal que equivale a la pretensión de que sólo será legítimo el derecho que no contradiga, ni por su forma ni por su contenido, el concepto de un orden conforme a la razón derivado de un acuerdo libre.

Entre los principios básicos están los derechos de libertad, la libertad contractual adquiere preminencia por ser la base de las formas históricas de socialización, incluyendo al instituto estatal, que es concebido como producto de un pacto y pilar de la construcción jusnaturalista.

En el plano económico se introduce un refuerzo fundamental para la consolidación y extensión del régimen de propiedad privada, ya que a través de principios como el del derecho a la propiedad privada y la libre disposición de la misma, fomenta el desarrollo de la libre competencia, cuya única limitante es el derecho natural de los otros miembros del pacto, y del propio derecho natural que legitima a unos y a otros. Es interesante observar que estos rasgos formal racionales en que se apoya el derecho natural son, al mismo tiempo, en calidad de criterios materiales, el punto de apoyo o fuente de legitimidad del mismo, vale decir, lo racional es lo que se deriva del orden eterno de la naturaleza y de la lógica que son una y la misma cosa, así mismo, aquello que se juzga obligatorio, es identificado con lo que "de hecho es por término medio".

Esto lleva a Weber a percatarse que a través de esta forma de 'justificación' de la razón jusnaturalista era muy fácil derivar en el plano de las consideraciones utilitarias. Schluchter explica esta tendencia en los siguientes términos "...tal derecho natural se construye bajo la presión de dos direcciones: desde arriba a través de interpretaciones sustantivas del derecho natural, a través de la introducción explícita de 'axiomas sustantivos del derecho natural' ya que nos lleva a un 'conflicto irremediable' con los axiomas formales del derecho natural; desde abajo, a través de la restricción en un instrumento de la reconciliación pragmática de los intereses. Cuando ambas tendencias, las cuales tienen diferentes orígenes, se combinan dentro de una crítica del derecho natural formal de la razón la estrecha conexión entre el formalismo ético y jurídico debe desplegarse y aun el con-

cepto de la razón debe cambiar en la dirección de una posición utilitaria".¹⁷

La lógica de esta problemática se puede apreciar claramente cuando Weber alude al concepto inglés "reasonable" cuyo significado es lo conveniente en la práctica, con lo cual la definición del concepto de lo racional está cargado de significados materiales, haciéndose patente algo que sólo está presente de manera latente en las primeras fases de desarrollo del derecho natural moderno, esto le lleva a concluir a Weber que "En principio el derecho natural formal se transformó en iunaturalismo material tan pronto como la legitimidad de un derecho adquirido no quedó ya ligado a notas jurídico formales, sino económico materiales de la forma de adquisición."¹⁸ Que va a ser la forma de expresión característica de las teorías socialistas y su concepto de legitimidad, que únicamente reconocen lo adquirido a través del trabajo personal, con lo que se pondrá en cuestión, inclusive, la legitimidad de los derechos adquiridos por contrato, que es una de las bases de apoyo racional formal del derecho natural en su forma clásica.

Ya en el plano de las consideraciones críticas a los límites y alcances del derecho natural, Weber es capaz de reconocer la fuerza que históricamente tuvo en la creación y aplicación del derecho, y la fuerza ideológica que con impulso propio y al margen del desarrollo del derecho pudo alcanzar.

Así mismo, valora la contibución de éste en el proceso de formalización del derecho contemporáneo, ya que con el derecho natural se vió fortalecida la tendencia por un derecho lógicamente abstracto,¹⁹

¹⁷ Schluchter W. *Ibid* p. 54.

¹⁸ Weber M. *Ibid* p. 643.

¹⁹ Habermas manifiesta acuerdo con Weber sobre este punto y al respecto argumenta "con su modelo de un contrato mediante el que todos los sujetos jurídicos, como libres e iguales que son, regulan su vida en común armonizando racionalmente sus intereses, los teóricos del derecho natural racional moderno fueron los primeros en responder a la exigencia de una fundamentación procedimental del derecho...De modo que 'naturaleza' y 'razón' no representan en este contexto unos contenidos metafísicos cualquiera; sino que más bien circunscriben las condiciones formales que tienen que satisfacer un acuerdo para tener fuerza legitimante, es decir, para ser racional". *Teoría de la acción comunicativa...* V. II p. 342 Sin embargo, la argumentación le da pauta a Habermas para distanciarse críticamente de Weber, ya que piensa que este último confunde estas propiedades formales de esta forma de fundamentación con valores particulares materiales de los que se tendría que desprender el derecho moderno. Con lo cual Weber arribaría a la no fundamentabilidad derecho moderno, postura insostenible desde la perspectiva de Habermas- problemática que discutiremos en el siguiente capítulo.

y una tendencia a valorar el poder de la razón y de la lógica en el pensamiento jurídico, en contrapartida al valor de la costumbre y las tradiciones; y también su gran aporte a la defensa y ensanchamiento de las garantías formales individuales frente al poder político soberano.

No obstante este reconocimiento y el pronunciamiento que en otro lugar hace de que la vida contemporánea es inimaginable sin la base de los derechos humanos, él establece algunos puntos de vista críticos que nos hablan de la postura teórica y metodológica desde la cual analiza el fenómeno del jusnaturalismo, más allá de la fuerza que históricamente pudo haber tenido como corriente teórica y como plataforma ideológica de determinadas causas políticas, y por digno que se pueda considerar desde una perspectiva valorativa el contenido ético de sus postulados. Para Weber se trata de enfocarlo en su dimensión de fenómeno histórico, según lo cual los dogmas jusnaturalistas surgieron condicionados por un cierto tipo de factores -postura que sostiene a lo largo de toda su sociología del derecho-; Weber intenta dar cuenta puntualmente de estos factores y de las direcciones específicas en que se desarrollaron, sociológicamente se trata de establecer el mayor o menor grado en que intervinieron en la creación y aplicación del derecho, y la forma en que contribuyeron o lastraron el proceso de racionalización formal del derecho.

Es desde esa perspectiva que, como ya comentábamos anteriormente, Weber pone en evidencia como los postulados del derecho natural dan cuenta de una tensión entre criterios formales y criterios materiales en su interior, que permite no sólo vehiculizar y legitimar intereses del más diverso signo bajo la cobertura de la "razón" y la "naturaleza", sino también facilita el "viraje de lo ético y jurídico-moral a lo utilitario y técnico-material".²⁰

El hecho de poner al descubierto los intereses de distintos grupos sociales en el diseño de tales postulados -llegando incluso a desarrollar fuertes implicaciones de clase-, no cumple tanto una función de crítica o denuncia -como podemos encontrarla en la *Cuestión Judía* de Marx por ejemplo-, como una base de apoyo para reforzar la interpretación de la creación del derecho como producto de estatuir normas de derecho objetivo, sin ninguna dignidad supraempírica o trascendente.

²⁰ Por supuesto no faltan autores, además de Habermas, que reprochan a lo corriente positivista jurídica no haber visto que el carácter verdaderamente jurídico de las normas del derecho en la Europa Continental, dependían menos de su forma que de su contenido, el cual había sido infundido por el derecho natural; reproche que según estos autores se podría hacer extensivo a Weber. Cfr. Bodenheimer E. *Teoría del derecho*. FCE, México, 1988. p. 331.

Por lo demás, Weber considera que es una corriente que entró en un proceso de declive irreversible, lo cual lo atribuye a varias causas "En parte debido al racionalismo jurídico, en parte por la escépcis del moderno intelectualismo, en general, la axiomática iusnaturalista ha caído actualmente en un hondo descrédito".²¹

El considera que en el terreno de las teorías jurídicas revolucionarias la doctrina del derecho natural fue destruida, originalmente por el "escepticismo positivista" y "relativista-evolucionista" de los propios intelectuales socialistas y su radicalismo antimetafísico, pero también en el plano de la ciencia oficial por el evolucionismo comtiano; empresa que fue concluida a su parecer por la "dogmática evolucionista del marxismo".

En tanto que, en el terreno político, la gran acogida que ideológicamente logró la doctrina jusnaturalista fue abortada en sus posibles efectos prácticos por esas mismas corrientes teóricas escépticas, y por el tratamiento realista -*Realpolitik*- que se hizo del derecho público en las nuevas asociaciones políticas de poder, vale decir, el derecho se vio reducido a un medio técnico que permite establecer compromisos entre intereses en competencia.

Pero Weber también alude, al enumerar los factores que contribuyeron al declive del derecho natural y al rechazo de éste como fundamento del derecho, al racionalismo jurídico, para lo cual cita a uno de los fundadores del positivismo jurídico como lo es Bentham. En realidad se trata de dos cosas distintas, pero que pueden entrecruzarse y reforzarse una a la otra. Por un lado, Weber nos habla del proceso creciente de racionalización, en un sentido formal, en la creación y aplicación del derecho, proceso que en un momento más concluiremos en este recorrido en que hemos seguido los pasos de Weber; por otro lado, alude al surgimiento y desarrollo de un sólida corriente interpretativa del derecho, que es el positivismo jurídico, el cual además ha de tener efectos prácticos en la creación y aplicación del derecho; en líneas generales Weber la delinea en esta forma.

Es una corriente teórica que contribuye a consumir la liquidación del jusnaturalismo y su pretensión de atribuir al derecho una dignidad supraempírica, al mostrar que los postulados del derecho natural no son más que expresión del carisma de la razón que le es consustancial al pensamiento clásico ilustrado; y al registrar el hecho, mencionado anteriormente, de que el derecho es "producto y medio técnico de un

²¹ Weber M. *Ibid* p. 646.

compromiso de intereses", pone en evidencia el carácter estatuido del derecho, descartando toda santidad o dignidad especial del derecho, con lo cual posibilita la extinción de conductas de total sumisión a la autoridad, quienes ahora son valorados exclusivamente en un sentido práctico utilitario.

Si observamos con cuidado los dos primeros puntos de esta caracterización, coinciden enteramente con la postura de Weber cuando hace sus observaciones críticas al jusnaturalismo, el tercer punto por su parte, está a la base de las consideraciones teórico-políticas con las cuales Weber diseñará su modelo de democracia -como democracia formal-, que podremos analizar en el último capítulo de este trabajo.

El positivismo jurídico es considerado por Weber una corriente que avanza de manera incontenible, ya que -según palabras de Vincent- el positivismo jurídico "se adapta muy bien a las relaciones de una sociedad en socialización creciente confiada a los automatismos racionales" por lo cual es menester que prevalezcan "el peso de la técnica jurídica" y "la necesidad de los juristas de oficio".²²

A fin de apreciar con mayor claridad las razones por las cuales Weber considera al positivismo jurídico como una tendencia irreversible, y evaluar el peso de éste en los análisis de Weber concluyamos la reconstrucción histórico-sociológica del proceso de racionalización formal del derecho.

1.6 La racionalización formal del derecho moderno

En este recorrido Weber llega a las sociedades occidentales modernas en las que, al menos idealmente, prevalecen las peculiaridades formales en la esfera del derecho. El autor enuncia toda una serie de acontecimientos políticos sin los cuales sería incomprensible el racionalismo formal actual, entre los más importantes se cuentan: la administración popular de la justicia; la estereotipación estamental del patrimonialismo; una economía racional, la recuperación del derecho romano; el derecho natural; y la aparición de juristas profesionales especializados. Respecto a estos últimos, Weber trata de mostrar como el interés político de sectores diversos -monarcas, burguesía, etc.- por la unificación del sistema político, contó con un gran apoyo representado por el esfuerzo de juristas profesionales, de formación universitaria, que basándose en el modelo

²² Vincent Jean-Marie. *Fetichismo y sociedad*. Era, México, 1973, p. 74.

del derecho romano se dieron a la tarea de compilar grandes cuerpos de leyes, sistematizándolos rigurosamente.

Así mismo pondera el papel de los factores económicos, que como ya lo veíamos en otro momento, no son considerados por Weber los elementos decisivos, desde tal óptica analiza su influencia, de relativa importancia, en la formación de algunos rasgos propios al derecho occidental moderno.

Las palabras de Schluchter a este respecto son aclaratorias "La situación económica no da automáticamente nacimiento a nuevas formas legales; ella proporciona simplemente la oportunidad para el despliegue actual de una técnica legal si esta es inventada".²³

Los elementos económicos reforzaron una línea de racionalización y sistematización del derecho, entre ellos, la calculabilidad de procedimientos de administración de justicia, y a su vez la racionalización del derecho contribuyó al desarrollo racional y calculado de las empresas económicas.

La racionalización formal del derecho conlleva procesos de sublimación lógica en los que se prescinde de contenidos intuitivos, permitiendo un tratamiento, tanto de las normas jurídicas como de los negocios jurídicos, en términos de una "interpretación lógica del sentido", es decir, un análisis lógico tendiente a formular y aplicar conceptos jurídicos fijados en forma de reglas abstractas, las cuales son intencionalmente establecidas, su aplicación descansa en una "discreción racional", es decir, que su aplicación e interpretación no se deja al arbitrio de las autoridades, sino que esa discreción está regulada por normas.

Esta interpretación lógica del sentido abarca inclusive, a la pretensión de descubrir la "voluntad real de las partes", introduciendo un elemento individualizador e interno tal, que permita determinar y darle un peso específico a la "intención (*bonafide, dolus*)" de aquellos que están involucrados, pero en donde la acción se juzga de acuerdo a un esquema de racionalidad medios-fines.

El derecho moderno es inconcebible sin la desaparición del derecho privilegiado, sin la eliminación de procedimientos estamentales y la liquidación de toda confusión entre derecho subjetivo y derecho objetivo. Otro rasgo es la delimitación de las esferas de vigencia, un ejemplo proporcionado por Weber, es la delimitación de la esfera del derecho mercantil, a través de la definición de la cualidad objetiva del negocio jurídico (en función de su sentido racional con arreglo a

²³ Schluchter, W. "The rise of Western rationalism" p. 92.

fines) y por la pertenencia objetiva a la profesión mercantil, al margen de privilegios o la pertenencia a algún estamento.

Al mundo moderno correspondería lo que Weber llama la modalidad de derecho deducido, de acuerdo con su construcción interpretativa de los grandes tipos de creación del derecho²⁴, según esta modalidad la creación del derecho se obtiene a través de la elaboración positiva, lógica y sistemática por parte de profesionales, que tienen una formación especializada de tipo lógico formal en la disciplina jurídica; de igual manera la administración de la justicia está también sometida a reglas y en manos de profesionales.

Habermas resume con gran claridad los elementos propios a este último estadio, tanto en lo que se refiere a modos de validez y creación del derecho, a los criterios de punibilidad y modos de sanción, como al tipo de organización de la acción jurídica; estos elementos son: positividad, legalidad y formalismo. En el primer caso, la positividad nos remite a un derecho expreso y deliberadamente estatuido; en el segundo caso, la legalidad alude a un claro deslinde de planos entre lo que puede ser la ética, y las motivaciones de los sujetos, y lo propiamente jurídico, que es la obediencia general al derecho; y, en el tercer caso, el formalismo permite definir ámbitos en los que las personas privadas pueden ejercer legítimamente su arbitrio, bajo el presupuesto de que las acciones privadas pueden conllevar consecuencias jurídicas.²⁵

En suma, se tiene frente a sí un tipo de derecho que descansa estrictamente en el principio de positivación y que por consiguiente, precisa Habermas, "es establecido por decisión y que es por completo ajeno a 'acuerdos racionales y, en general, a ideas de fundamentación por formales que estas puedan ser'".²⁶

Naturalmente Weber reconoce ciertas contratendencias a este impulso creciente de racionalización formal del derecho, unas de carácter externo y otras de carácter interno. Del primer tipo de contratendencias serían:

²⁴ Su construcción interpretativa de los grandes tipos de creación del derecho, que indirectamente quedaron esbozados en nuestro recorrido son: una primera modalidad es la revelación legal, que por vía carismática crearon magos, sacerdotes, o los llamados "profetas de la ley"; una segunda modalidad de creación, que podría llamarse tradicional es una vía de descubrimiento empírico de la ley, la cual se establece en función de ciertas regularidades observadas en los hábitos y costumbres; una tercera modalidad llamada positiva, es la de la imposición de la ley apelando a la santidad o dignidad que legitiman a poderes teocráticos y seculares; y una cuarta que es el derecho deducido moderno.

²⁵ Habermas J. *Teoría de la acción comunicativa* p. 336 y ss.

²⁶ *Ibid* p. 341.

una, es la creciente influencia de las masas que invaden el terreno político, legas en derecho, cuya ignorancia les hace pugnar por una justicia de Cadí, reclaman una justicia material y a las cuales ofende y repugna el formalismo del derecho; otra, es la incidencia de factores políticos que se dejan sentir en la selección de funcionarios y jurados, y cuyas razones han de pesar en el desempeño de sus tareas, ya que a pesar de la tendencia prevaleciente de racionalidad jurídico formal reconocida por Weber, y a veces sobrevalorada, hay un tramo considerable donde se da un amplio juego al elemento discrecional, tanto en aquellas áreas sometidas al decreto, como en el terreno de las negociaciones directas. Contratendencias del segundo tipo son: teóricamente destaca, por un lado, que la propia tendencia a una racionalización formal no es inequívoca, ya que en algunos casos se hacen prevalecer al interior del sistema jurídico por ejemplo, leyes especiales mediante las cuales ciertos grupos-ocupacionales por ejemplo- buscan obtener garantías jurídicas, haciendo coexistir, al menos en cierto grado, privilegio y derecho; por otro lado, están los intentos por restituir el concepto de derecho natural como tendencias antiformalistas que se juegan en algunas tendencias teóricas, que intentan poner en duda la existencia inevitable de lagunas en el derecho, el carácter prioritario que tienen las decisiones judiciales frente a los principios legales y, en suma, afirmar lo descabido de que las decisiones jurídicas no ignoren apreciaciones sustanciales.

En el largo recorrido, rico en detalles, de la sociología del derecho, no se debe perder de vista que uno de los temas centrales para Weber es la tensión permanente que se juega en el plano del derecho, con los efectos políticos que esto acarrea, entre racionalidad formal y racionalidad material; ciertamente Weber interpreta que el curso de los acontecimientos marca una tendencia prevaleciente hacia la formalización del derecho y a la afirmación del mismo en su mera calidad de derecho positivo, pero ello no va en detrimento de la persistente contradicción entre las dos formas de racionalidad, y muestra de ellos son las contratendencias enunciadas, la agudización del conflicto entre una escuela de derecho positivo y una de derecho natural, y políticamente entre tendencias que se identifican en principio con un tipo de racionalidad o con el otro.

Para nosotros es de sumo interés esta formulación del problema, porque, como trataremos de mostrarlo en el siguiente capítulo, la empatía de Weber con la corriente positivista jurídica ha de rendir

significativos frutos, sociológicamente hablando,²⁷ en su conceptualización de la dominación legítima, permitiéndole dar cuenta de manera profundamente realista, y explicativamente bastante exacta de la lógica de la dominación política en el mundo contemporáneo; pero también tendrá efectos teóricos y políticos significativos en su diseño de una democracia, como democracia formal.

Afirmamos esto porque consideramos que Weber hace confluír tres dimensiones en sus planteamientos: la primera, una forma sociológica de acercarse al estudio del derecho, según la cual el objeto a estudiar es el derecho efectivo, no el derecho ideal o el que debe ser; una segunda, una teoría positivista del derecho que sintéticamente se puede definir según Bobbio, como aquella concepción del derecho estatal-legalista que "vincula el fenómeno jurídico a la formación de un poder soberano capaz de ejercitar la coacción: el Estado".²⁸ Y la tercera, una toma de posición que lo enparenta con una de las tendencias que se da entre algunos positivistas, que si no está presente de manera manifiesta en sus escritos teóricos, si lo está de manera implícita, y abiertamente en sus escritos políticos.²⁹ No nos referimos a aquella postura que algunos positivistas pudieron sostener, de que el derecho positivo por ser estatuido por una voluntad dominante es justo y debe ser obedecido, posición que se ha prestado a fuertes críticas, por ser una línea de justificación del totalitarismo; sino, a aquélla otra postura

²⁷ La concepción del derecho positivista que sostiene le lleva a desarrollar su investigación en una línea positivista sociológica como la llama Bodenheimer, con base en la cual se desarrolla su investigación y descripción de las fuerzas sociales que tienen un papel en el desarrollo del derecho, la cual es una investigación distinta a la que hace el positivismo analítico que analiza las reglas jurídicas efectivas clasificándolas y mostrando su interconexión con el marco total del sistema jurídico. Cfr. Bodenheimer E. *Op cit.* p. 306. Si bien lo que tienen en común ambas vías de investigación es atender al carácter empírico del derecho y las reglas positivas del mismo. Ihering será uno de los representantes más importantes de esta segunda tendencia en Alemania.

²⁸ Bobbio, N. *El problema del positivismo jurídico*. Eudeba, Buenos Aires, 1965. p. 42. En efecto la definición típico ideal y la propia reconstrucción histórico sociológica concibe la formación del instituto estatal y su conformación característica, como producto del proceso de monopolización del uso del poder y de la fuerza, cuya base es material pero ante todo jurídica, y en donde el monopolio de creación del derecho lo tiene el estado. Dando lugar a una concepción *instrumental* del derecho y del estado, es decir, una caracterización del derecho y del estado no por sus fines sino por sus procedimientos; un claro ejemplo de lo primero es su concepción de la legitimidad legal por vía procedimental y no ética.

²⁹ Respecto al carácter irreversible de la prevalencia del positivismo jurídico y la simpatía de Weber por esta tendencia, vease la crítica de Habermas J. *Teoría de la*

que ve en el derecho estatuido un medio, un instrumento para la obtención de ciertos fines deseables, como la solución pacífica de los conflictos, o cualquier otro.³⁰

Retomando el eje explicativo, que es el conflicto entre racionalidad formal y sustancial o material, coincidimos con Bendix que lo juzga como uno de los grandes aportes de la *Rechtssoziologie*. De ahí Bendix extrae algunas conclusiones interesantes, para él se trata de una dualidad de aspectos que permite explicar el mantenimiento del sistema legal, según nos dice, estas superposiciones y tensiones definen a todo sistema legal y explican su persistencia, toca a la política en vías de mantener la dominación legal, tratar de equilibrar esas tendencias antagónicas.³¹

Dentro de lo que se podría considerar una prevalencia de la racionalidad formal y del positivismo jurídico, en detrimento de la racionalidad material y sus formas características de pensamiento antiformalista, particularmente el jusnaturalismo, Weber toma partido, y lo toma a nuestro parecer por el positivismo jurídico, suponemos que esto lo justifica jurídica y sociológicamente en razones tales como: que la administración de justicia en términos racional materiales no está en condiciones de aportar regularidad en los procesos, una calculabilidad que le permite prever a los interesados los efectos

acción comunicativa... V. II p 221 y ss y 336 y ss, para quien el asociar tan estrechamente derecho moderno y dominación legal, hace que Weber descuide el principio de que el derecho necesita justificación y lo lleva a privilegiar solamente el principio de positivación; así mismo, véase la crítica de Schluchter para quien no se puede tomar en serio esta postura de Weber, a juicio de Schluchter cualquier sistema legal de racionalidad formal puede ser autónomo, pero no autárquico, a el subyacen siempre presuposiciones legales de tipo sustancial, por ello concluye "la dialéctica de ética, derecho y poder es también requerimiento formal de la modernidad de Occidente". *The rise of Western rationalism* p. 57 y cfr. p. 103 y ss. Y es que Schluchter está de acuerdo con Weber en que aquellas teorías que conciben como posible la reconciliabilidad última entre reglas éticas y legales para la modernidad son poco realistas y obsoletas; pero donde se separa de Weber es en que Schluchter considera todavía conexiones posibles y existentes entre ética y derecho. De esta discusión nos ocuparemos en el siguiente capítulo. Un ejemplo de las posiciones que plantean esta reconciliabilidad, pero ante todo la preeminencia de las reglas éticas y la necesidad del derecho natural es Strauss, quien no vacila en situar a Weber, teóricamente, en la línea positivista y, personalmente, en una suerte de "nihilismo noble" Strauss *Leo Natural Right and History*. University of Chicago Press, Chicago, 1953.

³⁰ A este respecto es interesante la defensa que Bobbio hace de la teoría y la ideología positivista, ya que con ella pugna por superar una serie de malentendidos y prejuicios que se ciernen sobre esta corriente. Bobbio N. *Ibid* p. 52 y ss.

³¹ Bendix le da un alcance más amplio a este tratamiento del problema, expresa "Creo que esta manera de concebir una estructura social tiene una significación

jurídicos que ha de desencadenar su acción, e imparcialidad gracias a la impersonalidad con que se procede. En este sentido, se asegura, por lo menos formalmente, la prevalencia de una dominación legal ya que, para Weber, en el estado moderno el orden jurídico se convierte en la única vía para poder atribuir legitimidad al ejercicio de la autoridad.

El modelo típico de la dominación legal resulta del entrelazamiento de presupuestos como los siguientes: 1) Aquellas normas que conforme a estatuto puedan establecerse, están en condiciones de reclamar obediencia de parte de los miembros de la asociación política; 2) el derecho a manera de un todo, sistematiza las reglas abstractas que resultan de un estatuto; 3) las personas que en calidad de funcionarios, detentan posiciones de autoridad, no poseen un poder soberano, sino que ocupan un cargo temporalmente con autoridad limitada; 4) los miembros de la asociación política obedecen a los investidos de autoridad, en calidad de ciudadanos y en virtud de la ley, no en consideración a la persona del funcionario.

Esta exposición es desde luego provisional, ya que el aspecto relativo a la administración burocrática que le es consustancial lo expondremos más adelante. Entre tanto, cabe enfatizar que este tipo de ordenamiento permite explicar el énfasis de gobernados y autoridades políticas, por el nivel de la administración y la calculabilidad jurídica, en detrimento del contenido, apoyado por el carácter formal y general de las normas, cuyo presupuesto es "sin consideración de personas", en este sentido Weber es exacto cuando define al estado moderno, como una "dominación constitucional", en la que "la obediencia es debida al orden impersonal legalmente establecido"; ordenamiento que es la

excepcional. En efecto, ella nos permite establecer un vínculo entre el desarrollo de los fenómenos sociales y la persistencia de cierta estructura de conjunto, y comprender así tanto los desarrollos compatibles con una estructura como los criterios que permiten juzgar el reemplazo de esa estructura por otra" y pone una serie de ejemplos con los cuales apoya esta tesis, uno de ellos es el siguiente "Si desaparecen las bases de ese equilibrio, por ejemplo si el principio de la justicia material destruye el de la racionalidad formal del derecho, vemos afirmarse el principio del estado totalitario, en el cual la legalidad formal puede tener que inclinarse, en cualquier momento, ante las prerrogativas del partido representante supremo del pueblo..." *Max Weber...*p. 55.

Sin estar en desacuerdo total con esta apreciación general del autor, disintimos en que, lejos está Weber de plantear modelos de equilibrio entre una racionalidad, y la otra -pretensión que parece desprenderse de este fragmento-, sociológicamente hablando, más bien nos da cuenta de la tensión entre estas formas de racionalidad y el desarrollo desigual de una o de la otra en los casos específicos. .

plasmación de una nueva forma de relación entre racionalidad formal y sustancial. Veamos. Hasta qué punto es decisiva la conformación de una esfera jurídica definida en sus rasgos y atributos de tipo racional formales, lo muestra la propia definición de las condiciones de posibilidad del estado moderno, estas condiciones son la existencia de un orden administrativo y jurídico cuyos atributos y cambios han de estar sujetos a legislación; un aparato administrativo que tiene que manejar los asuntos oficiales de acuerdo con regulaciones legislativas; la autoridad sobre las personas que pertenecen al territorio de su jurisdicción, sólo puede ser tal, si es una autoridad legal; y un uso de la fuerza que sólo puede ser legítimo, si la coacción está autorizada por el gobierno legalmente constituido.

Ciertamente, el estado moderno sería inconcebible sin el proceso de expropiación y monopolización de los medios de administración y de la coacción física, la constitución de su soberanía dependió de este hecho, pero la posibilidad de asegurar su dominación supuso todo un complejo de procesos en una línea racional formal, tendientes a consolidar su dirección y control como centro separado de la sociedad; esa dirección y control supuso la aplicación de medios de cálculo en este caso dirigidos al plano de la dominación social, estamos de acuerdo con Aguilar, por un lado, en que el procedimiento para lograrlo implicaba "...una reducción de todo lo social restante a pura objetividad calculable, a mero objeto de valor para el sujeto central de cálculo...Cálculo y control, cálculo y dominación son sinónimos".³² Y, por otro lado, que fue la juridificación universal lo que lo hizo posible, es decir, el haber "reconducido y reducido a '*unidades jurídicas*' equivalentes todos los miembros-actores que forman parte de la asociación estatal". Así la subordinación al monopolio legítimo de la violencia por parte del estado, es resultante de la previa expropiación, y de la juridificación universal que hace posible la solución normada del conflicto.

Se trata de un lazo indisoluble entre derecho y estado, Racinaro concluye a este respecto, que sociológicamente Weber establece una identificación mas o menos velada, manifestando así un acuerdo con Kelsen, para quien "al afirmar el carácter monopolista como propio de la esencia del estado, Weber interpreta el estado esencialmente como un ordenamiento normativo del derecho."³³

³² Aguilar S. "Racionalidad administrativa... p. 44.

³³ Racinaro Roberto "Hans Kelsen y el debate sobre democracia y parlamentarismo en los años veinte y treinta" Introducción a Kelsen *Socialismo y Estado S XXI* México, 1982 p. 36 y *cfr.* p. 31.

En conclusión, podemos decir lo siguiente, coincidiendo con Schluchter quien desde una perspectiva más amplia afirma, que la sociología del derecho sólo se puede entender en toda su extensión si captamos que su análisis del desarrollo legal, no sólo está encaminado a mostrar como las tradiciones culturales se plasman en estructuras autoritarias, sino ante todo el hecho de que toda estructura de dominación requiere un "apuntalamiento legal", con lo cual se puede apreciar que su sociología del derecho es parte integral de su sociología política, en la cual se entrecruzan los distintos planos institucionales, y le da a Weber la posibilidad de aproximarse al estudio del orden social a través del orden político.³⁴

Pensamos que todo su análisis sobre el proceso de racionalización formal del derecho, y de las tensiones de éste con el proceso de racionalización material apuntan, además de una inquietud por la dimensión interna o intrajurídica del problema, a la dimensión externa del mismo, ya que a través de su análisis nos muestra la conexión del derecho y del estado y de éstos con la estructura de la dominación política.

2. Institucionalización y racionalización burocrático-administrativa

En el párrafo anterior pudimos constatar la relación fundamental existente entre el estado moderno y el derecho estatuido y, con ello, la configuración particular que adquiere la dominación política moderna, como una dominación legal. Ahora corresponde desentrañar el nexo existente entre esta forma de dominación política y la forma de organización burocrática, que se dan las asociaciones políticas modernas; para ello, en un primer momento, procederemos a analizar el eje que estructura a ambas instancias: la racionalidad formal-procedimental.

En un segundo momento, la naturaleza de ese nexo quedará puesta de manifiesto, mediante el análisis del carácter complejo y masivo de las formaciones sociales capitalistas.

Una delimitación adecuada de esta configuración de lo político-burocrático moderno, precisa de la consideración del carácter problemático que políticamente conlleva la expansión, extensiva e intensiva, de la racionalidad burocrática, para ello, como un primer acercamiento -ya que es una cuestión que tratamos más extensamente

³⁴ Schluchter N. *Ibid*, p. 85 y ss.

en el último capítulo-, valoramos el tipo de efectos contradictorios que conlleva, la aplicación inmoderada de una racionalidad formal -instrumental, en relación con un enfoque de tipo material o sustancial.

A reserva de volver en el último capítulo sobre la teoría del estado de Weber, es indispensable enmarcar dentro del instituto estatal la dimensión burocrática-administrativa que todo ordenamiento político requiere.

Cuando Weber define su concepción del estado aclara, que ni el estado ni ninguna asociación política se puede definir por sus fines, sino sólo por sus medios; como sabemos, el medio que a su juicio define al estado y hace posible el ejercicio de su dominación es el monopolio de la coacción física, sin embargo no es este aspecto sobre el que nos hemos de centrar ahora, sino, en lo que él llama, la "forma" en que la aplicación de los medios coactivos, además de otros medios, hacen posible la dominación. "No es posible definir una asociación política -incluso el 'estado'- señalando los *fines* de la 'acción de la asociación'. Desde el cuidado de los abastecimientos hasta la protección del arte, no ha existido ningún fin que ocasionalmente no haya sido perseguido por las asociaciones políticas... Sólo se puede definir, por eso, el carácter político de una asociación por el *medio* -elevado en determinadas circunstancias al fin en sí- que sin serle exclusivo es ciertamente específico y para su esencia *indispensable* la coacción física...se busca, pues, lo común en el medio: la dominación y especialmente la *forma* como ésta se ejerce".³⁵

Lo común a toda asociación política es el ejercicio de la dominación, y en lo que se refiere al estado, el uso de la fuerza para lograrlo -aunque no sólo-; lo diferente, que hace específica a una asociación política frente a otra, es la forma de ejercer ese dominio. La tesis de Weber es que lo peculiar al instituto estatal moderno es el uso, en términos instrumentales, de medios como el jurídico -del que ya nos hemos ocupado anteriormente-, y del burocrático-administrativo, que ahora analizaremos, para que los ordenamientos racionalmente establecidos tengan lugar en el ámbito de su poder.

Empecemos por los señalamientos generales de su sociología de la dominación para, con base en ellos, poder precisar luego la peculiaridad del orden administrativo actual. Weber aclara "No toda dominación se sirve del medio económico. Y *todavía menos* tiene toda dominación fines económicos. Pero toda dominación sobre una pluralidad de hombres requiere de un modo normal...un cuadro administrativo...Este

³⁵ Weber M. *ibid* p. 44-45.

cuadro administrativo puede estar ligado a la obediencia de su señor(es) por la costumbre, de un modo puramente afectivo, por intereses materiales o por motivos ideales (con arreglo a valores)... Según sea la *clase* de legitimidad pretendida es fundamentalmente diferente tanto el *tipo* de obediencia, como el *cuadro administrativo* destinado a garantizarla"...³⁶

Lo que conviene destacar, por lo que se refiere a la primera parte de la cita, es que el cuadro administrativo es un medio general del cual no puede prescindir prácticamente ningún tipo de dominación, sea esta política, religiosa o económica.

Centrándonos en la forma de dominación política, que es el plano de nuestro interés, Weber hace girar los tipos de dominación en los distintos tipos de pretensiones de legitimidad -que es un problema que sólo tocaremos tangencialmente pues de él nos ocuparemos en otro momento-, y como se puede apreciar en la segunda parte de la cita, esas distintas pretensiones típicas tendrán efectos decisivos en la forma en que se estructure el cuadro administrativo, el tipo de relación que establezca con el soberano, y la manera en que desempeñe sus funciones.

Con el fin de recortar de manera más nítida el perfil del cuadro administrativo-burocrático moderno, pasemos a analizar sus rasgos principales, empezando por perfilar el concepto de dominación legal, dentro del cual el cuadro administrativo adquiere la forma burocrática.

Respecto a la dominación legal lo primero que destaca es el fundamento de tipo racional formal que Weber le atribuye, y que se puede apreciar tanto por la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas -a diferencia de la creencia en mandamientos o revelaciones de tipo carismático, o de la creencia en normas y prácticas tradicionales-, como por el carácter impersonal del tipo de relación que se establece con la autoridad investida de un poder legal, condicionado por ordenaciones objetivas y no meramente emocionales.

Nos dice Weber, que el tipo de fundamento de la legitimidad de la dominación legal es "De carácter *racional*: que descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal)", en lo que respecta a la relación de autoridad, Weber agrega, "En el caso de la autoridad legal se obedecen las *ordenaciones impersonales* y objetivos legalmente estatuidas y las personas por ella designadas".³⁷

³⁶ *Ibid* p. 170.

³⁷ *Ibid* p. 172.

Ahora bien, a juicio de Weber, la variante más significativa de dominación legal es aquella que cuenta con un cuerpo administrativo burocrático, valoración que se apoya tanto por ser ésta la forma característica del mundo capitalista moderno, como en la lógica que ordena su constitución y su funcionamiento, y que se presenta como la cristalización o la forma más acabada de racionalidad formal; equiparable por su eficacia, tecnificación, precisión y racionalización en la ejecución, a una máquina; ello hace posible que Weber establezca una analogía, como lo comenta Rusconi, entre la estructura racional de la economía capitalista, del aparato burocrático administrativo y la forma del estado moderno, analogía que queda plasmada en el concepto de "empresa".³⁸

La plataforma jurídico-legal en que descansa esta forma de dominación -analizada en el párrafo anterior- es la que garantiza un tipo de ordenamiento objetivo, ya que está constituida por procedimientos racionales y deliberados para estatuir reglas abstractas y generales, que tiene marcos de aplicación definidos, que están encaminados al cuidado racional de los intereses de los miembros de la asociación, y son creadas, aplicadas y ejecutadas por agentes con competencias delimitadas según reglas.

En tal sentido, tanto el soberano legal, en sus funciones de autoridad, obedece a ese orden impersonal de reglas abstractas, de acuerdo con una "competencia limitada, racional y objetiva, a él otorgada por dicho orden", como los miembros de la asociación y los miembros del cuadro administrativo burocrático, al obedecer al soberano, no lo hacen en atención a su persona, sino en virtud de las ordenaciones impersonales por las cuales ha sido designado.

De acuerdo con esta plataforma legal Weber enumera las categorías fundamentales que caracterizan a ese tipo de dominación legal de tipo burocrático, estas son: "1. Un ejercicio continuado, sujeto a ley, de funciones, dentro de 2. Una *competencia* que significa: a) un ámbito de deberes y servicios objetivamente limitado en virtud de una distribución de funciones, b) con la atribución de los poderes necesarios para su realización, y c) con fijación estricta de los medios coactivos eventualmente administrables y el supuesto previo de su aplicación. Una actividad establecida de esa suerte se llama 'magistratura' o 'autoridad'... 3. El principio de *jerarquía administrativa*... 4. Las 'reglas' según las cuales hay que proceder pueden ser a) técnicas o b) normas."³⁹

³⁸ Rusconi, G.E. *Op. cit.* p. 199.

³⁹ Weber M. *Ibid* p. 174.

El mantenimiento y desarrollo de esta forma de dominación racional requiere, la necesaria correlación entre estos rasgos enumerados, y las características del personal burocrático que compone el cuadro administrativo; el tipo de reglas técnicas y de normas jurídicas que regulan sus funciones requiere, la formación profesional de aquellos que desempeñan dichas tareas; dado que sus atribuciones las ejecutan en calidad de personas libres, empleados para el cumplimiento de deberes objetivos en función de su cargo, su estatus es el de funcionarios; bajo el supuesto de la administración racional formal, en la que se han superado los antecedentes patrimonialistas, se rigen bajo el principio de la separación plena de los medios de administración y tampoco son propietarios de los cargos que ejercen; las atribuciones de los funcionarios están sujetos a una fijación estricta conforme a reglas de lo que son sus competencias, es decir, los deberes y el tipo de servicios que han de desempeñar, éstos los cumplen conforme al principio de atenerse al "expediente" (documentos, minutas, etc.); sus servicios están objetivamente limitados por una distribución objetiva de funciones, según los requerimientos de la maquinaria administrativa y según la calificación y especialidad del funcionario; el tipo de atribuciones, así como el saber profesional que detentan, da lugar a un cuadro administrativo sujeto a una rigurosa jerarquía, es decir, a un sistema de mando y subordinación mutua, que según estipula Weber, cuando ha alcanzado su máximo desarrollo, la jerarquía oficial se halla dispuesta en forma *monocrática*.⁴⁰

El reclutamiento de estos funcionarios a diferencia de las vías informales o incluso patrimoniales, presentes en las otras formas de dominación, se lleva a cabo a través de una libre selección condicionada por la calificación profesional del aspirante y es sancionada por un contrato, que los sujeta a la posibilidad de ser revocados y de ser acreedores a un salario en dinero en pago a sus servicios, no obstante lo cual su relación con el cargo es aceptada como un deber de fidelidad al cargo, en función de una finalidad objetiva impersonal.

El cargo se asume como una profesión y suele ser la profesión principal; en función de la estructura jerárquica administrativa se plantea como una carrera de ascensos, dada la necesidad del ejercicio continuado de la administración y de su sujeción a reglas y a competencias bien establecidas; supone el desarrollo de tales funciones y servicios sujeto a una rigurosa disciplina y vigilancia administrativa.

⁴⁰ *Ibid* p. 717.

A reserva de ocuparnos en otro lugar de la no calificación profesional, y el status no burocrático, del funcionario que como cabeza política ocupa la cima de aparato administrativo-estatal, Weber señala que "...la administración burocrático-monocrática atendida al expediente, es a tenor de toda la experiencia la forma más racional de ejercerse una dominación, y lo es en los sentidos siguientes: en precisión, continuidad, disciplina, rigor y confianza; calculabilidad, por tanto, para el soberano y los interesados; intensidad y extensión en el servicio; aplicabilidad formalmente universal a toda suerte de tareas; y susceptibilidad *técnica* de perfección para alcanzar el óptimo en sus resultados".⁴¹

En este listado se enumeran las ventajas que emanan de la organización burocrático-administrativa y le hacen pensar a Weber que, en términos generales, es la administración más racional desde el punto de vista técnico-formal, y que hoy día es inseparable de la administración de las sociedades de masas; Weber la considera una forma aplicable en términos universales para cualquier tipo de ordenamiento, pero específicamente le parece impensable la administración de las sociedades de masas contemporáneas de no contar con este recurso, ya que en éstas como en ninguna otra, "dominación es primariamente '*administración*'".

Pero detengámonos un poco, más allá de esta tipificación ideal, en las condiciones de su institucionalización, mencionaremos tres de las que consideramos más importantes.

1. Para Weber el desarrollo de las formas modernas de asociación política va a la par con el desarrollo e incremento de la administración burocrática, Weber la llega a considerar el "gérmen del estado moderno occidental", sin embargo, este es un proceso de retroalimentación mutuo, ya que la posibilidad de su desarrollo pleno supone también la cobertura institucional del estado moderno y económicamente de las formas avanzadas del capitalismo. La constitución de un poder soberano, no patrimonial, en los estados modernos, apoyados en la concentración de los medios de administración -además del de la fuerza, por supuesto- como la plataforma jurídica un sistema fiscal, y dada la necesidad de contar con recursos permanentes para su conservación, son dos vías

⁴¹ *Ibid* p. 178. Evidentemente esta es una caracterización típico-ideal, sin embargo, son muchos los autores especialistas en cuestiones organizacionales, a los cuales hace referencia Blau, que se quejan de la ausencia de una teorización igualmente prolija, por parte de Weber, de las disfunciones de los cuerpos burocráticos. Cfr. Blau Peter "Weber's theory of bureaucracy" en Wrong, D. editor *Max Weber*. Prentice Hall, New Jersey, 1970, p. 141-147.

que exigen, pero también hacen posible, la organización permanente del régimen administrativo burocrático- ya que la cobertura jurídica refuerza el poder del estado, para que la burocracia dependa exclusivamente de la autoridad central; y la existencia de un sistema estable de tributación hace posible el mantenimiento del aparato administrativo.

2. La clara delimitación de las esferas pública y privada, tan importante para el proceso de institucionalización del derecho y, por ende, de la definición de los tipos de atribución del estado, repercutirá también en la racionalización de los campos de competencia de la administración burocrática (sea esta pública o privada).

3. Así mismo, una serie de condiciones estimulan la sustitución del privilegio por el reglamento, condición inequívoca de la racionalidad burocrática, esto nos remite a considerar como el aparato administrativo que los príncipes patrimoniales habían creado como un "cerco" para controlar las pretensiones de vasallos y prevendados⁴², llevó a estos funcionarios a ser favorables al desenvolvimiento de una racionalidad burocrática -vale decir, no patrimonialista-; en esta lucha de los monarcas patrimoniales, contaron con el apoyo de los grupos de interés económico (primeros capitalistas), que a su vez reclamaban equidad en las condiciones de negociación de sus apoyos y alianzas, y garantías y previsibilidad en el tratamiento de sus asuntos, apoyando el proceso de formalización y racionalización jurídica y administrativa.

Por lo que se refiera a su incontenible desarrollo, Weber considera entre los elementos que más han fomentado la burocratización de la administración, elementos de orden cuantitativo, como el crecimiento del propio estado moderno en su lucha por constituirse en gran potencia, ya que la continuidad, regularidad y unificación administrativa interna, contribuyen a la realización de tal meta, y como atinadamente comenta, aquellos ámbitos parcialmente no burocratizados de la estructura estatal "queda compensada por la estructura rígidamente burocrática de las organizaciones políticas efectivamente dominantes (partidos)."⁴³

Pero además de esta dilatación extensiva y cuantitativa, Weber habla de una dilatación intensiva y cualitativa en el desarrollo del estado y sus tareas administrativas, a razones como la creación de ejércitos permanentes exigidos por la expansión política y el desarrollo simultáneo de la hacienda pública, se suman en la actualidad las

⁴² *Crf.* Bendix R. *Op cit* p. 381 y ss.

⁴³ Weber M. *Ibid* p. 729.

crecientes exigencias culturales y la complejización de las mismas (administración de justicia, educación, salud, etc).

Esto repercute en la necesidad de tareas técnicas cada vez más refinadas, de la necesidad creciente de una intervención burocrática en las más diversas esferas vitales, ensanchándose la esfera pública y agudizando una centralización burocrática.

La administración burocrática moderna usurpa cada vez más tareas, fomentado -según destaca Weber- por razones de orden político (es decir, razones imperialistas o razones ideológicas), pero también por la propia complejización técnica de los procesos (en la que entra la administración de la complicada red de medios de comunicación).

Dadas las propias exigencias de la racionalización social en su modalidad formal, enfrentamos la creación de nuevos grupos, según lo hace ver Wrong, que en calidad de grupos de expertos especializados, administradores, organizadores de las empresas capitalistas y de los partidos políticos, reemplazan a las clases gobernantes tradicionales "La difusión de las formas jerárquico burocráticas de la organización social ejemplifica el proceso de racionalización en la esfera de la estructura social...La burocracia es la manifestación sociológica distintiva del proceso de racionalización..."⁴⁴

Hasta ahora nos referimos a la dilatación estatal, y a la peculiar orientación que le da a sus requerimientos administrativos, como condiciones para entender el desarrollo y el impulso creciente de un cuerpo administrativo burocrático, pero hay otra condición sin la cual no podríamos explicar ni la "inevitabilidad" de la burocracia ni las razones de la expansión de la burocracia y del propio estado: la presencia de masas.

Ya desde los procesos revolucionarios que logran el perfilamiento y el establecimiento del estado moderno, el horizonte social, económico y político es incomprensible sin la presencia de masas, en este caso de masas laboriosas: artesanos en proceso de proletarización, obreros de las primeras industrias, campesinos que padecen aún en muchos casos cargas feudales y masas de parados e indigentes, que tienen como única forma de expresión el molín en la calle; en su conjunto hacen patente el surgimiento de la "cuestión social", es decir, el empeoramiento de sus condiciones de vida, una manifestación del conflicto en forma de lucha de clases, y la búsqueda de cauces políticos para darle solución a sus demandas.

⁴⁴ Wrong Dennis "Introducción" en Wrong D. editor *Max Weber*. Prentice Hall, New Jersey, 1970, p. 32.

En etapas posteriores el proceso de consolidación de las sociedades capitalistas modernas plantean, por un lado, procesos de industrialización creciente que reclaman cada vez más mano de obra, que agudizan sus formas de explotación cada vez más refinadas; y, por otro lado, la necesidad de encarar los consecuentes avances del movimiento obrero organizado, vía sindical y vía partidaria. La activación y movilización de estas organizaciones es creciente pues tienen que luchar en dos frentes, contra el poder del capital, y contra la gestión del estado; ya que este último encamina su gestión a mediar los conflictos a través de una serie de acciones neutralizadoras, que impiden la consolidación de las organizaciones obreras como una fuerza política de oposición.

Y por último, en el propio horizonte político weberiano como efecto de la presión del movimiento obrero organizado, que ha luchado por echar abajo las diferencias político-jurídicas que les impiden una libre participación política, se ha logrado el establecimiento del sufragio universal, resultado de una acción concertada y regulada de las grandes organizaciones partidarias y también sindicales, las cuales cobran una gran centralidad en la conducción de las acciones de masas en el mundo moderno.

Ahora bien, lo que destaca en la dinámica de cualquiera de las instancias en juego: empresa capitalista, organización obrera, estado, es la necesidad de formas de organización burocrática; por lo que al estado se refiere, por su creciente intervención en la economía, para la administración de sus propios recursos, por sus funciones de legislación y administración de justicia, por su intervención en los conflictos laborales, por el otorgamiento de servicios públicos de la más diversa índole. Y esta expansión inusitada en que todo requiere ser administrado, sólo es comprensible como una forma de someter a control las dimensiones y el carácter masivo de la sociedad.

“Una burocracia muy desarrollada constituye una de las organizaciones sociales de más difícil destrucción. La burocratización es el procedimiento específico de transformar una ‘acción comunitaria’ en una ‘acción societaria’ racionalmente ordenada como instrumento de la ‘socialización’ de las relaciones de dominación ha sido y es un recurso de poder de primera clase para aquel que dispone del aparato burocrático. Pues dadas las mismas probabilidades, la ‘acción societaria’ metódicamente ordenada y dirigida es superior a toda acción contraria de las ‘masas’ o a toda ‘acción comunitaria’ que se le oponga. Allí donde se ha llevado íntegramente a cabo la burocratización del régimen

de gobierno se ha creado una forma de relaciones de dominio prácticamente inquebrantable".⁴⁵

En este caso es una socialización que gracias a la presión de las masas exige el acceso a instituciones, bienes y servicios, de los que habían sido tradicionalmente excluidos, pero cuyo potencial organizacional y conflictual se ve neutralizado por su sometimiento a otro tipo de orden y regularidad, dada la centralización de los recursos por parte del estado y el manejo centralizado de procedimientos metódicos y sujetos a ordenamientos objetivos, calculables, y disciplinados, a cargo de la burocracia.

Si a este cuadro de irrupción de las masas organizadas en la esfera político-estatal, y de complejización de las funciones del estado, sumamos la creciente necesidad de un saber profesional especializado, dada la complejidad creciente de la técnica y la economía modernas, que le hacen declarar al autor que "La administración burocrática significa: dominación gracias al saber"⁴⁶ entonces el carácter inevitable y "fatal" de la presencia burocrática, que atribuye Weber a toda administración de masas, parece incontestable.⁴⁷

Weber concluye sus consideraciones sociológicas sobre la dominación burocrática, poniendo de relieve algunos efectos políticos, consecuencia de la propia lógica racional-formal que la constituye -las consideraciones políticas serán tema de nuestro último capítulo-, al respecto enuncia "La dominación burocrática significa socialmente en

⁴⁵ Weber M. *Ibid.* p. 741.

⁴⁶ *Ibid.* p. 179.

⁴⁷ Los argumentos para sostener la inevitabilidad de la burocracia, que a juicio de Weber es consustancial a toda sociedad de masas, los refuerza al considerar el caso de las propias experiencias consejistas de carácter socialista; Weber da argumentos de peso en contra de la tesis marxista sobre la extinción del estado. Ninguna sociedad de masas, al margen de su organización política, puede prescindir de la administración burocrática, ya que ni Marx ni nadie puede sostener una involución técnica o demográfica; de manera que partiendo de las premisas históricas dadas, la separación o división del trabajo, y la especialización necesaria para el desempeño de las diversas funciones, hace imprescindible el papel de la burocracia, de manera que contra las ingenuas e ilusorias imágenes que se representan a la "cocinera" (Lenin) participando en la administración estatal, no queda más remedio que contar con el saber profesional del burócrata.

A su vez Weber prevee que para alcanzar iguales resultados en eficacia, regularidad, continuidad, precisión administrativa en el socialismo, se requeriría un mayor incremento de dichos cuadros burocráticos, encaminado a cubrir aquellos ámbitos organizados previamente por la administración de la iniciativa privada, teniendo que ser absorbidos ahora por el propio estado.

general: 1. La tendencia a la nivelación en interés de una posibilidad universal de reclutamiento de los más calificados *profesionalmente*. 2. La tendencia a la *plutocratización* en interés de una *formación profesional* que haya durado el mayor tiempo posible... 3. La dominación de la *impersonalidad* formalista: *sine ira et studio, sin odio o sin pasión*, o sea sin 'amor' y sin 'entusiasmo'; sometida tan sólo a la presión del *deber* estricto, 'sin acepción de personas'..."⁴⁶

Los criterios de la racionalidad formal a la base de cualquier resolución burocrática administrativa, exigen atenerse a "reglas previsibles" que, en su generalidad y abstracción, conllevan el principio "sin acepción de personas", o sea, excluyendo cualquier consideración referida al honor estamental o a cualquier tipo de privilegio. Su efecto es la despersonalización y la nivelación.

Ciertamente, sólo bajo ciertas condiciones sociales y políticas era posible anteponer la superioridad y precisión técnica a la consideración de las personas, con fines de nivelación y por encima de privilegios y prerrogativas. Además, esa despersonalización plasmada en el lema *sine ira et studio*, que es supuesta garantía de resoluciones "objetivas" y de eficacia técnica es, como visualiza Weber, entre más perfecta más "deshumanizada", la perfección técnica del especialista es correlativa a su toma de distancia con las "cosas propiamente humanas". Aquí Weber hace una equiparación con el tipo de impersonalidad que opera en el campo económico, parangonando así el tipo de impersonalidad e instrumentalidad de las transacciones en el mercado y los contratos monetarios, con la ejecución de los asuntos oficiales por parte de la burocracia. Esta perfección técnica que le reconoce Weber, por el despliegue formal-racional de su proceder, es a la par su gran limitación, ya que suele acarrear consecuencias irracionales en un sentido sustantivo.

Mencionábamos ya el elemento de nivelación que va en juego en toda resolución objetiva por parte de la administración burocrática, pero Weber contempla también, la nivelación en los procedimientos de reclutamiento de los propios funcionarios, no son consideraciones económicas y sociales las que determinan la selección de los funcionarios para ocupar los respectivos puestos, sino la formación profesional la que decide la elección. Sólo en una sociedad en la que la "igualdad jurídica" es parte constitutiva del imaginario político son concebibles formas democratizadoras, por un lado, de reclutamiento

⁴⁶ Weber M. *Ibid.* p. 179.

y, por el otro, de procedimientos administrativos también niveladores; por eso es que Weber considera que burocracia y democracia están indisolublemente ligadas, "Empero, así como la burocratización *crea* la nivelación estamental... toda *nivelación social*... fomenta al contrario la burocratización, que en todas partes es la sombra inseparable de la creciente democracia de *masas*".⁴⁹

Evidentemente lo que se nos presenta es una democratización de tipo "pasivo" por cuenta de la administración burocrática, pues, como advierte Weber, "democratización" no es reducción al mínimo del poder ejercido por los funcionarios profesionales a favor del dominio directo del "demos".

"Lo decisivo es más bien, en nuestro caso, exclusivamente la *nivelación de los grupos dominados* con respecto a los grupos dominadores burocráticamente articulados..."⁵⁰

La nivelación, sin embargo, siempre será relativa pues la "plutocratización" en interés de la formación profesional, que corre por cuenta de las nuevas clases, en este caso la clase media, que son las que tienen acceso a una formación universitaria y carecen de un patrimonio propio, que hace atractiva una carrera de ascensos burocrática, se pondrá en juego por el tipo de prestigio y ventajas económicas y sociales que pueda rendir, detentar tales puestos.

Para concluir, algo que merece ser destacado del planteamiento de la inevitabilidad de la administración burocrática en las sociedades de masas contemporáneas, es que al equiparar "dominio" igual a "administración", Weber en realidad nos está remitiendo a una nueva arquitectura social, un nuevo diseño de las relaciones y las prácticas sociales, pero también de las mentalidades, es, en efecto, un nuevo tipo de racionalidad cuya objetivación da lugar a un nuevo orden material y social. Incluso cuando Weber se formula la pregunta ¿quién domina el aparato burocrático? el problema va más allá de los contendientes políticos, al reconocerle una materialidad y una fuerza a la administración burocrática, con lo que ella implica: procedimientos, prácticas, técnicas, saberes; restándole toda carga de subjetivación al planteamiento del problema.⁵¹

⁴⁹ *Ibid* p. 1802.

⁵⁰ *Ibid* p. 739.

⁵¹ Por lo antes afirmado, nos parece que Habermas no le hace justicia a Weber cuando discute, la no corrección del diagnóstico que hace Weber de nuestro tiempo, al menos en lo que toca a la racionalización burocrática. Según Habermas, las patologías de la modernidad "no derivan ni de la racionalización del mundo de la vida en general ni tampoco de la creciente complejidad sistemática como tal", sino

de "la ruptura elitista de la cultura de los expertos con los contextos de la acción comunicativa...la penetración de las formas de racionalidad económica y administrativa en ámbitos de acción que...se resisten a quedar asentados sobre los medios dinero y poder" Habermas *Op. cit.* p. 468.

En principio consideramos que los efectos previsibles de una racionalidad unilateral, como es la racionalidad formal, el disciplinamiento y la administración de todos los espacios de la vida, no son ni inexactos ni inofensivos, como ya lo hacía notar Weber; segundo, Weber ve en la diferenciación de las esferas y la complejización social resultante, un fenómeno concomitante con la necesidad de expertos, de saberes especializados, con las consiguientes cuotas de poder que de ahí pueden resultar; tercero, el ejemplo de los efectos de este binomio saber-poder lo enuncia el propio Habermas cuando nos habla de la hegemonía de las élites de expertos, pero de la cual también Weber nos había ya prevenido; parte importante de su propuesta política se entiende sólo contando con este telón de fondo.

IV. Una perspectiva sociológica de la legitimidad

Después de haber analizado los procesos de racionalidad diferenciales de la dimensión jurídica-estatal y administrativa-estatal, y haber determinado las modalidades específicas en que la racionalidad formal estructura a cada una de ellas, vamos a examinar la manera en que la racionalidad formal se plasma en su sociología de la dominación, en este caso a través de la legitimidad, el objetivo que perseguimos con esto es establecer un eslabón más, de los que permiten reconstruir el encadenamiento que hay entre la sociología jurídica y la sociología política de Weber, lo que nos ha de permitir mostrar el apoyo teórico que el concepto de legitimidad legal ofrece a su concepción de la democracia formal.

Weber es considerado como uno de los representantes más destacados, de una de las dos formas básicas o tradicionales de análisis del fenómeno de la legitimidad, aquella que se podría llamar la "teoría de las pretensiones o 'fundamentos' de la legitimidad", en contrapartida a la línea representada, en primer término por Rousseau, que se podría llamar la "teoría del poder de la legitimidad", que trata de legislar o normar el ejercicio legítimo de la autoridad como un poder basado en el libre consentimiento.

La importancia de la teoría de la legitimidad, dentro de la obra de Weber, obedece a que mediante la tipología de las formas de legitimidad: carismática, tradicional y racional, Weber conforma los diferentes tipos de dominación, estructurados estos últimos por elementos como: la posición de los gobernados, la de los gobernantes y la de los cuadros administrativos; dependiendo de la combinatoria

de éstos, nuestro autor puede inferir las distintas formas de hacer política y las distintas instituciones para hacer política.

Detenemos en el análisis de la concepción de la legitimidad propuesta por Weber responde a tres motivos por lo menos, dos de ellos ligados con el tema principal de esta investigación, la concepción de la democracia propuesta por el autor; en el primer caso es una cuestión sistemática, inherente a la propia estructura teórica y conceptual de la sociología weberiana; la posibilidad de analizar los rasgos básicos de un orden político democrático, nos remite necesariamente al examen de su sociología política, cuya matriz es su estudio sobre los tipos de dominación, los cuales, a su vez, tienen como fundamento los distintos tipos puros de pretensiones de legitimidad.

El segundo motivo, que será el centro de nuestra atención, es específicamente el carácter problemático de su concepción de la legitimidad legal o racional, pues además de dificultades estrictamente teóricas que hacen endeble su planteamiento, derivan de ella consecuencias que perfilan una concepción restrictiva de la democracia que puede ser motivo de discusión, por decir lo menos, cuando no elemento que puede llegar a revertirse en una versión autoritaria.

Y el tercer motivo, que conecta con el primero, y es fundamental desde una consideración general de la sociología weberiana, es una propuesta interpretativa de Bendix que compartimos, refiriéndose a la obra de Weber, nos dice este autor "Aunque no indicó en ninguna parte la significación que tenía en su obra, parece lícito sugerir que las condiciones de solidaridad fundadas en ideas e intereses, y el orden moral de la autoridad, asentado sobre la creencia en la legitimidad eran para él las dos perspectivas que permitían tener una visión satisfactoriamente amplia de la sociedad".¹

Prueba de ello serían tanto la persistencia de estos temas en el plano de sus exposiciones en *Economía y Sociedad*, pero también el papel que les adjudica para explicar los cambios en los ordenamientos establecidos, producto, a su juicio, de cambios tanto en la estructura institucional como en las creencias en la legitimidad.

Si bien la comprensión cabal de sus análisis de la legitimidad, y el papel de ésta en su concepción de la sociedad, nos compromete con dos conceptos clave que son el carisma y la burocracia, en este capítulo nos concretaremos al análisis del concepto mismo de legitimidad, y algunos de los problemas que suscita su concepción de la legitimidad

¹ Bendix, Reinhardt *Max Weber*. p. 275.

legal, dejando para más adelante el estudio de la interrelación de la legitimidad con estos dos conceptos.

En relación con el primer punto, Weber concibe el poder en la siguiente forma "*Poder significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad*".²

Reconoce las múltiples fuentes del poder, y el hecho de que prácticamente está presente en todas las relaciones sociales, ese carácter "amorfo" del término le lleva a seleccionar dos tipos, por lo demás antagónicos, como relevantes para su investigación: aquel que deriva de la constelación de intereses, vale decir, poder económico; y el poder que deriva de la *autoridad constituida*, introduciéndonos al plano jurídico-político, ya que en éste se asigna, conforme a derecho, el poder de mando y el deber de obediencia.

De ahí que Weber proponga utilizar el concepto de dominación (*Herrschaft*) como el apropiado para referir esta segunda acepción de poder, como poder político, excluyendo el poder que deriva de constelaciones de interés, y lo define en los siguientes términos "...entendemos aquí por dominación un estado de cosas por el cual una voluntad manifiesta ('mandato') del 'dominador' o de los 'dominadores' influye sobre los actos de otros (del 'dominado' o de los 'dominados') de tal suerte que en un grado socialmente relevante estos actos tienen lugar como si los dominados hubieran adoptado por sí mismos y como máxima de su obrar el contenido del mandato ('obediencia')"³

Concluyendo con la definición de dominación, Weber establece que si bien se puede dominar sin cuadros administrativos, toda asociación política supone la presencia de éstos, la estructura de la dominación descansa en la forma en que se organizan los dirigentes y estos cuadros, y también de manera preeminente en el tipo de principios de legitimidad que sostienen la obediencia a ese orden institucional.

Al hablar de una capacidad de mando o "poder de mando autoritario" y de la probabilidad de obediencia, se refiere no sólo a la probabilidad de ocurrencia de una relación concertada, sino además al significado que ambas partes le atribuyen a ese orden de cosas, dando crédito al papel que cada parte desempeña: se pretende que es un derecho que el o los dominadores emitan mandatos, su autoridad es legítima, y es

² Weber M. *Economía y Sociedad*. p. 43.

³ *Ibid* p. 699.

un deber que los dominados obedezcan a una orden emitida por una autoridad legítima.

Esto, evidentemente, no salva la asimetría de la relación ni que Weber deje de priorizar que para la obediencia, lo que define la relación son las pretensiones detentadas por los dominadores. Algunos enfoques clásicos, particularmente el rousseauniano, establecen como la única forma de justificación o legitimación de las relaciones asimétricas de dependencia -que supone toda situación de poder-, la procuración del menor grado de asimetría en la relación, situación que puede alcanzarse si la autoridad tiene como sustento el libre consentimiento, lo cual supone un elemento de creencia o de fe de los gobernados en las pretensiones de autoridad de los gobernantes, la combinación de estos elementos resulta en la prioridad de un efecto normativo sobre el poder, afianzado por el elemento de *consentimiento*, dando así un sitio relevante al interés de los gobernados en la constitución de la autoridad legítima.

En oposición a esta formulación, Weber plantea laxas fronteras entre la legitimidad producto del consentimiento o producto del otorgamiento, con lo cual éstos son recursos técnicos indistintos para justificar las relaciones asimétricas de dominación, y no obstante la centralidad que le otorga al elemento de creencia de los gobernados, éste no es más que un recurso para justificar el elemento decisional de quien detenta el papel de autoridad.

1. Antecedentes y definición del concepto de legitimidad

Como es sabido, etimológicamente el concepto de legitimidad tiene más de una connotación, sea que nos remontemos a su acepción del latín clásico *legitimus*, o a la tradición medieval que más bien habla de *legitimitas*. En el primer caso *legitimus* significa legal, para el caso de atribución de funciones de poder (*legitimum imperio* o *potestas legitima*) se establece que éste ha sido constituido conforme a la ley. En el segundo caso, *legitimitas* significa aquello que es conforme con la costumbre, con las tradiciones, y que por ende respeta los procedimientos tradicionales; significación que no necesariamente implica oposición con el orden legal, lo que es conforme a las costumbres, con las tradiciones, puede también contemplar la costumbre del apego a la ley, aunque por supuesto, en este caso lo que destaca es la sustitución de *lex* por *consuetudo*.

Se suele atribuir a esta distinción la diferencia que habría entre las

dos líneas principales de desarrollo del derecho europeo: la del derecho romano y la del *common law* anglosajón.

El problema de la legitimidad adquiere relevancia cuando, ante la crisis de formas de gobierno directo en el mundo antiguo, surge la modalidad de delegar la autoridad y con ello la necesidad de su justificación. La ley medieval atribuye la legitimidad a la cualidad del título del dirigente, e introduce el problema del consentimiento como un rasgo que conforma al poder legítimo. De ahí proviene la acepción moderna característica, es decir, cuando se habla de gobierno legítimo se añade el elemento de consentimiento, si bien su especificidad es la de consentimiento popular.

Stenberg⁴ hace notar que el mérito de Weber fue romper con el estrechamiento del significado de la palabra "legitimidad", producto de las preocupaciones legitimistas provocadas por la sucesión dinástica, Weber en su lugar propone una tipología general y abstracta de los tipos puros de legitimidad, a través de los cuales puede clasificar distintos tipos de dominación y analizar toda una serie de fenómenos sociopolíticos.

Analicemos ahora su caracterización del concepto dentro de su obra *Economía y Sociedad*. Empezaremos por retener una tesis que aunque en las primeras líneas de sus "Principios metodológicos" no la atribuye a la legitimidad, sino a ciertas nociones "colectivas" como "Estado", "nación", etc., no obstante, es válida para ésta. Weber sostiene como estos conceptos empleados en el lenguaje cotidiano o en el de los juristas tienen el carácter de "representaciones". Como tales, denotan algo que existe, pero también prescriben un cierto "deber ser", lo cual les da una fuerza "orientadora" sobre la acción, pueden tener un potencial que en forma causal condicione el desarrollo de la conducta humana.

La relevancia de esta tesis, en lo que atañe a la legitimidad, reside en el carácter estrictamente *funcional* con que Weber trata el concepto.

En efecto, decir que estas nociones denotan algo que en parte existe, alude al posible cumplimiento -y en contra de toda hipostatización- de una normatividad socialmente sancionada, por parte de un orden o un tipo de relación dados. Se trata sólo de una pretensión, o probabilidad del cumplimiento efectivo de la normatividad, la pretensión de tal cumplimiento es la base que explicaría la adhesión, de parte de los afectados, a aquellas decisiones que representacionalmente son pretendidamente legítimas.

⁴ Stenberg D. "Legitimacy" en *International Encyclopedia of the Social Sciences*. Growell Collier and McMillan.

Otro antecedente relevante para nuestro tema, abordado por el autor en la misma línea estratégica es el papel del "sentido". En el establecimiento de sus principios metodológicos caracteriza las relaciones sociales como la probabilidad de que ocurran determinadas acciones con sentido, en este caso, conductas de carácter recíproco por su sentido; puntualiza que al margen de que exista reciprocidad en el sentido, lo destacable es que "siempre se trata de un sentido empírico y mentado por los partícipes...y nunca de un sentido normativamente 'justo' o metafísicamente 'verdadero'⁵

Aquí conviene reparar en dos cosas, que en calidad de antecedentes perfilan el tratamiento del concepto de legitimidad, una de ellas es que, al considerar al "sentido mentado" como el núcleo mismo de la acción y de las relaciones sociales, inclina su perspectiva analítica hacia un plano subjetivo, en contrapartida a un plano objetivo como podría ser el de un orden social, una estructura compleja de tradiciones o un orden institucional; esta inclinación no justificaría atribuirle un enfoque subjetivista si por él se entiende psicologista, siempre y cuando el dato primario fuese sólo el "sentido mentado", no las motivaciones internas o psicológicas, sin embargo como veremos en un momento más, la cuestión es problemática. La segunda cuestión, directamente ligada con la anterior, es que el sentido mentado en tanto dato cuya ocurrencia es probable, no se le puede atribuir un valor de verdad o de realidad, a la vez que pone de manifiesto, que las causas o mecanismos psicológicos productores de dicho sentido son irrelevantes para la explicación. Aquí quedan descartadas tres posibilidades: aquel caso en que se pretende que las causas o mecanismos son de carácter psicológico; aquel en que a estos se les atribuye una naturaleza trascendente, sea que se apele a un orden valorativo "justo" o a una realidad metafísica "verdadera"; y aquel caso en que las causas son los valores últimos que el individuo sostiene, ya que éstos considerados como causas dentro de un esquema teleológico medios fines, pueden explicar el desencadenamiento de la acción, pero considerados como valores, se resisten a toda fundamentación teórica que no sea la mera referencia a los mismos. La alternativa que queda abierta descarta el origen, ya que el "sentido mentado" es más un efecto, que una causa, y se ocupa más bien de la forma de los patrones de legitimidad.

Así cuando hable de la legitimidad de una relación social, para el caso, de una relación de dominio, lo importante será el potencial de productividad de ese "sentido mentado", que se traduce en una

⁵ *Ibid* p. 22.

determinada calidad de las acciones: adhesión, obediencia, etc., en lo que toca al orden de la acción; y por otro lado, la durabilidad o permanencia de las relaciones de dominio.

Ahora bien, cuando la *representación* que media las acciones o relaciones sociales es la de la existencia de un "*orden legítimo*", son varias las cuestiones a puntualizar: Cuando existe la probabilidad de que la representación de la legitimidad oriente la acción de los partícipes, se habla de la "validez" del orden en cuestión. El concepto de "validez" apunta a un tipo de regularidad, más fuerte que la determinada por la costumbre o la determinada por una situación de intereses, su fuerza le viene dada por estar acompañada de un contenido de sentido en forma de "máximas", las cuales en un grado significativo aparecen como modelos de conducta, dándole así la fuerza de la obligatoriedad a dicho orden.⁶

En la dimensión subjetiva apuntala Weber las garantías de validez y de durabilidad de la legitimidad, éstas las clasifica en dos: la de carácter *íntimo* que se dividen en tres tipos distintos: la afectiva, la racional con arreglo a valores y la religiosa, por un lado; y por otro, la garantía conforme a expectativas de consecuencias *externas*, aquí el tipo característico es el determinado por situaciones de intereses.

Tanto en esta clasificación, como en la relativa a las fuentes de la legitimidad destaca, decíamos, el acento en el plano subjetivo del problema por cuanto, al margen de la expresión normativa, tipos de práctica y formas institucionales en que un "orden legítimo" puede plasmarse, el acento recae en la dimensión de las mutuas expectativas, el reconocimiento de ciertos órdenes, la regularidad de ciertas conductas y la expresión lingüística de las motivaciones. Las cosas se dificultan porque Weber mezcla el elemento de la *creencia* -que según Mommsen, Weber introduce en la última de las tres versiones que hizo sobre el tema de la legitimidad- ya que, al desplazar los "motivos de la acción", introduce elementos psicologistas a su explicación. La situación es compleja como podemos observar, las motivaciones al ser expresadas discursivamente, permiten atribuir conexiones de sentido al observador, mientras que basamos en la creencia, introduce un elemento de duda sobre la validez real de los motivos que provocan la acción. En el entendido de que son tratamientos distintos, pero también de que el segundo alcanza gran relieve en la obra de Weber, todo parece indicar que se acaba justificando la denominación de "subjetivista" a su tratamiento, sin embargo, esta no es la última palabra.

⁶ Cfr. *Ibidem* p. 25-26.

Bobbio considera que, en general, en la teoría política de Weber siempre coexisten un aspecto externo y uno interno, si bien, por lo que se refiere a la legitimidad, se requiere la acentuación de los motivos internos para explicar la aceptación u obligatoriedad de los mandatos, ya que "sólo el momento interno transforma el poder de hecho en poder de derecho"⁷

El papel otorgado a la creencia es particularmente claro cuando Weber nos habla de aquellos casos en que se atribuye validez legítima a un orden: ya sea en virtud de ciertas conductas, creencia afectiva o creencia racional con arreglo a valores; o en función del reconocimiento de cualquiera de estos dos tipos de orden, en méritos de la tradición o en méritos de lo estatuido positivamente, vale decir, en la creencia de su legalidad. Weber se inclinaría por la solución de una justificación interna para explicar la legitimidad, a diferencia de la tradición, que -como señala Bobbio- la atribuye a causas objetivas, por ejemplo, la existencia de un contrato y de un consentimiento tácito.

El papel que juega la creencia para explicar y asegurar la adhesión a las ordenaciones dadas, muestra su carácter fundamental y su fuerza en las ordenaciones "otorgadas", en las que puede prevalecer, al menos en principio, su estructura procedimental y en las que queda a la sombra el refuerzo de la tradición, o el de la fe en determinados valores sustantivos. Weber enfatiza este aspecto, al rechazar que cualquier otro tipo de motivación, como el temor o el mero cálculo egoísta, basten para darle valor de legitimidad a las autoridades estatuidas y a sus decisiones.

Cabe, sin embargo, aclarar que al margen de los tipos puros Weber contempla, por supuesto, la posibilidad de que en términos generales lo que rige en la adhesión a un orden es el entramado de las situaciones de interés, de la vinculación a la tradición y de ideas de legitimidad.

Dentro de los tipos de creencia, son las ideas sobre la legitimidad la constante en todo tipo de ordenamiento, el papel clave que el autor les da en su teoría de la dominación le lleva a establecer que, es la naturaleza de los motivos la que determina, por un lado, el tipo de dominación, es decir, los diferentes tipos de obediencia (personal o impersonal), las características del cuadro administrativo que contribuyen a garantizar la legitimidad (séquito de seguidores, cuadros

⁷ Bobbio Norberto "Estado y poder en Max Weber" en su *Estudios de historia de la filosofía. De Hobbes a Gramsci*. Debate, Madrid, 1985. p. 268.

burocráticos profesionales, etc), el carácter del ejercicio de dominación (racional, tradicional, carismático), y sus efectos.

Y por otro lado, considera que ninguna de las fuentes y garantías antes mencionadas, pueden representar por sí mismas fundamentos de la dominación "Normalmente se les añade otro factor: *la creencia en la legitimidad*.. ninguna dominación se contenta voluntariamente con tener como probabilidades de su persistencia motivos puramente materiales, afectivos o racionales con arreglo a valores. Antes bien, todos procuran despertar y fomentar la creencia en su 'legitimidad'"*

Dentro de contextos muy diversos se sigue valorando la caracterización del poder que hace Weber, en términos de pretensiones de poder, vale decir, el papel que juega la creencia como elemento estructurador de las relaciones de dominación, y por la función estabilizadora que la misma presta a cualquier sistema político, pues aunque en los hechos la pretensión de autoridad y el deber de obediencia, es más resultado de un cierto intercambio social de tipo transaccional entre las partes involucradas, se diría que, es imposible desprenderse de un cierto presupuesto de credibilidad en la corrección de los roles respectivos que se desempeñan.

No obstante el valor de estas tesis, la teoría de la legitimidad de Weber es también motivo de crítica, autores como Merquior consideran que la preeminencia de su carácter descriptivo, más que la de un carácter explicativo en sentido fuerte, pondría en cuestión su status de teoría y la aproximaría más a una taxonomía. Este mismo autor valiéndose de las tesis de Denis Wrong, quien intenta indagar la posibilidad de que desde la coerción se pueda transitar hacia la dominación legítima -intento fallido ya que Weber justamente descarta en su definición de la dominación legítima el elemento de coerción, aún cuando concibe la posibilidad de aplicación de la misma-, logra sacar a la luz el problema de que la tipología weberiana atiende tan sólo a la situación de estabilidad política, sin ser de mucha ayuda para pensar las situaciones de ilegitimidad.

A la base de este planteamiento se puede percibir una cierta incompreensión del valor heurístico que tienen los tipos ideales, conforme al cual se explica la ausencia de la ilegitimidad en su tipología.

En otro momento valiéndose de las elaboraciones de David Easton, Merquior dirige otra crítica que se podría resumir en estos términos "...la tipología de Weber de la *autoridad* (en lo singular) no está equipada para hacer frente a las realidades de los apoyos de la autoridad

* Weber M. *Op. cit.* p. 170.

(en lo plural)⁹, entendiendo por apoyos del sistema político, la comunidad (generalmente la nación), el régimen (principios y estructuras de la política) y las autoridades (el gobierno establecido), formando estos parte de un proceso transaccional complejo que hace posible la legitimación.

En la enunciación de estas críticas, se puede apreciar que con un leve giro terminológico, Merquior transita de un campo problemático a otro diferente -aún cuando están estrechamente ligados-, en otras palabras, pasa del problema de la legitimidad al problema de la legitimación. Con esto nos referimos a la frontera entre los elementos estructurales que le dan *calidad* de legitimidad a determinados tipos de relación, como son ciertas acciones y mecanismos: creencias, autojustificación, etc.; y las formas y modalidades concretas y específicas de funcionamiento de los mismos que hacen *factible* la justificación o legitimación de determinados sistemas políticos.

Uno podría compartir algunos de los reclamos que este autor le hace a Weber, ciertamente puede sorprender que dada la tendencia de este último a analizar el papel de los contextos institucionales y la realista concepción del poder, que lo hace distinto de la autoridad, por su alcance y por los medios que utiliza, su propuesta de la legitimidad no sea más rica explicativamente hablando, pero para ello Weber tendría que haber partido de un enfoque teórico distinto.

A este respecto, se podría quizá aceptar con Luhmann que es inadecuado plantear el problema en términos de dominación, porque es una noción que no expresa la especificidad de las relaciones de poder en los sistemas políticos contemporáneos, a esto podríamos añadir que, efectivamente, abordar el problema en términos de autoridad, dada la equivalencia que Weber establece entre autoridad y dominación resulta muy restrictivo; de igual manera, habría otras formas de asegurar el control como pueden ser el intercambio y la persuasión, con lo cual consideramos se abrirían posibilidades de interacción política más democráticas, alternativa que está ausente en Weber.

Parte de las limitantes se deben, en efecto, a la perspectiva subjetivista que Weber adopta, la razón de situarlo en esta perspectiva obedece a la identificación que el autor hace entre la legitimidad y la creencia, de aquellos que obedecen a las órdenes y a las autoridades que las emiten, juzgándolo como correcto en condiciones dadas.

⁹ Merquior, J.G. *Rousseau and Weber. Two studies in The Theory of Legitimacy*. London, Routledge and Kegan Paul, 1980. p. 131.

Las críticas principales a esta perspectiva, para quienes visualizan el problema desde una línea objetivista, son básicamente el que se juzga endeble igualar sentimientos contingentes, meras convicciones "flotantes" de la mayoría -es el caso de Stillman citado por Merquior-, para explicar un problema tan complejo como el de la legitimidad del poder, así mismo, proceder en esta línea, no nos dice nada acerca de los "criterios" de legitimidad.

En contrapartida se propone la definición de un gobierno legítimo "...sí y sólo sí los resultados de las acciones gubernamentales son compatibles con el patrón de valores de la sociedad"¹⁰, es decir, con los patrones de valores específicamente asumidos por diversos grupos sociales.

Sin embargo, como hemos de apuntar más adelante, el planteamiento de Weber incorpora elementos objetivos en calidad de apoyos o garantías de la legitimidad, lo cual tiende a equilibrar su subjetivismo teórico, pero además introduce un elemento relacional, al no concretarse a estipular el elemento de la creencia, sino también el de autojustificación, cuestión que no es valorada por el objetivismo.

Sería en todo caso, como comenta Merquior -al considerar las tesis de Stinchcombe-, la concepción de la legitimidad en términos de poder o "aproximación crítica", la que representaría una verdadera alternativa a la teoría de la creencia, en esta formulación se introduce el elemento de la "credibilidad" y se prescinde del de la creencia, con lo cual no se juega más con el elemento de la fe en los gobernantes, sino con el de un claro cálculo de los costos y los beneficios de parte de los gobernados, pero no entraremos a analizar estos planteamientos, en cambio haremos una matización de la caracterización de los análisis de Weber.

Aunque en su sociología de la dominación Weber reconoce, por lo que se refiere al tipo ideal de "dominación legal", que tácticamente el poder de mandar, en términos generales, precisa del refuerzo de un orden normativo legal, y con ello concede relevancia a la dimensión institucional, a efectos de garantizar un orden dado; ello no obsta para que en su concepción general de todos los tipos de dominación el acento esté puesto, como hemos dicho, en la dimensión subjetiva, sólo que ésta nos remite permanentemente a una dimensión relacional, podríamos incluso afirmar que sobresale el aspecto comunicacional o discursivo, aunque estrictamente Weber esté muy lejos de denominarlo con estos términos, la justificación de esta interpreta-

¹⁰ *Ibid* p. 4.

ción es que, en efecto, la pretensión de legitimidad que hace probable la validez de una dominación descansa en la capacidad de *autojustificación*, en otras palabras, en poder aportar algún tipo de razón que apoye la validez de los principios con los cuales se justifica la exigencia de obediencia.

Este requerimiento de autojustificación de cualquier tipo de dominación es una necesidad práctica, más allá de otras consideraciones, si bien parece acentuarse en el caso de la dominación legal, nos dice Weber "Al hablar del 'ordenamiento jurídico' hemos encontrado que este problema de la 'legitimidad', problema cuya significación tendremos que fundamentar aquí de un modo más general. El hecho de que el fundamento de la legitimidad de esta forma de dominación no sea una mera cuestión de especulación teórica o filosófica, sino que da origen a diferencias reales entre las distintas estructuras empíricas de las formas de dominación, se debe a ese otro hecho general inherente a toda forma de dominación e inclusive a toda probabilidad en la vida: *la autojustificación*"¹¹.

Las diferencias entre las diferentes estructuras empíricas de las formas de dominación a que Weber se refiere en esta cita, por lo que toca a la dominación legal, se debe al carácter preeminente racional, formal, consistente y sistemático de las autojustificaciones que este tipo de órdenes se dan a sí mismos.

Esta cita resulta también aclaratoria respecto a su abordaje teórico, el hecho de que insistentemente Weber se refiera al problema del fundamento de la legitimidad, responde a una inquietud de tipo estrictamente sociológico y no de tipo fundacionista. Weber se deslinda de una postura tal al argumentar que la naturaleza del problema no es filosófica, más bien hay que dar cuenta de "las diferencias reales entre las diferentes estructuras empíricas de las formas de dominación"; no obstante podríamos apuntar que su abordaje sociológico está inspirado en una postura filosófica, aquella según la cual, los valores últimos -que en este caso podrían estar sustentando un cierto tipo de legitimidad- no son susceptibles de demostración o justificación teórica. Con lo cual nos vemos llevados a lo sumo a un análisis de los elementos y de la estructura de las relaciones de dominación con pretensiones de legitimidad, a sus condiciones de posibilidad.

Esto explica que su investigación sociológica, al menos en el plano de *Economía y sociedad*, privilegie el análisis de la legitimidad y no el de las formas concretas de legitimación.

¹¹ Weber M. *Op. cit.* p. 705-706. El subrayado es nuestro.

2. Dominación legal. Una noción problemática

Lo primero que resalta cuando se considera el principio último en que descansa la validez, es decir, la legitimidad de la forma de dominación legal, es la forma racional en que puede ser estatuido un orden, pues en este caso la valoración positiva que se hace de lo legal atañe al respeto a principios formales y procedimentales conforme a los cuales son estatuidas ciertas ordenaciones con carácter de "competencias", que incluyen: la atribución de poder o derecho de mando a los llamados a ejercer la autoridad; los deberes y servicios conforme a la distribución de funciones previstas; la determinación de los poderes que hacen posible su realización; así como la regulación del tipo de medios coactivos aplicables en casos necesarios.

A fin de hacer algunas precisiones conceptuales, conviene detenerse en las variadas formas en que Weber caracteriza la legitimidad legal, lo mismo encontramos pasajes en que la nombra dominación "racional", que otros en que es definida como dominación "burocrática". En la primera definición que nos ofrece de las formas de legitimidad, nos dice "Existen tres tipos puros de dominación legítima. El fundamento primario de su legitimidad puede ser:

"1. de carácter *racional*: que descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal)".¹²

Aquí nos encontramos en primer término con una identificación entre racionalidad y legalidad. Aunque en efecto, el término de racionalidad no es utilizado por Weber de manera unívoca, por cuanto en algunos casos nos habla de "creencia racional con arreglo a valores" -o sea de racionalidad sustancial-, y en otros casos nos habla de la creencia en la legalidad "en méritos de lo 'estatuido positivamente' -o sea racionalidad formal. No obstante, una serie de pasajes avalan que el uso que da al término racionalidad es el de racionalidad formal.

Cuando establece que el tipo más puro de dominación racional es el poder burocrático, no sólo apunta que "La dominación burocrática es específicamente racional en el sentido de su vinculación a reglas discursivamente analizables"¹³, sino, además, como "...aquella cuya

¹² *Ibid* p. 172.

¹³ *Ibid* p. 195.

convicción fundamental es que cualquier derecho puede ser creado y modificado mediante una regulación decidida de manera formalmente correcta".¹⁴

En ambos casos resalta que se está refiriendo a procedimientos, en otras palabras, procedimientos racionales.

Por lo que se refiere a la igualdad que establece entre dominación legal y dominación burocrática, se puede decir que responde a que esta última es una de las formas posibles de expresión del tipo puro, aunque por cierto la más plena. La identificación importante corre entre legalidad y racionalidad formal, que precisamente significa que es una forma de dominación que se atiene a reglas generales y abstractas, a las cuales se someten por igual gobernantes y gobernados; estas reglas posibilitan no sólo que los gobernantes cumplan sus funciones de manera no arbitraria, sino también, dada su generalidad, permiten el rigor y la confianza, la precisión y la continuidad, y sobre todo, la calculabilidad en beneficio del gobernado, que puede predecir más fácilmente las consecuencias de sus acciones.

Procederemos ahora a analizar tres, por lo menos, de los problemas que derivan del planteamiento de la legitimidad atribuida a la legalidad. Uno de ellos atañe a la propia consistencia argumentativa, el derecho o sus preceptos son considerados válidos si han sido estatuidos conforme a procedimientos usuales y formalmente correctos y un orden legal sólo puede ser considerado legítimo si está legalmente estatuido. En otras palabras, el mismo requisito de tipo procedimental que hace legal a un orden lo hace también legítimo con lo cual el planteamiento de Weber adolece de circularidad.

El segundo problema se refiere a la atribución de legitimidad a la legalidad, que sería equivalente a la creencia en la legitimidad de un procedimiento, hace aparecer al procedimiento mismo, como un elemento independiente o autosuficiente frente a un orden cultural o valorativo, capaz de generar por su simple corrección técnica, credibilidad y conductas de adhesión y sometimiento, cuando es de suponerse que un procedimiento "vale" por la función que cumple, el orden que asegura o los valores que vehiculiza.

No considerarlo de esta manera nos lleva, por vía de contraejemplo, a situaciones tales como, tener que aceptar como legítimo aun aquel orden legal, que siendo respetuoso de los procedimientos impusiera principios cuestionables, y con ello por ejemplo un orden dictatorial o totalitario.

¹⁴ Cfr. Weber M. "La política como vocación"

A partir de la caracterización con que acompaña Weber la definición de legitimidad legal, según la cual la validez de la legalidad proviene "(α) en virtud de un pacto de los interesados, β) en virtud del 'otorgamiento' -*Oktroyierung*- por una autoridad considerada como legítima y del sometimiento correspondiente"¹⁵, queda confirmada la circularidad del planteamiento cuando se atribuye legitimidad a los ordenamientos impuestos u "otorgados" por una autoridad, si y sólo si dicha autoridad es legítima.

A reserva de volver sobre estos temas, nos interesa un tercer problema que deriva de la definición aludida y que atañe a la dimensión política.

A menos que se refiriese a un concepto de "interesados" tan restrictivo, que interesado no fuese equivalente a cualquier ciudadano posible, sino en todo caso a "interesados políticos", o sea, profesionales de la política, se podría aceptar el planteamiento de Weber según el cual "La contraposición entre ordenaciones pactadas u 'otorgadas' es sólo relativa"¹⁶

Si fuese el caso que se maneja con ese concepto restrictivo, entonces, no habría mayor diferencia con β, ya que justamente el concepto de "otorgamiento" se define como "...toda ordenación que no derive de un pacto personal y libre de todos los miembros".¹⁷

Pero entonces uno se tendría que preguntar qué sentido tiene hablar de dos formas de obtener validez para la legalidad que prácticamente enuncian lo mismo, con lo cual parece plausible que cuando se habla de "interesados" se refiere a todos los miembros de una asociación política.

De esta forma, si bien hoy por hoy, se puede cuestionar la factibilidad de un "pacto social" producto del contrato entre ciudadanos "libres y conscientes", a través del cual, ceden su soberanía para la formación de una voluntad general, no obstante, se puede decir que desde una perspectiva clásica como la arriba evocada, como cuestión de principio, hay una sensible diferencia entre la legitimidad producto de un pacto y una producto del sometimiento u otorgamiento.

Hablar de esta diferencia como una cuestión de principios, puede parecer ingenuo si se contrapone al tratamiento *formal* que hace Weber de este problema, mediante el cual muestra palmariamente: uno, que la posibilidad de que en las sociedades de masas se den las condiciones

¹⁵ Weber M. *Economía y sociedad* p. 29.

¹⁶ *Ibid* p. 30.

¹⁷ *Ibid* p. 41.

atribuidas a la Antigüedad, que hagan factible el acuerdo por unanimidad, como condición para que se produzca una legitimidad auténtica es prácticamente nula; dos, que el carácter problemático del principio de la mayoría, ya que las decisiones que se toman en su nombre casi indefectiblemente van acompañadas del sometimiento de las minorías, hace del principio mayoritario sólo una apariencia.

A este respecto Weber considera también el caso opuesto como factible, y hoy día el más frecuente, en aquellas asociaciones políticas en que las votaciones son el medio legal reconocido para continuar o modificar un orden dado, es común que las minorías puedan alcanzar la mayoría formal, relativizando el principio de la mayoría. Y también se plantea el caso en que más allá del apego a formalidades y procedimientos, la imposición de ciertos órdenes, como producto de la costumbre acaben siendo aceptados como legítimos por parte de quienes antes se oponían.

Por lo anterior, sostendríamos que Weber tiene como centro de su interés destacar, que en la práctica política lo que rige no son los pactos "libres" sino el otorgamiento, y esto es así porque en las asociaciones políticas modernas en las que rige el principio de representación y el sistema electoral, los problemas arriba apuntados hacen que aun los pactos formalmente "libres" sean en realidad "otorgados".

Esto nos conduce a dos cuestiones de fondo: Por lo que se refiere a la concepción de la democracia, un deslinde del autor respecto a la concepción clásica, en esta definición de la legitimidad se apuntalan las bases conceptuales de una concepción procedimental de la democracia, no será el cumplimiento de valores políticos substanciales (soberanía, pacto, etc) lo decisivo, para que un orden tenga la calidad de democrático, sino el cumplimiento de un cierto tipo de formalidades.

Siendo esta la postura de que se parte, entonces, se está en condiciones de dar un giro en la estrategia teórica para abordar estos problemas, la prevalencia en la consideración procedimental o formal de temas que tradicionalmente eran considerados como cuestiones de principio, tiene como razón de ser la productividad teórica-explicativa respecto a lo que rige en la práctica, que en cambio queda bloqueada con el tratamiento tradicional.

A lo largo de este trabajo hemos de insistir en las particularidades y posibilidades de esta estrategia teórica, así como en la función que cumple -como se desprende de lo anteriormente expuesto-, la de vehicular la toma de posición política adoptada por Weber. Estas últimas son testimonio no del abandono de todo principio, por parte del

autor, a la base de sus planteamientos, sino del rechazo de la concepción tradicional de la democracia a que tarde o temprano conduce el tratamiento de la legitimidad legal, es decir, una legitimidad en términos formal-procedimentales.

Ahora lo que hemos tratado de mostrar es como se entretajan una cierta posición metodológica en su sociología del derecho y la política y sus propia posición política.

Con el fin de hacer un examen más completo sobre el concepto que nos ocupa, pasaremos en seguida a esbozar algunas de las líneas de la entretorada discusión que a provocado la legitimidad legal.

3. Discusión contemporánea

Un gran número de autores, desde posiciones muy diversas, al comentar la obra de Weber llegan casi inevitablemente a la discusión y, prácticamente en todos los casos, a la crítica sobre las debilidades del tercer tipo de legitimidad, en prácticamente todos los casos se arriba a un rechazo de la valoración, que hace Weber, del carácter meramente positivo o formal del derecho y, salvo algunas excepciones, esa concepción formal se incorpora por algunos autores como base de sus propias formulaciones.

Retomando el problema de la circularidad, nos encontramos con que dependiendo de la lectura que se haga puede derivar en implicaciones de mayor o menor alcance, y mayor o menormente polémicas. Para autores como Bendix esta circularidad es "deliberada"¹⁸, sería expresión de la perspectiva sociológica de Weber, quien al rechazar que se pueda definir al estado y a su ordenamiento jurídico conforme a sus "fines" -entre los cuales estarían presentes elementos de valor que dan sustento a su pretensión de legitimidad, lo mismo se trate de valores sustanciales o meramente prácticos, como la utilidad del derecho para mediar las relaciones sociales de la más diversa índole- daría prioridad, a la explicación del funcionamiento efectivo de una comunidad, más que a sus ideales y creencias.

Esta interpretación que en principio parece aceptable, sin embargo, no hace sino trivializar el problema. Si todo es un ardid metodológico, entonces la razón de ser de las polémicas no es sino producto de lecturas equívocas, y aquellos autores como Schmitt y más tarde Luhmann, que tienen el formalismo de Weber como fuente de

¹⁸ Bendix *Op cit* p. 391 y ss.

inspiración para perfilar sus concepciones procedimentales del derecho y de la concertación política, habrían partido de un punto de inicio, por así llamarlo, ficticio.

Expliquemos el motivo de nuestro reparo. En esencia el razonamiento de Bendix es que el desarrollo formal del derecho estatuido, no obstante el desprestigio a que se vio llevado el derecho natural, es compatible con el contenido sustancial y el sentido de las leyes y de la justicia. Y que dado que la preocupación de Weber al definir conceptos como el de "autoridad legal", era que "...su definición reflejara lo que realmente ocurre en una comunidad como resultado de los valores o las normas en las que el pueblo cree"¹⁹, entonces, en el fondo lo que Weber suscribiría, no es una concepción meramente procedimental del derecho, sino los principios sustanciales de la justicia, quedando esto reflejado de manera equilibrada en su análisis.

Sin desconocer aquellos pronunciamientos en que Weber se muestra inquieto por el terreno ganado por la racionalidad formal en el mundo contemporáneo, sostenemos que la postura metodológica de Weber nos habla de cuestiones de fondo, es decir, es solidaria con su concepción del derecho y con su postura política y en éstas no hay lugar para principios sustanciales; que metodológicamente conciba una definición procedimental de la legitimidad legal, es porque teóricamente Weber se adhiere, en líneas generales, al positivismo jurídico, lo cual tiene su fundamento en la postura realista que subyace a sus investigaciones, y que es solidaria con su postura política realista de corte democrático-liberal, con la salvedad de que el elemento democrático tiene el sesgo meramente formal o procedimental sin hacer mayor consideración en este momento de que factor determina al otro.

En la línea de discusión sobre el carácter fundado o no de la creencia en la legalidad, autores como Parsons concibe a la legitimidad legal como una categoría de legitimidad "derivada", esto es así, en primer término, porque la creencia en la legalidad implica que la agencia instituyente tiene derecho en instituir tales normas, así como la actitud de aceptación desinteresada de ese orden, dándole al respeto a las reglas un status de obligación moral. Pero la verdadera significación de este carácter "derivado" obedece a una hipótesis interpretativa que hace Parsons, excesiva a nuestro parecer, que consiste en justificar el elemento de obligatoriedad, de deber

¹⁹ *Ibid* p. 395.

moral de las reglas dadas de un ordenamiento, a través del elemento carismático.

Según palabras del autor "Aplicada a una persona, la cualidad carismática es ejemplar (*vorbildish*), algo que hay que imitar. Al mismo tiempo su reconocimiento como una cualidad excepcional que confiere prestigio y autoridad es un deber... parece legítimo concluir que el carisma implica una actitud específica de respeto y que este respeto es como el que se debe a un deber reconocido... Con otras palabras: el carisma está directamente vinculado a la legitimidad; es realmente el nombre en el sistema de Weber de la fuente de la legitimidad en general".²⁰

Así las cosas, en el caso de la legitimidad legal el factor carismático correría a través del sistema objetivo de reglas, o sea que la cualidad carismática, ateniéndonos a la tipología weberiana, lo único que haría es cambiar de forma, según Parsons "El punto esencial es el de que la búsqueda de la fuente de la legalidad siempre devuelve a un elemento carismático, sea por sucesión apostólica, derecho revelado... derecho divino o una voluntad general".²¹

Considero excesiva esta interpretación, y en algún sentido desafiada. Plantear así las cosas pone en entredicho el valor de la clasificación de los tipos de legitimidad, con las especificidades que a cada uno le es propia; al requerir algo como la creencia en lo sobrenatural o excepcional, que ciertamente le es consustancial al carisma, y el deber moral que le acompaña de manera permanente, echa por tierra la interpretación que Weber registra en su sociología del derecho, del declive de la concepción jusnaturalista y el carisma de la razón que le da sustento, así como de la tendencia cada vez más marcada hacia el positivismo y el formalismo en las formas de legitimación, y que más allá de ser una tendencia real de la que hay una serie de testimonios, apunta a una cuestión de principio: parece reducir la posibilidad de ocurrencia de la creencia sólo a situaciones en que hay valores sustanciales en juego, descartando la posibilidad de la creencia en la mera racionalidad de las reglas, que es la línea a que Weber apunta en su concepción de la dominación legal.

Tal parecería, y Parsons consciente o inconscientemente lo sostiene, que la legitimidad sólo se puede justificar partiendo de valores sustanciales.

²⁰ Parsons T. *La estructura de la acción social*. Madrid, Guadarrama p. 808-9.

²¹ *Ibid* p. 811

Decir que Weber se adhiere teóricamente a la línea formalista del positivismo jurídico, no significa más que lo que el enunciado asienta; personalmente podía estar inquieto por la pérdida de "dignidad" del "Estado Constitucional", o por el descrédito en que habían caído sus principios clave, pero esa es otra cuestión; teóricamente estaba convencido de que no era la revitalización o restitución del desprestigiado jusnaturalismo, la salida viable o deseable a esta situación. Finalmente, el positivismo jurídico parecía dar cuenta de forma más exacta de la tendencia creciente hacia un racionalismo jurídico formalista, que parecía irreversible en Occidente, y de la cual esa misma corriente teórica era parte.

Ahora bien, retomemos la argumentación de Weber sobre la doble vertiente por la que un orden legal-racional puede ser concebido como legítimo por sus participantes: una de ellas es la racional conforme a valores y la otra racional conforme a fines, ejemplo paradigmático de la primera es el representado por el derecho natural, en tanto la segunda, alude a la eficacia que garantiza un orden legal estatuido por aquellas autoridades legalmente reconocidas.

A propósito de esta doble vertiente Schluchter cita a Winckelmann que argumenta en contra "Los errores básicos de las críticas (predominantemente jurídicas) son la asunción de un cuarto "tipo legal" el cual es meramente técnico y no orientado por normas y se supone puede establecerse junto a los tres tipos originales de dominación legítima. Este error resulta del fracaso en entender el doble significado del término "legalidad". En un sentido el término se refiere a la actividad de la legislatura, la cual crea la legalidad que el derecho aprueba (dominación por promulgación); en el otro se refiere a la forma racional de la legitimidad, la cual está basada sobre los principios de racionalidad formal y sustantiva".²²

No sólo en su sociología del derecho, en la cual insiste sobre la tendencia a que se vea acentuada de la modalidad formal, también su propia definición de legitimidad legal pone en entredicho aquellas interpretaciones, inspiradas desde las posiciones más diversas, de que Weber no podía adscribir la segunda fuente de la legitimidad legal. El caso más acusado es el de la interpretación neo-jusnaturalista de Winckelmann "En principio Max Weber subrayó lo racional del gobierno de la ley, y ciertamente orientado por el valor de lo racional en su concepto de "dominación legal". Sólo cuando éste es degradado y aparece en su forma degenerativa llega a ser degradado a fines

²² Schluchter W. *The Rise of Western Rationalism*. p. 84.

puramente racionales y a una autoridad formal de la legalidad, éticamente neutral”²³

Del reconocimiento por parte de Weber de las dos vertientes aludidas no parece seguirse la interpretación -como pretende Winckelmann- de que la legitimidad propiamente hablando, según la definición de Weber, sólo puede ser efecto de fundamentaciones valorativas sustanciales. El otro recurso de que hace uso este autor para sostener su interpretación es, valiéndose de la aseveración en que Weber alude a que la “ley arbitraria” puede estatuirse mediante acuerdo o mediante imposición racional, es decir, racionalmente conforme a valor o racionalmente conforme a fines, o ambas.

Según la lectura de Winckelmann la ley estatuida tendría en algunas circunstancias elementos racionales conforme a valores, esta tesis presumiblemente es insostenible, según lo que ya había argumentado Carl Schmitt a este respecto, y que a su vez es comentado por Mommsen “Schmitt correctamente argumentó que la ley arbitraria no podía ser estatuida en una manera formalmente correcta sobre la base de principios ético-racionales, sino sólo si tal ley no contradecía materialmente a normas éticas fundamentales”.²⁴

En otras palabras, no es factible dentro de una estructura racional conforme a valores estatuir una ley arbitraria, por lo tanto, pretender que la ley estatuida ha de tener un carácter racional conforme a valores, puede llevar en aquellos casos en que se trata de leyes arbitrarias a contradicción, con lo cual la interpretación de Winckelmann de que Weber sólo habría atribuido fuerza legitimadora a la legalidad orientada racionalmente conforme a valores, es decir, como la única forma genuina de legitimidad, no se sostiene.

Por supuesto que el problema apuntado por primera vez por Carl Schmitt, en torno a que la legalidad puramente formal, tal como la define Weber, pueda por sí sola engendrar creencias sinceras que le den fuerza justificatoria al poder y lo conviertan en legítimo, es un problema que queda abierto. Pues como lo señala Schmitt- según lo refiere Mommsen- “una fe en la legalidad de un sistema de dominación concebida de manera funcional no puede operar como fundamento de legitimidad en sentido estricto, sino que sólo puede llenar el vacío que se produce por la falta de concepciones auténticas de la legitimidad basadas en concepciones valorativas, mientras las cosas funcionan

²³ Cita tomada de Winckelmann *Legitimität und Legalität* p. 72, en Mommsen *Op cit* p. 449.

²⁴ *Ibid* p 405.

óptimamente. En caso de crisis, la fe en la legalidad fracasa y hasta tiene efectos que ponen en peligro el sistema, ya que conduce a la confusión tan pronto como se transforma en máxima de la acción política en una situación conmovida por modificaciones profundas".²⁵

Aunque Mommsen está lejos de una perspectiva neo-jusnaturalista, comparte la preocupación de Winckelmann de que, una interpretación puramente formal de la legalidad acabaría justificando el acceso al poder del Nacional Socialismo en el estado de Weimar; deslindando a Weber de abrigar intenciones justificatorias de situaciones semejantes, no obstante nos previene de las posibilidades de lectura que quedan abiertas de la obra de Weber, al margen de las intenciones teóricas del mismo.

En la línea de las interpretaciones que fuerzan los textos de Weber en una dirección que les es ajena, encontramos por último a Bobbio y Bovero, quien sigue muy de cerca al primero. A fin de resolver el problema de la relación entre legitimidad y legalidad, introducen una curiosa mezcla entre una línea de interpretación subjetivista y una objetivista, es decir, entre el reconocimiento de que Weber sigue una línea de justificación interna de la legitimación y la necesidad insoslayable de una justificación externa de tipo contractualista, atribuyéndole a Weber tal solución.

A diferencia del carisma y la tradición, le parece a Bobbio que la racionalidad formal, con la cual se identifica la legalidad, no es un criterio de legitimidad autosuficiente, además del apego a las leyes, este autor se pregunta si se puede prescindir del problema del "origen y fundamento de las leyes", su respuesta es negativa, con lo cual propone que el criterio de la racionalidad formal necesariamente reenvía a un principio de tipo material. Lo que a su juicio justifica esta interpretación, en el caso de Weber, es la acotación adicional que Weber introduce a la definición de la legitimidad fundada en la creencia en la legalidad, vale decir, que la legitimidad es producto del pacto o del otorgamiento; esto mostraría que Weber mismo es consciente de que el criterio de la fe en la legalidad no es autosuficiente.

Al dejar abierta la pregunta de si el poder es legítimo, en última instancia, por el mero apego a las leyes estatuidas o por el contenido de las mismas, Bobbio se considera autorizado para afirmar que, el principio de la legitimidad habría que buscarlo fuera del mero aspecto formal de la legalidad, esto lo refuerza al señalar que, históricamente hablando, el proceso de formalización del poder, cumple su función

²⁵ *Ibid* p. 73.

social de asegurar un cierto orden, vehiculizando siempre, simultáneamente, una racionalidad también material.

Bobbio piensa que asumir esto, por una parte, es la única vía para evitar que la legitimidad se disuelva en la efectividad y en la legalidad y, por la otra, implica que "...el criterio último de la legitimidad del poder legal es la 'justificación íntima' de dichas leyes. Justificación que no puede hallarse en otra ley superior, sino que debe encontrarse en los valores que esa ley satisface, a menos que esa ley superior sea la ley natural, que según toda la tradición del iusnaturalismo antiguo y moderno está en condiciones de constituir el primer eslabón de la cadena de las leyes positivas, formalmente racionales sólo en la medida en que aquella es materialmente racional"²⁶

Como podemos apreciar Bobbio nos reenvía de la racionalidad formal a la racionalidad material, que con sus contenidos valorativos -a su juicio-, es el sustrato ineludible de la racionalidad formal, así mismo, en aras de evitar una cadena al infinito, no hace descansar la legitimidad en una ley superior -es decir, en una ley natural-, sino en la justificación íntima y los valores que esa ley satisface, y que son el sustento de la racionalidad material.

Bovero fuerza más las cosas y en este punto concluye que, la única alternativa abierta para atribuir superioridad y legitimidad a una norma, que no sea a través de un poder de hecho, es considerar a la norma fruto de la voluntad de los coasociados, y en este sentido es inevitable regresar al contractualismo, lo que propone es "Sostener que aquella legalidad a la que se pretende reconducir la legitimidad de una forma (moderna) de poder político, parece que no se puede fundar de otra manera sino con base en el acuerdo de los coasociados".²⁷

Según esta última interpretación, queda en entredicho la tendencia positivista y formalizante que, desde una perspectiva jurídica, Weber aprecia como característica a la modernidad, tanto en su valor histórico como en su valor explicativo.

Convendría recordar, no obstante, que si algo le preocupa a Weber en su investigación sociológica, es analizar el proceso de legalización de los poderes del estado, desde este ángulo resulta, en algún

²⁶ Bobbio *Op. cit.* p 283.

²⁷ Bovero Michel Angelo "Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre política y poder" en Bobbio N y Bovero M. *Origen y Fundamentos del poder político.* Grijalbo, México, 1985. p. 56.

sentido, fuera de lugar remitir al problema del "origen o fundamento de las leyes" a la solución contractualista²⁸, como si fuese la única.

Quizá podríamos decir que éstas no son preguntas que dentro de la visión positivista, en un sentido jurídico, y relativista, en un sentido valorativo, a Weber le interese plantearse o pueda contestar. Lo que quiero decir es que, seguramente Weber no desconoce estos problemas teóricos, como tampoco que, en el proceso histórico el acuerdo y la imposición del derecho han sido procesos paralelos, pero desde su perspectiva sociológica le parece insoslayable que en el proceso de legalización del derecho lo que tiende a prevalecer es la imposición, no el acuerdo.

Weber nos muestra que la tenencia más acusada actualmente es la creación *positiva* del derecho, o sea por imposición, o con base en constituciones ya establecidas, lo mismo se trate de regímenes autocráticos que democráticos, en casos concretos el problema puede ser de grados, una promulgación más conforme al acuerdo o más conforme a la imposición.

Las interpretaciones que hasta ahora hemos expuesto con la excepción de Mommsen -quien más bien nos advierte de los riesgos-, se inclinan por radicalizar los términos del problema y rechazar la fe en la legalidad como fuente de legitimidad, nos ocuparemos ahora de la propuesta de Schluchter que ofrece una alternativa a fin de salir del encerramiento de la discusión.

Para Schluchter el problema es más complejo que simplemente elegir entre uno de los dos polos, de lo que parece una relación antitética: legitimidad producto del acuerdo o producto del otorgamiento. El analiza como en la propia argumentación de Weber, el problema surge por la oposición radical que se establece entre racionalidad formal y racionalidad sustantiva, que está a la base de la distinción de las dos configuraciones básicas de la legitimación de

²⁸ Sin desconocer que esta vía resuelve lógicamente el problema para atribuir legitimidad al poder, que la vía contraria deja abiertos, al remitirnos a una legislación superior o anterior, si queremos evitar un retroceso al infinito (una norma es válida sólo en tanto es producida por un poder autorizado y un poder autorizado...y así hasta el infinito) le tendríamos que atribuir el rango de una legislación originaria, la cual, si no es constituida por acuerdo, no puede más que haber sido dictada por un usurpador, que en primera instancia es ilegítimo. Sin embargo, Kelsen ya nos mostraba una tercera vía que es la *presuposición* de una "norma fundante básica" (*Grundnorm*), en tanto recurso formal, para fundamentar la validez de un orden, como una vía menos comprometida que la que el contractualismo representa. Cfr. Kelsen *Hans Teoría pura del derecho*. UNAM, México, 1986 p. 201 y ss.

la dominación, ya sea racional conforme a valores o racional instrumental. De esta manera cuando Weber habla de legalidad la identifica con la racionalización formal, mientras que la racionalización sustantiva aparece como ajena o incluso opuesta a la legalidad, ya que equivale a la contaminación de la legalidad con principios y máximas éticos, pragmáticos y políticos, lo cual amenaza con inhabilitar la máquina racional del derecho.

Schluchter piensa que esta formulación es reductiva y equívoca y en su lugar propone, una reconstrucción de la sociología de la dominación, que haga posible recuperar el nexo que sistemática e históricamente hay entre el desarrollo del derecho, la ética y la política, en tanto la ética le proporciona su justificación y la política su fuerza externa, con lo cual de paso, expone explicativamente la razón del equívoco.

Esta propuesta lo compromete con una reformulación de algunos conceptos clave de la tipología de la acción y su relación con los tipos de dominación, con base en lo cual se replantea la relación entre ética y derecho.

Parafraseando sucintamente su argumentación tenemos en primer término, que el ordenamiento de los cuatro tipos de acción de Weber es exclusivamente conforme a la escala de racionalidad -racional instrumental, racional conforme a valores, afectiva y tradicional-, conforme a esta escala, la acción más racional es la que controla el significado, los fines, los medios y las consecuencias, siendo la acción racional instrumental la que cumple con todos estos criterios; a diferencia de la racional conforme a valores que descuida las consecuencias; de la afectiva que no controla las consecuencias y los valores; y de la tradicional a cuyo control escapan consecuencias, valores y fines.

En su lugar Schluchter propone una reconstrucción de la tipología conforme a las tres esferas de valor que son consideradas por Weber en su concepción histórica: cognitiva, evaluativa y expresiva, ya que los actos concretos siempre están constituidos por estas tres dimensiones. Dada esta trilogía, Schluchter propone la reducción de los cuatro tipos de acción a tres: racional, instrumental, racional conforme a valores y afectiva; el primer tipo de acción estaría ligado a la esfera cognitiva, el segundo a la evaluativa o valorativa, y el tercero a la expresiva.

Así mismo, analíticamente, habría que separar la perspectiva estructural de la perspectiva de desarrollo de las acciones, de esta manera una acción orientada al éxito podría ser cualquier tipo de

acción y no sólo, ni siempre, la racional instrumental; y una acción orientada conforme a valor podría ser también de cualquier tipo y no sólo, ni siempre, racional conforme a valores.

Retomando la escala de racionalización, de Weber, a la cual no se apegarían las acciones afectivas, tendríamos con los dos tipos de acción restantes, variantes como las siguientes: acción instrumental sustantiva e instrumental formal, por un lado, y acción racional formal conforme a valores, y racional sustantiva conforme a valores, por el otro.

El sentido de este recorrido es, mostrar que la relación típica que Weber establece entre racionalidad instrumental con la ética de la responsabilidad, y la racionalidad conforme a valores con la ética de la convicción, se puede trocar en esta otra: la racionalidad conforme a valor sustantiva está correlacionada con la ética de la convicción, mientras que la racionalidad conforme a valores formal lo está con la ética de la responsabilidad. Con lo cual se vería trastocada la dialéctica entre racionalidad formal y sustantiva, en el ámbito de la dominación legal, en lugar de una oposición irreconciliable entre racionalidad procedimental y sustantiva que hace aparecer como términos antitéticos a la ética y al derecho habría, aun hoy día, algún tipo de conexión, sin desconocer la especificidad y formas de desarrollo de cada uno de ambos campos.

Para sostener esta tesis, nos dice Schluchter "Mantenemos con Hermann Heller que el derecho positivo debe estar relacionado no sólo con reglas básicas del derecho, sino también, con reglas éticas básicas que constituyen un *ius naturae* para una civilización dada... En términos de Weber podemos verlas en parte como un contrato de status básico. Ellas definen la 'situación legal total' y la 'posición universal' de los miembros de un orden social. Los derechos 'subjetivos adquiridos' de esta clase, los Derechos del Hombre y del Ciudadano, los cuales avanzan pretensiones universalistas, no pueden ser vistos como el resultado de contratos instrumentales no éticos".²⁹

Schluchter tiene a bien aclarar que esas reglas no equivalen a la revitalización del derecho natural, pues ni las considera reveladas ni, mucho menos, dadas por la naturaleza, tienen un status cultural que supone complejos procesos a fin de ser acordadas. En el entendido de que no son producto de acuerdos explícitos y puntuales, sino concebidos bajo la "idea regulativa" de consentimiento unánime; tales reglas básicas responderían a dos demandas complementarias:

²⁹ Schluchter *Op cit.* p. 104.

razonabilidad y obligatoriedad externa. Su promulgación puede garantizar un mínimo ético o un máximo ético.

Así, un sistema legal positivo que pretende legitimidad ha de estar en armonía y no en conflicto con estas reglas básicas, el resultado no es: en un extremo el derecho estatuido y en otro extremo el derecho natural, en su lugar propone Schluchter "...procedimientos lógicos y abstractos que permanecen ligados al contenido y no tiene un poder de legitimación sin éste".³⁰

Lo rescatable de esta propuesta a diferencia de las que hemos revisado anteriormente, es que no incurre ni en un forzamiento de las tesis de Weber, con fines apologéticos, que acaban trastocando los planteamientos del autor, ni tampoco se deja atrapar -como él mismo lo señala-, como le pasa a la mayoría de los autores, incluyendo a sus críticos, en el falso dilema de: obtención de legitimidad sólo por vía del derecho natural o sólo legalidad por vía del derecho positivo. Atinadamente muestra como en tal dilema se juega un equívoco "El opuesto de la legalidad formal no es la legitimidad sino la legalidad sustantiva del Estado".³¹ Cabe sin embargo aclarar, que la propuesta de Schluchter con todo lo propositiva que sea, no es sino una *reconstrucción* de algunas tesis de Weber, y que para salir de los problemas abiertos por éste, tiene que jugar con elementos que están ausentes del horizonte weberiano, como el de un "ius naturae" cultural, que posibilita un tránsito fluido entre ética y derecho.

Pasamos ahora a examinar la interpretación y la reconstrucción propuesta por Habermas a estos problemas. También Habermas, a la par que Schluchter, a fin de encarar el problema de la legitimidad legal, se remonta a una crítica y a una reformulación de la teoría de la acción y de la racionalización. La crítica principal a Weber, subyacente a esta nueva formulación, llamémosla, comunicacional, es precisamente como este término lo indica, al -aparente, diríamos nosotros- encerramiento de Weber en una concepción subjetiva y al estrechamiento de la racionalidad a una racionalidad conforme a fines.

Esta reformulación comunicacional, por lo que a la racionalización se refiere, tiene como punto de partida la dimensión del "trabajo" y de la "interacción".

El "trabajo" lo iguala con la acción racional conforme a fines o acción instrumental que descansa en reglas técnicas basadas en conocimiento empírico, la cual supone en mayor o en menor medida

³⁰ *Ibid* p. 105.

³¹ *Ibid* p. 108.

una elección racional. Sin embargo, la elección racional es un tipo de acción de rango más amplio que está gobernada por estrategias que suponen un conocimiento analítico, juega con sistemas de valor ya que supone reglas de preferencia y procedimientos de decisión.

La "interacción", por su parte, la iguala con la acción comunicativa e interacción simbólica, gobernada, más que por estrategias, por normas consensuales, conforme a las cuales se configuran expectativas recíprocas, que suponen la comprensión y el reconocimiento por parte de los actores en juego de las normas, las sanciones, el lenguaje de comunicación ordinario, mediante las que éstas se vehiculizan.

Es la verdad empírica lo que le da validez a las reglas técnicas y a las estrategias, mientras que la validez de las normas sociales se funda en el entendimiento intersubjetivo de la intencionalidad de las acciones y el reconocimiento general de las obligaciones.

Mientras las acciones técnica y estratégica suponen una racionalización que nos habilita para resolver problemas prácticos, la racionalización de tipo comunicacional, piensa Habermas optimistamente, promueve "...la emancipación, individualización, ampliación de la comunicación libre de dominación".³²

De acuerdo a estos dos tipos de acción se producen distintos sistemas sociales según predomine la acción racional conforme a fines o la interacción. Habermas distingue una estructura institucional de la sociedad, que son las normas socioculturales que guían la interacción simbólica, y los subsistemas de acción racional conforme a fines, como el económico y el estatal que están "incrustados" en esa estructura institucional.

Queden estos como antecedentes y pasemos ahora nuestro tema. A Habermas le interesará precisar las diferencias entre "...las razones legitimantes de las institucionalizaciones de la dominación"³³, respecto a este último punto son abundantes y sugerentes sus investigaciones sobre problemas de legitimación en el capitalismo tardío, pero nosotros vamos a restringirnos al primer punto solamente.

Como se ha podido apreciar venimos utilizando los conceptos de legitimidad y legitimación en un sentido diverso del que le atribuye Habermas, nosotros aludiríamos más bien a la *legitimidad posible*, a la construcción política de la legitimidad, en la que se cumple, no con

³² Habermas Jürgen *Toward a rational society*. Beacon Press, Boston, 1971. p. 93.

³³ Habermas J. *La reconstrucción del materialismo histórico*. Taurus, Madrid, 1986. p 249.

condiciones ideales de diálogo, sino con los formalismos jurídico-políticos estatuidos, por parte de las fuerzas políticas involucradas, o en donde el *compromiso* hace las veces de "acuerdo" o "pacto", con la limitante de que no se trata de una comunidad ideal de diálogo sino, de la construcción de una voluntad política, que formalmente está fuera de toda crítica; mientras que para Habermas la legitimidad supone las bases ideales para la realización de la acción comunicativa: corrección, verdad y veracidad; en tanto que, legitimación, es el apartamiento de estas bases ideales, dándose la fundamentación a través de imágenes del mundo, donde no queda asegurada la formación discursiva de la voluntad, volviéndose ficticia la legitimidad.

Ahora bien, primeramente cabe precisar lo que entiende Habermas por legitimidad, nos dice, "Legitimidad significa que la pretensión que acompaña a un orden político de ser reconocido como correcto y justo, no está desprovista de buenos argumentos; un orden legítimo merece el reconocimiento."³⁴

Aquí son varios los aspectos a considerar, la "pretensión de la legitimidad" a diferencia de la simplista y literal interpretación que hace Merquior -para quien significa la mera voluntad de dominio de los dominadores-, para Habermas alude al plano de la integración social, es la garantía de tal integración asegurado por vías normativas.

Tales posibilidades de integración empiezan a jugarse en los presupuestos de tal definición de legitimidad, en primera instancia, se alude al papel de las justificaciones, al hecho de contar con "buenos argumentos", como habíamos ya señalado, se introduce conceptualmente de forma positiva una perspectiva teórica discursiva y comunicacional.

Sobre este punto nosotros habíamos atribuido anteriormente a Weber una perspectiva semejante, aquí cabe precisar nuestra tesis. Ciertamente como lo hemos ya asentado, Weber parte de una concepción subjetiva, su punto de partida es la acción social atribuible a agentes en su "individualidad", pero el tipo de fenómeno que analiza desborda de entrada los límites de tal premisa; tratando de no traicionar esa premisa Weber se da a la tarea de definir la dimensión del *sentido* que no puede ser más que intersubjetiva, la dimensión de las *relaciones sociales*, la dimensión *institucional*, etc.

A juicio de Habermas, Weber no rebasa la dimensión subjetiva "Lo que Weber tiene aquí a sus espaldas no es una teoría del significado,

³⁴ *Ibid* p. 246.

sino una teoría intencionalista de la conciencia. No explica el 'sentido' con el medio lingüístico de la comprensión o entendimiento posible sino que lo relaciona con las opiniones en intenciones de un sujeto de acción, al que en principio se concibe como un sujeto aislado".³⁵

Aun aceptando esta tesis insistimos en nuestro planteamiento, consideremos el siguiente tema. No es casual que cuando Weber se refiere al problema de la dominación legítima, apele a la "autojustificación", como condición esencial de aquella, aquí el problema evidentemente estalla los límites individualistas, no se puede tratar de un problema autoreferencial, se trata de justificarse ante otros, y el recurso es el discursivo. En este sentido matizamos, sostenemos que Weber introduce una dimensión discursiva o comunicacional a pesar de sus premisas, y esto naturalmente no queda conceptualizado de manera positiva y consistente como lo podemos encontrar en Habermas; además de que este último pretende transformar las condiciones subjetivas de legitimidad en justificaciones objetivas de las acciones, las creencias se referirían a razones "verdaderas", es decir, que tienen una pretensión racional de validez que puede ser comprobada y criticada independientemente de su eficacia psicológica.

Sobre el punto anterior agregaríamos que los propios vacíos e inconsistencias de los planteamientos weberianos son antecedentes invaluable que le abonan el terreno a las formulaciones de autores como Habermas.

Volviendo al problema de la justificación, para Habermas igual que para Weber, no son valores últimos, como en las civilizaciones tempranas, ni razones últimas, como en la reconstrucción jusnaturalista clásica, las bases de la justificación, sino las condiciones formales de la justificación, o sea los procedimientos y agregaría Habermas, las premisas del acuerdo racional, las que pueden tener una fuerza generadora de consenso y también una fuerza motivadora, "Lo que en todo caso se presenta como decisivo para los problemas de la legitimidad de la Edad Moderna es que el nivel de justificación se torna reflexivo. Los propios procedimientos y las propias premisas de la justificación integran a partir de ahora las razones legitimantes en las que se apoya la validez de las legitimaciones".³⁶

Al elemento de validez y veracidad que se juega en la justificación corresponde el elemento de "correcto" o corrección que aparece en la definición de legitimidad de Habermas, pero utiliza un calificativo

³⁵ Habermas *Teoría de la acción comunicativa*. vol. 1. p. 359.

³⁶ Habermas *Reconstrucción del Materialismo...* p. 251.

más el de "justo" y con ello lo que quiere significar es "...el enunciado 'la recomendación es legítima' tiene el mismo significado que el enunciado 'la recomendación es de interés general'"³⁷, en otras palabras, alude a que la pretensión normativa de x es susceptible de justificarse o fundamentarse discursivamente haciendo posible el acuerdo racional.

Es necesario detenerse sobre este último punto, la perspectiva comunicacional que adopta Habermas le lleva a suponer como se puede inferir de su formulación, que su definición de legitimidad es autosuficiente, y que no precisa como ocurre en el caso de la definición de Weber de adiciones o complementos, como que la fuente de la legitimidad puede ser el pacto o el otorgamiento.

¿Qué significa esa autosuficiencia? una suerte de identificación entre legitimidad y acuerdo racional o, en otras palabras, un pacto entre las partes postulado por Habermas, esta es la lectura que considero se puede hacer de tesis como las siguientes "Validez incondicional sólo la disfrutan ya los modos de proceder y las premisas del acuerdo; para que un acuerdo cualquiera sea considerado como racional, esto es: como expresión de un interés general basta con que se hayan producido bajo las condiciones ideales que procuran, en exclusiva, legitimidad... Fuerza legitimante hoy sólo la poseen reglas y premisas comunicativas que permitan distinguir un acuerdo o pacto obtenido entre personas libres e iguales frente a un consenso contingente o forzado".³⁸

En esta línea las perspectivas sistémicas o "procedimentales", entendiendo el "procedimiento" como título de propiedad formal del ejercicio de la dominación, son rechazables, pues, a su juicio, el único tipo de legitimidad procedimental, entendiendo por "procedimiento" acuerdo racional, se puede obtener como producto del pacto entre iguales.

Entre las razones por las que Habermas rechaza la perspectiva sistémica es porque en aras de defender su concepción "procedimental" de la legitimidad, parten de la posibilidad de la aceptación inmotivada de un orden, de parte de las propios involucrados, cuestión inconcebible dentro de su perspectiva comunicacional. Pero a reserva de considerar más adelante la propuesta sistémica, uno podría pensar que a pesar de lo consistente que parece la propuesta de una definición "autosuficiente", que reserva el concepto de legitimidad a la probabilidad del acuerdo racional entre iguales, Weber tenía alguna razón para rechazar supuestos ideales semejantes y en cambio concebir

³⁷ *Ibid* p. 270.

³⁸ *Ibid* p. 253-254.

fuentes de legitimidad, tales como, el otorgamiento o la imposición, que aunque también pueden ser producto de acuerdos racionales, no dejan de ser ordenaciones que no derivan de pactos personales y libres de todos los miembros.

¿Qué razones podría tener Weber para agregar esta otra alternativa? Hay quienes piensan que no es más que producto de una confusión entre el tipo ideal y una forma histórica o tendencia observable en las sociedades contemporáneas, como puede ser el "acuerdo" formal o supuesto, y la sumisión a un orden. Pero pensemos que cuando Weber hace su recorrido histórico a lo largo de la sociología del derecho y se detiene en el análisis de las distintas modalidades de creación del derecho, lo mismo se refiera a la "revelación", al "descubrimiento", a la "creación" o a la "promulgación", en todas estas formas hay un nivel de imposición insoslayable; y entonces tendríamos que preguntarnos cuál es el sentido de crear tipos ideales que no sean capaces de dar cuenta de esta constante, que está muy lejos de ser exclusiva a las sociedades contemporáneas.

Con esto no pasamos desapercibido que es sólo en el caso de la legitimidad legal en la que Weber enuncia de manera expresa esta modalidad, pero ello podría explicarse, en un nivel, como una reacción ante la idealización extrema de los principios y las pretensiones universalistas del derecho natural, mostrando en contrapartida la mixtura de acuerdo e imposición que siempre está en juego en la justificación de la legitimidad; y en otro nivel, el interés de destacar la modalidad *formal* en su dimensión meramente simbólica, de justificación de la legitimidad, característica a la sociedad de masas burocratizada, en otras palabras, como una legitimidad construida a base de correlaciones de fuerza y compromisos, que es, políticamente hablando, la única legitimidad posible.

Sin embargo, Habermas parece no darle un peso especial a estos elementos enumerados, y aduciendo exclusivamente razones que él llamaría lógicas, en vista del carácter contrafáctico de su argumentación, considera que la promulgación y otorgamiento de reglas por parte del estado no basta para producir legitimación, porque esas mismas instancias (el estado y las reglas formales de procedimiento) necesitan ser legitimadas, en otras palabras, la creencia en la legalidad a su vez debe ser legitimada.

Las instancias mencionadas son parte de un sistema de poder que necesita ser legitimado en su conjunto, Habermas ejemplifica esto con las constituciones burguesas, nos dice, "Pero un procedimiento sólo puede legitimar de manera indirecta, por referencia a instancias que

deben ser reconocidas a su vez. Así las constituciones burguesas contienen un catálogo de derechos fundamentales... que poseen virtud legitimante en la medida en que se la entienda en conexión con una ideología del sistema de poder -y sólo así".³⁹

Este presupuesto, que según Habermas rige históricamente, tendría su traducción lógica en el concepto de acuerdo racional y de intereses generalizables con que él juega en su concepción veritativa de la legitimidad. A su juicio, el decisionismo que deriva de posiciones procedimentales, es decir, formales, estaría desandado al omitir esta plataforma de apoyo que son las interpretaciones generales para la legitimidad del poder.

¿Pero hasta qué punto -nos preguntamos- la toma de decisiones está ligada en un grado relevante con la participación y la formación discursiva de la voluntad? ¿Hasta qué punto las instancias administrativas, dada su autonomización, justifican sus decisiones apelando a las normas fundamentales del discurso racional? ¿En qué medida hay consistencia entre los argumentos aducidos para justificar un orden y las razones objetivas para mantenerlo? ¿Se puede decir que es relevante la frecuencia con que hoy día se apela a esas interpretaciones generales para justificar la pertinencia de ciertos procedimientos?

Probablemente no sean estos los problemas relevantes desde una óptica de tipo crítico cuyos presupuestos son contrafácticos, y allí reside parte importante de la distancia entre las formulaciones de Habermas y las de Weber; desde la perspectiva sociológica del segundo, el propio Habermas establece "El concepto de poder legítimo, de Max Weber, concentra la atención en el nexo existente entre la creencia en la legitimidad y el potencial de justificación de ciertos ordenamientos, por un lado, y su validez fáctica, por el otro".⁴⁰

En tal sentido, el problema de entrada para Weber, no es la fundamentación de las creencias y las normas intersubjetivas, mientras que sí lo es para Habermas, para quien el derecho no puede prescindir de una base práctico moral, y quien se plantea este problema en aras de establecer las condiciones de los acuerdos racionales *verdaderos* como fuente de la legitimidad.⁴¹

³⁹ Habermas J. *Problemas de legitimidad en el capitalismo tardío* Amorrortu, Buenos Aires, 1986. p. 123

⁴⁰ *Ibid* p. 117.

⁴¹ Habermas en artículos recientes reconoce que su perspectiva corre el riesgo de caer en una suerte de "idealismo impotente", al no dar cuenta de la fuerza de legitimación de la racionalidad de los procedimientos legales, razón por la cual

Sin embargo, me atrevo a sugerir que Habermas no podría explicar aquellas situaciones en que los acuerdos "consensuales", aún cumpliendo con los procedimientos estatuidos, sólo son supuestos, pero no por ello menos efectivos, sin antes tener que recurrir a la idea de una falsa legitimidad.

Se puede quizá tachar de "ingenua", equívoca, o "débil" la concepción procedimental de Weber, en que apela a la credibilidad en la legalidad no fundada valorativamente, pero a pesar de estas dificultades, Weber habría intentado con su formulación dar respuesta a las interrogantes enunciadas y mostrar que la construcción política de legitimidad no sigue cauces consensuales por cierto.

Dar cuenta de esa construcción política de la legitimidad implica desde la perspectiva de Weber, adherirse a una concepción positivista del derecho y sostener una concepción decisionista de la legitimidad, vale decir, procedimental, y si bien ello hace criticable sus planteamientos, ello no obsta para que se abran posibilidades explicativas del fenómeno a nivel sociológico que no podemos soslayar, aun cuando personalmente estemos tentados a compartir la deseabilidad de una formación discursiva de la voluntad.

Este recorrido sería incompleto si no nos ocupáramos, aunque sea de una forma escueta, de la otra vertiente interpretativa que inspira Weber: el decisionismo, por este motivo examinaremos algunas tesis de Luhmann, de quien nos sentimos alejados por cuestiones de principio, pero estaríamos más cerca por algunas de nuestras interpretaciones de Weber ya esbozadas.

La razón por la que Luhmann acepta la definición procedimental de la legitimidad de Weber se debe a que, a su entender -y esto lo comparte con Weber-, la idea de un "origen o fuente de la legitimidad" es ajena a la investigación sociológica, diferenciándose así de la ciencia legal, la única posibilidad que considera abierta para que la sociología se ocupe de la fuente de la legitimidad es precisamente aquella en que se vuelven reflexivas las propias condiciones de su emergencia, que es precisamente lo que ocurre con los procedimientos legales en las sociedades contemporáneas, que a su vez se vuelven fuente de legitimidad "La idea de una fuente de lo legal es sólo sostenible si el tipo de emergencia y las bases para la validez legal... son combinados".⁴²

intenta un cambio en el que conecta su perspectiva crítica con una teoría social. Habermas J. *Law and morality*. Versión mimeográfica.

⁴² Luhmann Niklas *A sociological theory of law*. Routledge and Kegan Paul, London, 1985. p. 159.

A propósito de algunas tesis sobre su concepción del derecho y de creación del mismo podemos sacar algunas conclusiones útiles para nuestro tema. Luhmann tiene presente el rechazo que suscita la concepción positivista del derecho, el reparo que suele haber entre juristas e ideólogos en aceptar esta versión y en reevaluar su propia concepción de la relación entre moral y derecho, por ello hace una aclaración de principio a fin de que no se malentienda su concepción funcionalista del derecho.

Esta aclaración muestra que algunas críticas que se le hacen, entre las cuales están las de Habermas, quien tacha de "ideológicos" y de "ingenuos" sus planteamientos⁴³, mostrarían incompreensión de algunas de sus tesis; ella consiste en distinguir el concepto de "atribución" del de "causalidad".

El hecho de que le conceda preeminencia a los procedimientos en la toma de decisiones no equivale a que se otorgue al procedimiento el papel de momento creativo de validez legal, el derecho, como dice, no surge de la nada, surge de la estructura del sistema "...la cual facilita el bosquejo de las posibilidades y su reducción a una decisión, y en esto consiste la *atribución* de la validez legal para todas las decisiones".⁴⁴

El único punto de partida es una estructura jurídica no problematizada considerada como un programa de toma de decisiones colectivamente vinculantes, conforme a la cual se estipulan quiénes están autorizados para promulgar o aplicar normas y conforme a qué procedimientos legalmente estatuidos, es un marco desde el cual se puede seleccionar una entre distintas posibilidades de decisiones y el cual sin modificar su función normativa, es concebido como "contingente y alterable".

El punto de interés es determinar, el mecanismo reflexivo por el cual se establecen normas legales conforme a las cuales se elaboran normas legales, juzga que esto puede ser más productivo que apelar a "residuos de bases invariantes", así expresa "...si ponemos atención en las precondiciones generales para la estabilización de mecanismos reflexivos dentro de los sistemas sociales, llegamos a estar conscientes de mucho más que los valores absolutos o las normas naturalmente válidas. La problemática de la positivación del derecho no es más

⁴³ Cfr Habermas "Discusión con Niklas Luhmann ¿Teoría sistémica de la sociedad o teoría crítica de la sociedad" en su *La lógica de las ciencias sociales*, Ténos, Madrid, 1988.

⁴⁴ Luhmann *Op. cit* p. 160.

tratada moralmente, sino sociológicamente; no es más desde el punto de vista del posible abuso de las grandes libertades, sino desde la compatibilidad estructural de las grandes libertades".⁴⁵

Un ejemplo de lo que esto implica es que, problemas como podría ser la compensación del daño, es concebido como un problema de distribución de riesgos y no como un asunto de "dignidad humana" o de "justicia".

La validez de la toma de decisiones del derecho se estipula acorde con el contexto estructural del propio derecho y su justificación no está dada por principios éticos anteriores o externos a este plano, la validez más bien se remite a una concepción reestructurada del derecho como contingente, visto como una estructura de decisiones dependientes de expectativas.

La tematización de este problema, como apunta Luhmann, es justamente el problema de la legitimidad; ciertas formulaciones del problema ocultan, a juicio suyo, que este concepto hoy día a diferencia de la tradición, se ha reconstruido sobre las bases puramente factuales, es decir "...a la ecuación con la pura facticidad del gobierno político".⁴⁶

De esta manera propone una redefinición del término, o como él mismo lo expresa una "funcionalización", prescinde de términos como "dignidad", "justicia", "convicción", etc., y se atiene en cambio a la formación de *expectativas* socialmente basadas, descarta la noción de expectativa restringida a la estructura de motivaciones psicológicas, se trata más bien de una mezcla de expectativas cognitivo/normativas.

Las instituciones representan el complejo de mecanismos que aseguran el éxito de un conjunto de expectativas normativas, aseguran la posibilidad de sostener expectativas partiendo de la suposición de que éstas se comparten con terceros, sin embargo, las inevitables decepciones que de aquí pueden surgir plantea al sistema social la necesidad de un mecanismo complementario que es el de las expectativas cognitivas, las cuales permiten cambiar las expectativas frustradas adaptándolas a la realidad decepcionante, poniendo así a quienes se encuentran en este caso en situación de "aprender" a adaptarse.

Esta capacidad de adaptación es una norma para las decisiones vinculantes. Con base en estos supuestos, Luhmann nos ofrece su definición de legitimidad "La legitimidad de la legalidad consiste en la integración de estos dos procesos de aprendizaje. Esta llega a ser

⁴⁵ *Ibid* p. 165.

⁴⁶ *Ibid* p. 199.

una institución, si podemos asumir que podemos aprender en esta doble forma: que los procesos de aprendizaje diferenciados regulan la toma de decisiones y la aceptación de las decisiones tocantes a las expectativas normativas. La legitimidad de la legalidad de este modo *no significa la verdad oficial de las pretensiones de validez*, sino los procesos de aprendizaje coordinados; vale decir, que los recipientes de las decisiones aprenden a esperar bajo los términos de las decisiones normativamente vinculantes porque los mismos que toman las decisiones pueden aprender."⁴⁷ Conforme a esto, la dominación política legítima se ejerce no por la supuesta conformidad con un consenso consciente, sino, tan sólo, partiendo de la "pretensión de la aceptación", es decir, "...que aquellas decisiones son legítimas donde uno puede asumir que cualquier tercero espera normativamente que las personas directamente afectadas se preparan ellas mismas cognitivamente para aquello que como expectativas normativas, les comunican, quienes toman las decisiones".⁴⁸

Con esta formulación se intenta dar respuesta a un nuevo tipo de problemas, ya no se pregunta por la congruencia entre el sistema político y un cierto repertorio de normas previamente dadas, sino por su capacidad de ser una institución y de propiciar el aprendizaje, en algún sentido su propia eficiencia le da su carácter legítimo.

Luhmann considera que en la medida en que la toma de decisiones prescindiera de justificaciones materiales, contribuye a que se establezcan expectativas resistentes al desengaño y ello le da mucha mayor garantía de estabilidad al sistema político.

Con Luhmann el funcionalismo muestra sus amplias posibilidades teóricas y explicativas, pero también pone de manifiesto los riesgos que acarrea su aplicación como tecnología social, pues acaba dando una justificación al tratamiento técnico de la toma de decisiones, eliminando las cuestiones práctico valorativas y como apunta Habermas, y nosotros con él, sustrayendo dicha toma de decisiones a la discusión pública, o al menos a la aspiración de que ésta se de en alguna medida.

Para concluir este capítulo destaquemos algunos aspectos de relevancia para nuestra problemática. Se puede decir que el abordaje sociológico que hace Weber de la legitimidad, de acuerdo con el cual, es la dominación el rasgo que define las relaciones políticas, y el dato básico con el que trabaja es la mera probabilidad de la creencia y

⁴⁷ Ibid p. 205.

⁴⁸ Ibid p. 201.

acatamiento de un orden dado, habla de la perspectiva realista de su análisis, que lo aleja de concepciones fundacionistas o normativistas prevaletentes en el tratamiento de estos tópicos.

Donde el abordaje sociológico y su posición realista dan muestra de sus implicaciones es en la consideración de la legitimidad legal, y más concretamente en relación al manejo de categorías como "pacto" y "otorgamiento", en tanto fuentes de validez de la legalidad. Si además se toma en cuenta el papel central que estas categorías juegan en la fundamentación de distintos tipos de democracia, habrá quedado de manifiesto nuestro interés por detenernos en este tópico.

Dentro de los enfoques juspolíticos tradicionales, que le otorgaban un valor sustancial a categorías como la de soberanía y la de pacto, aquellos términos no pueden menos que aparecer como radicalmente opuestos, en tanto un ordenamiento otorgado carece del pacto personal y libre de todos los integrantes de la asociación política, del cual en cambio presumen los ordenamientos pactados. La oposición entre pacto y otorgamiento tradicionalmente habría, incluso, determinado que una forma política se definiera como democrática o no democrática.

Desde la perspectiva sociológica weberiana se registra, en cambio una relativización de sus diferencias y contraposiciones, ya que la pluralidad, la masificación, y la burocratización de las asociaciones políticas modernas, hace poco probable la unanimidad y da muestra del carácter meramente emblemático del principio de la mayoría, de manera que, con todo y el sistema electoral con que estas asociaciones cuentan, ello no evita que los pactos formalmente "libres" sean otorgados.

La constatación de que hay un tránsito fluido entre ambas categorías o, en otras palabras, la prevalencia del otorgamiento en las asociaciones políticas modernas, así como, la des-sustancialización en el tratamiento de los "principios", fuentes de la validez de la legalidad, para en su lugar considerarlos en su modalidad procedimental, son las dos vías que han de apuntalar el modelo de democracia formal concebido por Weber, en el cual confluyen la dosis de realismo que se afianza en su acercamiento sociológico a estos problemas, y la dosis de legalidad, que a falta de la formación de consensos plenos, vale decir, de una "voluntad general", asegura la corrección y el acuerdo en los procedimientos y, por tanto, validez o legitimidad a éste tipo de ordenamiento democrático.

Se podría decir que Weber en esta línea se mantiene fiel a los presupuestos del pensamiento político moderno, por cuanto precisa de un horizonte de sentido jurídico para pensar la política, en este caso

como una vía para fundamentar la democracia; sin embargo, donde se distancia, es en que inaugura una vía de justificación jurídico-procedimental desprovista de elementos éticos, y en ese sentido contraria a las formas de justificación ético-jurídicas prevalecientes.

Entre este primer deslinde y la ruptura definitiva con ese horizonte de sentido jurídico-estatal, que lleva a cabo Luhmann con su concepción sistemática, puede mediar una gran distancia, pero indudablemente la propuesta formal-procedimental de Weber es un antecedente significativo.

Entre la lista de autores que analizamos, con la excepción de Luhmann, parece haber poca comprensión de esta alternativa abierta por Weber, lo cual afirmamos sin ánimo de restarle problematicidad a la misma.

La discusión contemporánea, sobre el polémico concepto de la legitimidad legal, tiende a inclinar la balanza hacia interpretaciones que rechazan abiertamente un tipo de dominación cuya legitimidad descansa en la mera creencia en la legalidad, y que por vía procedimental descarta el papel de los valores sustanciales, como único sustento de las creencias en la validez o legitimidad de un orden.

En algunos autores como pudimos observar, esto deriva en intentos por devolverle fuerza y vigencia a la solución jusnaturalista, como si esta fuera la única vía de restituir una relación fluida entre la legalidad y una justificación ética de la misma. En cambio hay autores, que no obstante compartir esta última preocupación, reconocen que la fórmula jusnaturalista, además de partir de presupuestos muy fuertes, poco o nada tienen que ver con las razones que le dan credibilidad a un orden y lo justifican. Con lo cual, sin comprometerse con una fundamentación de tipo jusnaturalista, adoptan una forma de fundamentación más matizada, que puede ser, desde reenviar hacia una racionalidad material y la esfera de la justificación íntima, y los valores que le son correlativos (Bobbio); un *ius naturae*, de status cultural e históricamente constituido (Schluchter); o los acuerdos racionales en una perspectiva dialógica (Habermas).

Frente a la prevalencia de estos puntos de vista, fue que consideramos necesario enfatizar aquellos aspectos que arroja el tratamiento sociológico de Weber sobre la legitimidad legal: el que es resultante de un proceso de construcción política, que esa construcción no suele ser resultado del consenso, y que, en cambio, es posible por el apego a procedimientos formalmente estatuidos. Aspectos que son solidarios con la justificación de un modelo de democracia formal, como el que Weber sostiene, y que analizaremos detenidamente en el siguiente capítulo.

V. La democracia del líder plebiscitario

A lo largo de los capítulos anteriores hemos podido encontrar elementos de prueba a favor de nuestra hipótesis, sobre la relevancia de la sociología jurídica weberiana respecto a sus intentos para pensar lo político moderno; el eje temático que conduce a Weber en su análisis, y a nosotros nos ha dado apoyo para comprenderlo, es el proceso de racionalización formal-instrumental, creciente y diferencial, que conforma a las distintas esferas sociales dentro del mundo occidental moderno.

Esa misma lógica interna de los temas, estructurados por este proceso de racionalización, nos ha de permitir ahora la comprensión de su diseño democrático que, apuntalado por su diagnóstico del presente, nos entrega lo que a su juicio es la *democracia posible*, una democracia, jurídicamente hablando, como un "instrumento de técnica social" para solventar políticamente los problemas de una sociedad masiva, plural y burocratizada.

Los términos posibilistas con que piensa la democracia, sólo pueden ser producto de un análisis sociológico realista y desencantado, que deja atrás los elementos idealistas o incluso normativistas con que tradicionalmente las doctrinas políticas pensaron la democracia; sin embargo, la perspectiva sociológica de Weber tiene una cierta base filosófica que es conveniente examinar, ya que, por un lado, es la plataforma que sustenta el realismo político weberiano, pero, por otro, es la fuente de algunos elementos restrictivos que se plasman en su concepción política de la democracia.

A fin de hacer posible el abordaje de su diagnóstico político del presente y de su propuesta democrática, haremos una breve exposición

de algunas de las consideraciones sociológicas que hace Weber sobre el estado, el parlamento y los partidos, que completan el diagrama que hemos venido haciendo de su sociología política, y en la cual podremos apreciar la plasmación de la racionalidad formal-instrumental en toda su radicalidad, dándonos cuenta, particularmente en el caso de los partidos políticos modernos, de su naturaleza eminentemente burocrática y de los efectos que esto acarrea en su gestión política.

Ya en el plano de su diagnóstico y propuesta, dividimos en cuatro secciones este párrafo, las dos primeras están dedicadas a examinar el binomio socialización-burocratización, que es el marco incluíble para pensar la democracia en nuestros días; el primer término del binomio: la socialización, por los efectos decisivos que ha de provocar en la intensidad y extensión de las tareas del estado; y el segundo: la burocratización, porque no siendo, en principio, más que el arma con que el estado y las agrupaciones partidarias han de enfrentar las tareas políticas que una sociedad plural y masiva les plantean, acaba cobrando vida propia y marcando la dinámica y el destino de cualquier política posible.

Habiendo hecho el deslinde pertinente entre aquellos planteamientos que son de exclusiva relevancia para la Alemania de posguerra, y aquellos que tienen un mayor alcance para pensar políticas democráticas en las sociedades masivas y burocratizadas contemporáneas, en la tercera sección pasamos a analizar el papel del parlamento en la construcción de la democracia, para ello valoramos el papel que Weber le atribuye, de instancia de racionalización y procesamiento de los conflictos surgidos de un campo políticamente plural, haciendo posible que la recomposición de intereses se traduzca en la estabilidad política necesaria.

Por ello es pertinente detenernos a examinar la combinatoria de elementos que, teniendo al parlamento como plataforma, hace que esto sea posible: el sufragio universal, el liderazgo y el sistema de partidos; el liderazgo, en particular, es objeto de la cuarta y última sección.

A través del análisis crítico de cada uno de estos factores y de la forma en que se entreceran, tratamos de cumplir dos objetivos, una valoración de la consistencia formal de su modelo democrático, y una valoración de los alcances y límites del mismo.

I. De la filosofía a la sociología del poder político

Difícilmente podríamos entender las razones teóricas y políticas del diagnóstico que hace Weber de la democracia, dentro del contexto

histórico de las primeras décadas de nuestro siglo, y de la propuesta política de una democracia formal de corte plebiscitario, que hace en particular para Alemania, si no consideramos, por un lado, los presupuestos bajo los cuales concibe la contextura del poder político y los recursos teóricos y metodológicos conforme a los cuales aborda el análisis de la política; y, por otro lado, si no contextualizamos el marco histórico dentro del cual su diagnóstico y su diseño son propuestos. El segundo punto lo iremos hilvanando junto con el análisis específico de sus escritos políticos; el primero será objeto de este apartado y del siguiente.

Hay un tipo de reflexión que Weber hace del poder político con claros tintes filosóficos, el cual tiende a situar dentro de lo que él llama el marco general de la conducta humana, no se trata sin embargo de una concepción cerrada en sí misma, sino de una serie de presupuestos coherentes entre sí, que hace coexistir con un tratamiento sociológico del fenómeno de la política. Uno podría estar tentado a pensar que para un diagnóstico y una propuesta política de la democracia, el tratamiento sociológico sería el propiamente relevante, sin embargo en el caso de Weber esto es parcialmente cierto; justo lo que trataremos de mostrar, es que el tratamiento filosófico deja su impronta en el pensamiento sociológico y político de este autor; aunque, desde luego, sin demeritar que el tránsito de una concepción filosófica a una concepción sociológica constituye el aporte teórico de Weber al pensamiento político contemporáneo.

Weber empieza por reconocer que el concepto de poder es sociológicamente amorfo, en efecto, definirlo como "la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social"¹ abre un abanico de posibilidades sumamente diverso, en el que cualquier cualidad del hombre puede vehiculizar el uso de poder sobre otros, así como constelaciones de relaciones y situaciones de la más variada índole, puede ser ocasión de ejercicio de poder.

Por ello Weber recorta el campo dentro del cual el fenómeno del poder le resulta relevante, al caso del ejercicio del poder dentro de las llamadas reacciones de dominación, en las que hay una relación de supraordinación y subordinación, y circunscritas además en el plano de asociaciones e institutos políticos.

Sin embargo este procedimiento que prefigura el tratamiento propiamente sociológico del fenómeno del poder político está marcado, como hemos dicho, por una concepción de otra índole.

¹ Weber M. *Economía y Sociedad...* p. 43

Weber establece prácticamente una equivalencia entre poder y política, hacer política significa aspirar a participar en el poder, luchar por conservarlo, influir en la distribución que se hace del mismo entre los grupos en competencia al interior del estado, sin ambages nos dice "Quien hace política aspira al poder; al poder como medio para la consecución de otros fines (idealistas o egoístas) o al poder 'por el poder' para gozar del sentimiento de prestigio que él confiere".²

En esta cita también se pueden apreciar que son valores lo que la política pone en juego, al margen de los efectos y beneficios materiales que además pueda reportar; pueden ser valores humanísticos o antisociales, generosos o mezquinos, o valores de mero prestigio, pero sean cuales fueren, y en contraposición a la máxima por la que habría de guiarse el funcionario, el político en la consecución de su misión, requiere *ira et studio* "Parcialidad, lucha, pasión...constituyen el elemento del político y sobre todo del *caudillo* político."³

Hacer política es asumir la causa que nos moviliza como propia, bajo la personal y exclusiva responsabilidad, significa entregarse con todo el coraje y en principio haciendo uso de todos los recursos, particularmente el de la violencia, en aras de afirmar los valores propios, aquellos valores últimos en los que se cree "El medio decisivo de la política es la violencia",⁴ nos dice Weber.

El ejercicio del poder político tiene algo de extraordinario para Weber, ya que no se concreta a conseguir cierta influencia sobre otros hombres, representa además "el sentimiento de manejar los hilos de los acontecimientos históricos importantes", elevando con ello a quienes hacen de su vida la política, por encima de lo cotidiano.

Al poner en juego la realización de valores, la política supone una relación de tensión permanente con la ética, relación que es caracterizada por Weber con tintes trágicos; a su entender, en ningún ámbito del quehacer humano como en el político, se deja sentir la "urdimbre trágica" que nos constituye. El escenario político no es visto como el espacio en que se juegan simples diferencias, es el ámbito de la oposición, del antagonismo entre valores irreconciliables, y de la oposición también entre esferas incommensurables y en eterna pugna: la ética y la política; ya que el poder político antes que ser visto como la práctica de la discusión razonada, de la negociación y el acuerdo, opera conforme a la lógica de la radicalidad, de la guerra,

² Weber M. "La política como vocación"... p. 84.

³ *Ibid* p. 115.

⁴ *Ibid* p. 165.

de "entrega apasionada a una causa (*Sache*) al dios o al demonio que la gobierna".⁵

Naturalmente, Weber considera que la sola pasión no basta para hacer política, se requiere además responsabilidad y mesura, es decir, ser capaz de enfrentar los hechos en toda su crudeza, responsabilizándose de los medios que se utilizan y las consecuencias que se desencadenan, y la frialdad y la distancia suficientes para no dejarse ganar por la mera pasión; es lo que Weber llama guiarse por una ética de la responsabilidad. Y ante todo para hacer política hay que responder a finalidades objetivas, la ausencia de una "causa" a la cual se sirve le haría perder consistencia interna a la acción, ya que ésta es la que le da su sentido.

En esta línea podemos observar como el desencanto muestra en la esfera de la política una particular productividad, la acción política puede permitir construir constelaciones de sentido a un mundo que carece de éste, la fe y la entrega a una causa es la construcción práctica que le da sentido a nuestra acción y se lo confiere a la realidad.

Pero también situados en la política, podemos apreciar en toda su radicalidad el politeísmo de los valores planteado por el autor, no sólo, por el espectro que se abre de causas posibles por las cuales luchar, sino también, porque a cualquier causa, como artículo de fe, le asiste el mismo derecho en el terreno de la lucha, sea dios o el demonio quien la gobierne.

Este derecho se instituye no por el significado en sí y por sí de valor alguno ya que, como lo hemos comentado, para Weber, no es el caso que los valores tengan un significado o valor objetivo, sino por el valor que le atribuye aquel que lo elige como máxima de su acción; a propósito de la discusión que Weber lleva a cabo sobre la ética del Sermón de la Montaña, nos dice "Según la postura básica de cada cual uno de estos principios resultará divino y el otro diabólico, y es cada individuo el que ha de decidir quién es *para él* Dios y quien el demonio".⁶

Lo que verdaderamente se pone en juego son concepciones del mundo, inspiradas por valores culturales e interpretaciones divergentes de los mismos. Y aquí no vale aducir a ética o teoría alguna como sustento de los valores por los que se lucha, como vía para "tener la razón", mostrar sus bondades o eximirnos de la responsabilidad;

⁵ *Ibid* p. 153.

⁶ Weber M. "La ciencia como vocación" en su *El político y el científico*. Alianza, Madrid, 1984. p 217.

kantianamente Weber plantea la incognoscibilidad de los valores y nietzscheanamente su infundamentabilidad, por ello la pluralidad de valores fluye en toda su impetuosidad, y el combate por afirmar unos valores respecto a otros, se muestra como una batalla sin solución posible, se puede decir que la única prueba de "validez" de los valores es la lucha a muerte por su afirmación, y la eficacia o éxito que corone a esa lucha.⁷

Ante todo es una lucha en la que no hay salvación ética posible "quien se mete en política, es decir, quien accede a utilizar como medios el poder y la violencia, ha sellado un pacto con el diablo..."⁸, y este es el hecho que destaca: el uso de medios violentos y el peligro de la no "salvación del alma"; más allá de que el político se guíe por una ética de la responsabilidad.

Se puede decir que la óptica realista y politeísta desde la cual Weber aborda su reflexión sobre el poder político, permite que éste quede librado a su propio curso, sin cortapisas moralizantes que frenen o pretendan idealizar y encubrir su verdadera naturaleza violenta, encausada a la afirmación de valores, y las concepciones del mundo en que los mismos cobran cuerpo.

Ahora bien, afirmábamos al principio que la formulación filosófica debaja sentir sus efectos en lo que será su tratamiento sociológico de la política y particularmente de la democracia, nuestra afirmación se funda en lo siguiente.

Según pudimos apreciar, con todo y el elemento de responsabilidad y racionalización que pueda requerirse en el plano de la acción y la decisión política, lo que sobresale es el elemento de enfrentamiento, de lucha, en la caracterización que el autor nos ofrece; el énfasis en esta dimensión, como ya comentábamos, parece excluir la posibilidad de diálogo y negociación, esto nos lleva a observar la continuidad entre esta propuesta y la de su diseño democrático formal, que al margen de sus posibilidades, plantea límites infranqueables; y creemos tener razones para pensar que esos límites no sólo están puestos por las tendencias objetivas de la lógica social y política del mundo contemporáneo -tema del que nos ocuparemos más adelante-, sino también por su propia concepción de la política.

⁷ No nos hemos de ocupar del análisis de la relación entre política y ciencia, para ello remitimos al ensayo de Luis Aguilar "El programa teórico-político de Max Weber" en Galván Díaz F. y Cervantes Jáuregui L. *Política y des-ilusión. (Lecturas sobre Weber)*. UAM-A, Serie Sociología, México 1984. pp. 47-76.

⁸ Weber M. "La política como vocación"... p. 168.

En esta línea, N. Rabotnikof nos remite al contrastante manejo que Kelsen hace del pluralismo valorativo y de la imagen de la política, para ello cita al propio autor "Se ha dicho acertadamente que la democracia es discusión. Por eso el resultado del proceso formativo de la voluntad política es siempre el compromiso, la transacción' -y agrega ella- la reducción de la política a guerra (repetimos en su versión 'existencial', no tanto en el programa político-institucional weberiano) parece acotar el problema del consenso que es pensado más como fuente 'posterior' de legitimidad y no básicamente como condición de eficacia de la política. Esta imagen será una limitación teórica para pensar el tema de la democracia".⁹

En efecto, el jugar con un concepto radical de política le impone una rigidez al juego político, porque lo que se dirime son cuestiones de principio, que a su vez son concebidos en forma de principios antagónicos, cancelando con ello ajustes y compromisos, diálogo y recomposición de fuerzas.

Si además consideramos que es en la esfera individual en la que se elige y decide, que la elección es conforme a condiciones "extraracionales", ya que la opción no es racionalmente fundada, tenemos, entonces, que bajo este esquema es que se prefigura su concepción de *cómo* y *quiénes* han de decidir y ejercer el poder político a nivel de su diseño institucional.

Decimos esto, porque si bien asumir una postura politeísta supone reconocer la pluralidad y, por ende, el derecho que asiste a todos los contendientes en la defensa y consecución de sus propias propuestas, Weber hace coexistir este reconocimiento con aquella categoría de sujetos políticos por excelencia, que en calidad de jefes tienen la prerrogativa de ser los sujetos decisores. En efecto, su divisa política del político vocado frente a la masa pasiva, del gobierno del pequeño número, condiciona un diseño de elaboración y toma de decisiones que no es procesado dentro de un esquema relacional pluralístico, como lo plantea su concepción filosófica de la política marcada por el politeísmo, y que tampoco permite ser procesado dentro de la pluralidad de fuerzas políticas y la complejidad del ámbito institucional, que se desprende de su diseño sociológico de la política.

En este sentido coincidimos con N. Robotnikof en que este "modelo clásico de decisión", es decir, de decisión individual y de decisiones

⁹ Rabotnikof N. "La política como guerra (Politeísmo y guerra a muerte en el pensamiento de Max Weber)". en Aguilar L. e Yturbe C. comp. *Filosofía política. Razón y poder*. IF, UNAM, México, 1987. p. 117-118.

de sujetos privilegiados, no sólo plantea dificultades especiales para el análisis, al coexistir con un diseño político pluralista y complejo, sino que además, consideramos, entrapa las posibilidades para que esta construcción teórica muestre toda su productividad. Son este tipo de tensiones y de inconsistencias teóricas las que permiten explicar, en parte, las lecturas parciales de la obra política de Weber, en las que se sobrevalora el elemento cesarista respecto a su planteamiento sistémico. Incluso diríamos -como lo hemos sostenido en otra parte-¹⁰ que Weber autoriza en algún sentido estas lecturas, dado el énfasis que hace en su reflexión sobre el poder de esta dimensión valorativa y decisionista, pues acaba lastrando su concepción sistemática, es decir, político-institucional, con una concepción de la política como hecho interindividual.

Sin embargo, lo que le permite a Weber trascender el ámbito de las meras doctrinas políticas, por así decirlo, en su reflexión de la política, es el que junto a esa reflexión de tintes filosóficos, desarrolla todo un análisis de los procesos de configuración de la realidad política del mundo occidental moderno, que evidentemente estará marcado por su concepción básica de la práctica política como expresión del enfrentamiento entre valores, en pugna por alcanzar el poder y el prestigio. Pero que, ante todo, responde a una dinámica característica al elemento que aportan las sociedades contemporáneas a esta lucha: la mediación institucional, la cual hace posible conforme a un principio de administración racional el paso de la acción política violenta, relativamente amorfa, a una socialización racional del poder.

El estado con sus pretensiones monopólicas de poder, el parlamento, los partidos, los políticos profesionales, serán las instancias mediante las que esta socialización y administración de las relaciones de subordinación y dominio se llevan a cabo, a fin de lograr que el ejercicio de la fuerza y la violencia cobren forma de dominación legítima.

El adquirir esta forma institucionalizada, legítima, no cambia la naturaleza violenta del poder que se ejerce, y si en cambio, hace que la legitimidad más que ser la conformación de una "voluntad general", sea la autojustificación del interés de unos como interés de todos.

Como intentamos destacar, hay dos aspectos por lo menos: la concepción unilateral de la política como guerra y su modelo de decisión

¹⁰ Gutiérrez G. "El sujeto de la política. Una reflexión a partir de Weber" en Aguilar M. comp. *Crítica del sujeto*. Fac. Filosofía y Letras, UNAM, 1990, p. 133-142.

política, en los que su reflexión filosófica sobre la política planteará límites infranqueables a su diagnóstico de la democracia y condicionará su diseño de una democracia formal; sin embargo, ello no obsta para que se pueda reconocer que en el nivel de su formulación sociológica sobre la institucionalidad y la práctica política, Weber está en condiciones de rebasar, en términos generales, la imagen de la política como mero efecto de la intimidación que resulta del uso de la fuerza, y apreciar la productividad que deriva de la atribución de legitimidad a dicha acción violenta y de la administración racional e institucionalizada de la misma.

2. Sociología del estado

Hablábamos en el párrafo anterior de la coexistencia en la obra weberiana, entre una reflexión de tintes filosóficos sobre el poder político y un análisis sociológico de la práctica política y su canalización a través de cauces institucionales, esta segunda vía es la que nos permite disponer de todas las herramientas que hacen posible pensar la democracia moderna.

La sociología del estado, lejos de ser un producto acabado y sistemático en la obra weberiana, se nos presenta, en su lugar, de manera fragmentaria y en coexistencia con toda una serie de análisis políticos de coyuntura, salvo algunos fragmentos más sistemáticos, que aparecen en los "Fundamentos metodológicos" y su sociología de la dominación; pero ello no la hace menos rigurosa y rica conceptualmente hablando.

Como resultado de una reconstrucción de sus propios editores podemos encontrarnos con una suerte de diagramación que, explícitamente, lo mismo nos habla de la naturaleza de las funciones del estado y del poder político que por su conducto se vehiculizan, que de la organización específica de las instituciones que la conforman.

Se trata de una construcción que, implícitamente, nos dice más que lo que dicha diagramación contiene. La herencia teórica con la que se enfrenta Weber, y de la que procurará deslindarse, es una filosofía política, que en ningún lugar como en Alemania pareció concentrar más sus energías en una justificación ético-racional del estado, estamos de acuerdo con L. Aguilar¹¹ en que la filosofía clásica alemana es de

¹¹ Aguilar, L. *Ibid.* p. 60 y ss.

sello claramente estatalista, la obra hegeliana no es más que la apoteosis de esa tendencia.

Paradójicamente la función legitimadora de cuño burgués no era compensada con la consolidación de un estado fuerte política y constitucionalmente.

Esta situación parece representar la fuente de la orientación de las motivaciones teóricas de Weber, por lo menos permite explicar una de las causas de su rechazo a hacer filosofía política, y de rebote a reforzar una propuesta teórica sociológica que permitiese contar con instrumentos adecuados para analizar la realidad política, y de apoyo para hacer una crítica de la misma.

Al mismo tiempo, su aguda observación del acontecer político nacional e internacional, marcada por el apoyo de estos recursos teóricos, y una visión política desencantada, le llevarían a reconocer (emparentándose con una línea político-realista como la encontramos en un Maquiavelo, un Hobbes o un Marx) el carácter eminentemente violento del juego político cuya realidad incontestable es el *estado-potencia* (*Machtstaat*), hecho que con toda su contundencia quedará plasmado en su sociología del estado y en sus análisis y propuestas políticas.

Pasemos ahora a complementar el esbozo de la caracterización del estado, respecto al que ya hemos anticipado una serie de rasgos a lo largo de este estudio, como vía para introducirnos en la configuración y funciones de aquellas instituciones heterocéfalas, como son las organizaciones sociales partidarias, cuya presencia en el juego político estatal nos arroja una diagramación mucho más amplia y compleja de este último.

Como podremos apreciar, hay una marcada tendencia de Weber a circunscribir la política como poder e influencia directa en la dirección de una asociación política, como es en nuestros tiempos el caso del estado.

El estado, como habíamos referido en otro momento, es definido en una línea formal de pensamiento, es decir, con referencia más al *medio* del que universalmente se vale: el uso de la violencia, más que con referencia a los fines que las asociaciones políticas se han planteado, ya que difícilmente aludiendo a ellos se podría obtener una definición unívoca, y al mismo tiempo esta suerte de fines no han sido exclusivos o definitorios de las asociaciones políticas como tal.

Aun cuando se hace la especificación de que la violencia no es el único medio del que se vale el estado, ni el que usualmente utiliza, lo que se puede constatar es que son procesos paralelos el desarrollo

y la consolidación del estado moderno con un proceso tendiente a la monopolización del uso de la violencia física. Si bien esto justifica la aseveración de que la violencia es el medio específico del estado, prueba de que Weber es consciente de que la violencia con ser la *última ratio*, no es el medio que más favorece la continuidad y la estabilidad de las relaciones de dominación, es que introduce el elemento de legitimidad.

Se requiere que aquellos sobre quienes se ejerce aprueben el derecho que asiste al otro, en este caso el estado, para ejercerla; dándose por consiguiente una ecuación entre la violencia y el consentimiento.

Pero además el uso de la violencia para ser legítimo tiene que delimitar el ámbito de su ejercicio, es decir, su territorio. Así al uso legítimo de un medio como la violencia se suma el límite territorial, como los rasgos que han de definir al estado. Esta "relación de dominio de hombres sobre hombres" queda internamente justificada por motivaciones de diversa índole (creencia en las cualidades carismáticas del jefe, en la santidad de las tradiciones, en la racionalidad legal de las instituciones), y externamente queda asegurada por el empleo de medios de coacción y de convencimiento.

El empleo de medios coactivos está sujeto a una administración de tipo jurídico, conforme a un derecho estatuido, y a reglamentos y procedimientos racionales; estos recursos jurídicos racional-formales aseguran, finalmente, los efectos vinculatorios y la continuidad de la asociación política.

La posibilidad de preservación y existencia continuada de la asociación política, requiere la administración de aquellos recursos que aseguren el ejercicio de su dominación: el personal administrativo y los medios materiales de la administración; recursos que han de ser administrados con la sistematicidad y eficacia de una empresa. Lo que de particular tiene la empresa estatal es ser una empresa de dominio, lo que de común tiene con otras empresas, es que requiere una administración continuada.

Ahora bien, lo que será el rasgo distintivo del estado moderno, respecto todas las asociaciones políticas tradicionales, estamentalmente estructuradas, será la "separación" del cuadro administrativo respecto a los medios materiales de la administración, parangonable, según Weber, a la "separación" de los medios de producción de los productores directos dentro de la empresa capitalista, sólo que en este caso el resultado: la concentración de los medios de administración, ya no es en manos privadas sino en la esfera pública del estado.

Históricamente este proceso de expropiación que efectúa el príncipe contra los funcionarios estamentales, lo hace apoyado por grupos de servidores, cuya distribución de funciones puede ser desde las tareas técnico-administrativas más grises, hasta la de aquellas categorías que Weber llama "políticos profesionales" que actúan al servicio del príncipe y, que en su conjunto, representan el antecedente inmediato de los cuadros administrativos contemporáneos.

Son, por lo pronto, dos categorías las que de entrada identifica Weber, a nivel institucional, como constitutivas del cuerpo del estado, aquel o aquellos que ejecutan el papel de jefes políticos que representan el poder ejecutivo, y la de los cuadros de servidores, que ejecutando los lineamientos de la cabeza de la institución, realizan la administración regular y continuada de dicho aparato.

Son los portadores de estas funciones los que, por lo menos idealmente, Weber identifica con estas dos categorías de políticos, aquellos que viven *para* la política y los que viven *de* la política.

El hacer de la política una profesión, en calidad de un servicio profesional remunerado, es un rasgo característico del funcionariado moderno y esto ya se trate del funcionario de estado o del funcionario de partido. El antecedente histórico del requerimiento de este funcionariado, lo sitúa Weber en la necesidad de oficiales profesionales que precisó el desarrollo de la técnica bélica, en los requerimientos de la administración financiera de los príncipes, así como, en la necesidad de juristas competentes, en correspondencia al refinamiento de los procedimientos jurídicos.

El funcionariado moderno, sin embargo, como observamos ya en otro capítulo, comprende todo este personal técnico especializado que incrementa su volumen conforme la tecnificación del aparato estatal crece, y cuya indispensabilidad corre a la par con el propio proceso de creciente socialización de las sociedades modernas. Para Weber la administración burocrática, en su carácter racional técnico-formal, es "sencillamente *inseparable* de las necesidades de la administración de masas".¹²

Y esta socialización creciente le exige al estado el funcionamiento organizado, continuado y eficaz, parangonable al de una "fábrica", con su respectiva disposición de personal especializado, atendiendo a una estricta división del trabajo, y la correspondiente dependencia del funcionariado del soberano político; a la par que se da la dependencia del obrero del empresario capitalista. Realidad ante la cual aclara el

¹² Weber M. *Economía y Sociedad...* p. 178.

autor "socialización creciente significa hoy, inexorablemente burocratización creciente".

Se trata, en realidad, de dos tipos diferentes de funcionarios cuya modalidad de acción está condicionada por las necesidades de la empresa estatal en su lucha por el poder, lo que llama Weber "funcionarios profesionales" y "funcionarios políticos".

Estos últimos, en el desempeño de tareas diplomáticas, tienen antecedentes históricos que contrastan con la nueva figura de los funcionarios políticos de las asociaciones políticas conocidas como partidos, que representan un caso de las asociaciones heterocéfalas de que la vida política estatal está formada.

Antes de pasar al análisis de estas asociaciones, cabe mencionar que si bien a nivel sociológico -no así en sus escritos políticos-son escasos los pronunciamientos sobre la figura del estadista; es de destacar, en términos generales, las ventajas que normalmente le atribuye al gobierno del pequeño número, la importancia que adjudica a que sea en manos de hombres que viven para la política en las cuales descansen las tareas de dirección.

Si bien él reconoce que la propia racionalización de la administración estatal parece, cada vez más, relegar al jefe político al papel de diletante, no hay que ignorar la necesidad imperante que el desarrollo constitucional conlleva de una dirección formalmente unitaria, necesidad que justifica el papel del estadista dominante.

Por último hemos de considerar aquella instancia política procesadora del pluralismo y el conflicto social: el parlamento, se define por su función limitadora de la dominación, atendiendo al desarrollo legal del estado y a la existencia de un sistema de partidos, lo cual consideramos es lo que lo diferencia de las magistraturas; lo que lo emparenta con éstas es su función de control y eventual comprobación del cumplimiento de las normas, así como su forma de organización colegial, en este caso en forma de un colegio de partidos. Correspondería al tipo de organización de colegialidad de votación que Weber refiere en aquellos casos en que "varias asociaciones hasta entonces autocéfalas y autónomas se agrupan en una nueva asociación y consiguen un derecho (graduado de alguna manera) a influir en las decisiones, mediante aprobación de votos en favor de sus dirigentes o delegados".¹³

Esta forma de participación en las funciones de gobierno puede tener como mérito ponerle límites a la dirección monocrática del estado,

¹³ Weber M. *Ibid* p. 222.

pero también suele conllevar el inconveniente de obstaculizar las decisiones precisas, unívocas y rápidas, así como de diluir la responsabilidad, y no necesariamente garantiza formas más democráticas en la toma de decisiones.

El hecho de que el parlamento moderno esté integrado por la representación de distintas organizaciones partidarias, hace que éste constituya la "representación de los elementos *dominados* por los medios de la burocracia".

En esta dirección una de las funciones principales del parlamento es hacer posible, por su conducto, el mínimo de aprobación de sus representados, del presupuesto y del manejo administrativo del estado.

Si bien la participación en la administración, en primera instancia a través de funciones de control, es una de sus metas principales, también se juega el interés por influir en la designación y ocupación de los cargos. Para cumplir esta tarea de control son distintos los recursos técnicos de que se puede echar mano, recursos que están dirigidos a la publicidad de la administración como una forma de control amplio; la posibilidad técnica de llevarla a cabo, es la conformación de comisiones parlamentarias encausadas a allegarse la información y, de ser posible, el careo sistemático del funcionariado público, de ahí la importancia de contar con el derecho de encuesta.

Este trabajo interno, en aras de lograr la publicidad de la administración, hacia fuera puede tener efectos educativos sobre los conducidos, al ser una fuente de información de la cosa pública, fomentando el interés de los conducidos; y, hacia adentro, es también una escuela para la consolidación de un parlamentarismo profesional.

Pero su radio de influencia no se agota en estas tareas técnico-políticas, hay también una función política fundamental que cumple el parlamento, ser un espacio de formación y selección de políticos con cualidades de mando, un "laboratorio de selección de políticos", es el espacio ideal de lucha por el poder, para formar cuadros de seguidores o para conquistar aliados.

Según Weber es ingenuo pensar que la "policéfala asamblea" del parlamento es la que puede "gobernar" o "hacer" política. La posibilidad de que un parlamento desarrolle un papel activo, una "política positiva" de verdadero control e influencia política, en la línea de gobierno, en el diseño de programas, en la designación de cargos, descansa no sólo en su profesionalismo, técnicamente entendido, sino también en un sentido político, y esto es mucho más

factible si la dirección y la responsabilidad se concentra en pocas manos.

El principio de concentración y unificación del mando es una constante que corre a lo largo de toda la sociología del estado weberiana, y cubre todas las instancias políticas dándoles su perfil propio: el estadista y su gabinete, la dirección política de los partidos, el liderazgo y la concentración en manos profesionales de la dirección política y el trabajo del parlamento, respectivamente. La natural coronación de un principio semejante quedará expresada en la concentración de lo político en las funciones de mando y dirección del estado.

Esta concepción "anacrónica" de la concentración de lo político en el ámbito estatal hará visibles sus límites en el análisis de la democracia que hemos de desarrollar en la última parte de este capítulo.

El pluralismo social, plasmado en la conformación de los partidos, no entra necesariamente en choque con esta imagen de la concentración de la política en la esfera estatal, ya que finalmente estas organizaciones tienen como eje su participación en el juego reglado de las instituciones estatales -parlamento-, y su eventual participación o arribo al poder estatal.

2.1 Presencia de las organizaciones sociales en el estado. Partidos.

Ya en otro momento habíamos hecho referencia a la redefinición del horizonte político que conlleva la activación de las masas, que pugnan por alcanzar la igualdad económica y política; tanto la consecución de estas metas como las dimensiones de las fuerzas sociales plantean a los partidos grandes tareas: la posibilidad de operar como representantes de la voluntad política, de organizar y reclutar grandes masas y de tomar parte en la redefinición de las formas de legitimación. Estas tareas sólo las podrán cumplir los nuevos partidos de masas, que acaban desplazando a los tradicionales partidos de notables y sus criterios "estamentales" de privilegio, honor y prestigio en sus formas de reclutamiento, distribución del poder y formas de participación, anteponiendo, en su lugar, formas burocratizadas, que tienden, por un lado, a aplicar raseros de nivelación y, por otro, a depender de criterios de selección en función de especializaciones.

A este respecto podríamos empezar por señalar como, a diferencia de los integrantes de los "partidos" de las ciudades medievales, los funcionarios de los actuales partidos de masa dejan de tener la condición de meros miembros de séquitos personales para, en su lugar, ofrecer sus servicios en calidad de profesionales, con una remuneración salarial

además, de la participación en la distribución de los beneficios correspondientes al cargo que se obtenga; por otro lado, en tanto integrantes de aparatos partidarios que cobran la forma de *empresa de interesados*, consagran su acción a la promoción de la vida política, interesados en la obtención, conservación y distribución del poder político.

Para ello se especializan en el manejo de recursos -la demagogia es uno de los recursos por excelencia del político contemporáneo- para el libre reclutamiento de seguidores, hacen carrera política de autopromoción para presentarse como candidatos a las elecciones o para influir en la designación de otros, reúnen los medios para financiar sus tareas y campañas, y recurren a toda suerte de recursos de influencia y convencimiento -métodos de tintes clientelistas- para ganar votos, ya que, como Weber destaca atinadamente, así como el partido es equiparable a una empresa de interesados, el ámbito de los votantes potenciales es equiparable a un mercado electoral.

Para Weber es impensable que en los estados de las dimensiones de los contemporáneos, se pueden realizar elecciones sin el apoyo de este tipo de empresas.

Así, destaca como, por la lógica misma de estas tareas, hay una división del trabajo, que sitúa a cada cual en la instancia adecuada, según los requerimientos de la empresa partidaria y según las cualidades de los involucrados, de esta manera tenemos quienes desempeñan tareas de jefatura, quienes hacen las veces de militantes, como partes indispensables de todo partido; división que a su vez trasciende la esfera de los partidos, situando por un lado a los políticamente activos, como integrantes de los partidos, y a un electorado políticamente pasivo.

Lo que históricamente hace posible la instauración de los partidos modernos es, por un lado, su establecimiento como asociaciones permanentes, esto solo se logró con la participación de los parlamentarios interesados en hacer compromisos electorales interlocales, contando con la fuerza de una agitación unificada, un programa unificado y la difusión de éste en vastos sectores del país; y, por otro lado, cuando dejó atrás su carácter de mera asociación de notables, y esto ocurrió cuando la dominación de los notables y el gobierno de los parlamentarios quedó atrás.

Las nuevas organizaciones de partido estarán en manos de empresarios que, en calidad de mecenas o dirigentes, detentan el poder del partido, y de funcionarios con sueldo fijo, que realizan el trabajo continuo dentro de la empresa. Pero al margen de detallar más la organización interna de estas agrupaciones, lo que destaca es que la

masificación creciente de las sociedades modernas plantea una diferente contextura de las mismas, exigiéndoles, por las dimensiones de su empresa y la especialización de sus tareas, operar con la eficacia de una máquina, y responder a las nuevas exigencias políticas de incursión de las masas en el escenario político, por ello es justa la apreciación del autor cuando considera que las modernas formas de organización "Son hijas de la democracia, del derecho de las masas al sufragio, de la necesidad de hacer propaganda y organizaciones de masas y de la evolución hacia una dirección más unificada y una disciplina más rígida".¹⁴

La nueva fuente de apoyo que en este caso representan las masas de electores adherentes, le da una fuerza a estas organizaciones que les permiten, no sólo, elaborar por cuenta propia sus programas y elegir sus candidatos, al margen de las fracciones parlamentarias, y por vía de democracia plebiscitaria, elegir al jefe de partido -pieza clave para Weber a fin de evitar que el partido caiga en manos de una mera administración burocrática-; sino incluso, hacia el exterior, trastocar los términos de la relación entre parlamento y partido que antes prevalecía, la fuerza del partido le puede permitir ahora neutralizar a los parlamentarios e incluso imponerles sus propias políticas.

Sociológicamente Weber hace una clasificación de la organización de los partidos semejante a los "tipos" de las demás asociaciones, de manera que éstos pueden ser carismáticos (fe en el caudillo), tradicionales (de acuerdo con el prestigio social del señor), o racionales (adhesión al dirigente y a su cuadro administrativo nombrados "con arreglo a la ley").

En este último caso se trata de asociaciones cuyos adeptos son por motivos racionales, ya sea racionales con arreglo a fines o racionales con arreglo a valores, es decir, en función de programas que vehiculizan "concepciones del mundo".

Weber nos dice que los partidos son asociaciones a la manera de "empresa de interesados", y esto significa varias cosas, en primer término, como la veíamos anteriormente, que sus integrantes son interesados políticos, la motivación de su acción puede ser ideológica o la obtención de poder como tal. El manejo de estos tipos de interés puede inclinarse más hacia la satisfacción de intereses personales o hacia fines objetivos, de lo cual dependerá el tipo de partido que se construya: partidos de patronazgo, dirigidos al logro del poder del jefe y la distribución del poder entre sus cuadros; partidos estamentales o

¹⁴ Weber M. "La política como vocación"... p.128.

clasistas, en donde los intereses de los estamentos o las clases guían sus acciones; y partidos ideológicos, orientados a la plasmación de objetivos concretos o principios abstractos (concepciones del mundo), respecto a los cuales, como hace notar Weber, no es remoto que los "programas" sean un mero pretexto para el reclutamiento.

En segundo término, que los partidos sean empresas de interesados significa que su reclutamiento es voluntario, este es uno de los rasgos diferenciales decisivos, ya que en el momento en que se constituyera en una asociación cerrada articulable en los cuadros administrativos, conforme a las ordenaciones de una asociación -léase el estado-, entonces deja de ser un partido, para convertirse en parte integral de la asociación política.

Desde luego su carácter abierto -reclutamiento libre-, no impide que el estado mismo determine algunas regulaciones institucionales de su conducta externa, lo importante es que no atente contra el factor no prescriptivo del reclutamiento.

Además de la orientación de los intereses que por conducto de los partidos se canalizan, otro factor sociológicamente importante que Weber destaca, es el financiamiento económico de los partidos, ya que ello condicionaría de manera decisiva la conducta material del partido y la repartición de su influencia.

Ahora bien, Weber señala que los partidos modernos sólo alcanzaron su forma actual, a través del establecimiento del estado legal con su constitución representativa, de tal manera que aquellos estados cuyo gobierno ha dependido de la elección formalmente libre, y en donde la legislación está sujeta a votaciones, se constituyeron en terreno fértil para la formación de partidos, definidos como máquinas para el reclutamiento de votos electorales; dado el tipo de regulación constitucional a que están sujetas las votaciones se puede decir que se trata de partidos legales.

Que se convierta el reclutamiento de votos en su tarea definitoria, no puede menos que repercutir en la relación con las masas de potenciales adeptos, profundizando la frontera entre los políticamente activos y el papel políticamente pasivo de las masas; resultado que se consolida si además tomamos en consideración la aguda observación de Weber de que, muchas veces los "programas" no son más que recursos técnicos diseñados para la obtención de una mayor cantidad de votos.

Si a esto sumamos el manejo de recursos económicos y de poder que se administra al interior de los partidos, no podemos menos que darle la razón a Weber cuando dice "En todos ellos, incluso en los puros partidos de clase, suele ser codecisivo en la conducta de

los jefes y de su estado mayor su *propio* interés (ideal y material) en el poder, en la distribución de los cargos y en su propio acómodo, mientras que la consideración de los intereses del electorado sólo tiene lugar en la medida so pena de poner en peligro las probabilidades electorales".¹⁵

Esta situación implica, evidentemente, que de manera directa y positiva las masas no intervienen ni en la formación de los programas ni en la elección de los jefes, tarea que queda en manos de unos cuantos; lo cual pone en evidencia que con ser estas organizaciones las portadoras más importantes en la actualidad de la voluntad política de la ciudadanía, se trata de una relación formal, por la calidad de sus procedimientos y por la calidad de su representatividad.

No obstante las restricciones anteriores, para Weber, es el libre juego entre los partidos, la lucha entre un sistema de partidos, la condición para que exista representación popular. Aunado a este carácter legal y político de los partidos contemporáneos, se registra otro rasgo característico que semeja a los partidos con la economía y con la administración estatal, dada su estructura interna de carácter burocrático, el crecimiento de sus funciones administrativas internas y la racionalización creciente de la técnica electoral, condicionará un acusado progreso de su burocratización.

La burocratización, con sus métodos técnico formales, se plantea como el aseguramiento de un funcionamiento eficaz a manera de una máquina, pero a la vez se traduce en que sus miembros como integrantes de un aparato se disciplinen ciegamente al mando de sus jefes o caudillo.

Es esta diagramación de la constitución de los partidos en el mundo moderno, su constitución burocrático-legal, su función política, la que nos ha de permitir la comprensión de su participación en el parlamento como la instancia política -a juicio de Weber- fundamental del estado moderno.

3. Diagnóstico y propuesta

En ningún lugar como en sus escritos políticos, en especial los publicados entre 1917 y 1919¹⁶ encontramos mayores desarrollos o

¹⁵ Weber M. *Economía y sociedad...* p.231.

¹⁶ En particular los agrupados bajo el nombre "Parlamento y Gobierno en el nuevo ordenamiento alemán", "Sistema electoral y democracia en Alemania", y "La futura forma institucional de Alemania" son escritos en los que Weber, a propósito de

más sistemáticos, por parte de Weber, sobre el tema de la democracia y aquellos tópicos que le son consustanciales: una base constitucional, sistema de partidos, sufragio universal, etc. Se trata en la mayor parte de los casos de textos de carácter periodístico, escritos en respuesta a coyunturas políticas muy específicas; esto nos podría hacer pensar que su alcance y validez está circunscrito al marco situacional en cuestión y al límite que le plantea ser expresión de tomas de posición política por parte del autor.

Sin embargo, consideramos que esto es sólo parcialmente cierto, en primera instancia, se trata de escritos sumamente eruditos que suponen, un profundo conocimiento histórico del desarrollo de las formas políticas y sociales contemporáneas a nivel mundial, consistentes análisis de carácter sociológico de los sistemas políticos y económicos internacionales, y de Alemania en lo particular, y además la utilización de recursos teóricos propios a su sociología comprensiva¹⁷ que apoyan partes importantes de sus análisis.

Ciertamente él es el primero en reconocer en "Parlamento y Gobierno" que se trata de un tipo de ensayo que "tampoco pretende acogerse bajo la autoridad protectora de ninguna ciencia. La elección entre varios compromisos fundamentales no puede hacerse con los instrumentos de la ciencia".¹⁸

Planteamiento con el cual coincidimos, pero más que llevarnos a relegar los escritos políticos en su conjunto, al lugar de piezas de interés para la historiografía alemana de fines de la guerra e inicios de la república de Weimar, o de interés biográfico para conocer el compromiso personal y político de Weber con su tiempo, nos compromete a hacer un deslinde entre lo que pueden ser meros pronunciamientos políticos, y aquellos elementos que forman parte de un diagnóstico documentado y fundado de la situación, de los espacios y de los actores políticos de Alemania a la vuelta del siglo; valorar cuándo ese diagnóstico es de relevancia exclusiva para Alemania y cuándo es de relevancia para otros ámbitos; y distinguir cuándo se trata de un diagnóstico, y cuándo de una propuesta política, conforme

pensar en la reconstrucción del sistema político alemán, después de la Guerra y ante la crisis del régimen de Guillermo II, intenta correlacionar los temas: capitalismo, democracia y sistema político. Todos estos artículos aparecen en los *Escritos políticos*.

¹⁷ A la par que redacta estos ensayos, Weber se encuentra escribiendo la segunda parte de *Economía y Sociedad*, de manera que fragmentos enteros son transpuestos a los propios escritos políticos.

¹⁸ Weber M. *Escritos Políticos*. Vol. 1. p. 59.

a lo cual entran en consideración otro tipo de factores como puede ser su pertinencia y factibilidad.

En los escritos políticos encontramos a un profundo analista, a un vehemente político y a un intelectual comprometido y sensible a la aguda crisis que enfrenta Alemania después de su aventura bélica, en un momento en que prácticamente esta declarada la derrota militar -a pesar de que los mandos militares se resistan a reconocerlo-; en el que se tendrá que entrar a las negociaciones con las potencias vencedoras en condiciones de profunda debilidad, no sólo por el desenlace militar, sino también por la crisis de legitimidad del viejo régimen, situación que provoca la falta de una conducción fuerte y sobre todo unitaria -ha sido clara y en momentos crítica la división de mandos militar y civil, y la toma de las riendas por parte del primero-; con una situación política interna estructuralmente débil e inmadura -vale decir, institucional y constitucionalmente-, y socialmente inestable, ya que hay una profunda agitación de parte de todos los sectores sociales y políticos, emergiendo, desde los viejos conflictos interclasistas, los de las minorías nacionales, el descontento suscitado por la economía de guerra, por el falaz manejo de los acontecimientos bélicos, hasta la agitación de sello revolucionario de las fuerzas políticas radicales de izquierda.

Este entramado es el trasfondo de su propuesta política de parlamentarización de Alemania, que no responde a una simple salida de coyuntura, sino a un diagnóstico sistemático y de más largo alcance sobre los procesos de racionalización del mundo moderno, la tendencia al desarrollo de las sociedades de masa y los cambios políticos que a partir de allí se configuran.

De allí que se pueda decir que su reflexión tiene una dimensión de análisis coyuntural, y otra de análisis sistemático, permitiéndole formular, en un primer plano, las posibilidades de democratización de Alemania¹⁹ y, a la vez, tener alcances para pensar el futuro político de los países avanzados al final de la Guerra.

En función de la coexistencia de esta dimensión coyuntural y una dimensión sistemática o teórico-sociológica, habrá tópicos que sean atinentes a la realidad alemana, y temas que siendo de primordial relevancia para Alemania tengan, no obstante, un mayor radio o alcance

¹⁹ Un estudio más detallado sobre la situación de la democracia en Alemania lo encontramos en "Sistema electoral y democracia en Alemania" escrito en diciembre de 1917, ver *Escritos políticos* Vol. I p. 167-217, nosotros lo que hemos tratado, es de extraer aquellos rasgos que nos permitan enfocar el análisis sistemático.

explicativo, vale decir, la socialización, la burocratización, la parlamentarización, etc.

Procederemos en un momento más a analizarlos en ese mismo orden.

3.1 *Presencia de masas en el estado moderno*

En una de las secciones anteriores aludíamos a la forma en que Weber registra el fenómeno de concentración de la política en la esfera del estado, cuestión que tiene diferentes vetas. Una de ellas es que Weber, indudablemente, registra los cambios que el estado de masas lleva consigo, la amplia y difusa demanda, y conflictividad social, tienen efectos decisivos en la intensidad y extensión de las tareas políticas que el estado ha de enfrentar.

No son sólo los efectos de la racionalización formal-instrumental que se traducen en la expansión de la economía, es también la constitución de nuevos actores, como son los cárteles, y la exigencia de formas más racionales de distribución y comercialización, lo que reclama una gestión reguladora por parte del estado, ésta situación, por lo demás, llevó a mostrar las insuficiencias del modelo democrático-liberal que trajo consigo transformaciones importantes en la estructura del estado y en su sistema político.

A esto sumemos, una cada vez más amplia y politizada demanda de garantías y servicios por parte de una sociedad compuesta por actores políticos diversos, y también expresión política de los procesos de racionalización: partidos, sindicatos, corporaciones, etc., que componen una geografía plural y democratizada. A la que, una vez más, el estado tendrá que responder mediante procesos de recomposición de intereses y la gestión política del conflicto.

El cumplimiento de estas tareas lleva al estado a penetrar en áreas cada vez más amplias, incluyendo los espacios de la otrora esfera privada, así mismo, reclama una burocratización creciente y el empleo de personal profesionalmente capacitado para el desempeño de tales tareas.

Es la masificación de las sociedades contemporáneas la que plantea la exigencia de un crecimiento del estado, pero este crecimiento significa burocratización y la burocratización parece implicar pérdida de autonomía de las esferas de gestión político-administrativa respecto a la política-estatal.

La otra veta del problema es que, a pesar de este registro que lleva

a cabo Weber, su forma de conducirse es peculiar, más que pugnar por una mayor democratización o difusión de lo político se pronuncia a favor de la concentración de lo político a nivel estatal y al reforzamiento de su soberanía.

Ciertamente esto se puede justificar aduciendo que, en las primeras décadas del siglo no podía todavía apreciarse en toda su extensión la envergadura de los cambios en el sistema político, provocados por las nuevas relaciones entre estado y sociedad civil; ni menos podría adelantarse a las nuevas exigencias y alternativas de participación política, tendientes a disminuir la distancia entre las esferas de decisión y de gobierno y la esfera de las organizaciones civiles, así como los intentos de cambio del sello estrictamente formal de las formas de representación política.

De aquí se concluye que Weber no podía adivinar el desenvolvimiento de hechos, como la configuración del estado ampliado, que apenas despuntaban en su horizonte; en ese sentido sería enteramente justificable que se quede atrapado en un esquema tradicional que hace del estado la esfera que monopoliza lo político.

Sin embargo, pienso que es necesario matizar esta interpretación, Weber está atrapado por un horizonte histórico, pero también teórico.

Es el sustento de su concepción de la política, al que ya nos hemos referido, lo que nos da elementos para explicar esta cuestión: la restricción del ejercicio de la política a canales estatales y la concentración de la política en pocas manos, por un lado, es resultado de una concepción elitista -y la aristocracia del mérito que le es concomitante- y, por otro, porque por más idealizaciones que se hagan sobre una sociedad participativa, la política es una empresa de interesados -el contraste entre aquellos que se apasionan y entregan su vida a la lucha por el poder, cada vez más profesionales y capacitados para las lides políticas, y la apatía y falta de cultura política de las mayorías, son la base que convalida esta tesis weberiana-, estos puntos, son como vemos, cuestiones de principio que explican en parte la parcialidad del registro teórico de Weber, que capta apropiadamente el fenómeno de centralización y sobre todo de autonomización de lo político-estatal, y le lleva a dirigir su apuesta al reforzamiento de la instancia estatal.

Sin embargo, también hay un registro del avance de los nuevos sujetos colectivos, una prueba de ello sería la orientación de sus propios escritos políticos, N. Rabotnikof dice al respecto "son intentos de dar

respuesta al alcance político del proceso de racionalización, al ordenamiento pluralista y conflictivo producido por esta racionalización".²⁰

El que, no obstante, se incline por el fortalecimiento de la soberanía estatal se puede explicar por su dificultad para avenirse con el pluralismo político, para concebir la política como diálogo y concertación, lo cual le lleva a subordinar el potencial de politización y difusión de la política a nivel de la sociedad civil y de sus formas de organización, que ya despuntaban en su momento y de lo cual él capta algunos aspectos, por lo menos la conflictualidad que empezaban a generar los nuevos sujetos colectivos.

Con lo cual más que inclinarse por una postura democrática, participativa lo hará por una democracia conducida como lo podremos apreciar más adelante.

Son los cambios sustanciales que el estado comporta como efecto de la socialización, los que se constituyen en el marco de reflexión de Weber para pensar las posibilidades de la democracia de masas. La socialización ha sido producto, pero también condición de posibilidad de la racionalización económica y política del estado, ninguna posibilidad cabe de plantearse la configuración de formas democráticas en nuestros días, si no es dentro del binomio socialización-burocratización.

3.2 Burocratización y democracia

Consideramos que no es excesivo afirmar que el marco que contiene las reflexiones políticas de Weber es la confluencia de tendencias tales como, la socialización y la burocratización crecientes dentro del mundo contemporáneo.

Su acusada preocupación por estos fenómenos, no responde a un rechazo romántico al avance incontenible de formas de racionalización formal que sustentan a la administración burocrática, pues si algo distingue a Weber es el frío juicio y la actitud realista ante hechos que considera inevitables. Finalmente no hay mejor forma de administración para una sociedad de masas que el manejo reglado, sistemático y eficaz, conforme a principios y mecanismos racionales formales.

²⁰ Rabotnikof N. "Max Weber, la reflexión sobre lo político moderno" en Galván Díaz F. y Cervantes Jauregui, L. *Política y des-ilusión (Lecturas sobre Weber)*, UAM-A, México, 1984. p. 88.

Su inquietud más bien tiene por sustento la tendencia que avisora de una subordinación de las formas de conducción política bajo estas formas de control administrativo, tendencia que amenaza con extinguir los espacios y las formas de gestión política propiamente dicha.

Este tipo de diagnóstico global tiene un claro sustento especialmente en la vida pública de la Alemania de su época. Alemania es escenario de una burocratización importante, intensiva y extensivamente, dada su estratificada organización federal y municipal -burocratización que no necesariamente era correlativa con un grado correspondiente de desarrollo económico y político-²¹, hay una tradición burocrática cuya eficiencia y honorabilidad no es puesta a discusión, al respecto Weber declara "El funcionarismo se ha acreditado de modo brillante dondequiera que hubo de demostrar, en relación con tareas burocráticas perfectamente delimitadas de carácter especializado, su sentido de responsabilidad, su objetividad y su competencia en materia de problemas de organización -pero agrega- Sólo que aquí se trata de realizaciones políticas y no de 'servicio'... la burocracia ha fracasado por completo allí donde se le han confiado cuestiones políticas".²²

Aunque en el estado moderno el principal medio de conducción administrativo, y el corazón de las propias instituciones políticas: parlamento, partidos, etc., tiende a requerir cada vez más de administración burocrática, Weber pugna por la autonomía de las esferas, por la conservación de formas de racionalidad (conforme a valores, conforme a fines) diferenciales, por el deslinde en el ejercicio de funciones: administrativas o políticas, pues el ejercicio administrativo que se rige por principios de imparcialidad y disciplina, nunca podrá más que obstaculizar la acción que se guía por la fuerza de la convicción, la independencia, y por el impulso creador que no respeta los principios del orden establecido, y que son los rasgos definitorios de la lucha política; obstaculización que no puede más que dar por resultado políticos mediocres.

A juicio de Weber después de la renuncia de Bismarck, Alemania ha quedado en manos de la conducción de burócratas; a nivel de política interna, la ausencia de una vida parlamentaria sólida y la falta

²¹ Giddens comenta al respecto "El caso de Alemania, sin embargo, muestra que el crecimiento del estado racional en ningún sentido es condición *suficiente* para la emergencia del capitalismo moderno. En los países en los cuales el capitalismo llegó a darse tempranamente, Inglaterra y Holanda, el estado burocrático ha sido menos desarrollado que en Alemania". Giddens A. *Politics and Sociology in the thought of Max Weber*. Macmillan Press, London, 1972. p. 37.

²² Weber m. *Ibid* p. 105.

de "sofisticación y voluntad política" de los distintos sectores sociales que integran la nación -todo ello producto de una política de fuerte sello personalista como lo fue la de Bismarck-, deja abiertos los canales y los hilos del poder a las fuerzas burocráticas, que han dado muestra de estar al servicio de las fuerzas sociales más conservadoras, impidiendo el desarrollo de una mayor racionalización económica y del despliegue de formas de dominio político más plural y democrático, a tono con las exigencias de los tiempos.

A nivel de política externa las repercusiones de esta situación han llevado a Alemania a una situación desastrosa, por la forma irresponsable en que esta burocracia gobernante se ha conducido en el fenómeno bélico mundial y por su incapacidad para desarrollar una política de potencia.

Sin embargo, más allá de estas consideraciones históricas y político coyunturales, y a reserva de volver sobre la problemática de administración burocrática y conducción política, es necesario atender a las formulaciones teóricas.

Ya veíamos como el intento de respuesta de Weber a la expresión político social de los modernos procesos de racionalización económica y política: la emergencia de nuevos sujetos colectivos, es el fortalecimiento de la soberanía estatal; pero qué significa esto. Significa que la presencia de masas trastoca el escenario dentro del cual es pensable la democracia, al aseverar Weber "Cuando se trata de un gobierno de masa, el concepto de democracia altera tan profundamente su sentido sociológico, que será absurdo buscar la misma realidad bajo aquel mismo nombre común",²³ lo que está afirmando es que esa fórmula tradicional de corte contractualista, que piensa los temas de representación, soberanía, consenso, en una suerte de relación directa "ciudadano-estado", no sólo es ideal, sino absolutamente inaplicable al mundo contemporáneo, ahora estamos obligados a pensar la democracia en términos de: socialización-democratización-burocratización.

No hay posibilidad de organización de los nuevos sujetos colectivos si no es mediante formas burocratizadas, como es el caso de los partidos, sindicatos, etc. Ni manera de concertar con estos grupos y articular y gestionar sus reclamos y demandas, que no sea con un estado altamente burocratizado en sus instancias administrativas, pero también en los políticas.

²³ Weber M. *Economía y sociedad...* p. 730.

Ya en otro momento²⁴ referíamos el juicio de Weber de que la burocratización es la "sombra inseparable de la creciente democracia de masas", ya que al partir de dimensiones masivas, desde la oferta más simple de servicios hasta la forma más compleja de gestión política de los conflictos, sólo es pensable mediante la aplicación estricta de las formas técnicas más racionales de administración. De procedimientos semejantes no podemos más que esperar efectos de nivelación social, al uniformar y homogeneizar los procedimientos que se utilizan para ofrecer los servicios y dirimir los conflictos, y al dar un trato también uniforme a los solicitantes o demandantes, abatiendo con ello recursos de excepción y privilegios.

Pero esta nivelación está muy lejos de expresar posibilidades participativas que de manera creativa propicien el desarrollo de potencialidades de los individuos, que es el objetivo por el que pugnan algunos modelos de democracia pluralista contemporáneos, y ya no hablemos de las formas de intervención directa, tal como se concebían en el modelo de democracia directa de los antiguos, por delante hay una mediación institucional y sobre todo una lógica o formas de racionalidad burocrática que regulan el juego político, lo mismo ocurre con el parlamento que con los partidos políticos.

Sin afán de menospreciar la importancia de que Weber, al determinar la dinámica de la burocratización y la masificación, sienta las bases para pensar la democracia *política* posible en el mundo contemporáneo, podríamos apuntar que ya aquí se deja sentir la ausencia de un ethos democrático que permitiera pensar en formas de democracia social capaces de nutrir y enriquecer al sistema democrático en su conjunto, y concebir formas de participación -más allá de los profesionales políticos- de aquellos interesados en las deliberaciones públicas del cuerpo político.

En su lugar, el secreto que nos arroja la fórmula: socialización-democratización-burocratización, es que democracia se reduce a nivelación, nivelación política, equivalente a un ciudadano un voto, y nivelación social, al ser objeto de un tratamiento homogéneo por parte de la administración.

Finalmente la burocratización conlleva racionalización de la demanda, formalización de la representación y volatilización de la participación.

²⁴ Cfr. nuestro párrafo 2 del capítulo III.

3.3 Parlamentarización y democracia

La tardía unificación nacional, el carácter no burgués de la unificación, la prevalencia de intereses dinásticos y de sectores de terratenientes, el status político privilegiado de estos grupos y de los altos mandos militares, la inmadurez política y económica de la burguesía, y la égida de Prusia, respaldada en la fuerza de los *junkers*, sobre el resto de los estados federales que integran la nación, son sólo algunos de los aspectos más relevantes que pueden explicar, la pobre experiencia de vida constitucional dentro de la Alemania de fines de siglo XIX y principios del XX, lo único que nos permite entender el que prevalezca en Prusia el sufragio de las tres clases.²⁵

Este telón de fondo es la razón por la cual el tema del parlamentarismo es tan recurrente en Weber. Para él ningún cambio de fondo ni ninguna meta política puede plantearse Alemania dentro del marco constitucional vigente.

El balance que Weber nos ofrece de la gestión de Bismarck tiende líneas importantes para entender la estructuración de sus análisis políticos: burocratización, parlamentarismo y liderazgo.

Si bien cada tema merece un tratamiento aparte, en este contexto al menos, burocratización y liderazgo giran en torno a la estructura y funcionamiento del parlamento.

Cuando Weber se pregunta por cuál fue el legado político de Bismarck por lo que toca al nivel institucional, su atención se centra en la "impotencia política del parlamento", a su juicio, más allá de ser una instancia de discusión, éste carecía de toda influencia en el gobierno; los canales de ejercicio de poder, de influencia y de participación en la distribución de cuotas de poder eran extraparlamentarios.

Esta situación, por un lado, genera un ancho margen discrecional en el manejo del poder político que atenta en contra de cualquier regulación y control constitucional y, por otro, reduce al parlamento a ser epígono y a reclutar a políticos que viven de la política, con una mentalidad burocrática; situación que acabará consolidando la obra de Bismarck, vale decir, de debilitamiento de las instituciones y de la vida política, ya que es un factor que se suma a los obstáculos que el propio Bismarck interpusiera a la carrera de personalidades políticas autónomas, y a los líderes de los

²⁵ Cfr. nuestro primer capítulo.

partidos que eventualmente se pudieran constituir en competidores fuertes.

El parlamento está profundamente desacreditado en Alemania, hasta ahora se ha concretado a ejercer una "política negativa" de obstaculización de las políticas públicas, de las iniciativas de ley, de la presentación de quejas de la población, de la discusión de temas intrascendentes; la imagen que a partir de aquí se construye se expresa en la poca estima que le merecen a la jerarquía burocrática sus reclamos de información, el cuadro de esta relación es el de un parlamento impotente y una burocracia libre a su propio impulso, sin control técnico ni político. Esta política negativa se traducirá también en la imagen de un parlamento como fuerza enemiga, que sin ser una fuerza efectiva que incida en la conducción del gobierno, no obstante obstaculiza el libre juego político, lo cual le hará merecedor del rechazo y la desconfianza por parte de la alta burguesía y los sectores conservadores, que lo ven como una amenaza potencial, por ser un canal de acceso político de las masas o las fracciones partidarias "democratizantes".

Por si esto no fuera suficiente está el rechazo que la izquierda hace del mismo. Aquí, por supuesto, nos referimos a la izquierda radical, a grupos como el espartaquista; no es el caso de toda la izquierda, los social-demócratas, en concreto, si por algo se distinguieron fue por canalizar sus luchas por vías institucionales y por su absoluta confianza en las posibilidades que ofrecía el parlamento. Los primeros, en cambio, lo consideraban un canal de imposición de los intereses de la clase dominante, un espacio de transacción entre las fracciones de dicha clase y los partidos que las representan, que no obstante se hace aparecer como expresión de la "voluntad general", su pretendido juego democrático no es más que el de una "democracia formal", que a través de la supuesta representación no hace más que mediatizar las posibilidades de una "democracia auténtica", vale decir, de una democracia directa, el ideal con el que la izquierda se identifica, y que para Weber es eso un "ideal" absolutamente inaplicable en las condiciones de las sociedades actuales, a su juicio, hoy día, no hay más democracia posible que la democracia parlamentaria.

En este contexto adverso al parlamentarismo destaca la defensa que Weber hace del mismo, de hecho tuvo un destacado papel en las discusiones preparatorias para la redacción de la constitución de Weimar, en diciembre de 1918; aunque en la redacción final sus posiciones no quedaron planteadas, la influencia de sus artículos sobre

el tema y su papel de interlocutor en las discusiones fue invaluable para Preuss y su equipo.²⁶

A su entender el parlamentarismo es la condición de posibilidad de la democracia, y entre las opciones: autocracia o democracia, Weber en algún sentido, se inclina por la segunda, decimos en algún sentido porque en realidad su propuesta de líder plebiscitario con máquina será una suerte de combinatoria entre ambas opciones, como se desprenderá de lo que analizaremos más adelante.

La cruzada por el parlamentarismo no será una fácil defensa, porque, como lo asentamos hace un momento, la tradición política alemana se ha jugado entre el principio monárquico y el primado de la burocracia y el ejército y un remedo de vida constitucional; y tampoco es fácil pues, como lo demostramos en el primer capítulo, la tradición intelectual y política del liberalismo está llena de avatares y finalmente ha sido débil, además de *sui generis*.²⁷

Decimos que Weber se inclina por la opción democrática porque sólo a través de la mediación institucional es factible la concertación social, política y económica, de una sociedad compuesta de fuerzas plurales y de dimensiones masivas; y porque ante el ímpetu político de las organizaciones de masa, parece cada vez más difícil tratarlas como fuerzas pasivas, susceptibles de administración y dominio, y parece más conveniente convertirlas en socias.²⁸

Y esto sólo será posible a través del sufragio universal, mediante el cual se pueda constituir un órgano colegiado como es el parlamento, con base en el principio de mayoría. Podríamos decir que en cuanto a los medios de su composición, el voto y por tanto la representación vía electoral, la propuesta de Weber es formalmente impecable, quizá en la finalidad y las tareas que le adjudica no sea así, diríamos que se observan limitantes, hay momentos en la obra de Weber en que el parlamento más que ser el órgano de la formación de la voluntad decisiva del estado, es la máquina en que se apoya la gestión de un líder en forma plebiscitaria. Detengámonos en el análisis de los elementos de esta propuesta.

²⁶ Cfr. "La futura forma institucional de Alemania" en *Escritos políticos*. Vol. 2 p. 253-293. Además, un erudito estudio sobre este tema aparece en el libro de Mommsen *Max Weber and German politics*.

²⁷ Un suceso que habría de coronar la difícil trayectoria de esta tradición, fue la formación del gobierno parlamentario el 3 de octubre de 1918 como efecto de la presión de las fuerzas aliadas, haciendo de esta instauración resultado de la derrota militar, más que de la iniciativa autónoma de las fuerzas nacionales.

²⁸ Cfr. Weber M. *Escritos políticos* Vol. 1 p. 216.

Lo que Weber plantea es la instauración de un sistema parlamentario en el que sus funciones son: los altos mandos administrativos emergen de su seno, de manera que el parlamento está en condiciones de pedirles cuentas y revocar inclusive su designación; un parlamento capaz de llevar a cabo el control de la administración, en tanto cuente con todos los medios técnicos y jurídicos (comisiones, derecho de encuesta, etc.) y la fuerza política para aplicarlos, de tal forma que esté en condiciones de controlar a la burocracia; el lugar natural para que mediante la competencia se pueda realizar la selección parlamentaria de los jefes, en tanto el trabajo serio, técnica y políticamente, en las comisiones parlamentarias, y la participación constante en los debates, pueda ser la ocasión para que destaquen aquellos que tienen vocación de líderes, pero formados en un trabajo responsable y en el desenvolvimiento de cualidades demagógicas, el parlamento tendrá que ser la plataforma de apoyo para estas figuras y en caso necesario el órgano capaz de revocar su puesto de jefes; y además ser la arena política que por vía representativa logre la concertación y el compromiso de los intereses sociales diversos mediante la gestión política de los partidos.

En lo que atañe a las dos primeras funciones se puede observar como Weber, mediante recursos políticos, busca ponerle coto a los efectos nocivos de una administración burocrática carente de control, esto como sabemos es de singular relevancia para el caso alemán, pero tiene más largo alcance; a un fenómeno de crecimiento burocrático desorbitado, que lleva aparejada una pérdida de los contornos de la gestión política frente a la mera administración, Weber congruentemente opone una solución de orden semejante, es decir, a una racionalidad burocrática-formal hay que oponer una racionalidad jurídico-política también formal, que vuelva a delimitar competencias y oponga restricciones y controles.

Para que estas medidas sean posibles y tengan fuerza y eficacia se requiere que el parlamento ejerza una política positiva, basada en un trabajo sistemático de las comisiones con el manejo de información adecuada y oportuna, con un control de la administración presupuestal, con la responsabilidad parlamentaria de sus líderes y la posibilidad de discutir y elaborar iniciativas de ley.

Sin desconocer el elemento político que ponen en juego estas tareas, hay una alta dosis de elementos técnico-jurídicos, jurídico-procedimentales, que en algún sentido apoyan la visión "instrumental" bajo la que Weber concibe al parlamento, este es un recurso "técnico", cuyo uso depende de "las tareas políticas de la nación" y en este caso

la tarea inmediata, aunque no la única, es frenar la dirección política y la administración irresponsable de la burocracia.

En lo que toca a la tercera función, es quizá la tarea más propiamente política que Weber le adjudica al parlamento, el ser lugar de competencia entre aquellos políticos con cualidad de líderes, sería el lugar natural para la selección de los mejores, porque en la medida en que el parlamento verdaderamente incida en la dirección y control del estado y no sea simplemente un parlamento "perorante", sienta las condiciones para que los políticos den muestra de su capacidad de influencia, de convencimiento -vía demagógica-, y su sagacidad y visión; por otra parte porque, como reitera, "la política es lucha y conquista de aliados", y no son quienes se han formado en las habilidades y la mentalidad de trabajo de la sala de archivo, los que cuentan con el empuje y la fuerza para dar esa lucha.

Aquí es donde cobra todo su sentido el principio del pequeño número, podrá ser inevitable en la administración de masas toda la maquinaria burocrática del estado, del parlamento y de los partidos, no obstante, para Weber no pueden ser estos cuadros los que al final ejecuten la necesaria tarea política de conducción y decisión "no es la policéfala asamblea del parlamento como tal la que puede 'gobernar' y 'hacer' la política... la amplia masa de los diputados en su conjunto sólo funge como séquito del líder, o de los pocos de ellos que forman el gabinete, y les obedece mientras tengan éxito. *Y así debe ser.* Domina siempre la actividad política el principio del 'pequeño número', esto es la superior capacidad de maniobra de los pequeños grupos dirigentes. Este rasgo característico' es imposible de eliminar (en los estados de masas)".²⁹

Cabe aclarar que si el parlamento no ofrece posibilidades para el caudillaje político, se corre el riesgo de que su lugar lo ocupen miembros de partido faltas de cualidades o representantes de grupos de interés.

Son varios los aspectos a destacar a partir de esta cita, uno de carácter estrictamente funcional: ni es posible ni es deseable que todos los asuntos políticos sean discutidos y decididos por el pleno de la asamblea, por la dificultad de llegar a acuerdos, por el grado de morosidad y entorpecimiento que estos mecanismos asambleísticos conllevan, porque la responsabilidad corre el riesgo de diluirse, porque por más democrático que se pretenda un sistema siempre habrá asuntos que por su importancia o riesgo precisen ser tratados en petit comité.

²⁹ *Ibid* p. 102.

Otro aspecto es de carácter político-procedimental, Weber no habla de elección de los jefes, en lo que se refiere a su papel de jefe de partido, su conocimiento de la política norteamericana en particular, le hace tener serias reservas, son altamente probables las posibilidades de confundir las verdaderas cualidades de jefe con las de mero demagogo o por las artes de la regla de mayoría dar lugar a la elección de las menos dotadas.

El habla de selección del líder de partido y con ello apunta a un proceso en el que el político dotado de cualidades de jefe se autopromueve para conquistar aliados, lo cual demuestra o forma parte de esas cualidades; compite con otros a fin de demostrar su superioridad y mientras lo logre asegurará la lealtad de sus seguidores. Esta dinámica trastoca los términos de la relación, al no ser elegido no está obligado a rendir cuentas, a su séquito de seguidores partidarios, su posición es resultado del reconocimiento por parte de las mayorías de su superioridad, el resultado que se obtiene ciertamente choca con el del dirigente "funcionario", del dirigente "servidor público" lo cual plantea la cancelación de formas democráticas en la vida del partido.

Y un tercer aspecto de tipo político procedimental, pero con repercusiones a nivel de política sustancial, es la sobrevaloración del principio del "pequeño número", ya sea en su dimensión elitista o cesarista, pues con ella Weber definitivamente se aleja del ideal democrático clásico, que abría cauces a la participación política y que pretendía hacer del principio de representación algo más que una representación formal.

Ahora bien, en lo que respecta a la cuarta función del parlamento como arena del intercambio político partidario son importantes cuestiones las que aquí se ponen en juego, cuestiones que a su vez se concentran en una primordial: la legitimación de la política del estado, nos referimos a la recomposición política de los distintos grupos sociales y de los diversos grupos de intereses; y a las elecciones a través del ejercicio del sufragio universal.

Quizá por ser tan centrales la cuestión de la representación y la del ejercicio del sufragio al modelo clásico de democracia representativa, sea donde más sensiblemente se aprecia el elemento "formal" de su concepción de la democracia y el papel de "instrumento técnico" del parlamento.

Es distinto abogar por la parlamentarización cuando se ponen en juego las tres primeras funciones, pues la puesta en acción de técnicas constitucionales, de mecanismos de control y vigilancia, de procedimientos de discusión y votación, e iniciativas de ley o de otro

tipo, y de selección de los mejores hombres, emparenta más directamente con una iniciativa de corte liberal; que hablar de representación y elecciones que es uno de los puntos álgidos que decide si la balanza se inclina más hacia un término o hacia el otro de la ecuación liberalismo-democracia.

Ya en otro momento habíamos analizado como para Weber la única forma de representación posible en una sociedad de masas, es a través de la máquina burocrática de los partidos modernos. Esto significa según las tendencias que Weber registra, que al margen de las dimensiones de la maquinaria de partido, la conducción de masas verdaderamente eficaz es a través de élites de dominio, en este caso los mandos centrales del partido. Significa que para que esta conducción pueda llevarse a cabo, además de todas las tareas de administración y financieras, requiere de tareas de organización para ganar adeptos, las tareas de propaganda ocupan un primerísimo lugar, estas incluyen desde el entrenamiento de agitadores, redacción de panfletos, hasta la elaboración de "programas" que pueden ser expresión en mayor o en menor medida de meras tácticas para cooptar un mayor número de adherentes, o sea, programas no con base en principios sustantivos, como encaminados al éxito propagandístico.

Todo esto se explica porque su objetivo principal es el de adquisición de votos, con cuya base pueden obtener puestos de poder al interior de cada partido, constituirse en mayoría parlamentaria o eventualmente ocupar cargos públicos.

Como ya lo mencionábamos en otro momento, el electorado al igual que las bases de los partidos, no tienen una participación efectiva en la elaboración de programas o en la designación de los candidatos, esto tiene su razón de ser en una cuestión de orden cuantitativo, la posibilidad de programas unitarios producto de una discusión libre y directa de un electorado heterogéneo, es prácticamente difícil, pero hay también una cuestión de orden cualitativo, se parte del hecho de que el electorado ni tiene la formación ni tiene la capacidad, y con frecuencia tampoco el interés, por lo cual su papel es el de dejarse conducir.

De ahí que "a los electores sólo se les toma en consideración en la medida en que el programa y los candidatos se adaptan y designan teniendo en cuenta las probabilidades de ganar votos de por medio"³⁰ o eventualmente de perderlos.

³⁰ *Ibid* p. 78.

En ningún lugar como en éste, Weber describe con más crudeza y con tintes más claros, propios a su visión desencantada, lo que subyace realmente a la relación representación-elección, ante esta forma de representación electoral (*Vertretung*) no puede más que aparecer como una de las más grandes ingenuidades la "representación auténtica" (*Repräsentation*). La democracia formal no es menos, dominio político que otra forma de conducción política, sólo que en este caso se elige entre distintas opciones quién ha de conducir los destinos de la masa, de ahí la importancia de preservar la lucha de partidos "en cuanto a eliminar la lucha de los partidos, esto es imposible si se pretende que no desaparezca al propio tiempo la representación popular activa."³¹

En realidad Weber aquí tendría que haber dicho "si se pretende que no desaparezca el pluralismo" que es una de las condiciones básicas de la democracia.

Evidentemente, cuando aquí nos referimos al carácter "formal" de la democracia propuesta por Weber y al abierto contraste entre representación electoral y representación "auténtica", no lo hacemos porque la consideración formal del problema sea novedosa, sino como una vía de destacar la ausencia de cualquier tipo de fundamentación sustancial que hasta entonces siempre había estado presente en cualquier propuesta democrática.

Si hacemos énfasis en ese carácter "formal" no es porque ingenuamente pretendiésemos formas directas, no representativas, de democracia, o porque ignoremos las dimensiones y la complejidad de la política a nivel macro, nuestro énfasis más bien responde a la inquietud que nos suscita el planteamiento weberiano, y que es esa suerte de "proletarización" política a que reduce al electorado, en su relación con los partidos y ya no digamos en su relación con el líder.

Antes de pasar a las consideraciones de Weber sobre el sufragio universal conviene detenernos en su disputa contra el corporativismo. La propuesta de crear corporaciones electivas de base profesional, a juicio de Weber, puede leerse como un atentado contra el lugar de reclutamiento libre y el papel de depositario de la voluntad política de los partidos, y contra el lugar de recomposición de las fuerzas políticas plurales³² que representa el parlamento, como una pretensión que trata de borrar uno de los mayores logros del estado constitucional: la superación del patrimonialismo, la autonomización de las esferas económica y política; la consecuencia para Weber sería "que el

³¹ *Ibid* p. 79.

³² *Cfr. Ibid* p. 176 y ss.

parlamento se convertiría en un mercado de compromisos puramente materialistas, sin orientación político-estatal alguna" y ocasión ideal para que la burocracia capitalice las rivalidades de intereses a través de patrocinios y propinas, escapando a todo control parlamentario.

Nuevamente, como cuando discutíamos los efectos que sobre el estado tendría el fenómeno de difusión de la política, de socialización y pluralismo, Weber de manera titubeante parece percatarse intuitivamente, y a la vez no registrar teóricamente un fenómeno que despunta en su momento, el del pluralismo corporativo. Que finalmente mostró ser una tendencia no pasajera y con una fuerza mayor que la del fortalecimiento del parlamento, como lo apunta correctamente Portantiero "En la medida en que la estabilización política de posguerra no implicaba una mera restauración, debieron crearse nuevos mecanismos constitucionales de distribución del poder que implicaban un desplazamiento a favor de las fuerzas *organizadas* de la economía y de la sociedad en desmedro de un parlamento debilitado".³³

Es el pluralismo corporativo el que habría más tarde de provocar la inestabilidad permanente de la república de Weimar y llevarla a su crisis finalmente.

Una vez más, la preocupación de Weber ante esta particular forma de pluralismo -de grupos de intereses y de especialismos-, será subordinada al fortalecimiento del estado. Lo anterior nos hace coincidir con N. Rabotnikof "En resumen, la representación de intereses tiene en Weber una 'legitimidad' ambigua en el terreno político.

Toda su obra registra esta incidencia de la representación organizada de intereses...y, sin embargo, en el terreno político el reconocimiento pasa exclusivamente por los partidos, y a través de la última *ratio* de la boleta electoral, del ciudadano".³⁴

Aquí es notorio el peso de la *sui generis* tradición liberal alemana, vale decir, una tradición estatalista -a la que ya hicieramos referencia en nuestro primer capítulo-, el resguardo a ultranza de las instituciones del estado ante fuerzas, que por lo menos en la percepción de Weber, amenazaban los logros liberales del estado moderno y en situación extrema, amenazaban con la disolución del estado mismo.

³³ Portantiero, J.C. *Op. cit.* p. 21. En Alemania la tendencia corporativista tuvo una fuerza significativa, entre las corporaciones más importantes destacaron la Liga Pan Germánica, la Liga Naval, la Sociedad Colonial, las Asociaciones de Tratado Comerciales, la Liga Agraria y la Unión Central de Industriales Alemanes. Sobre todo las dos primeras despuntaron por su nacionalismo a ultranza.

³⁴ Rabotnikof, N. *Max Weber: desencanto, política y democracia*. III, UNAM, México, 1989 p. 214.

Ahora bien, los partidos valorados como un componente imprescindible de la política moderna, tienen en sus manos la administración de un recurso que es el ejercicio del sufragio, con el cual se homogeneiza la pluralidad social, apoyados, por supuesto, en la reglamentación técnico-jurídica y constitucional que fundamenta el quehacer del parlamento. Weber confirma el papel homogeneizador de la racionalización jurídica en estos términos "Desde el punto de vista político no es un mero azar que hoy se difunda por doquier el 'sufragio universal sobre la base de cifras'. En efecto esta *igualdad* del voto corresponde en su naturaleza 'mecánica' a la esencia del estado actual del cual forma parte precisamente, el concepto de 'ciudadano'".³⁵

A Weber le interesa defender el sufragio igualitario -el cual por lo demás era una consecuencia que tarde o temprano habría de derivarse de la lógica de las propias formulaciones liberales clásicas, la acepción del sufragio restringido que originalmente le caracterizó, y la aristocracia del mérito que le era subyacente, Weber la preserva para la formación de élites gobernantes y la selección del líder, en ese sentido su defensa del sufragio igualitario fue una consecuencia que la fuerza de la historia obligó a aceptar a Weber, igual que a cualquier otro liberal, esto se explica, no sólo, por la ley electoral clasista prevaleciente en Prusia, sino también, por los resentimientos sociales que esta situación había generado, al respecto afirma "Es obvio que la política no es una cuestión ética. Sin embargo existe un cierto límite mínimo de pudor y de decencia que no puede ser impunemente transgredido ni siquiera en política".³⁶ Por ello insiste en que al término de la guerra sea a través de esta mediación racionalizada, que el voto representa, que se puede reconstruir Alemania; en particular su énfasis es que a la vuelta de los soldados, éstos deben de contar con el derecho de sufragio, ya que nada garantiza que vuelvan a tomar las armas ante la inminencia de una nueva guerra o a participar en la defensa o fortalecimiento de la nación, y si en cambio, hay profundos riesgos de que su descontento sea capitalizado por las organizaciones sindicales y las agrupaciones partidarias de izquierda, hay que echar por tierra las barreras que les coarta una participación política, por tanto es una exigencia darles un trato igualitario.

No es la voz de Weber la única que se levanta con esta demanda en la defensa de esta bandera, coincide, en particular, con la Social-

³⁵ Weber M. *Ibid* p. 189.

³⁶ *Cfr. Ibid.* p. 170. Allí además de referirse a los conflictos sociales producto de esta ley electoral, discute otras formas de sistema electoral.

Democracia, así como con la de la reconstrucción del parlamento, la que más tarde, en el período del Kapp Putsch, le valdrá el repudio en Munich por parte de académicos y estudiantes de extrema derecha.

No obstante, la defensa del sufragio se restringe claramente a su dimensión estrictamente formal-procedimental. Este claro deslinde respecto a demandas como la de una "democracia social" de tipo participativo, se puede explicar en función del elemento liberal presente en su propuesta, es decir, se trata de una defensa de la libertad frente al estado -para elegir o remover dirigentes-no de una libertad positiva encaminada a promover capacidades, oportunidades, poder.³⁷ Sobre esto Weber declara "Nos interesa aquí no el problema de la democratización en la esfera social sino sólo el del sufragio democrático, es decir, el sufragio igualitario y su relación con el parlamentarismo".³⁸

Disputando con anacrónicas posturas que se niegan a ver la nueva realidad del parlamento, compuesto por partidos políticos y no por "honorarios", trata de acallar los temores de que el parlamento se vea amenazado por la "democracia del derecho electoral", para Weber la cuestión es "ser capaz de gobernar con él".

Respetuoso de los principios básicos, sin los cuales ningún estado podría autodenominarse democrático, asume la necesidad de expresión del mínimo de aceptación y reconocimiento que un ordenamiento requiere para ser legítimo: el ejercicio del sufragio. El voto es la última *ratio*, la condición formal que le da sustento al sistema democrático parlamentario.

Pero con ser tan fundamental, a Weber no le merece más que ese tratamiento formal -está fuera de su mira el resguardo o garantía de la "soberanía popular"³⁹, su problemática no es la de la representación es la de la legitimación, y para ello basta el consenso -en el entendido de que semánticamente este término no supone una implicación activa-, N. Rabotnikof expresa esto mismo en los siguientes términos "Esta representación, como vimos, cambia su contenido teórico originario en tanto no aparece como voluntad constituyente sino como organización del consenso".⁴⁰

En efecto, si en la teoría clásica la formación de la "voluntad general" era efecto de la concertación de las voluntades particulares, y la razón que había de guiar al dirigente, ahora el arquetipo se trastoca, el "pue-

³⁷ Ver nuestro primer capítulo.

³⁸ Weber M. *Ibid* p. 138. Confrontar también p. 193.

³⁹ *Cfr. Ibid* p. 168.

⁴⁰ Rabotnikof N. *Ibid* p. 210.

blo" pasa a ser objeto de conducción y se limita a expresar su aprobación a través de un "sí" o un "no" mediante la emisión de su voto.

Weber no se concreta más que a registrar los límites reales de mecanismos formales como el de la votación "La *votación popular* tiene límites internos, tanto como medio de elección como de legislación, que resultan de su peculiaridad técnica. En efecto, sólo se responde con "sí" o "no". En los estados de masas no se le ha atribuido en parte alguna la función más importante del parlamento: la fijación de presupuesto. Pero en un gran estado de masas también obstruirá considerablemente la elaboración de aquellas leyes que se fundan en una compensación de intereses antagónicos, porque los motivos más dispares podrían provocar un "no" si no existieran los medios para compensar los intereses opuestos en el terreno de la negociación."⁴¹

Como podemos observar Weber acaba por reconocer -contrariamente a su tendencia positivista jurídica que trata de superponer la racionalización formal, soslayando el elemento de compromiso y el margen discrecional que se juega en la política-⁴² que el parlamento tiene una dimensión formal que es insoslayable y una dimensión de negociación que es inevitable, una le da legitimidad, la otra estabilidad.

Por lo demás, respecto a las limitaciones enunciadas, Weber reconoce que introducir una papeleta de tanto en tanto en una urna, o votar largas listas de candidatos desconocidos, conlleva el riesgo de elecciones desafortunadas, como lo mencionábamos hace un momento, y falta de perspectiva para determinar quiénes son los verdaderos responsables de la administración. Además poca o nula educación política suministra a los votantes, no así si se trata de un parlamento "activo", ya que entonces "una publicidad y un control público de la administración...acostumbra a los ciudadanos a seguir constantemente de cerca la manera como se administran los asuntos".⁴³

Cabe destacar que es previsible -a su juicio- que estas limitaciones de la "votación popular" puedan verse amainadas, al menos en parte, en la medida en que se trata de un voto conducido, es decir, aquel en que el elector, más que actuar a la deriva, confía en los jefes de partido, como responsables de los programas y de la designación de cargos; para él la fórmula es una democracia electiva con un parlamento fuerte.

⁴¹ Weber M. *Ibid* p. 154.

⁴² Ver parágrafo 1 de nuestro capítulo III.

⁴³ Weber M. *Ibid* p. 155.

El parlamento, en primera instancia, le parece imprescindible, ya que es la única forma de racionalización política de los riesgos que conlleva la democracia de masas, la que él llama la "democracia de la calle", que juzga como un peligro político por su negativa a organizarse, a canalizar su fuerza política por cauces institucionales, concretamente, participar en el parlamento, y porque promueve exclusivamente la prevalencia de factores emocionales -aquí es claro que uno de sus dardos tiene por blanco al Partido Social Demócrata Independiente, el ala radical del Partido Social Demócrata que en 1917 se escindiera de éste por sus posturas acomodaticias en el Segundo Reich, y su política "reformista" que aceptada los cauces parlamentarios; y particularmente contra la fracción espartaquista, una de las principales protagonistas de la fallida experiencia consejista de 1918, fracción que a su vez fundará en diciembre de ese año el Partido Comunista Alemán.⁴⁴

Para Weber "La 'masa' como tal (cualesquiera que sean en su caso particular las capas sociales que la forman) solo 'piensa hasta pasado mañana' tiende a responder irracionalmente, y para la política se requiere la mente 'clara' y 'fría', "la política eficaz e incluso precisamente la 'eficaz' política democrática se hace con la cabeza".⁴⁵

Esto supone el concurso de profesionales capacitados para administrar una política de masas, pero sobre todo élites de interesados políticos, de entre los cuales ha de destacar la personalidad de aquellos vocados a jugar el papel de jefes. Por ello el modelo de gobierno de democracia directa es cuestionable para Weber, porque parte del supuesto de que cualquiera está igualmente calificado para la dirección de los asuntos públicos, supuesto insostenible dentro de una organización altamente racionalizada y en donde predominan los especialismos. Igual que está en contra de la democracia rousseauniana, porque la democracia representativa concibe la representación política en forma mandataria coartando al representante toda posibilidad de maniobra, de compromiso y negociación, y sobre todo la posibilidad de actuar conforme a su convicción, y porque al concebir al jefe como un "servidor" de los dominados, no sólo reduce al mínimo el poder de mando -que más bien requiere ser fortalecido en una sociedad de masas-, sino que aplica además un tamiz nivelador en el que las personalidades destacadas, pretendidamente pueden ser suplidas por funcionarios con mentalidad burocrática.

⁴⁴ Cfr. Breitman R. *German Socialism and Weimar democracy*. University of North Carolina Press, Carolina, 1981.

⁴⁵ Weber M. *Ibid* p. 159.

Por lo demás, la periodicidad de permanencia en los cargos, las diferencias económicas y las prerrogativas que se le adjudican a los dominados respecto a los dirigentes, hace altamente inestable esta forma de gobierno, ya que la administración de masas requiere de una administración técnica efectiva que ninguna participación directa puede suplir sin correr el riesgo de ineficacia y de anarquía.

Por supuesto Weber no descarta absolutamente la posibilidad de una democracia directa, pero en todo caso ésta es sólo aplicable a asociaciones de menor envergadura, como pueden ser administraciones locales cuantitativamente pequeñas y escasamente diferenciales.⁴⁶

Cuando se piensa en las dimensiones macrosociales, en asociaciones densamente pobladas y altamente complejas, la posibilidad de esta organización política no pasa de ser una ingenuidad o una necesidad, para Weber lo que se requiere es estabilidad y ello supone una combinatoria de democracia electiva, caudillaje y sistema de partidos; y el parlamento es la plataforma de entrelazamiento y racionalización de estos elementos "Precisamente en las actuales condiciones de la selección de los jefes un parlamento fuerte y unos partidos parlamentarios responsables, en cuando lugar de selección y prueba de los conductores de masas para directivos del estado, constituyen factores fundamentales para una política estable".⁴⁷

De todo este cuadro que hemos esbozado uno podría sacar la conclusión de que Weber es el más acabado defensor del parlamentarismo democrático, y en algún sentido lo es, por lo menos en el contexto de la Alemania de fines de la Guerra, en ese tenor no me parece exagerado el reconocimiento que Carl Schmitt hace a Weber por ese motivo; sin embargo, como se puede desprender de la consideración técnico formal que hace del mismo, da lugar a pensar que, al menos, está a buena distancia de lo que sería un modelo clásico de democracia basado en principios sustanciales, como el respeto y la promoción de la voluntad del pueblo sobre los gobernantes, posición sostenida por Beetham; con una premisa subyacente de igual tipo, Mommsen hace hincapié en como este manejo formal-instrumental en realidad no es más que la condición técnica que hace posible el liderazgo plebiscitario.⁴⁸

⁴⁶ *Ibid* vol. II p. 701 y ss.

⁴⁷ *Ibid* vol I p. 159.

⁴⁸ *Cfr.* Beetham D. *Max Weber y la teoría política moderna*. Centro de Estudio Constitucionales, Madrid, 1979. p. 77 y Mommsen W. "Acercas del concepto de 'Democracia plebiscitaria de líder'" en *Max Weber. Sociedad, política e historia*. p. 49-82.

Ciertamente la defensa de la democracia parlamentaria es inequívoca, desde luego poco tiene que ver con una concepción sustancial de la democracia, pero formalmente es impecable: respeto a los ordenamientos jurídico-constitucionales, recomposición racional de la lucha de intereses, libre de juego de la voluntad política mediante el sistema de partidos, lo cual da lugar a la libre competencia de élites para ocupar los puestos de poder y, el elemento de legitimación a través de elecciones libres, mediante el ejercicio del sufragio universal.

Su defensa no deja de ser peculiar "Aquí se trata de simples cuestiones técnicas (constitucionales) para la formulación de políticas nacionales. En el caso de un estado de masas existe un limitado número de alternativas -y añade- la forma adecuada que debe asumir un gobierno en un momento dado es un problema técnico que depende de las tareas políticas de la nación están por encima de la democracia y el parlamentarismo".⁴⁹

Una defensa desencantada no cabe duda, exacerbada indudablemente por una concepción de la política como lucha, que hace difícil sostener el modelo de un diálogo racional, lucha y dominación que no es conciliable con la formación de una voluntad general, producto de voluntades libres y conscientes; una defensa condicionada por la pretensión de amainar el pluralismo y la fuerza centrífuga con que éste amenaza, mediante mecanismos racional-formales, en un intento por capitalizar las inevitables tendencias de racionalización del mundo moderno; postura finalmente explicable por una óptica positivista jurídica que intenta racionalizar el conflicto y soslayar el elemento discrecional y de compromiso y negociación que es parte del juego político; hacemos hincapié en esta visión positivista jurídica porque en un mundo politeísta el único punto de acuerdo alcanzable es en el ámbito de los procedimientos, y si bien aun un modelo clásico de democracia representativa integraría un elemento procedimental, no es lo mismo hablar de procedimientos como prolongación de principios sustanciales, que hablar de procedimientos *per se*; por otra parte, esa misma postura positivista jurídica se plasma en el pulcro manejo formal del modelo democrático propuesto por Weber.

Es el equilibrio inestable de esas dos tendencias: una concepción de la política como lucha y una concepción sociológica-jurídica de racionalización de la política y el conflicto, lo que le da el sello característico a su propuesta política y lo que explica el rechazo sin cortapisas al derecho natural y su forma de fundamentación de la

⁴⁹ Weber M. *Ibid* p. 61.

democracia, en beneficio de posturas coherentes con su posición positivista jurídica.

3.4 Democracia plebiscitaria de líder

La cabal comprensión del sistema democrático propuesto por Weber requiere que analicemos ahora el elemento de liderazgo, uno de los temas más polémicos de su obra.⁵⁰ El tema del liderazgo en alguna medida arroja luces sobre los otros componentes de la fórmula democrática que ya hemos examinado, permitiéndonos una más justa apreciación de su formulación.

La propuesta de un líder plebiscitario sufrirá cambios de matiz y de grado entre los escritos de 1917 y 18, respecto al "Presidente del Reich", escrito a principios de 1919,⁵¹ que por lo demás coincide con la elección de Ebert por la nueva Asamblea nacional reunida en Weimar.

Al margen de que la interpretación de Beetham pueda parecer "desmedida", cuando dice que este escrito se puede explicar por la desilusión de Weber respecto a los alcances del parlamentarismo, o como Mommsen que declara, que el cambio en su concepción del líder plebiscitario se explica por el fracaso del parlamento revolucionario, alguna dosis de verdad pueden contener, para explicar el sensible cambio entre una propuesta de líder plebiscitario *con máquina* y la elección plebiscitaria del líder como contrapeso político al "inevitable" parlamento.

No obstante estos cambios de matiz, hay un elemento constante a partir del cual Weber concibe al líder, este es el elemento carismático, detengámonos un momento a analizar este concepto.

⁵⁰ El tipo de razonamiento que lleva a autores como Friedrich a rechazar la extensión sociológica del liderazgo carismático al plano político, es que no se puede pasar por alto a nivel del pensamiento político el tipo de motivaciones y recursos de que se vale el fundador de una religión, que en principio no está interesado por el poder organizado y los de un líder totalitario "Sobre las bases de esta evidencia empírica afirmo que hay una diferencia decisiva entre diferentes clases de inspiración de los líderes ya sea de tipo ideológico o demagógico. Así la tipología de Weber es básicamente defectuosa y debe ser descartada". Friedrich C. "Political leadership and the problem of charismatic power" en *Journal of Politics*, febrero 1961. p. 16. En su lugar sugiere el autor, habría que partir de una diferenciación entre poder y gobierno, líder y gobernante, con base en la cual establecer una tipología del liderazgo, de manera que se pueda distinguir cuándo lo que se genera son simples relaciones de poder y cuándo éstas tienen una fuente legal.

⁵¹ Forma parte de la selección de *Escritos políticos* Vol. 2 p. 303-307.

En un breve pero interesante artículo sobre este tópico Cavalli refiere el origen religioso de este término, y la forma específica en que Weber lo va a manejar.⁵²

Por un lado Weber concibe al carisma como una cualidad de orden extraordinario, extracotidiano, aplicable lo mismo a objetos, animales o personas; por otro lado de manera más restringida es atribuible al hombre y es circunscrita a la modalidad de *dominación* en las relaciones de unos hombres con otros.

Dentro de su sociología de la dominación concebirá a la dominación carismática, como uno de los tipos ideales que permiten la comprensión de los comienzos de la dominación -profética o por conquista-, pero también aplicable a las formas de dominación modernas, como es el caso de las democracias de masas. Weber originalmente la define como una entrega extracotidiana por parte de los seguidores, el caudillo es obedecido en gracia a las muestras que da de su heroicidad o ejemplaridad, dándose así una relación de carácter personalista que prescinde de ordenamientos objetivos y externos.⁵³

Por tratarse de una dominación extracotidiana ajena a toda regla, no vinculada a reglas discursivamente analizables, Weber la considera una dominación irracional, ya que se atiene a la creación espontánea o al menos impredecible de nuevos ordenamientos, producto de la inspiración del líder.

Aun pensando en el líder plebiscitario de la democracia de masas, Weber recupera el sesgo religioso del carisma, en tanto el propio líder tiene la convicción de ser elegido por una gracia especial y da lugar a un fenómeno de proselitismo carismático, pero además enfatiza otro aspecto que lo hace productivo para la política "logra provocar una transformación en la orientación central de la convicción y de los hechos de todas las actitudes con respecto a todas las formas de vida

⁵² Cavalli se refiere a como las fuentes de Weber son Rudolph Sohm y Karl Holl quienes, al hacer una sociología del concepto a propósito de la historia de la iglesia, tratan de mostrar que la cristianidad tuvo sus orígenes en una organización no jurídica, es decir, carismática "fundada sobre la creencia en que Dios distribuye los 'dones de la gracia'...también la función del gobierno era ejercitada -se creía- en fuerza del carisma de una específica 'vocación dada por Dios' con la capacidad relativa. La obediencia al portador del carisma era libre, es decir, el 'reconocimiento' del carisma mismo". Cavalli L. "Il carisma come potenza rivoluzionaria" en Veca S., Cavalli L. et al *Max Weber e l'analisi del mondo moderno*. Einaudi, torino, 1981. p. 161.

⁵³ Cfr. Weber M. *Economía y sociedad*...p. 172 y ss.

y el mundo en general",⁵⁴ con lo cual más allá de efectos de éxtasis espiritual, se le puede atribuir un efecto revolucionario.

El carisma como fuerza extracotidiana y el líder como personalización de la misma, son los portadores del cambio y de lo que éste conlleva: creatividad, conducción, decisión.

La figura del líder carismático expresa en un nivel, la convicción que Weber tiene sobre el valor propio de la persona y su capacidad para afirmar valores extracotidianos "son los individuos, y en verdad por lo general los grandes individuos quienes en virtud de su capacidad para profesar valores y declararlos obligatorios para sí mismos y los demás pueden imponer metas al acontecer social".

Weber compartiría la fe ilustrada en la fuerza de la individualidad, según la cual, la personalidad resulta de una combinación entre racionalidad y valoración, la primera se expresa en ser capaces de darse cuenta a sí mismos del propio actuar, la segunda en ser capaces de plantearse metas que representan la plasmación de valores, así la realización más plena de la personalidad resulta del actuar racionalmente al servicio de los valores elegidos por uno mismo.

Estos rasgos pueden ser también leídos como expresión de las ideas puritanas de Weber, es decir, el comportamiento racional -léase metódico-, y la honestidad, como constancia de nuestro actuar conforme a valores. Pero también da cuenta de la incorporación de planteamientos nietzscheanos, el líder saca de su propio pecho los valores conforme a los cuales ha de actuar, en su persona está la fuente de sentido de tales valores, es él quien ha de crear e infundirle sentido al acontecer; el sello aristocratizante de esta concepción se ve confirmado en el hecho de que el líder sólo a de rendirse cuentas a sí mismo.

Las similitudes que indudablemente se pueden encontrar entre Weber y Nietzsche no alcanzan a justificar la tesis de Fleischmann de que Weber "es el ejecutor testamentario de Nietzsche dentro del campo de la política",⁵⁵ ya que hay diferencias en sus posturas éticas que combaten la variante autoritaria del pensamiento individualista en el caso de Weber⁵⁶, así como la construcción de todo un modelo teórico y conceptual de un ordenamiento político democrático que le pone

⁵⁴ *Ibidem*.

⁵⁵ Fleischmann E. "De Weber a Nietzsche" en *Archives européennes de sociologie*, Año 5, 1965, p 219.

⁵⁶ Mommsen refiere algunas de las opiniones que le merecen a Weber las tesis de Nietzsche, al respecto cita comentarios de Weber escritos al margen del libro de Simmel titulado *Schopenhauer and Nietzsche*, en los cuales manifiesta su desaprobación a la tesis según la cual, la grandeza de los individuos superiores se

controles y límites al líder, y a lo cual Fleischmann no parece concederle ningún peso.

Lo interesante de la propuesta original de Weber -la de los escritos sociológicos y la de los primeros escritos políticos- es, como dice Cavalli, que "Weber busca recuperar el carisma genuino solamente por otra vía y con un papel más limitado, conciliándolo además con la estructura esencial de la racionalización"⁵⁷

La primera condición para conciliar carisma y racionalización, será hacer de éste un carisma "laico"; la segunda, para evitar los excesos de la entrega "irracional", que puedan convertir al portador del mismo en un mero dictador, será establecer el control de las instituciones,⁵⁸ y la tercera, para no anular el potencial de cambio y renovación que estas figuras prometen, se tendrá que partir de una plataforma institucional fuerte y activa que de libre juego a la competencia entre valores y concepciones disímboles, que permitan que los políticos vocados logren destacar y ocupar el lugar que les corresponde.

Consideremos el diseño de Weber antes de hacer alguna apreciación más global del asunto.

Weber piensa que el requerimiento de la figura del líder es una necesidad que se desprende de la propia dinámica de una sociedad de masas y su inevitable pareja, una administración burocrática. Ya en otro momento, a propósito de la organización burocrática y en particular de la organización de partidos, Weber había hecho referencia a como la organización jerárquica y la disciplina respecto al mando inmediatamente superior, les hacía proclives a generar formas de dominación monocrática, esto lo reafirma una vez más, al considerar la necesidad inminente de conducción que deriva de la democratización de la sociedad de masas basada en el sufragio universal.

El sufragio aportará no sólo el elemento de legitimación en su sentido formal, sino que además, introduce el elemento de estabilidad que corre por cuenta de la *creencia* de los dominados en sus dominadores,

encuentra en abierta oposición al "rebaño", a "lo mucho demasiado mucho" que necesita en algún sentido de la dominación sobre éstos para afirmarse. Lo cual hace aparecer a Weber como un puritano que no puede echar por la borda el valor de la dignidad de cada persona, y que rechaza el cinismo que, a su juicio lleva a Nietzsche a despreciar sin más a las masas. Mommsen "Pensamiento histórico universal y pensamiento político" en su *Max Weber, Sociedad, política e historia...* Nota 125 p. 307-308.

⁵⁷ Cavalli L. *Op cit.* p. 168.

⁵⁸ Hay autores como Biersted que consideran que hay una confusión de base en el tratamiento del liderazgo hecho por Weber, que tiene una fuerte connotación personalista y el término de "autoridad", ya que la autoridad no es una capacidad, su origen es siempre institucional nunca personal, en ese sentido el liderazgo no es autoridad, la autoridad del líder sólo podrá ser tal, en tanto ésta apelará a su status

ya que el pronunciamiento de éstos a través del voto será una manifestación de fe al elegido en virtud de la confianza al orden jurídico establecido.⁵⁹

Respecto a los partidos Weber nos dice "El jefe es sólo aquel al que la máquina obedece, aun por encima de la cabeza del parlamento. La creación de semejantes máquinas significa, en otras palabras, el advenimiento de la democracia plebiscitaria".⁶⁰

La relación que se genera está emocionalmente condicionada lo cual convierte a sus seguidores de partido en un "séquito", sin ningún prurito Weber reconoce que esto significa la "proletarización" ideológica de sus seguidores, lo cual, por lo demás, le parece inevitable. Tanto en el proceso de selección de los mejores hombres como en la relación que establece con sus seguidores, insistimos una vez más, Weber pone de manifiesto sus acendrados ideales liberales, por un lado, con el elemento individualista, tan característico del liberalismo alemán,⁶¹ y por otro, con la aristocracia del mérito -esto último se funde con la impronta de sus simpatías nietzscheanas.

Al mismo tiempo expresa su distancia con los ideales democráticos de igualdad de condición y de iguales posibilidades a la promoción para ocupar puestos, así como en la relación entre el líder y las masas, no obstante lo cual muestra que formalmente la democracia es posible.⁶² La relación con las masas es concebida de la siguiente manera "no es la masa 'pasiva' la que engendra de su seno al jefe, sino que es el jefe político el que gana a sus adeptos y conquista a la masa por medio de la 'demagogia'. Esto es así aun en el ordenamiento estatal más democrático".⁶³

dentro de la institución y no a cuestiones de privilegio personal. Biersted R. "The problem of authority" en Berger M.A., page ch. *Freedom and control in modern society*. Octagon Books Inc., New York., 1964. p. 67-81. su origen es siempre institucional nunca personal, en ese sentido el liderazgo no es autoridad, la autoridad del líder sólo podrá ser tal, en tanto ésta apelará a su status dentro de la institución y no a cuestiones de privilegio personal. Biersted R. "The problem of authority" en Berger M.A., Page ch. *Freedom and control in modern society*. Octagon Books Inc., New York., 1964. p. 67-81

⁵⁹ Con respecto a la relación entre la creencia y la legitimidad véase nuestro cuarto capítulo.

⁶⁰ Weber M. *Economía y sociedad* p. 1084.

⁶¹ Véase nuestro primer capítulo.

⁶² Será interesante observar como un poco más tarde Schmitt -que pareciera responder al marcado formalismo e instrumentalismo weberiano-, haciendo uso de las propias armas de una fundamentación sustancial de la democracia pero desde una clara postura de tintes antidemocráticos, cuestiona este tipo de justificación de las diferencias entre los integrantes de la comunidad política, susceptible de sostenerse sólo mediante una fundamentación formal de la democracia. Cfr. Schmitt C. *Teoría de la democracia*. Ed. Revista de derecho privado, Madrid, 1934 p. 272 y ss. y *Sobre el parlamentarismo*. Tecnos, Madrid, 1990.

⁶³ Weber M. *Escritos políticos*. Vol. I. p. 157. .

Lo que Weber registra es una forma característica en la selección de los líderes de las masas, cuyo medio específico, enfatiza, es el plebiscito, que más que una votación "normal" es la confesión de una fe en la vocación del líder.

Si nos atuviésemos a esta caracterización del método plebiscitario, a la cual se suma la reiterativa imagen cesarística del líder por parte de Weber, tendríamos razones suficientes para adherirnos a interpretaciones como las de Mommsen que, con claras evocaciones schmittianas, se preocupa por los tintes autoritarios de una figura de líder semejante, llegando a preguntarse "si precisamente en el campo democrático no estaban ya potencialmente dados los elementos que hicieron posible la irrupción del pensamiento autoritario".⁶⁴

Sin embargo habría la posibilidad de otra lectura que generaría una imagen menos incongruente con su propuesta del sufragio universal, del modelo de relación de un líder con máquina y del papel del parlamento en la formación del líder o incluso en la posibilidad de revocarlo, todos estos pensados como límites y controles del papel de líder; nos referimos a una posible equiparación, de parte de Weber, entre el líder y la figura presidencial -que es la novedad política a que alude constantemente en sus escritos, cuando habla de Estados Unidos por ejemplo-; si consideramos las amplias atribuciones y la serie de prerrogativas de que goza el presidente frente a la figura del ministro parlamentario, habría una justificación para que Weber equipare al líder con una figura cesarística.

Por otro lado Weber no se engaña sobre el carácter del ejercicio electoral, en una sociedad de masas y de proletarización cultural y política, este tiene mucho de emocional, de ahí la posible equiparación que implícitamente podría estar haciendo Weber entre un método electoral y uno plebiscitario.

Esto podría quedar confirmado cuando Weber se refiere a los recursos principales de que se vale el líder: el uso de la demagogia, de ahí que Weber afirme que esta situación puede ser descrita como "dictadura basada en el aprovechamiento de la *emotividad* de las masas".⁶⁵ Aun cuando nuestra propuesta de interpretación fuese correcta, esto no exime a Weber de propiciar la lectura que más tarde hiciera C. Schmitt, en la que se vale de medios como la "aclamación" plebiscitaria -que en su caso vale como justificación de la dictadura de Führer-, para superar, pretendidamente, las limitantes del sufra-

⁶⁴ Mommsen W. *Max Weber: sociedad, política e historia*. p. 51.

⁶⁵ Weber M. *Economía y sociedad...* p. 1087.

gio de elección, que no es una auténtica forma de representación, sustituyéndola en su lugar por una auténtica identificación entre el pueblo y su dirigente.⁶⁶

Aun pensando en un líder-presidente no cabe duda que las prerrogativas de éste son amplias, que el empleo de sus recursos es de difícil control y que son altos los riesgos de que gente sin escrúpulos ocupe tal lugar. No obstante a Weber le parece que la disyuntiva es implacable: o democracia de liderazgo con máquina o democracia sin liderazgo, y el riesgo de anarquía apoyado en la experiencia revolucionaria rusa y el intento fallido, pero desestabilizador, de la "revolución alemana", no la hacen titubear.

Por supuesto que la democracia plebiscitaria del líder sólo es pensable con el apoyo de la "máquina", el contrapeso que ésta representa será la garantía para evitar que se caiga en el otro extremo, la dictadura.

El parlamento tiene finalmente la tarea de asegurar la continuidad del sistema, de observar el respeto a las garantías jurídicas burguesas y de asegurar "una forma pacífica de eliminación del dictador cesarístico una vez que ha perdido la confianza de las masas -lo cual no obsta para que reitere sin embargo, el hecho de que precisamente las grandes decisiones de la política -también y sobre todo en la democracia- *las haga el individuo* esta circunstancia inevitable determina que la democracia de masas compre sus éxitos positivos, desde la época de Pericles, mediante fuertes concesiones al principio cesarístico de la selección de los jefes".⁶⁷

Esto último en medio de su propuesta de parlamentarización y democratización electiva hace que la figura cesarística, y particularmente cualquier exceso de su parte, quede a buen resguardo por las instituciones, Weber finalmente es un liberal en toda la línea, y por encima de todo está la preservación de la libertad política y del derecho constitucional.⁶⁸ Que sea la élite política de la nación, con el líder a la cabeza, quienes determinen las líneas básicas de la política de gobierno, que esta acción sea bajo un control parlamentario, que a su vez descansa en la confianza del voto, finalmente no es más que la muestra palmaria de que Weber preserva los principios liberales fundamentales en su diseño. Lo que este último tendría de peculiar

⁶⁶ Cfr. Schmitt *Teoría de la constitución* p. 284 y ss. y *Sobre el parlamentarismo*. La interpretación del liderazgo plebiscitario que aquí proponemos nos ha sido sugerida, en sus líneas generales, por Nora Rabotnikof, si bien su justificación es exclusiva responsabilidad nuestra.

⁶⁷ Weber M. *Escritos políticos*. Vol. I. p. 151.

⁶⁸ Véase nuestro primer capítulo.

es, como dice Mommsen, "El intento de traducir el ideal liberal de una élite política independiente en las condiciones de la democracia de masas plebiscitaria".⁶⁹

No hay, sin embargo, unanimidad para juzgar el ideario liberal de Weber, cuando éste nos habla del presidente del Reich elegido por el pueblo de manera directa y con poderes de veto al parlamento. El carácter premonitorio que se ha querido ver en esta propuesta, de la experiencia dictatorial que años más tarde viviría Alemania, no nos debe hacer perder de vista, primero, que su propuesta se encuadra en un contexto que no podía avisorar el desencadenamiento de los hechos futuros; Weber en su lugar enfrenta una coyuntura en que los particularismos y la mediocridad prevalecen dentro del parlamento, impidiendo la formulación de proyectos unitarios, bloqueando a los mejores hombres para tomar las riendas del país, y sumiendo a este último en la mayor inestabilidad ante cada crisis parlamentaria.

Pugnar en este momento por la prevalencia de la mayoría parlamentaria, paradójicamente es un atentado contra las posibilidades de verdadera democratización.

Tratando de no trasponer los textos a circunstancias que le son ajenas, en realidad por lo que Weber está pugnando es por "la creación de un vértice estatal que será dirigido indudablemente por todo el pueblo".⁷⁰

Con esta propuesta Weber no hacía más que emular experiencias que se podían observar en otros países, particularmente Gran Bretaña y Estados Unidos.

Esta última propuesta no deja de tener límites coyunturales muy estrictos concernientes a la inestabilidad parlamentaria y la ausencia de líderes en Alemania, motivo por el cual nos parece que es posible subordinarla, para en su lugar valorar en su justa medida la propuesta de democracia de líder plebiscitario con máquina, que teóricamente mantiene lazos más estrechos y sistemáticos con el análisis de las tendencias de socialización-democratización-burocratización que constituyen el meollo del pensamiento político de Weber.

Antes de hacer una valoración última de dicha propuesta cabe destacar respecto a la figura del líder una última cuestión, ya vemos que el aspecto productivo que se desprende del manejo sociológico del carisma por parte de Weber, es la relación del carisma con la estructura de racionalización moderna, con esta conciliación Weber

⁶⁹ Mommsen W. *Max Weber and german politics...* p.186.

⁷⁰ Weber M. *Escritos políticos*. Vol II. p. 303.

trata de dar una respuesta, dentro de un horizonte que amenaza con la racionalización formal-instrumental de todos los asuntos humanos y su consecuente rutinización burocrática, condición sin la cual el sistema ni se mantiene ni se reproduce, al momento inevitable -aun dentro del sistema más mecanizado y tecnocrático- de la toma de decisiones. Se trata, además, de crear un espacio en el que las decisiones no sean expresión meros criterios tecnocráticos -que tendencialmente serán cada vez más insoslayables, cuestión que en buena medida Weber parece prever-, sino de valores en juego y de convicciones profundas, un espacio para la política en su sentido creador y transformador.⁷¹ Ciertamente, es una relación no exenta de conflictos, como señala Duso a este respecto "La interrelación de racionalidad formal e 'irracionalidad' de la decisión no significa que haya armonía en una síntesis privada de contradicciones. El problema que se presenta es en cambio aquel de entender, más allá de las distinciones conceptuales...la complejidad y si se quiere también la tragicidad del cuadro que Weber nos presenta".⁷²

Es dudoso que el conflicto entre la racionalización creciente y la toma de decisiones quede resuelto, personalizando este segundo momento en la figura de un ser con cualidades excepcionales, no deja de tener un tinte de salida desesperada y trágica, explicable sólo por las sombrías previsiones de la jaula de acero que la implacable burocratización va construyendo.

Cuando decimos que es problemática esta solución no es que estemos poniendo en duda que hay momentos en que se tienen que tomar decisiones y que alguien las tiene que tomar, lo que sostenemos es que en este momento como en ningún otro se resienten las limitaciones y ausencias de la estructura piramidal que Weber nos propone. No desconocemos que la complejización y tecnificación en la administración de los asuntos públicos plantea una distancia cada vez mayor entre los profesionalmente capacitados para intervenir en las decisiones, sobre los que se decide.

⁷¹ En la literatura actual esta temática sobre la dimensión decisional de la política -inspirada originalmente por la racionalización formal-instrumental weberiana- ha cobrado un gran auge, plasmándose en el binomio decisión-razón tecnológica. Habermas es uno de los que más ampliamente la han discutido, desde escritos como *Teoría y praxis*. Sur, Buenos Aires, 1966, en *Toward a rational society*. Beacon Press, Boston, 1971, hasta la producción más reciente.

⁷² Duso, G. "Razionalità e decisione: la produttività della contraddizione" en Duso G. et al *Weber: razionalità e politica*. Arsenale Cooperativa Editrice, Venezia, 1980. p. 102.

Pero la consideración de un diseño político que, a manera de democracia política, se apoyase a su vez en toda una red de organizaciones promotoras de una democracia social, que partieran de la premisa de una inclusión más integral del público, una participación política más informada del mismo, podría quizá permitir pensar en un sistema de toma de decisiones que no se concreten ni al diseño tecnocrático que muchos autores avalan, ni a la imagen de una figura aislada, que es la propuesta por Weber, que decide en momentos culminantes el destino de millones y donde estos millones *post festum* se concretan a aclamar o a repudiar el signo de las decisiones. Nosotros compartimos con Bachrach que la salvaguarda del interés público se juega, no sólo en los resultados, sino también en los procesos, es decir, en la calidad y grado de la participación en los procesos políticos.⁷³

Para finalizar podríamos decir junto con Held, que la propuesta de Weber "Representa el cambio de las ideas de la tradición liberal, también como de aquellas que preveían la posibilidad de crear sociedades autogobernables libres de la burocracia...-y- representa a aquellos que no creyeron en la posibilidad de la reorganización radical de la sociedad."⁷⁴

Respecto al primer punto, al cual añadiríamos el alejamiento de Weber respecto al modelo clásico de democracia rousseauiana, Weber, en primer término, se distancia de la estrategia con que las doctrinas políticas abordan los problemas, él no hace filosofía ni crea modelos de la forma más deseable de organización política, sino que hace sociología de la política, y conforme a los resultados de sus análisis plantea un diseño de *democracia posible*, el balance a su parecer justo, es aquel entre ejecutivo fuerte, control legal, administración experta y legitimación popular.

Su rechazo a la fundamentación jusnaturalista hace que su tratamiento y defensa de la individualidad, de la libertad política, de la legalidad y de figuras como la representación y la soberanía, respecto a la tradición clásica, se trastocuen. No hay ni una ley ni derechos naturales, lo que hay son valores en competencia y la única forma de defender el derecho de libertad y el orden es por vía procedimental, su versión de la democracia liberal es la de un medio técnico para equilibrar: el poder, los derechos y la ley.

⁷³ Cfr. Bachrach P. *Crítica de la teoría elitista de la democracia*. Amortortu, Buenos Aires, 1967. p. 22.

⁷⁴ Held D. *Models of democracy*. Stanford University Press. 1987. p. 160.

Por otro lado, como lo veíamos anteriormente, el modelo democrático de líder plebiscitario con máquina se apega, por lo menos formalmente, a las condiciones del pluralismo social, garantizado por los derechos civiles y políticos, por las condiciones de libre competencia de grupos aspirantes al poder, y por el principio de mayoría como forma de decisión y elección de las élites gobernantes;⁷⁵ con lo cual su sesgo democrático es incuestionable, como también es incuestionable que no se trata más que de una democracia formal carente del elemento utópico que los ideales democráticos conllevan.

Así, por ejemplo, si bien el sufragio es la fuente de legitimidad del ordenamiento democrático por él propuesto, está lejos de expresar algún interés por la efectiva influencia de los votantes en su gobernante; se puede decir que formalmente cumple el principio de incluir el consentimiento de las masas respecto a la línea de acción y la toma de decisiones de orden político seguidas por su líder, pero es un consentimiento que se concreta a la última ratio del voto que tiene claros tintes de aclamación y aprobación plebiscitaria. Como ya veíamos en otro momento,⁷⁶ Weber reconoce que lo que prevalece en la práctica política de las asociaciones políticas modernas no son los pactos "libres", sino el otorgamiento, lo cual es justificado en su formulación, que plantea laxas fronteras entre la legitimidad producto del consentimiento o el otorgamiento, y hace aparecer a éstos como recursos técnicos indistintos para justificar las relaciones asimétricas de dominación; con todo y la centralidad que le otorga al elemento de creencia de los gobernados, esta formulación no es más que un recurso para justificar el elemento decisional de quien detenta el papel de autoridad, como queda plasmado en el sesgo elitista de la propuesta democrática weberiana.

En tal sentido tachar al modelo weberiano de "restrictivo" -como lo hace Held-, es lo menos, decir que no promueve principios democráticos significativos -como lo hace Beetham-, no es faltar a la verdad, por tanto, caracterizarlo como una forma de democracia formal, es justo a nuestro parecer, en tanto un principio como el de la soberanía popular se reduce a un mecanismo de legitimación, y la igualdad se reduce a igual derecho de voto.⁷⁷

⁷⁵ Cfr. Dahl R. *Poliarchy*. Yale University Press. New Haven, 1971.

⁷⁶ Ver nuestro cuarto capítulo.

⁷⁷ Cuando usamos el calificativo formal no les damos la connotación de apariencias vacías a los derechos salvaguardados por este modelo democrático liberal, sino más bien aludimos a su sentido jurídico-procedimental, por lo demás, el único posible para Weber. Este manejo formal hace que aparezcan como sin sustento alegatos

Teóricamente, el tratamiento formal-procedimental del principio de representación y del ejercicio del sufragio, es solidario con su propia concepción formal-procedimental de la legitimidad legal, de la que nos ocupamos ampliamente en otro momento, que reduce la tradición constitucionalista a un sistema de "reglas de juego" más allá del sustento de principios sustanciales, y nos permite explicar su natural desinterés a toda pretensión de hacer de estos principios la vía de ampliación o fortalecimiento de la "soberanía popular".

Por último, dado el énfasis que pone en el proceso de selección tanto del líder plebiscitario, como de los cuadros de políticos profesionales capaces de conducir las políticas legislativas y administrativas, se puede estar de acuerdo con Held que lo cataloga como un modelo de democracia elitista competitiva, caracterización que a su vez se asienta en esa reducción al mínimo del papel del electorado.

No obstante, Held tiende a acentuar desmedidamente el hecho de que para Weber, la democracia, prácticamente, no es más que la forma de propiciar formas de selección de líderes políticos calificados⁷⁸, evaluación que ciertamente los vehementes pronunciamientos de Weber -que pugna por un líder adecuado para Alemania- tienden a justificar, pero que el análisis global de sus escritos no le da sustento; en efecto, el diseño de Weber es mucho más complejo y supone una arquitectura mucho más estructurada de todos los elementos que hemos venido exponiendo a la manera de un sistema político, en tal sentido estaríamos más cerca de la lectura que propone Rusconi, como se puede desprender de nuestro análisis, "Sería reduccionista considerar este contraste (que es también complementariedad) entre carisma político y máquina administrativa la respuesta última de la reflexión de Weber sobre la burocratización. En realidad en su análisis circunstancial y propuesta política se delinea un modelo más complejo: este comprende un parlamento activo contra una burocracia de estado, una burocracia de estado en competencia con la burocracia de partido, la burocracia de partido a la captura de la emotividad de las masas y de ahí los jefes carismáticos que se hacen camino en medio de estos contrastes estando en grado de dominarlos".⁷⁹

como el de Bachrach que apela al sustrato normativo radicalmente diferente entre la teoría elitista y la teoría democrática. Cfr. Bachrach *Op. cit.*

⁷⁸ Held R. *Op. cit.* p. 185.

⁷⁹ Rusconi, G.E. *Op. cit.* p. 196-197.

A lo cual solamente agregaríamos que, es un tipo de lectura semejante la que ofrece una mayor productividad para pensar, teniendo como referente a Weber, fenómenos que sólo con una mirada realista y desencantada podemos asumir, fenómenos para los cuales el modelo clásico demo-liberal es inoperante: el lugar decisivo del juego de poder, la lucha de intereses entre los distintos grupos y fracciones, en demérito de la imagen de una comunidad ideal de diálogo, regulada por la concertación y expresada en el sufragio universal; las dificultades objetivas para asegurar la efectividad y continuidad de un orden democrático; y el hecho insoslayable de una cultura política deficitaria de los electores.

Por ello cuando Weber se pronuncia en el sentido de que su diseño no sólo parece inevitable, sino además es deseable, no puede más que provocar reparos, primero porque históricamente las estructuras acerradas de la racionalidad burocrática han mostrado una lógica de desarrollo más diversa y variada de lo que él nos anunciaba; segundo, porque después de las experiencias políticas transcurridas y partiendo de la complejidad del sistema político, hace aparecer su propuesta de liderazgo -a menos que aceptemos la interpretación del líder-presidente-, como indeseable o ingenua; y tercero, porque su estrechez de miras para ver sistemas electorales con otras formas de representación democrática más amplias, que la mera emisión de un voto, le cerrarían el paso a quien parta de sus esquemas, para pensar los complejos problemas que hoy por hoy suscita la profusión de nuevos sujetos colectivos que pugnan en contra de "figuras" o "lugares" privilegiados de ejercicio del poder.

Conclusiones

Al cabo de este recorrido por el pensamiento de Weber, cuyo objetivo era establecer el perfil de su diseño democrático, desentrañando sus presupuestos y haciendo un balance de sus implicaciones, nos sentimos precisados a hacer algo semejante a una justificación como prolegómenos de nuestras conclusiones.

La razón de esto surge de replantearnos la pregunta ¿Por qué Weber?, que para nosotros también se podría formular en estos términos? ¿Cuál es el interés y la atracción que puede despertar Weber en uno? La respuesta es: su concepción de la política; pensamos que el motivo no pasa sólo por el carácter violento y conflictivo con que Weber la concibe, ya que desde el marxismo el enfrentamiento y la lucha eran también la matriz desde la cual se pensaba la política, en su lugar se trata de dos dimensiones -que por lo demás fueron los ejes que estructuraron nuestra investigación-, que en cambio estaban ausentes en aquel horizonte teórico.

Una, es el desencantamiento que sitúa verdaderamente a la política sobre sus propias bases, más allá de utopismos que llegan a diluir el conflicto en pretendidas "superaciones" del mismo, en su momento de supuesto "fin de la política", nos encara, en su lugar, a un conflicto sin término y a un politeísmo de los valores en donde no hay causas o banderas políticas más "justas" o más "verdaderas" que otras. Provieniendo de un horizonte deficitario de realismo -por lo menos en relación con los dos aspectos señalados, que por lo demás son estructurales- el desencantamiento weberiano, unido a las crisis teóricas y políticas del marxismo, parecía una suerte de destino inevitable, no porque Weber fuese ahora sustituto y nos diese respuesta a todas nuestras interrogantes, no, el asunto es de otra índole.

Uno se siente atrapado porque se trata de un pensamiento que, como en espejo, refleja el debate interno de quienes adhiriéndose a convicciones o valores últimos tienen ahora que asumir: uno, el carácter relativo de estos valores; dos, que ninguna lucha política por implantarlos tiene garantizado el éxito y, tres, que no obstante el desencanto, abre alternativas, la de intentar lo que hoy es posible.

Pero con lo atrayente que esta vena trágica y desencantada pueda resultar, no hace sino situarnos en lo que tendría que haber sido el punto de partida -sin pretender significar que la posición desencantada en política reduzca a esto sus alcances.

La otra dimensión que explica nuestro interés por Weber -motivo de un mayor énfasis en nuestro trabajo-, es otra ausencia dentro de la perspectiva marxista, y que en la obra de nuestro autor juega en cambio un lugar central: la relación racionalidad-derecho-política. En un ámbito politeísta, carente de valores absolutos, abierto, en principio, a la mera lógica del enfrentamiento y la guerra, la única alternativa para reglar el juego político son los recursos de la racionalidad jurídica; no una racionalidad sustantiva que le de un fundamento ético al derecho, sino una racionalidad jurídica formal, una racionalidad procedimental.

Sumergidos en un horizonte de lucha, son los procedimientos en su cruda desnudez técnica, el único punto en que puede haber acuerdo. Hablar de racionalidad procedimental es hablar de racionalización de la política, en otras palabras, de administración o gestión del conflicto, de su canalización jurídica e institucional. Una juridización sin la cual no se puede pensar lo político moderno.

Acostumbrados a pensar la política como "revuelta" -con todo y los intentos leninistas de enfatizar la importancia de la organización (partido de clase)-, incorporar la fuerte tradición jurídica alemana para pensar la política, a través de la versión weberiana, es la condición para asumir la materialidad institucional de la política, su dinámica sujeta a reglas y comprender una parte imprescindible de su lógica de producción y reproducción.

Son las dos dimensiones referidas las que explican el interés de haber iniciado nuestra investigación analizando el cariz del liberalismo weberiano, desde luego esto era indispensable por los elementos liberales que, lógica e históricamente, pesan en la fórmula "democracia liberal", pero además de ello, es a propósito del liberalismo que se juega de manera más palmaria la tragicidad del pensamiento weberiano. Weber se verá jalonado por su apego al ideario liberal, a los valores más básicos que lo constituyen y a la vez por un profundo realismo que le permite juzgar que, las contradicciones de la masificación social,

el burocratismo creciente del estado y la carrera imperialista de las naciones, son condiciones que le plantean límites insuperables al pensamiento liberal y a sus instituciones.

El realismo que permea toda su investigación sociológica y los resultados de ésta, en torno a los procesos de racionalización del Occidente moderno, le llevan a establecer puentes que le permitan rescatar algunas vetas del liberalismo.

Hay elementos del liberalismo sin los cuales la propia configuración del presente sería impensable, y sin los cuales la defensa de ciertos valores básicos sería imposible: la apuesta por el gobierno de las leyes y la necesidad de instituciones que lo administren.

Es esta veta, por lo demás tan enfatizada por el liberalismo estatista alemán, la que rescatará Weber y que le llevará -según nuestro segundo eje- a una justificación formal-procedimental de un liberalismo también estatista. Condición sin la cual no sería posible "salvaguardar un mínimo de libertad de movimiento individual"; la expresión de esta inquietud no debe dar lugar a equívocos, el carácter estatista y la justificación procedimental del liberalismo, aunado al realismo desencantado de Weber, le hacen escéptico de que la salvaguarda de la libertad y el desarrollo individual que ésta hace posible pueda ser patrimonio de las masas, si al menos se consigue para unos pocos, el destino de la sociedad de masas puede ir por buen camino. Este tinte individualista y aristocratizante quedó plasmado como pudimos verlo en su diseño de democracia de líder.

Ahora bien, el pensamiento político de Weber tiene como punto de apoyo, a veces de manera más explícita, a veces de manera más implícita, una plataforma construida por los presupuestos metodológicos de su sociología comprensiva y por los resultados de su investigación sociológica sobre las tendencias de racionalización formal-instrumental del Occidente moderno. El nuevo horizonte reflexivo y epistemológicas que Weber contribuye a desarrollar, permite delinear bajo nuevos contornos un pensamiento político realista y desencantado que es el que apoya su propuesta democrática. Por este motivo estábamos obligados a hacer un rodeo y detenernos en su análisis y diagnóstico de las tendencias de racionalización institucional moderno, a fin de ir descubriendo el apuntalamiento que éstos aportaban a su pensamiento político.

Sin embargo, era necesario que ese rodeo fuese doble, valorar el carácter de su análisis de los procesos de racionalización modernos y las formas en que éstos incidían en su pensamiento político, implicaba evaluar cómo y en qué medida Weber se sitúa en un horizonte

epistemológico postilustrado, al rechazar el paradigma de la racionalidad clásica y su concepto de "Razón" apriorístico y necesario -lógica y ontológicamente hablando-, pero también la versión historizada de este mismo concepto "necesario".

Weber en su lugar parte de la premisa de la historicidad y de los límites de la razón y, conforme a ello, concibe un complejo de procesos de racionalización diferenciales, propios a las distintas esferas de la acción que se han conformado históricamente.

Este deslinde es la base para que Weber pueda situarse en un plano discursivo que no es el filosófico, sino el de las ciencias sociales, esto explica que el interés de Weber no fuese la racionalidad en abstracto, sino circunscrita al estudio de diferentes culturas históricamente dadas y más específicamente al de la particularidad del racionalismo occidental.

En ningún ámbito como en el las sociedades occidentales contemporáneas se aprecian en forma más acusada el desarrollo y autonomización de las esferas de acción social -como efecto de la crisis de las visiones sintéticas del mundo- y el conflicto inevitable al interior de cada una de ellas y en la relación entre unas y otras, debido al signo diferencial y a veces opuesto de los valores que le dan sentido a las mismas.

Conforme a las modalidades propias a cada una de las esferas se implantará la *calculabilidad*, una racionalidad conforme a fines proyectados que de forma pragmática permite organizar la vida, que ha de traer como resultado una visión desmistificada e instrumentalizada de la misma, y que entra en choque permanente con aquellos valores y contenidos de orden sustancial. Este conflicto entre formas de racionalidad distintas que atraviesan a las sociedades occidentales modernas, quedará plasmado en el par conceptual racionalidad formal-instrumental/racionalidad sustancial.

La imagen que finalmente nos ofrece Weber del capitalismo occidental moderno, es la de un complejo que organiza la producción y el intercambio en el mercado, en un sentido impersonal y puramente instrumental; con una fuerte estructuración formal-procedimental de sus sistemas legal y burocrático-administrativo; con formas de racionalización internas y subjetivas, provenientes de un ascetismo intramundado secularizado que le ofrecen un apoyo interno a ese orden; con una intelectualización creciente y generalizada que asegura el control técnico-científico de todos esos procesos.

Pero este complejo en medio de todo su orden y cálculo representará, a juicio de Weber, como efecto de la paradoja de las consecuencias,

una estructura que se semeja a una "jaula de hierro" por las ataduras que representan para una libre movilidad individual, las formas de control y técnicas disciplinarias que lo abarcan todo.

Nuevamente, conforme a nuestros dos ejes, la racionalidad conforme a la cual se estructuran las sociedades modernas, y que a Weber le sirve de guía para el análisis de las mismas, nos encara, por un lado, a ese horizonte desencantado que nos lleva: primero, a una empresa desmistificadora de la razón; segundo, le imprime un carácter relativo y diferencial conforme al cual explicar los procesos reales; tercero, nos descubre el carácter conflictual de esos procesos de racionalización y con ello el conflicto entre valores y procedimientos.

Por otro lado, el eje institucional-procedimental aparece aquí nuevamente, pero no como una veta que opcionalmente se pueda rescatar para salvaguardar valores últimos, sino como estructuras aceradas que se nos imponen y ante las cuales no parece haber escapatoria; este es el balance que nos arroja el análisis de los procesos de racionalización occidental.

Weber asume este resultado, por ello el tenor de sus pronunciamiento no es cómo superar, sino cómo ponerle límites a estas estructuras aceradas, su respuesta, como sabemos, será mediante la política.

Mencionábamos ya, como la relación racionalidad-derecho-política, jugaba un papel central en la comprensión de la propuesta democrática de Weber, la razón de esto como pudieron ver, no se reduce a una cuestión de orden histórico, como que el capitalismo occidental moderno con su economía racional formal y su estado racional formal descansen sobre la plataforma jurídica de un derecho estatuido y una administración burocrática que se retroalimentan mutuamente.

Sino, además, a que el derecho presta una doble función: una de orden técnico-práctico que favorece y refuerza las formas de racionalización administrativa y le presta un apoyo esencial a las formas de dominio político; otra de orden "ideológico" o del orden del sentido, que favorece la formación de una mentalidad y actitudes acordes con una realidad justificable y administrable, es decir, produce formas de vinculación y de legitimación de un orden en el que impera una racionalidad forma-instrumental.

En el seguimiento de esta doble función pudimos constatar el vínculo entre la sociología del derecho y la sociología política weberiana y, además entroncar con nuestros dos ejes, estructuralmente, al tratar de mostrar que sin un apuntalamiento legal de tipo formal procedimental, carecería de estabilidad y de control la forma de dominación política de nuestras sociedades complejas y de dimensiones masivas,

y se privaría del refuerzo legal que la administración burocrática, consustancial a este tipo de sociedades, requiere para delimitar el campo de sus atribuciones y competencias.

Y, valorativamente hablando, porque el mismo proceso de racionalización creciente del ámbito jurídico, al desarrollarse en una línea en la que se pugna por la formalización y calculabilidad de sus procedimientos, por la generalización y abstracción de sus preceptos, que haga posible el cumplimiento del principio "sin acepción de personas", no puede menos que acabar enfrentándose con aquellos principios de justicia material que responden a una racionalidad de otro orden.

La tendencia a la racionalización jurídica desencadena una agudización del conflicto entre racionalidad formal y sustancial, en el orden práctico, que se ve retroalimentada por el auge de corrientes teóricas de interpretación del derecho, como es el caso del positivismo jurídico, que acentúa los rasgos formales del derecho y prescinde de toda fundamentación ética del mismo.

Esta corriente teórica, metodológicamente compatible con el carácter realista de su investigación sociológica, prestará un refuerzo adicional a la postura teórica de rechazo que Weber sostiene, en contra de concepciones y procedimientos fundacionistas y normativistas en el plano del derecho, como es el caso de la doctrina del derecho natural.

Sostener esta no fundamentabilidad del derecho, que le merecerá toda suerte de críticas, apuntalará su concepción de la dominación legal característica, a su juicio, del mundo moderno, y será el sostén de una nueva concepción *sociológica* de la legitimidad.

La nueva concepción del derecho lo desacraliza, éste no es más expresión de principios de razón de dignidad supraempírica, sino plasmación de procedimientos racional-formales, que acaban por convertirlo en "producto y medio técnico de un compromiso de intereses", consideración que abre posibilidades explicativas de la lógica efectiva de la dominación del mundo contemporáneo, y cuya productividad se ha de dejar sentir en su diseño teórico-político de una democracia formal, como la única democracia posible para nuestros días.

La incidencia del curso de la racionalidad formal en el proceso de legalización del derecho abarca, no sólo, la forma en que se estructura el cuerpo de la ley, la forma en que esta se promulga y aplica, y las instituciones que la salvaguardan y administran, sino, también, la forma en que el derecho se legitima. En nuestras sociedades, como lo muestra Weber, la legitimidad cada vez más se convierte en un asunto de

legalidad, de consistencia formal de los procedimientos. En el examen del intento de Weber, por dar cuenta empíricamente de la validez de los modos de legitimación en su relación intrínseca con el juego de poder, lo que pudimos apreciar es como se entretrejan en su pensamiento, derecho, sociología y política, en otras palabras, un tópico como el de la legitimidad, que en principio ha sido tratado como un problema filosófico de la justificación del derecho, se convierte en un problema sociológico: el carácter sociológico de las motivaciones y de las creencias acerca de la obediencia debida al estado.

Si Weber parte, metodológicamente hablando, de una posición positivista jurídica, que le lleva a rechazar posiciones fundacionistas, entonces, la justificación del derecho tenía que estar fuera del plano filosófico, ésta se desplazaba al hecho sociológico de la creencia de los individuos en la legitimidad de la promulgación de la ley, y la de las autoridades e instituciones que sobre ella descansan, en el potencial de justificación de la misma y en su validez fáctica.

Ahora bien, dado que nuestro objetivo era analizar el diseño de un orden político democrático, nos vemos remitidos al examen de su sociología política y resulta que la matriz de ésta es su estudio sobre los tipos de dominación, los cuales se sustentan en los distintos tipos puros de pretensiones de legitimidad.

Por lo demás, el propio tratamiento sociológico de la legitimidad legal nos da cuenta de una suerte de construcción política de la legitimidad, es decir, de una construcción de la legitimidad mediante compromisos de las partes en juego, conforme a procedimientos formalmente estatuidos.

Es una sociedad plural la posibilidad de acuerdo no parece ser factible más que a nivel de los procedimientos, procedimientos que serán legítimos en la medida en que estén legalmente estatuidos, por ello Weber aprecia bien, que la formación de una voluntad política democrática, como ninguna otra, necesita del apoyo que le ofrece la legitimidad legal.

Esta será la base jurídica que le permita a Weber sostener un concepto de democracia despojado de toda justificación sustancial, el cual no necesita más apuntalamiento que el de ceñirse a un diseño formal-procedimental; tenemos así una estrategia teórica que permite vehiculizar la toma de posición política de Weber.

Por otro lado, este tratamiento sociológico-político de la legitimidad, desencadena las grandes disputas contemporáneas -de las cuales reflejamos algunas de las orientaciones más representativas- sobre si un problema como el de la legitimidad, que tradicionalmente se dirimía

como una cuestión de principios sustanciales, como el de justicia, se puede ahora reducir a una cuestión de orden procedimental, y por tanto, de eficacia. La solución procedimental de Weber puede a muchos resultarles rechazable, pero ello no obsta para que le reconozcamos a Weber el abrir una vía de reflexión sumamente productiva para analizar estos fenómenos políticos, que está cerrada a cualquier perspectiva que reduzca el problema de la legitimidad a una cuestión de orden filosófico; así como para que se convierta en plataforma de su diseño político.

Por lo demás, a través del análisis de la dominación legal, que precisamente se define como la forma más acabada de racionalidad formal, nos vimos llevados al análisis del dispositivo administrativo burocrático, que le es consustancial, y que con su eficacia, tecnificación, precisión y racionalización en la ejecución, similar a la de una "máquina", hace posible infundirles una estructura racional, ya sea a la economía capitalista, o al estado moderno, de manera que funcionen como una "empresa".

En el examen de la administración burocrática nos guiaron tres objetivos: mostrar la lógica racional de tipo formal-instrumental que le es característica; dar cuenta de la imbricación entre una plataforma legal y la determinación de las atribuciones y competencias de la administración burocrática; y patentizar como tratándose de un dispositivo técnico, este se trastoca en un dispositivo social y político, al imprimir un sello burocratizante a todas las formas de organizar y ver la vida, cuestión por cierto inevitable, dada la necesidad de traducir en formas administrables la complejidad y las dimensiones masivas de las sociedades contemporáneas.

En esta inevitabilidad marca Weber el signo de los tiempos, en la tendencia creciente a que la política se reduzca a administración ve una de las mayores amenazas, y en su propuesta de que por vía política se le ponga límites a esta fuerza avasallante, ve la única alternativa de salvaguardar algún resquicio de humanidad.

Ya en el plano político, intentamos diferenciar los dos tratamientos que la política tiene en la obra de Weber: uno filosófico y uno sociológico o político-institucional, con el fin de mostrar cómo y hasta que punto el tratamiento filosófico incide en el sociológico y, al mismo tiempo, como el tratamiento sociológico tiene una autonomía relativa respecto al primero.

Las conclusiones que de ahí pudimos extraer son que, hay por lo menos dos líneas argumentativas de tipo filosófico, de principal interés para nuestra investigación, que repercuten en su diseño político-

institucional: por una parte, un énfasis desmedido en el carácter conflictual de la política opera como obstáculo epistemológico, al desplazar la dimensión de diálogo y negociación, que también es parte constitutiva de la política. Esta situación no puede menos que ser limitativa cuando se intenta pensar en un modelo político democrático, que tiene como uno de sus presupuestos la pluralidad política y que por ende está comprometido a la formación de una voluntad porque no puede más que destacar en el compromiso entre las partes.

Por otra parte, Weber sostiene un modelo de "decisión política" también limitativo, la decisión se juega en un plano estrictamente individual, y políticamente son sujetos privilegiados los que deciden; esta formulación choca con su concepción sociológica de las asociaciones políticas contemporáneas, compuestas de fuerzas sociales plurales e instituciones complejas, y da lugar a una concepción de la democracia problemática, ya que si bien, forma de procedimiento político de las decisiones se podría desprender de su diseño político-institucional, sin embargo, parece ocluida o por lo menos inestable ante el énfasis del líder cesarístico.

Por cuanto a su propuesta democrática son conclusiones de muy diversa índole las que podemos extraer. Lo primero que nos podríamos preguntar es por la coherencia interna entre su propuesta política, que es una fórmula que combina una democracia parlamentaria y un liderazgo fuerte, y su diagnóstico sistemático y de largo alcance sobre los procesos de racionalización y burocratización del mundo moderno, la tendencia al desarrollo de las sociedades de masas y los cambios políticos que a partir de ahí se configuran. Vista en su conjunto es una propuesta en la que coexistente de manera inestable elementos de una gran actualidad, que reflejan además un profundo realismo, resultado de sus teorizaciones y del reconocimiento de ciertas tendencias histórico políticas, con elementos que aparecen como frenos al curso que naturalmente sus formulaciones tendrían que seguir. Por lo menos en tres momentos podemos apreciar esta coexistencia inestable.

En primer término, destaca que a nivel de su análisis sociológico Weber reconozca una tendencia a la ampliación del estado, un fenómeno de difusión de la política, resultado de la masificación creciente de la sociedad, de la ampliación de las demandas sociales, de crecimiento del estado y su penetración en espacios cada vez más diversos, lo cual no obsta para que se quede atrapado en un esquema político tradicional, en el que el estado monopoliza lo político y en el cual lo importante es reforzar la soberanía estatal.

La forma en que nosotros lo explicamos es por la dificultad que,

pensamos, Weber tiene para avenirse con el pluralismo político, para concebir la política como diálogo y concertación, lo cual hace que subordine el potencial de politización y difusión de la política a nivel de la sociedad civil y de sus formas de organización.

Los otros dos momentos se explicarían conforme a este mismo razonamiento, uno de ellos incluso respondería a la misma matriz de afirmación a ultranza de la soberanía estatal, es el tratamiento del fenómeno del corporativismo, al cual reconoce como una tendencia presente y no obstante rechaza políticamente. El otro momento tiene como trasfondo el mismo pluralismo y difusión de la política, es el reconocimiento del nuevo papel político que juegan las masas, de un potencial de movilización, de la necesidad de tratarlas no como "grey" sino como "socias", y al mismo tiempo la "proletarización" a que las reduce, ante la afirmación contundente de una figura de líder.

Destaca especialmente esta última relación masas-líder porque, conforme a la lógica de sus análisis sociológicos de la burocratización creciente, no es de extrañar que la democracia ahora sólo sea posible conforme a los términos socialización-burocratización, que los términos clásicos contractualistas que concebían una relación directa ciudadano-estado y todas sus categorías como la de representación, soberanía, consenso, se vean trastocadas, que los propios sujetos colectivos sólo puedan participar en el juego político si se dan una forma burocratizada (sindicatos, partidos, etc.), y que la forma misma de concertar con estas agrupaciones reclame un estado altamente burocratizado administrativa e incluso políticamente. Pero acorde con esta lógica: socialización-burocratización, resulta disonante la exaltación una figura individual, esta incongruencia a tendido a ser explicada a partir de ciertos elementos valorativos provenientes del ideario liberal weberiano, que indudablemente en alguna medida se juegan en las formulaciones weberianas, sin embargo una forma de atenuar la disonancia y de no tener que cambiar de registro para explicarlo, vale decir, pasar del nivel sociológico al nivel filosófico, es que sociológicamente Weber cuando habla del líder político en realidad está pensando, más que en una figura cesarística en sentido escrito, en una vía metafórica para aludir a la figura política del presidente, a manera de un ejecutivo fuerte.

Puede ser una cuestión de matiz, pero del tipo de lectura que hagamos de los elementos carismáticos y plebiscitarios del líder, dependerá si se desplaza o se preserva en algún grado la legitimidad racional del estado parlamentario constitucional. Una interpretación de esta índole, vale decir, del líder en calidad de presidente, tendría la virtud de

conservar un espacio para la decisión política -dadas las atribuciones y prerrogativas de que goza el ejecutivo-, que es una de las vetas que finalmente Weber quiere preservar, y hacerlo coexistir con todo un dispositivo institucional y procedimental que es una cuestión de primer orden.

Por otra parte, una de las cosas que tratamos de poner de manifiesto, es la fuerza de la tradición liberal en su propuesta democrático parlamentaria en demérito del legado democrático, nuestra interpretación es que para Weber no deja de tener tintes amenazantes la presencia de masas en el escenario político, y mantener bajo control el potencial de irrupción de las mismas o de incidencia en la política nacional de sus organizaciones, suponía una hábil fórmula que permitiera contar con la colaboración de las mismas bajo límites perfectamente controlables, y era más bien el reforzamiento de los elementos liberales que el de los democráticos el que podía ofrecer este servicio.

Consideramos que cae por su propio peso cualquier interrogante sobre si Weber tenía auténticas convicciones democráticas, la democracia en todo caso resulta de una suerte de fórmula de prestación de servicios entre las distintas fuerzas políticas, que redundan en el fortalecimiento institucional, base indispensable para encarar las tareas nacionales. Con ello no queremos hacer aparecer a Weber como un *Realpolitiker* sin más, a la base de sus propuestas había valores en juego, sólo que éstos no eran de signo democrático, sino de signo liberal y más claramente con las vetas aristocratizantes que se desprenden del mismo (aristocracia del mérito).

No obstante lo anterior, tratamos de mostrar como Weber es un demócrata, contrariamente a las interpretaciones que parten de una concepción de democracia sustancial, nosotros defendemos la tesis del manejo procedimental formalmente irreprochable de su diseño político, lo cual lo hace incontestablemente democrático: respeto a los ordenamientos jurídico constitucionales, recomposición racional de la lucha de intereses, libre juego de la voluntad política mediante el sistema de partidos, lo cual da lugar a la libre competencia de élites para ocupar los puestos de poder y el elemento de legitimación a través de elecciones libres, mediante el ejercicio del sufragio universal.

Por lo demás, a tono con los cambios que la propia racionalización formal-instrumental de la sociedad y las tendencias de socialización y burocratización conllevan, ponen de manifiesto que ni las sociedades masivas pueden autogobernarse, que su dirección y organización

requieren técnicas racionales e institucionales de administración y control, y la conducción no puede más que estar en manos de unos cuantos, ya que la verdadera política como dominio y dirección más bien tiende a concentrarse en pocas manos, y que para conseguir que este estado de cosas además logre estabilidad, basta con organizar el consenso que le preste legitimidad.

Este diseño de democracia es el más racional y funcional al integrar todas estas variantes, es la vía política de racionalización de los conflictos y la vía de racionalización de los irracionalismos a que lleva la burocratización sin límites.

Pero es también indudablemente un diseño polémico, su énfasis en los elementos formal-procedimentales no obsta para que sea portador de valores, algunos de los cuales son políticamente discutibles, ya que están a buena distancia del ideario democrático, como puede ser la igualdad, conforme a la cual se diesen las mismas oportunidades de desarrollo, de promoción para ocupar cargos, etc.; un principio de representación que permitiera una mayor influencia de los gobernados sobre sus gobernantes; o un ideal de democracia social que incluyera formas de participación, que por su calidad y extensión le confiriese una dignidad política a los gobernados, y formas democráticas más amplias de procesamiento político de las decisiones.

Para Weber, cuya visión desencantada es incompatible con las dimensiones utópicas de ese ideario, el objeto a discutir es la democracia posible y no la democracia deseable, y para ello el balance justo es el de un ejecutivo fuerte, control legal, administración experta y legitimación popular.

Para nosotros, que concebimos la política como una ecuación que debe tener firmes bases realistas, pero también cierta dosis de utopismo, la discusión sigue abierta.

Bibliografía

- Aguilar Luis "El programa teórico-político de Max Weber" en Galván Díaz F. y Cervantes Jáuregui L. *Política y des-ilusión. (Lecturas sobre Weber)*. UAM-A, Serie Sociología, México 1984.
- "Racionalidad administrativa y decisión política en el Estado contemporáneo" en su *Política y racionalidad administrativa*. Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1982.
- Bachrach Peter *Crítica de la teoría elitista de la democracia*. Amorrortu, Buenos Aires, 1967.
- Beetham David *Max Weber y la teoría política moderna*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979.
- Bendix, Reinhardt *Max Weber*. Amorrortu, Buenos Aires, 1979.
- Biersted Robert "The problem of authority" en Berger M.A., Page Ch. *Freedom and control in modern society*. Octagon Books Inc., New York., 1964.
- Blau Peter "Weber's theory of bureaucracy" en Wrong. D. editor *Max Weber*. Prentice Hall, New Jersey, 1970.
- Bobbio, Norberto. "Estado y poder en Max Weber" en su *Estudios de historia de la filosofía. De Hobbes a Gramsci*. Ed. Debate, Madrid, 1985.
- *Estado, gobierno, sociedad. Contribución a una teoría general de la política*. Ed. Plaza y Janes, Barcelona, 1987.
- Bodei Remo "Il disagio della razionalità. Tradizione, calcolo ed etica in Max Weber" en Duso y otros *Weber: razionalità e politica*. Arsenale Cooperativa Editrice, Venezia, 1980.
- Bovero, Michel Angelo "Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre política y poder" en Bobbio N. y Bovero M. *Origen y fundamentos del poder político*. Ed. Grijalbo, México, 1985.

- Breitman Richard *German Socialism and Weimar democracy*. University of North Carolina Press, Carolina, 1981.
- Brubaker Rogers *The limits of rationality. An essay on the social and moral thought of Max Weber*. Georg Allen and Unwing, London, 1989.
- Cavalli Luciano "Il carisma come potenza rivoluzionaria" en Veca S., Cavalli L. et al *Max Weber e l'analisi del mondo moderno*. Einaudi, Torino, 1981.
- Dahl R. *Poliarchy*. Yale University Press. New Haven, 1971.
- De Ruggiero Guido. *The History of European Liberalism*. Oxford University Press Beacon Hill, Boston, 1959.
- Duso, Giuseppe "Razionalità e decisión: la productividad della contradicción" en Duso G. et al. *Weber: razionalità e politica*. Arsénale Cooperativa Editrice, Venezia, 1980.
- Fleischmann Eugene "De Weber a Nietzsche" en *Archives européennes de sociologie*, Año 5, 1965.
- Friedrich Carl "Political leadership and the problem of charismatic power" en *Journal of Politics*, febrero 1961.
- Gargani Aldo "Introducción" en *Crisis de la razón*. Siglo XXI, México, 1983.
- Giddens Anthony *Politics and Sociology in the thought of Max Weber*. Macmillan Press, London, 1972.
- Gutiérrez Griselda "El sujeto de la política. Una reflexión a partir de Weber" en Aguilar M. comp. *Crítica del sujeto*. Fac. Filosofía y Letras, UNAM, 1990.
- Habermas Jürgen. *Problemas de legitimidad en el capitalismo tardío*. Amorrortu, Buenos Aires, 1986.
- *Teoría de la acción comunicativa*. 2 vols. Taurus, Madrid, 1987.
- "Discusión con Niklas Luhmann ¿Teoría sistémica de la sociedad o teoría crítica de la sociedad" en su *La lógica de las ciencias sociales*, Tecnós, Madrid, 1988.
- *La reconstrucción del materialismo histórico*. Taurus, Madrid, 1986.
- *Toward a rational society*. Beacon Press, Boston, 1971.
- *Teoría y praxis*. Sur, Buenos Aires, 1966.
- *Law and morality*. Versión mimeográfica.
- Held D. *Models of democracy*. Stanford University Press. 1987.
- Kant Emanuel. *Teoría y praxis*. Ed. Tecnós, Madrid, 1986.
- Kelsen Hans *Teoría pura del derecho*. UNAM, México, 1986.
- Locke John. *Ensayo sobre el gobierno civil*. Ed. F.C.E., México 1970.
- Lowith Karl "Weber's interpretation of the bourgeois capitalistic world

- in terms of the guiding principle of 'razionalization' en Wrong D. comp. *Max Weber*. Prentice Hall Inc. New Jersey, 1970.
- Luhmann Niklas A *sociological theory of law*. Routledge and Kegan Paul, London, 1985.
- Marcuse Herbert "Industrialización y capitalismo en la obra de Max Weber" en Szabón J. Comp. *Presencia de Max Weber*. Nueva Visión, Buenos Aires 1971.
- Merquior, J.G. *Rousseau and Weber. Two studies in The Theory of Legitimacy*. London, Routledge and Kegan Paul, 1980.
- Mommsen Wolfgang *Max Weber and German Politics. 1890-1920*. The University of Chicago, 1984.
- *Max Weber: Sociedad política e historia*. Ed. Alfa, Buenos Aires. 1981
- *La época del imperialismo*. Historia Universal Siglo XXI. Vol — 28, 15a. Ed. Siglo XXI, México, 1989.
- Palmade Guy *La época de la burguesía*. Historia Universal Siglo XXI. Vol 27. 9a ed, Ed. Siglo XXI, México, 1988.
- Parsons Talcot *La estructura de la acción social*. Guadarrama, Madrid, 1981.
- Portantiero Juan Carlos "Estado y crisis en el debate de entreguerras" en su *Los usos de Gramsci*. Ed Folios, México, 1981.
- Rabotnikof Nora "La política como guerra (Politeísmo y guerra a muerte en el pensamiento de Max Weber)". en Aguilar L. e Yturbe C. comp. *Filosofía política. Razón y poder*. IIF, UNAM, México, 1987.
- "Max Weber, la reflexión sobre lo político moderno" en Galván Díaz F. y Cervantes Jauregui, L. *Política y des-ilusión (Lecturas sobre Weber)*, UAM-A, México, 1984.
- *Max Weber: desencanto, política y democracia*. IIF, UNAM, México, 1989.
- Racinaro Roberto "Hans Kelsen y el debate sobre democracia y parlamentarismo en los años veinte y treinta" Introducción a Kelsen Hans *Socialismo y Estado S XXI México*, 1982.
- Rossi Pietro "La teoria della razionalità in Max Weber" en Duso G. y otros *Weber: razionalità e politica*. Arsenale Cooperativa Editrice, Venezia, 1975.
- Rusconi, Gian Enrico "Razionalità, razionalizzazione y burocratizzazione" en Rossi P. Comp. *Max Weber e l'analisi del mondo moderno*. Einaudi, Torino, 1981.
- Sartori Giovanni. *Teoría de la democracia*. 2 vols. Ed. Alianza Universidad, México, 1989.

- Schluchter Wolfgang *Max Weber's vision of history*. University of California Press, California, 1979.
- *The Rise of Western Rationalism*. University of California Press., California 1981.
- Schmitt Carl *Teoría de la democracia*. Ed. Revista de derecho privado, Madrid, 1934
- *Sobre el parlamentarismo*. Técnos, Madrid, 1990.
- Stenberg Dolf "Legitimacy" en *International Encyclopedia of the Social Sciences*. Crowell Collier and McMillan.
- Strauss Leo *Natural Right and History*. University of Chicago Press, Chicago, 1953.
- Turner Stephen y Factor Regis *Max Weber and the dispute over reason and value. A study in philosophy, ethics and politics*. Routledge and Kegan Paul, Boston, 1984.
- Viano Carlo A. "La razón, la abundancia y la creencia" en Gargani A. y otros *Crisis de la razón*. Siglo XXI, México, 1983.
- Vincent Jean-Marie. *Fetichismo y sociedad*. Era, México, 1973.
- Weber Max. *Escritos Políticos*. 2 Vols. 2a. ed. Ed. Folios, México, 1984.
- *Economía y Sociedad*. México, F.C.E., 1983.
- *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Premia, México 6a ed., 1985.
- "La política como vocación", en su *El político y el científico*. 8a. ed. Alianza Editorial, Madrid, 1984.
- "La ciencia como vocación" en su *El político y el científico*. Alianza, Madrid, 1984.
- Wrong Dennis "Introducción" en Wrong D. editor *Max Weber*. Prentice Hall, New Jersey, 1970.